

67ª REUNION — 5ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL) — ABRIL 21 DE 1987

**Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese**

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

**DIPUTADOS PRESENTES:**

ABDALA, Oscar Tuplé  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBERTI, Lucía Teresa N.  
ALDERETE, Carlos Alberto  
ALENDE, Oscar Eduardo  
ALSOGARAY, Álvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.  
ALTERACH, Miguel Ángel  
ALLEGRONE de FONTE, Norma  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAMBURU, José Pedro  
ARSÓN, Héctor Roberto  
AUSTERLITZ, Federico  
AUYERO, Carlos  
ÁVALOS, Ignacio Joaquín  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BARENO, Rómulo Víctor  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BELLO, Carlos  
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCOTTO, Luis Fidel  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIANCHI DE ZIZZIAS, Elia A.  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, Jesús Abel  
BLANCO, José Celestino  
BONINO, Alberto Cecilio  
BORDA, Osvaldo  
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre  
BRIZUELA Delfor Augusto  
BRIZUELA, Guillermo Ramón  
BRUNO, Angel Atilio José  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CÁCERES, Luis Alberto  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAMISAR, Osvaldo  
CANATA, José Domingo  
CANGIANO, Augusto

CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José  
CARIGNANO, Raúl Eduardo  
CARMONA, Jorge  
CASTILLO, Miguel Angel  
CASTRO, Juan Bautista  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
CLÉRICI, Federico  
COLLANTES, Genaro  
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.  
COPELLO, Norberto Luis  
COENAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
COSTANTINI, Primo Antonio  
CURÁTOLO, Atilio Arnaldo  
DALMAUD, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DE LA SOTA José Manuel  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
DELFINO, Jorge Raúl  
DEL RÍO, Eduardo Alfredo  
DE NICHILLO, Cayetano  
DÍAZ, Manuel Alberto  
DÍAZ DE AGÜERO Dolores  
DI CÍO, Héctor  
DIGÓN, Roberto Secundino  
DIMASI Julio Leonardo  
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ENDEIZA, Eduardo A.  
ESPINOZA, Nemecio Carlos  
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FINO, Torcuato Enrique  
FLORES, Anibal Eulogio  
FURQUE, José Alberto  
GARAY, Nicolás Alfredo  
GARCÍA, Carlos Euclides  
GARCÍA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Mauricio  
GAY, Armando Luis  
GAZIANO, Rubén Alberto  
GERARDUZZI, Mario Alberto  
GINZO, Julio José Oscar  
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino

GÓMEZ MIRANDA, María F.  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GRIMAU, Arturo Anibal  
GROSSO, Carlos Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELAR, Diego Ramiro  
GUZMAN, Horacio  
GUZMAN, María Cristina  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
IGLESIAS, Herminio  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JANE, Miguel  
JAROSLAVSKY, César  
JUEZ PÉREZ, Antonio  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LEMA MACHADO, Jorge  
LENCINA, Luis Ascensión  
LÉPORI, Pedro Antonio  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LIZURUME, José Luis  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LOSADA, Mario Anibal  
LUGONES, Horacio Enerio  
LLORENS, Roberto  
MACAYA, Luis María  
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.  
MAC KARTHY, César  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARINI, Norberto Enrique  
MARTÍNEZ, Luis Alberto  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.  
MASINI, Héctor Raúl  
MASSACCESSI, Horacio  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
MEDINA, Alberto Fernando  
MILANO, Raúl Mario  
MIRANDA, Julio Antonio  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MOREAU, Leopoldo Raúl  
MOREYRA, Omar Demetrio

MOTHE, Félix Justiniano  
 MULQUI, Hugo Gustavo  
 NATALE, Alberto A.  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 PARENTE, Rodolfo Miguel  
 PATIÑO, Artemio Agustín  
 PEDRINI, Adam  
 PELÁEZ, Anselmo Vicente  
 PEPE, Lorenzo Antonio  
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
 PÉREZ, René  
 PÉREZ VIDAL, Alfredo  
 PERL, Néstor  
 PIUCILL, Hugo Diógenes  
 POSSE, Osvaldo Hugo  
 PRONE, Alberto José  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURITA, Domingo  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RATKOVIC, Milivoj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RÍQUEZ, Félix  
 RODRIGO, Juan  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 ROJAS, Ricardo  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SALLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jor.  
 SILVA, Carlos Oscar  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SORIA ARCH, José María

SPINA, Carlos Guido  
 SRUR, Miguel Antonio  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Conrado Hugo  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TOMA, Miguel Angel  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRES, Manuel  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 USIN, Domingo Segundo  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos  
 VANOLI, Enrique Néstor  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 YUNES, Jorge Omar  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZOCCOLA, Elío Pablo  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

MATZKIN, Jorge Rubén  
 MELÓN, Alberto Santos  
 PUEBLA, Ariel  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 SOCCI, Hugo Alberto  
 STAVALE, Juan Carlos  
 VACA, Eduardo Pedro

## AUSENTES, CON LICENCIA:

BRIZUELA, Juan Arnaldo<sup>1</sup>  
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio<sup>1</sup>  
 GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.<sup>1</sup>  
 PEREYRA, Pedro Armando<sup>1</sup>

ROMANO NOBELI, Julio César A.<sup>1</sup>  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro<sup>1</sup>  
 TORRESAGASTI, Adolfo<sup>1</sup>

## AUSENTES, CON AVISO:

ABDALA, Luis Oscar  
 ALBORNOZ, Antonio  
 ARRECHEA, Ramón Rosaura  
 BARBEITO, Juan Carlos  
 BONIFASI, Antonio Luis  
 CAFERRI Oscar Néstor  
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
 CARRANZA, Florencia  
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
 CASTIELLA, Juan Carlos  
 CONNOLLY, Alfredo Jorge  
 DUSSOL, Ramón Adolfo  
 FERRÉ, Carlos Eduardo  
 GIACOSA, Luis Rodolfo  
 GIMÉNEZ, Jacinto  
 GIMÉNEZ, Ramón Francisco  
 LESCANO, David  
 MAGLIETTI, Alberto Ramón  
 MAYA, Héctor María  
 ORTIZ, Pedro Carlos  
 PAPANO, Rogelio  
 PELLIN, Osvaldo Francisco  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 REZEK, Rodolfo Antonio  
 RUTORT de FLORES, Olga E.  
 RODRÍGUEZ, José  
 SABADINI, José Luis  
 SALTO, Roberto Juan  
 TRIACA, Alberto Jorge

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 8691.)
2. Renuncia a su banca del señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Augusto Conte. Se acepta. (Pág. 8691.)
3. Juramento e incorporación del señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal don Angel Atilio José Bruno. (Pág. 8692.)
4. Proposición de la Presidencia de que la Honorable Cámara resuelva apartarse de las prescripciones del reglamento a efectos de dar cuenta de los asuntos entrados. Se aprueba. (Pág. 8692.)
5. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 8692.)
6. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 8693.)
7. Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que el cuerpo se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de dar entrada y considerar de inmediato el proyecto de resolución del señor diputado Alende y otros por el que la Honorable Cámara hace propia el Acta de Compromiso Democrático, suscrita el día 19 de abril de 1987 (4.110-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8693.)
8. Consideración del proyecto de resolución al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona. (Página 8693.)
9. Citación a sesión especial. (Pág. 8694.)
10. Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que se levante la sesión. Se aprueba. (Pág. 8695.)
11. Apéndice:
  - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 8695.)
  - B. Asuntos entrados:
    - I. Mensajes del Poder Ejecutivo:
      1. Mensaje 413 y proyecto de ley: aprobación del Convenio de Cooperación Técnica entre la República Argentina y la República de Italia (77-P.E.-86). (Pág. 8696.)
      2. Mensaje 467: aprobación de los planes de acción y presupuestos de empresas y sociedades del Estado correspondientes al ejercicio 1986. (78-P.E.-86). (Pág. 8698.)

3. **Mensaje 493:** proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987 del Poder Judicial de la Nación (79-P. E.-86). (Página 8698.)
  4. **Mensaje 503 y proyecto de ley:** modificación de los artículos 1º, 3º y 7º de la ley 23.463, sobre juramento de fidelidad y respeto a la Constitución por parte de los miembros de las fuerzas armadas (80-P.E.-86). (Pág. 8699.)
  5. **Mensaje 561:** aprobación de los planes de acción y presupuestos de empresas y sociedades del Estado correspondientes al ejercicio 1986 (81-P.E.-86). (Pág. 8700.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 8700.)
- III. Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 8700.)
- IV. Dictámenes de comisiones.** (Pág. 8701.)
- V. Dictámenes observados.** (Pág. 8704.)
- VI. Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 8705.)
- VII. Comunicaciones de señores diputados.** (Página 8705.)
- VIII. Comunicaciones oficiales.** (Pág. 8705.)
- IX. Peticiones particulares.** (Pág. 8707.)
- X. Proyectos de ley:**
1. Del señor diputado **Terrile:** modificación del artículo 33 de la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (3.861-D.-86). (Pág. 8708.)
  2. Del señor diputado **Arrechea:** pavimentación de la ruta nacional 101 en la provincia de Misiones, entre la localidad de Bernardo de Irigoyen y las cataratas del Iguazú (3.862-D.-86). (Pág. 8709.)
  3. Del señor diputado **Bielicki:** pensión graciable a don Luis Santiago Mesía (3.872-D.-86). (Pág. 8710.)
  4. Del señor diputado **Contreras Gómez:** repavimentación de las rutas nacionales 123, 12 y 14; pavimentación de la 127, de la provincia de Corrientes, y reconstrucción del puente 8 sobre el río Corrientes, en el paso de Santa Rosa (3.898-D.-86). (Pág. 8710.)
  5. Del señor diputado **Contreras Gómez:** reconstrucción a cargo del Estado nacional de puentes ubicados en rutas transferidas por la Nación a la provincia de Corrientes, y pavimentación o repavimentación de tramos de las rutas 126, 94 y 24 (3.899-D.-86). (Pág. 8711.)
  6. Del señor diputado **Manzano:** suspensión de pleno derecho, y con carácter de emergencia, de los ajustes en el valor de los cánones locativos de las locaciones urbanas (3.911-D.-86). (Pág. 8712.)
  7. Del señor diputado **Moreyra:** pensión graciable al niño Sandro Omar Kotulevich Suizer (3.914-D.-86). (Página 8713.)
  8. Del señor diputado **Nieva:** creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Jujuy (3.915-D.-86). (Pág. 8713.)
  9. Del señor diputado **Furque:** modificación del artículo 128 del Código Penal, sobre publicaciones obscenas (3.923-D.-86). (Pág. 8713.)
  10. Del señor diputado **Furque:** derogación de las leyes 14.558, 14.831 y 17.227, sobre competencia del fuero penal económico de la Capital Federal (3.925-D.-86). (Pág. 8715.)
  11. De los señores diputados **Pérez Vidal** y **Lescano:** creación de un impuesto de emergencia sobre la facturación total bruta de las empresas que comercialicen productos a través del sistema de venta directa, con destino a las cajas nacionales de previsión social (3.926-D.-86). (Pág. 8717.)
  12. Del señor diputado **Piucill:** reglamentación de la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas (3.929-D.-86). (Pág. 8718.)
  13. Del señor diputado **Bielicki:** subsidio a la Escuela Nº 26 "Rodolfo Senet", de Morón, provincia de Buenos Aires (3.930-D.-86). (Pág. 8719.)
  14. Del señor diputado **Bielicki:** subsidio a la Escuela Nº 10 "Pablo A. Pizzurno", de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (3.931-D.-86). (Página 8719.)
  15. Del señor diputado **Alsogaray** y otros: modificación de los artículos 12 y 17 de la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (3.941-D.-86). (Pág. 8720.)

16. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Escuela Normal Nacional Superior "Manuel Dorrego", de Morón, provincia de Buenos Aires (3.953-D.-86). (Pág. 8720.)
17. Del señor diputado **Yunes y otros**: condonación de la deuda que la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada mantiene con la Tesorería General de la Nación por la transferencia a su dominio de la planta industrial frigorífica de Puerto Vilelas (3.955-D.-86). (Pág. 8721.)
18. Del señor diputado **Lema Machado**: modificación de la ley 19.485, sobre bonificación en las jubilaciones y pensiones de beneficiarios radicados en el interior (3.969-D.-86). (Página 8722.)
19. Del señor diputado **Rojas**: declaración como capital de la República al municipio de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (3.979-D.-86). (Pág. 8723.)
20. Del señor diputado **Fappiano**: aprobación del convenio entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, por el que se transfieren a sus ocupantes las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané (3.982-D.-86). (Página 8725.)
21. Del señor diputado **Serralta**: traslado a la provincia de La Pampa de las sedes centrales de diversas reparaciones públicas pertenecientes al ámbito agropecuario (3.984-D.-86). (Pág. 8725.)
22. Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Hogar de Ancianos Nazaret, de la localidad de Las Rosas, provincia de Santa Fe (3.986-D.-86). (Pág. 8727.)
23. Del señor diputado **Pierri**: restitución a la provincia de Buenos Aires del territorio que ocupa actualmente la ciudad de Buenos Aires (3.989-D.-86). (Pág. 8727.)
24. De los señores diputados **Vanossi y Cornaglia**: modificación de los artículos 27 y 30 de la ley 19.987, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.997-D.-86). (Pág. 8728.)
25. Del señor diputado **De la Sota**: creación de la autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto (3.999-D.-86). (Pág. 8730.)
26. Del señor diputado **Maya y otros**: creación del Fondo Subsidiario de Mejoramiento de las rutas nacionales 12 y 14 (4.000-D.-86). (Pág. 8731.)
27. Del señor diputado **Parente**: modificación del artículo 89 del Código Penal, sobre lesiones leves (4.001-D.-86). (Pág. 8733.)
28. Del señor diputado **Cavallaro**: promoción al grado inmediato superior a los miembros de las fuerzas armadas dados de baja por razones políticas o afines (4.004-D.-86). (Pág. 8734.)
29. Del señor diputado **Berri y otros**: modificación del artículo 14 de la ley 16.463, sobre contralor de drogas y productos usados en medicina humana (4.008-D.-86). (Pág. 8734.)
30. Del señor diputado **García (C. E.)**: subsidio a la Fundación Sanmartiniana de la Capital Federal (4.010-D.-86). (Pág. 8737.)
31. Del señor diputado **Clérici**: modificación de la ley 11.723, sobre propiedad intelectual, incluyendo la protección de los programas de computación (4.014-D.-86). (Pág. 8737.)
32. Del señor Diputado **Grimaux y otros**: modificación del artículo 9º de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) (4.017-D.-86). (Pág. 8740.)
33. Del señor diputado **Guzmán y otros**: régimen de trabajo del perforista de interior de mina (4.018-D.-86). (Página 8741.)
34. Del señor diputado **Dalmau y otros**: modificación de la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM) (4.020-D.-86). (Pág. 8742.)
35. Del señor diputado **Ríquez**: subsidio a la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (4.037-D.-86). (Pág. 8747.)
36. Del señor diputado **Terrile**: modificación de los artículos 177 y 178 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo, sobre régimen laboral de la mujer embarazada (4.039-D.-86). (Página 8748.)

37. Del señor diputado **González (A. I.)**: extinción de condenas y acciones penales derivadas de delitos cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983 originados en acciones terroristas, subversivas o insurreccionales y las provenientes de la represión de dichas acciones (4.040-D.-86). (Pág. 8749.)
38. Del señor diputado **Curátolo**: subsidio al Taller Protegido San Casimiro, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.050-D.-86). (Página 8751.)
39. Del señor diputado **Curátolo**: subsidio al Hogarcito de Ancianas Don Bosco, de Rosario, provincia de Santa Fe (4.052-D.-86). (Pág. 8752.)
40. De la señora diputada **Gómez Miranda**: creación de veinticinco juzgados nacionales del Trabajo en la Capital Federal (4.054-D.-86). (Pág. 8752.)
41. De los señores diputados **Vanossi y Cortese**: modificación del artículo 128 del Código Penal, sobre publicaciones obscenas (4.060-D.-86). (Página 8754.)
42. Del señor diputado **Vanossi**: creación del Sistema Nacional de Documentos Públicos (4.061-D.-86). (Pág. 8757.)
43. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Escuela Nº 11 del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires (4.070-D.-86). (Pág. 8759.)
44. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Escuela Nº 9 de Villa Tesei, distrito de Morón, provincia de Buenos Aires (4.071-D.-86). (Pág. 8759.)
45. Del señor diputado **Bielicki**: pensión graciable a doña Anunciación Calogera Ratoballi (4.072-D.-86). (Página 8760.)
46. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados del partido de Morón (4.073-D.-86). (Pág. 8760.)
47. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Escuela Nº 69 de William Morris del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires (4.075-D.-86). (Pág. 8760.)
48. Del señor diputado **Martínez Márquez**: reglamentación para declarar en estado de emergencia económica al Sistema Nacional de Previsión (4.079-D.-86). (Pág. 8761.)
49. Del señor diputado **Terrile**: pensión graciable a doña María Luz Páez (4.081-D.-86). (Pág. 8764.)
- XI. Proyectos de resolución:**
1. De los señores diputados **Maya y Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita un proyecto de ley que disponga la eximición del pago de impuestos, tasas y contribuciones por parte de los jubilados y pensionados (3.866-D.-86). (Pág. 8764.)
  2. Del señor diputado **Brizuela (G. R.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo del turismo en la provincia de Catamarca (3.876-D.-86). (Pág. 8765.)
  3. Del señor diputado **Alterach**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relativos a las instalaciones y al funcionamiento del nuevo aeropuerto de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.880-D.-86). (Pág. 8765.)
  4. De los señores diputados **Perl y Fappiano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios para dotar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un nuevo edificio (3.885-D.-86). (Pág. 8766.)
  5. Del señor diputado **Storani (F. T. M.)**: adhesión a la posición asumida por el Poder Ejecutivo en la reunión de la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, realizada en Ginebra (3.907-D.-86). (Pág. 8766.)
  6. Del señor diputado **Berri y otros**: cobertura de los gastos que se originen por uso de bases de datos nacionales o extranjeras por parte de legisladores que dispongan de computadoras personales procuradas por sus propios medios (3.912-D.-86). (Pág. 8767.)
  7. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un proyecto de decreto relativo a la regulación de contratos de exploración y explotación de petróleo (3.913-D.-86). (Pág. 8769.)
  8. Del señor diputado **Furque**: publicación por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación de los discursos patrióticos de fray Mamerto Esquiú, para su distribución gratuita en escuelas e instituciones culturales del país (3.924-D.-86). (Pág. 8769.)

9. Del señor diputado Brizuela (G. R.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de que todo ciudadano que deba cumplir con el servicio militar obligatorio y que posea título docente sea destinado voluntariamente a unidades del Ejército en zonas de fronteras (3.927-D.-86). (Pág. 8770.)
10. Del señor diputado Bielicki: expresión de beneplácito por la visita de Su Santidad Juan Pablo II a la República Argentina y adhesión a su mensaje a favor de las necesidades del mundo (3.928-D.-86). (Pág. 8770.)
11. Del señor diputado Digón y otros: interpelación a los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos a efectos de que informen acerca de la adjudicación de las obras del gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires (3.932-D.-86). (Pág. 8771.)
12. Del señor diputado Blanco (J. A.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras de alteo de la ruta nacional 33, cortada por las inundaciones y desbordes del río Quinto, en la provincia de Buenos Aires (3.934-D.-86). (Pág. 8772.)
13. Del señor diputado Fappiano: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la transferencia de fondos a las provincias por impuestos recaudados (3.935-D.-86). (Página 8772.)
14. De los señores diputados Maya y Digón: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore al servicio nacional de telediscado la localidad de Bovril, provincia de Entre Ríos (3.936-D.-86). (Pág. 8773.)
15. De los señores diputados Maya y Digón: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore al servicio nacional de telediscado la localidad de Sauce de Luna, provincia de Entre Ríos (3.937-D.-86). (Pág. 8773.)
16. Del señor diputado Fino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual conducción de la Federación Gremial de Vendedores de Diarios y Revistas de la República Argentina (3.938-D.-86). (Pág. 8773.)
17. Del señor diputado Fino y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible federalización del servicio telefónico (3.944-D.-86). (Página 8774.)
18. Del señor diputado Ríquez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del servicio de transporte automotor de pasajeros (3.947-D.-86). (Pág. 8775.)
19. De los señores diputados Alsogaray (M. J.) y Alsogaray (A. C.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propiciaría una investigación relativa a la violación de los derechos humanos en Cuba (3.948-D.-86). (Pág. 8775.)
20. Del señor diputado Pierrri: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el accionar del Banco Nueva Era Cooperativo Limitado (3.949-D.-86). (Página 8776.)
21. Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la tramitación de los contratos suscritos con grupos del país y del exterior para la construcción del gasoducto Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires y su financiación (3.954-D.-86). (Pág. 8777.)
22. Del señor diputado Mulqui y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que asista a los bancos oficiales de las provincias con una línea de descuento destinada a posibilitar la refinanciación de los pasivos financieros de las explotaciones agropecuarias (3.956-D.-86). (Pág. 8778.)
23. Del señor diputado Fappiano y otros: interpelación a los señores ministros de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social sobre la transferencia de Austral Líneas Aéreas al sector privado (3.958-D.-86). (Pág. 8778.)
24. Del señor diputado Fappiano: interpelación a los señores ministros del Interior, de Salud y Acción Social, de Educación y Justicia, de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que informen sobre la actual política económico - financiera con las provincias (3.959-D.-86). (Página 8779.)
25. Del señor diputado Daud y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la selección de personal técnico en Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3.960-D.-86). (Pág. 8779.)

26. Del señor diputado **Cornaglia y otros**: ampliación de la cantidad de ejemplares impresos por el Congreso de la Nación de la "Recopilación de proyectos de códigos de trabajo" (3.964-D.-86). (Pág. 8780.)
27. Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea de un medio de movilidad que permita el traslado de los niños discapacitados a la Escuela Especial N° 503, de la localidad de Unión Ferroviaria, provincia de Buenos Aires (3.965-D.-86). (Pág. 8780.)
28. Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea a la Escuela Primaria N° 3, de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de elementos escolares faltantes (3.966-D.-86). (Pág. 8781.)
29. Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una línea telefónica en la Escuela Especial N° 503, de la localidad de Unión Ferroviaria, provincia de Buenos Aires (3.967-D.-86). (Página 8781.)
30. Del señor diputado **Blanco (J. A.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cesión de áreas en producción al sector privado, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3.972-D.-86). (Pág. 8781.)
31. Del señor diputado **Borda**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acta de intercambio compensado firmada entre las empresas Gas del Estado, de la República Argentina, y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (3.978-D.-86). (Pág. 8782.)
32. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación del Instituto de Menores Manuel Roca, de la Capital Federal (3.985-D.-86). (Página 8783.)
33. De los señores diputados **Dalmau y Patiño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de apoyo a los inundados del noroeste de la provincia de Buenos Aires (3.988-D.-86). (Pág. 8783.)
34. Del señor diputado **García (C. E.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas (3.995-D.-86). (Pág. 8784.)
35. Del señor diputado **Contreras Gómez y otros**: adhesión a los actos celebratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior "José Manuel Estrada", de la ciudad de Corrientes (3.996-D.-86). (Pág. 8785.)
36. Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un subsidio otorgado por la Secretaría de Deportes de la Nación a la comuna de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe (4.005-D.-86). (Pág. 8786.)
37. Del señor diputado **Alderete**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa DHL International S. R. L. (4.006-D.-86). (Pág. 8787.)
38. Del señor diputado **Lestelle**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el archivo personal del general Perón y solicitud de que sea trasladado al Archivo General de la Nación (4.007-D.-86). (Pág. 8787.)
39. De los señores diputados **Camisar y Spina**: designación de una comisión de diputados para concurrir en representación de la Honorable Cámara al VII Congreso de Derecho Registral que se realizará en Río de Janeiro, Brasil (4.013-D.-86). (Página 8787.)
40. De la señora diputada **Falcioni de Bravo**: juicio político a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (4.015-D.-86). (Página 8788.)
41. De los señores diputados **Serralta y Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare zona de desastre a los partidos del noroeste de la provincia de Buenos Aires (4.016-D.-86). (Pág. 8793.)
42. Del señor diputado **Bielicki**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las inundaciones ocurridas en la Capital Federal y el conurbano (4.021-D.-86). (Pág. 8793.)
43. Del señor diputado **Castro**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de la calle Falucho, a la altura de las vías del Ferrocarril Roca, en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (4.022-D.-86). (Pág. 8794.)
44. Del señor diputado **Purita**: expresión de repudio por los atentados perpe-

- trados en los templos de La Inmaculada Concepción y de San José del Talar, de la Capital Federal (4.036-D.-86). (Pág. 8794.)
45. Del señor diputado **Brizuela (G. R.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue un subsidio para la preparación del escenario mayor don Manuel Acosta Villafañe, de Tinogasta, provincia de Catamarca, sede de la fiesta provincial y regional de la vendimia (4.038-D.-86). (Pág. 8795.)
46. Del señor diputado **Vanossi**: creación de una comisión especial, bajo coordinación de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara, a fin de que estudie proyectos alternativos de fomento y apoyo a la actividad editorial argentina (4.042-D.-86). (Pág. 8795.)
47. Del señor diputado **Alende y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el actual período de sesiones extraordinarias el tratamiento del proyecto de ley sobre otorgamiento de preferencia para el ingreso a los agentes bancarios que fueron declarados cesantes por causas políticas y/o gremiales (4.045-D.-86). (Pág. 8796.)
48. De los señores diputados **Fino y Carrignano**: asistencia de una delegación de la Honorable Cámara a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (S. M. V.), que se realizará en Ginebra, Suiza (4.048-D.-86). (Pág. 8796.)
49. Del señor diputado **Curátolo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización conferida a compañías aseguradoras para operar como sistemas privados de renta vitalicia, retiros jubilatorios o seguros de jubilación privada (4.051-D.-86). (Página 8796.)
50. Del señor diputado **Brizuela (G. R.)**: subsidio a la Cooperadora del Hospital "Roberto R. Carro", de Pomán, provincia de Catamarca (4.053-D.-86). (Pág. 8797.)
51. Del señor diputado **Zaffore**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los efectos de disposiciones concernientes a la marina mercante argentina (4.055-D.-86). (Pág. 8797.)
52. Del señor diputado **Digón y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre amenazas de muerte recibidas por varios ciudadanos por parte de nucleamientos de ultraderecha (4.056-D.-86). (Pág. 8798.)
53. Del señor diputado **Cafiero y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a las disposiciones de la ley 22.913, sobre régimen para las emergencias agropecuarias, y para que proyecte la modificación de dicha norma (4.066-D.-86). (Pág. 8799.)
54. Del señor diputado **Cafiero y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el servicio de imágenes emitidas por el satélite Lanzat (4.067-D.-86). (Pág. 8800.)
55. Del señor diputado **Cafiero y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita para su tratamiento en sesiones extraordinarias un proyecto de ley que establezca un subsidio para los trabajadores en relación de dependencia afectados por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires (4.068-D.-86). (Pág. 8800.)

## XII. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Altamirano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las zonas termales de Caviahue y Copahue, en la provincia del Neuquén (3.857-D.-86). (Pág. 8801.)
2. De la señora diputada **Riutort de Flores**: solicitud al Poder Ejecutivo para que repare el corte producido por las lluvias en las vías del Ferrocarril General Belgrano, entre las localidades de Jáchal y Domingo de Oro, provincia de San Juan (3.859-D.-86). (Pág. 8802.)
3. Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de Jorge Luis Borges a la Biblioteca Nacional o a una de sus salas (3.860-D.-86). (Pág. 8802.)
4. Del señor diputado **Arrechea**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la ley 23.138, de creación de un juzgado federal en la ciudad de Eldorado y de la Cámara de Apelaciones en lo Federal de Posadas, provincia de Misiones (3.863-D.-86). (Pág. 8803.)
5. Del señor diputado **Goti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que abra un paso a nivel sobre las vías del ferrocarril

- carril en la calle Beruti, en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (3.864-D.-86). (Pág. 8804.)
6. De los señores diputados Gay y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que elimine las retenciones a las exportaciones de arroz (3.868-D.-86). (Pág. 8804.)
  7. Del señor diputado Golpe Montiel: solicitud al Poder Ejecutivo para que pavimente la ruta nacional 18, en el tramo comprendido entre las localidades de Nogoyá y General Galzarza, provincia de Entre Ríos (3.870-D.-86). (Pág. 8804.)
  8. Del señor diputado Terrile: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca la obligación de que en los medios gráficos de comunicación social los avisos clasificados donde se ofrece y pide trabajo se rijan por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (3.881-D.-86). (Pág. 8805.)
  9. Del señor diputado Zaffore: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una agencia del Instituto de Previsión Social de la Nación en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (3.894-D.-86). (Pág. 8805.)
  10. De los señores diputados Bielicki y Vidal: adhesión al Congreso Nacional "Argentina en el Mundo, compartir para crecer", que se celebrará en la Capital Federal (3.903-D.-86). (Página 8806.)
  11. Del señor diputado Pepe y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre expropiación de inmuebles que pertenecieron al general Juan Domingo Perón (3.904-D.-86). (Pág. 8806.)
  12. De los señores diputados Brizuela (D. A.) y Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que rehabilite el servicio de ómnibus entre las ciudades capitales de las provincias de La Rioja y San Luis (3.916-D.-86). (Página 8806.)
  13. Del señor diputado Golpe Montiel: solicitud al Poder Ejecutivo para que repavimente el tramo de la ruta nacional 12, desde el empalme con la ruta nacional 127, en la provincia de Entre Ríos, hasta el límite con la provincia de Corrientes (3.933-D.-86). (Pág. 8807.)
  14. De los señores diputados Pepe y Barbeito: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe los espacios para no fumadores en las líneas aéreas bajo su jurisdicción y para que controle esa prohibición en los medios de transporte (3.939-D.-86). (Pág. 8807.)
  15. De los señores diputados Pepe y Barbeito: solicitud al Poder Ejecutivo para que determine áreas exclusivas para no fumadores en las casas de comida (3.940-D.-86). (Pág. 8808.)
  16. Del señor diputado Altamirano: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a eliminar la mendicidad ejercida por los niños (3.942-D.-86). (Pág. 8808.)
  17. Del señor diputado Curátolo y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree y coloque el Bono Nacional Solidario —BONASO— para saldar las deudas retroactivas del sistema previsional con los jubilados y pensionados (3.945-D.-86). (Pág. 8809.)
  18. Del señor diputado Curátolo y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que aumente la contribución patronal con destino al pago inmediato de los haberes previsionales de acuerdo con la legislación vigente (3.946-D.-86). (Pág. 8810.)
  19. Del señor diputado Dimasi: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que se efectúen trabajos de reparación y pintura en la Escuela Nº 3 "Rufino Sánchez", Distrito Escolar VI, de la Capital Federal (3.950-D.-86). (Página 8811.)
  20. Del señor diputado Dimasi y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga en vigencia una legislación tendiente a la práctica de un examen médico anual a todo deportista amateur o profesional (3.951-D.-86). (Página 8811.)
  21. Del señor diputado Ratkovic: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las VII Jornadas Culturales del Valle Calchaquí, a realizarse en Cafayate, provincia de Salta (3.952-D.-86). (Pág. 8812.)

22. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue un subsidio al gobierno de la provincia de Salta con destino a la realización del proyecto de la red de riego en la zona de Angastaco (3.957-D.-86). (Página 8813.)
23. Del señor diputado **Contreras Gómez**: expresión de repudio por el atentado perpetrado en la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de Loreto, en la ciudad de Mendoza (3.961-D.-86). (Pág. 8813.)
24. Del señor diputado **Lema Machado**: solicitud al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo una campaña de difusión de protección sanitaria orientada a la detección de la diabetes (3.968-D.-86). (Pág. 8813.)
25. De la señora diputada **Díaz de Agüero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que revise los textos escolares con el fin de ofrecer una imagen actualizada de los roles femeninos y masculinos acorde con los cambios que se producen en la sociedad (3.970-D.-86). (Pág. 8814.)
26. De los señores diputados **Guzmán (H.)** y **Guzmán (M. C.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exceptúe a la Universidad Nacional de Jujuy de las normas contenidas en los artículos 1º y 15 del decreto 2.193/86 (3.971-D.-86). (Pág. 8815.)
27. Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que impida la instalación de máquinas tragamonedas en los casinos nacionales (3.973-D.-86). (Pág. 8816.)
28. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que traslade el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Bermejo a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (3.974-D.-86). (Pág. 8816.)
29. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que los fondos del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo a Agua y Energía Eléctrica se destinen al estudio del aprovechamiento integral y múltiple de la Cuenca del Plata y a la terminación del estudio que corresponde a la Alta Cuenca del Río Bermejo (3.975-D.-86). (Pág. 8817.)
30. Del señor diputado **Salto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda dos manzanas ubicadas en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, al municipio de esa localidad (3.976-D.-86). (Pág. 8819.)
31. Del señor diputado **Salto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que transfiera una parcela de terreno de la localidad de Caleufú, provincia de La Pampa, a la Comisión Propietaria del Instituto Privado Lucio V. Mansilla (3.977-D.-86). (Pág. 8819.)
32. Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil (3.987-D.-86). (Pág. 8819.)
33. Del señor diputado **Triaca**: repudio al atentado perpetrado contra el templo de Nuestra Señora de Loreto, en la ciudad de Mendoza (3.990-D.-86). (Pág. 8820.)
34. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que repare el puente emplazado sobre el arroyo Riacho Seco, en la ruta nacional 34, provincia de Salta (3.992-D.-86). (Pág. 8820.)
35. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que repare la ruta nacional 34 en el tramo Embarcación-Ballivian, en la provincia de Salta (3.993-D.-86). (Pág. 8820.)
36. Del señor diputado **Pereyra**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore en la Comisión Salarial y de Reforma del Estatuto del Docente y Reestructuración Permanente a la Federación Nacional del Gremio de la Enseñanza Privada (3.994-D.-86). (Página 8821.)
37. Del señor diputado **García (R. J.)** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias los proyectos tendientes a derogar leyes laborales dictadas durante la época del gobierno militar (4.009-D.-86). (Pág. 8821.)
38. De los señores diputados **Camisar** y **Spina**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil (4.012-D.-86). (Pág. 8822.)

39. Del señor diputado Castiella: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé solución a problemas que dificultan el transporte ferroviario y vial de productos minerales de la provincia de Salta (4.019-D.-86). (Pág. 8822.)
40. Del señor diputado Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que fije como remuneración mínima y móvil para la clase pasiva la suma de 200 australes mensuales (4.035-D.-86). (Pág. 8822.)
41. Del señor diputado Azcona y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la remodelación y ampliación de las estructuras existentes en el aeropuerto de San Rafael, provincia de Mendoza (4.041-D.-86). (Página 8823.)
42. Del señor diputado Blanco (J. A.): solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca una línea de préstamos personales destinados a personas afectadas por las inundaciones registradas en la provincia de Buenos Aires (4.043-D.-86). (Pág. 8823.)
43. Del señor diputado De Nichilo: solicitud al Poder Ejecutivo para que congele los alquileres destinados a vivienda (4.046-D.-86). (Pág. 8824.)
44. Del señor diputado Golpe Montiel: solicitud al Poder Ejecutivo para que planifique la política sanitaria a seguir frente al problema generado por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (4.017-D.-86). (Página 8824.)
45. Del señor diputado Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que ofrezca apoyo moral y material a aquellos gobiernos democráticos de Latinoamérica que se encuentren luchando contra grupos subversivos (4.062-D.-86). (Pág. 8825.)
46. Del señor diputado Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea los recursos necesarios a fin de que la Comisión Nacional de Energía Atómica pueda proseguir con su programa nuclear (4.063-D.-86). (Pág. 8825.)
47. Del señor diputado Terrile: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al I Congreso Argentino de Patología del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en Mar del Plata (4.064-D.-86). (Pág. 8826.)

48. Del señor diputado Bielicki: solicitud al Poder Ejecutivo para que done la galería de retratos de presidentes argentinos y otros elementos a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, a efectos de incorporarlos al Museo Municipal Histórico y de Artes General San Martín (4.074-D.-86). (Pág. 8826.)
49. De los señores diputados Gargiulo y Di Cío: solicitud al Poder Ejecutivo para que pida a Inmarsat (Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite) la reserva de un segmento terrestre para instalar una estación costera de comunicaciones (4.076-D.-86). (Página 8827.)
50. Del señor diputado Goti: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale barreras automáticas en los pasos a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, en el cruce de varias calles de la localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires (4.077-D.-86). (Pág. 8827.)

### XIII. Licencias. (Pág. 8828.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 1987, a la hora 21 y 5:

#### 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con la presencia de 180 señores diputados queda abierta la sesión especial.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Héctor Eduardo González a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Héctor Eduardo González procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

#### 2

### RENUNCIA

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia pondrá en consideración la renuncia a su banca presentada por el señor diputado don Augusto Conte.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del texto de la renuncia presentada por el señor diputado por la Capital.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Buenos Aires, 1º de abril de 1987.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese*

S / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevarle mi renuncia al cargo de diputado nacional, fundada en motivos de salud.

Agradezco especialmente las atenciones recibidas de usted y demás autoridades de la Cámara, así como de los funcionarios y empleados del Congreso.

Saludo a usted muy atentamente.

*Augusto Conte.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la renuncia presentada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aceptada la renuncia.

### 3

#### JURAMENTO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura de la comunicación recibida del señor juez a cargo del Juzgado N° 1 con competencia electoral, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría de esta Honorable Cámara con referencia al señor diputado electo a quien corresponde reemplazar al diputado renunciante.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Buenos Aires, 9 de abril de 1987.

*Al señor secretario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Carlos A. Bravo.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario, en mi carácter de juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal, a cargo del Juzgado N° 1, con competencia electoral, secretaría electoral a cargo del doctor Roberto S. Preller, a fin de informarle, conforme con lo requerido, y a los fines del artículo 155 del Código Electoral Nacional (decreto 2.135/83 t. o. y sus modificaciones), corresponde reemplazar al renunciante diputado nacional señor Augusto Conte Mac Do-

nell por el ciudadano Angel A. J. Bruno (M.I. 4.526.113), que seguía en orden de lista como candidato titular al renunciante que resultó electo en las elecciones realizadas el día 30 de octubre de 1983, todo lo cual surge de las actas de la junta electoral que funcionara en dicha oportunidad. Se adjunta fotocopia de la boleta oficializada por dicho organismo con motivo del mencionado acto electoral.

Saludo al señor secretario con mi mayor consideración.

*Juan Edgardo Fegoli.*  
Juez Federal.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Encontrándose en antesalas el señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal don Angel Atilio José Bruno, si hay asentimiento de la Honorable Cámara la Presidencia lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Angel Atilio José Bruno jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

### 4

#### PROPOSICION

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con el permiso de la Honorable Cámara, la Presidencia se permite proponer que el cuerpo resuelva apartarse del reglamento a efectos de dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 42, 43, 44 y 45, que obran en poder de los señores diputados, y pasar a resolver en consecuencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren tres cuartos de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

### 5

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se procederá a dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines mencionados de acuerdo con el procedi-

miento empleado ordinariamente, es decir, se prescindirá de su enunciación por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara resuelva respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Dimasi solicita se rectifique la redacción de un proyecto de declaración del que es autor, contenido en el expediente 3.950-D.-86, a raíz de un error material.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se acordará la autorización solicitada.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda autorizado el señor diputado Dimasi para efectuar la rectificación correspondiente.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Lugones presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología, fundado en razones particulares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la renuncia presentada por el señor diputado por Santiago del Estero.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aceptada la renuncia que el señor diputado Lugones presentara como integrante de la precitada comisión.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado De la Sota solicita autorización para retirar un proyecto de ley del que es autor (expediente 1.010-D.-86), caratulado "Creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de la autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se concederá la autorización solicitada.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda autorizado el señor diputado De la Sota para retirar el referido proyecto.

<sup>1</sup> Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 8696.)

## 6

### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde resolver respecto a los pedidos de licencia presentados por varios señores diputados, según nómina que se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados<sup>1</sup>.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

## 7

### MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: propongo que el cuerpo se aparte del reglamento a fin de dar entrada y considerar de inmediato un proyecto de resolución que suscriben representantes de los distintos bloques que integran esta Honorable Cámara.

La finalidad de mi propuesta es que la Honorable Cámara haga propia el Acta de Compromiso Democrático suscrita el día 19 del corriente por representantes de todos los partidos políticos y de los distintos sectores de la sociedad argentina.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

## 8

### ACTA DE COMPROMISO DEMOCRATICO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución cuya entrada y tratamiento acaba de aprobar la Honorable Cámara.

<sup>1</sup> Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 8828.)

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.  
Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Hacer propia el Acta de Compromiso Democrático cuyo texto expresa:

Los abajo firmantes, dirigentes y representantes de todas las fuerzas políticas y sociales, de los bloques legislativos, de la Confederación General del Trabajo, de las organizaciones empresarias de la República, ante la situación de rebeldía y amenaza al orden constitucional, suscriben el presente compromiso democrático declarando:

1. — Que reiteran su firme e inexorable decisión de apoyar con todas las acciones a su alcance la vigencia irrestricta de la Constitución Nacional, del normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado y la democracia como único estilo de vida para los argentinos, conforme a la soberana voluntad popular libremente expresada.

2. — Que condenan todo intento de subvertir estos postulados y reiteran que ninguna presión o amenaza puede torcer nuestra inflexible decisión de cumplir la ley.

3. — Que la reconciliación de los argentinos sólo será posible en el marco de la justicia, del pleno acatamiento a la ley y del debido reconocimiento de los niveles de responsabilidad de las conductas y hechos del pasado.

4. — Movilizar a la opinión ciudadana para que con su presencia en todas las calles y plazas de la República exteriorice su adhesión en paz a esta acta de compromiso histórico.

*Oscar E. Alende. — César Jaroslavsky. — José L. Manzano. — Alvaro C. Alsogaray. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Domingo Purita. — Horacio Guzmán. — Ignacio J. Avalos. — Roberto A. Ulloa. — Carlos A. Zaffore. — Carlos A. Contreras Gómez. — Nicolás A. Garay. — Carlos Auyero. — Alberto A. Natale. — Amado H. H. Altamirano.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8695.)

9

CITACION A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la nota presentada por varios señores diputados, en número reglamentario, por la que se solicita se cite a la Honorable Cámara a sesión especial.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 1º de abril de 1987.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a los efectos de solicitar tenga a bien autorizar la realización de una sesión especial el día 21 de abril del corriente año, en la cual se tratará la cuestión relativa al traslado de la Capital Federal.

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

*César Jaroslavsky. — Victorio O. Bisciotti. — Jorge R. Vanossi. — Diego S. Ibáñez. — Ignacio L. R. Cardozo. — Domingo Purita.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución de la Presidencia por la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 3 de abril de 1987.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado César Jaroslavsky y otros señores diputados, por la que solicitan se convoque a una sesión especial a la Honorable Cámara para el día 21 del corriente, con el objeto de considerar la sanción del Honorable Senado venida en revisión por la cual se declara Capital de la República a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro), con el territorio comprendido en las sesiones dispuestas por las leyes 10.454 de la provincia de Buenos Aires y 2.086 de la provincia de Río Negro (expediente 205-S.-86); y

CONSIDERANDO:

Los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

*El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a la Honorable Cámara a realizar una sesión especial para el día 21 de abril de 1987 a las 15 horas, con el objeto de considerar la sanción del

Honorable Senado venida en revisión, por la cual se declara Capital de la República a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro), con el territorio comprendido en las cesiones dispuestas por las leyes 10.454 de la provincia de Buenos Aires y 2.086 de la provincia de Río Negro (expediente 205-S.-86).

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.

En cumplimiento de la resolución precedente, se han cursado las correspondientes citaciones a los señores diputados.

## 10

### MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: teniendo en cuenta que mañana es día de sesión de tablas y considerando que se ha cumplido el término reglamentario que habilita el tratamiento de los dictámenes de comisión relativos al proyecto de ley sobre traslado de la Capital Federal, formulo moción de orden de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 26.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 11

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### RESOLUCIONES <sup>1</sup>

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Hacer propia el Acta de Compromiso Democrática cuyo texto expresa:

Los abajo firmantes, dirigentes y representantes de todas las fuerzas políticas y sociales de los bloques legislativos, de la Confederación General del Trabajo, de las organizaciones empresarias de la República, ante la situación de rebeldía y amenaza al orden constitucional, suscriben el presente compromiso democrático declarando:

1. — Que reiteran su firme e inexorable decisión de apoyar con todas las acciones a su alcance la vigencia irrestricta de la Constitución Nacional, del normal desenvolvimiento de las instituciones del Es-

tado y la democracia como único estilo de vida para los argentinos, conforme a la soberana voluntad popular libremente expresada.

2. — Que condenan todo intento de subvertir estos postulados y reiteran que ninguna presión o amenaza puede torcer nuestra inflexible decisión de cumplir la ley.

3. — Que la reconciliación de los argentinos sólo será posible en el marco de la justicia, del pleno acatamiento a la ley y del debido reconocimiento de los niveles de responsabilidad de las conductas y hechos del pasado.

4. — Movilizar a la opinión ciudadana para que con su presencia en todas las calles y plazas de la República exteriorice su adhesión en paz a esta acta de compromiso histórico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.  
Secretario de la C. de DD.

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes recibidos por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

## I

## Mensajes del Poder Ejecutivo

## 1

Buenos Aires, 19 de marzo de 1987.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Técnica entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en Roma el 30 de septiembre de 1986.

El objeto del convenio es el de afianzar los vínculos de amistad establecidos entre los pueblos de los dos países, intensificando las relaciones recíprocas sobre la base de un mutuo beneficio. Para ello las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para promover y favorecer la cooperación, particularmente en los sectores de agricultura e industria agroalimentaria, energía y minería, formación profesional, comunicaciones y salud, además de otras de interés común.

La cooperación podrá llevarse a cabo mediante la concesión de créditos, intercambio de expertos, otorgamiento de becas, participación en programas de cooperación técnica, creación de centros profesionales y toda otra forma de cooperación acordada entre autoridades competentes.

Las partes, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas legislaciones, garantizarán toda la ayuda posible a las personas físicas y jurídicas intervinientes para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se traducirá en exención de derechos aduaneros y de cualquier otro impuesto o gravamen a las importaciones de aparatos, maquinarias, equipos y materiales, así como también protección de las personas y bienes de los expertos y de los miembros de sus familias, otorgamiento de credenciales y eximición de impuestos y derechos aduaneros a sus remuneraciones y efectos personales, respectivamente.

El convenio se aplicará provisionalmente desde el 30 de septiembre de 1986 y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notificaciones por la que las partes se informen el cumplimiento de los respectivos requisitos internos. El convenio tendrá una duración de tres (3) años y será renovable por reconducción tácita a menos que una de las partes lo denuncie con un preaviso de por lo menos seis (6) meses.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 413.

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Dante Caputo. — Juan V. Sourrouille. —  
Mario S. Brodersohn. — Julio R. Rajneri.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica entre la República Argentina y la República

Italiana, suscrito en Roma el 30 de septiembre de 1986, cuyo texto original, que consta de trece (13) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dante Caputo. — Juan V. Sourrouille. —  
Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA  
ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados "las Partes", deseando afianzar los vínculos de amistad establecidos entre los pueblos de los dos Países y coincidiendo en la oportunidad de intensificar las relaciones recíprocas sobre la base de un mutuo beneficio a través de la ampliación de la cooperación para el desarrollo entre los dos Países han convenido lo siguiente:

## ARTICULO 1

Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas para promover iniciativas conjuntas de cooperación para el desarrollo y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones.

## ARTICULO 2

Las Partes favorecerán la cooperación particularmente en los siguientes sectores: agricultura e industria agroalimentaria, energía y minería, formación profesional, comunicaciones y salud, además de otros de común interés.

## ARTICULO 3

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, las Partes —cuando lo consideren necesario— podrán concluir acuerdos complementarios en los que se definirán las modalidades y los planes de acción así como los gastos de financiación correspondientes y de otro tipo.

En adelante, las Partes designan a tal fin a la Subsecretaría de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la República Argentina y al Departamento para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Extranjeros por la República Italiana.

Cada una de las Partes podrá confiar la ejecución o la dirección de un proyecto a asociaciones privadas, entidades públicas o a otros organismos según las normas vigentes en cada País.

Con el fin de asegurar la aplicación de dichos acuerdos las Partes podrán enviar expertos gubernamentales o privados, de ahora en adelante denominados "expertos", a quienes el estado receptor concederá las facilidades previstas en el presente Convenio, sobre la base de la legislación vigente en cada país.

Los expertos no podrán ejercer otras actividades remuneradas en el país receptor fuera de aquellas para las cuales hubieran sido contratados.

**ARTICULO 4**

La cooperación podrá llevarse a cabo mediante:

- a) La concesión de créditos particularmente ventajosos destinados a la realización de proyectos de desarrollo;
- b) el intercambio de expertos que podrán desarrollar tareas operativas o de consulta;
- c) la concesión de becas de estudio o la participación en cursos o seminarios y otras actividades relativas a la formación y al perfeccionamiento profesional;
- d) la promoción y, en caso necesario, la subvención de estudios y proyectos;
- e) la provisión de equipos, materiales y servicios en condiciones convenientes o, en algunos casos, a título gratuito;
- f) la participación en programas de cooperación técnica proyectados o realizados por entidades u organismos internacionales;
- g) la participación en la creación de Centros Profesionales, de capacitación y de especialización así como también de Centros de Investigación y laboratorios;
- h) toda otra forma de cooperación acordada entre las Autoridades competentes.

**ARTICULO 5**

Cualquier forma de cooperación prevista en el presente Convenio deberá canalizarse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina —Subsecretaría de Cooperación Internacional— y del Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Italiana —Departamento de Cooperación para el Desarrollo.

Los proyectos y las iniciativas a realizarse en el marco de la cooperación para el desarrollo, así como cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Convenio, podrán ser examinados por los dos gobiernos a través de la vía diplomática.

**ARTICULO 6**

Las Partes, de acuerdo con lo previsto en las respectivas legislaciones, garantizan toda la ayuda posible a las personas físicas o jurídicas para el desarrollo de las actividades de cooperación contempladas en el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a otorgar, dentro de la legislación vigente en cada país, la exención de derechos aduaneros y de cualquier otro impuesto o gravamen a las importaciones de aparatos, maquinarias, equipos y materiales necesarios para la realización de los programas a efectuarse en cumplimiento del presente Convenio.

**ARTICULO 7**

El Gobierno de la República Argentina dentro de la legislación vigente:

- a) dispondrá la protección de la persona y los bienes de los expertos y de los miembros de su familia que convivan con ellos;

- b) en momentos de crisis internacional concederá a las personas mencionadas la ayuda necesaria para su repatriación;
- c) otorgará a los expertos una credencial donde conste que las Autoridades competentes les prestarán la ayuda necesaria para llevar a cabo la misión que se les ha encomendado en cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, otorgará a los miembros de la familia de los expertos que convivan con ellos una credencial donde conste su condición de tales.

**ARTICULO 8**

El Gobierno de la República Argentina eximirá a los expertos de la responsabilidad civil que, de conformidad con sus leyes, pudiera surgir por daños que causaren a terceros en territorio argentino por actos realizados en el desempeño de sus funciones, encomendadas a ellos en cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos previstos en el Artículo 3, salvo en caso de dolo o culpa grave.

**ARTICULO 9**

El Gobierno de la República Argentina:

- a) concederá a los expertos y a los miembros de su familia que convivan con ellos y estén a su cargo, la autorización para entrar y salir del país libremente en cualquier momento, exento del pago de la visa, y si fuera necesario, les otorgará permiso de residencia y trabajo;
- b) eximirá de impuestos y demás gravámenes a las remuneraciones que los expertos perciban del Gobierno de la República Italiana para los servicios que presten en cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos previstos en el Artículo 3. También eximirá de impuestos a los importes que perciban por actividades desarrolladas en cumplimiento de los acuerdos previstos en el Artículo 3, las entidades consultoras que no tengan su sede en la República Argentina;
- c) eximirá a los expertos de:
  - i) derechos aduaneros y demás gravámenes sobre la importación y exportación de sus efectos personales y los que pertenecen a los miembros de su familia que convivan con ellos, incluidos sus muebles, enseres del hogar y los repuestos necesarios;
  - ii) derechos aduaneros y demás gravámenes para la introducción en el país de un automóvil para el grupo familiar, que podrá ser vendido libre de todo impuesto, después de cuatro años o previo pago de los derechos fijados por la legislación argentina en la materia, una vez transcurridos dos años o, en caso contrario, deberá ser reexportado;
  - iii) derechos aduaneros y demás gravámenes sobre la importación de artículos para su consumo personal y para el de los miembros de su familia que convivan con ellos;

bros de su familia que convivan con ellos, en la medida en que gocen de este privilegio los expertos de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados;

- d) autorizará al experto que no hiciere uso de la franquicia concedida en el párrafo c), inciso ii) del presente artículo, a adquirir, exento de los gravámenes que incidan sobre el precio del vehículo, un automóvil de producción argentina, el que podrá vender libre de impuestos, después de dos años de su adquisición.

Si el experto debiera abandonar el País antes de cumplirse un año de la adquisición del automóvil, podrá venderlo pagando la totalidad de los impuestos correspondientes en el momento de la compra del vehículo, y si se diera por terminada su misión después de transcurrido un año pero antes de cumplirse dos años de la fecha de compra, podrá venderlo pagando el 50 % de dichos impuestos.

#### ARTICULO 10

El Gobierno de la República Italiana, dentro de la legislación vigente, otorgará a los expertos argentinos en misión en Italia y a los miembros de su familia que convivan con ellos o que estén a su cargo, el mismo tratamiento otorgado a los expertos italianos por el Gobierno de la República Argentina.

#### ARTICULO 11

Los privilegios y exenciones previstos en el presente Convenio para los expertos, se conceden en razón de su función. Si el Gobierno de una de las Partes deseara que uno de los expertos fuere retirado y entendiera que cabe suspenderle los privilegios y exenciones enumerados, lo hará saber al Gobierno de la otra Parte exponiendo los motivos.

#### ARTICULO 12

El presente Convenio no afecta las obligaciones de las Partes derivadas del hecho de pertenecer a Comunidades, Entes Económicos, Grupos Regionales o Sub-regionales.

Las Partes se reservan el derecho de proceder a eventuales consultas relativas a sus respectivos compromisos internacionales sin que, sin embargo, estas consultas puedan cuestionar los objetivos fundamentales del presente Convenio.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2

Buenos Aires, 26 de marzo de 1987.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con referencia a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110.

La mencionada disposición legal facultó a este Poder Ejecutivo nacional a aprobar anualmente los planes de

acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado comprendidas en la misma, con posterior comunicación al Congreso de la Nación.

En cumplimiento a ello se acompaña copia autenticada de los decretos 2.596, 2.541, 2.508, 2.464, 2.525, 2.109, 2.572, 2.549, 2.534 y 1.989/86, por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto correspondientes al ejercicio 1986 de las empresas Gas del Estado Sociedad del Estado, Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Hidronor S.A. Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima, Empresa Ferrocarriles Argentinos, Sociedad del Estado Aerolíneas Argentinas, Administración General de Puertos Empresa del Estado, Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y Empresa Obras Sanitarias de la Nación, respectivamente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad

Mensaje 467

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Pedro A. Trucco.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

Buenos Aires, 30 de marzo de 1987.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432 incorporado a la ley 11.672 (complementaría permanente de presupuesto) a fin de someter a su consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada Nº 62 del año 1986, cuya copia se acompaña, la cual fue dictada de conformidad con lo prescrito por el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Al respecto, este Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo también con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 16.432, lleva a conocimiento de vuestra honorabilidad que los créditos presupuestarios para el Poder Judicial de la Nación incluidos en el proyecto de presupuesto general para 1987 elevado a su consideración, difieren en sus niveles de los establecidos por el Honorable Tribunal, según lo consignan las planillas que se anexan al presente mensaje.

En cuanto a los gastos en personal de la Honorable Corte, es menester dejar aclarado que el proyecto de presupuesto general elaborado por este Poder Ejecutivo nacional para 1987, contempla las erogaciones emergentes del nivel de remuneraciones fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en función de lo establecido por la ley 23.199, las previsiones en materia de remuneraciones en virtud del decreto 2.192/86 y las pautas de política salarial para 1987, emanadas del Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 493

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

**PRESUPUESTO 1987**  
**PROYECTOS ELABORADOS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**Y EL PODER JUDICIAL DE LA NACION**  
 — en miles de \$ —

CONCEPTO	Acordada Nº 62 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Diferencias 2 - 1
Personal .....	220.002	203.483	— 16.519
Bienes y servicios no personales .....	38.483	18.616	— 19.867
Transferencias para financiar erogaciones corrientes .....	195	81	— 114
Bienes de capital .....	20.094	5.919	— 14.175
Construcciones .....	24.156	14.262	— 9.894
Bienes preexistentes .....	34.461	11.736	— 22.725
<b>TOTALES:</b>	<b>337.391</b>	<b>254.097</b>	<b>— 83.294</b>

**Notas metodológicas**

1. El crédito para gastos en personal aprobado por la Acordada a salarios de julio de 1986, fue actualizado de acuerdo con los aumentos salariales establecidos hasta diciembre del mismo año y con las pautas salariales previstas para 1987, incorporándosele, además, el incremento en el aporte patronal dispuesto por el decreto 2.194/86.
2. El resto de los importes aprobados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación fueron actualizados por el índice de precios implícitos, aplicando los coeficientes de 1,6823 para el caso de los créditos correspondientes a la administración central (aprobados por la Acordada a valores de julio 1986) y 1,5423 para los atendidos por la C.E. 510 - Infraestructura judicial (aprobados a valores de agosto 1986).

**PRESUPUESTO 1987**  
**PROYECTOS ELABORADOS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**Y EL PODER JUDICIAL DE LA NACION**  
 — en miles de \$ —

CONCEPTO	Acordada Nº 62 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Diferencias 2 - 1
<i>Administración central</i>			
Personal .....	220.002	203.483	— 16.519
Bienes y servicios no personales .....	35.398	17.570	— 17.828
Transferencias para financiar erogaciones corrientes .....	195	81	— 114
Bienes de capital .....	7.756	4.126	— 3.630
Construcciones .....	21.071	9.710	— 11.361
Bienes preexistentes .....	26.749	1.827	— 24.922
<b>TOTALES:</b>	<b>311.171</b>	<b>236.797</b>	<b>— 74.374</b>
<i>C.E. 510 - Infraestructura judicial</i> <sup>3</sup>			
Bienes y servicios no personales .....	3.085	1.046	— 2.039
Bienes de capital .....	12.338	1.793	— 10.545
Construcciones .....	3.085	4.552	+ 1.467
Bienes preexistentes .....	7.712	9.909	+ 2.197
<b>TOTALES:</b>	<b>26.220</b>	<b>17.300</b>	<b>— 8.920</b>
<b>TOTAL JURISDICCION:</b>	<b>337.391</b>	<b>254.097</b>	<b>— 83.294</b>

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el adjunto pro-

yecto de ley por el cual se propone la modificación de la ley 23.463, relacionada con la jura de la Constitución Nacional por parte de los miembros de las fuerzas armadas.

El fundamento de la medida propiciada encuentra su mérito en que debe también incluirse en sus alcances al personal de las fuerzas de seguridad y policiales de

la Nación y a fin de derogar aquella normativa de la ley 23.463 que implique erogaciones o actividades que originen gastos al erario, habida cuenta la absoluta necesidad de efectuar las economías presupuestarias del caso, para dar coherencia a la política que en la materia viene desarrollando el gobierno nacional.

Por tales razones se envía para la consideración de ese Honorable Congreso el pertinente proyecto modificando los artículos 1º, 3º y 7º de la ley citada, y derogando los artículos 5º, 8º, 9º y 10 de la misma.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 503

RAÚL R. ALFONSÍN.

José H. Jaunarena. — Antonio A. Tróccoli

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 3º y 7º de la ley 23.463, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º — El personal en servicio activo que reviste en las categorías de oficiales superiores, jefes, oficiales subalternos, suboficiales, clases e individuos de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales de la Nación deberá prestar juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional.

Artículo 3º — El personal mencionado en el artículo 1º, excepto los soldados conscriptos, prestará el juramento en una única oportunidad durante el transcurso de la carrera, en la formación pública en que reciba su despacho de promoción y ascenso al egresar de los institutos de formación o en el curso de la ceremonia pública de incorporación a la respectiva fuerza.

Artículo 7º — Por esta única vez, el juramento prescrito en el artículo 1º será prestado dentro de los 180 días de la promulgación de la ley, en la forma que determine la reglamentación respectiva.

Art. 2º — Deróganse los artículos 5º, 8º, 9º y 10 de la ley 23.463.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José H. Jaunarena. — Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales.

5

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con referencia a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110.

La mencionada disposición legal facultó a este Poder Ejecutivo nacional a aprobar anualmente los planes

de acción y presupuestos de las empresas y sociedad del Estado comprendidas en la misma, con posterior comunicación al Congreso de la Nación.

En cumplimiento a ello, se acompaña copia autenticada de los decretos 2.615, 2.609 y 2.467/86 por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto correspondientes al ejercicio 1986 de las empresas Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, respectivamente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 561

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Pedro A. Trucco.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## II

### Comunicaciones del Honorable Senado

#### PROYECTOS EN REVISIÓN:

Declaración como capital de la República a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro) con el territorio comprendido en las cesiones dispuestas por las leyes 10.454 de la provincia de Buenos Aires y 2.086 de la provincia de Río Negro (205-S.-86). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*)

#### OTRAS COMUNICACIONES:

Remite copia del decreto por el que se acepta la invitación formulada al Grupo Parlamentario Argentino para concurrir a la 77ª Conferencia Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de Managua, y se designa la delegación que habrá de participar de la misma (206-S.-86). (*Al archivo.*)

## III

### Comunicaciones de la Presidencia

#### COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giros solicitados oportunamente respecto del siguiente proyecto:

Altamirano: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga normas tendientes a controlar y sancionar a los responsables de inscripciones en los monumentos, paredes y otros sitios (3.378-D.-86). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación General.*)

—Resuelve retener en la Secretaría Parlamentaria de esta Honorable Cámara, sin dar trámite administrativo alguno, todas las presentaciones que efectúe el señor Bernardo Eduardo García Leone (3.983-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Espinoza para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales (4.024-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Zingale para integrar la Comisión de Defensa Nacional (4.025-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Collantes para integrar la Comisión de Obras Públicas (4.026-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Collantes para integrar la Comisión de Energía y Combustibles (4.027-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Arson para integrar la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano (4.028-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Bonifasi para integrar la Comisión de Comunicaciones (4.029-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Lestelle para integrar la Comisión de Turismo y Deportes (4.030-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Vairretti para integrar la Comisión de Vivienda (4.031-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Gaziano para integrar la Comisión de Vivienda (4.032-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Dimasi en reemplazo del señor diputado Lugones para integrar la Comisión de Ciencia y Tecnología (4.033-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Jane para integrar la Comisión de Economías y Desarrollo Regional (4.034-D.-86). (*Al archivo.*)

#### IV

##### Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

##### AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Austerlitz sobre solicitud al Poder Ejecutivo para que imparta las instrucciones correspondientes a fin de que el INTA proceda a la cría de ganado Búfalo con carácter experimental en el noroeste argentino, y cuestiones conexas (2.186-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Druetta y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a investigar las transacciones y las condiciones comerciales que las empresas productoras de semillas imponen a los agricultores, y cuestiones conexas (2.438-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Purita por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instrumentación de un plan tendiente a la radicación en la Patagonia de familias argentinas, proveyéndolas de todo lo necesario para la explotación agrícolaganadera (2.621-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Purita por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente una política migratoria (2.706-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la fiesta de la cunicultura que se desarrolla el último domingo de octubre de cada año en la localidad de Valle María, provincia de Entre Ríos (3.150-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se declara zona de emergencia agropecuaria a 30.000 hectáreas próximas a Sierra de la Ventana, partidos de Tornquist y Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, y 7.000 hectáreas de Coronel Pringles, en la misma provincia, devastada por los incendios del mes de enero de 1987 (3.563-D.-86). (*Al orden del día.*)

##### LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del personal del diario "Tiempo Argentino" (3.436-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Terrile sobre designación de una comisión de siete legisladores para que, integrando la delegación argentina, asista en representación de la Honorable Cámara a la LXXIII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, a partir del 4 de junio de 1987 (3.552-D.-86). (*Al orden del día.*)

##### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario a tratar en las sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre equiparación de las jubilaciones y pensiones con el haber de los trabajadores y empleados en actividad (238-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y no Docente (1.975-D.-86). (*Al orden del día.*)

En el proyecto de declaración de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para que las oficinas que extiendan certificaciones de servicios a los docentes, lo hagan en el tiempo razonable que deben requerir (1.976-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Massaccesi por el que solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la resolución 15.341 del 26-11-84, de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC), mediante la cual se crea una agencia en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro (2.260-D.-86). (*Al orden del día.*)

##### DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán y otros por el que se solicitan informes al Po-

der Ejecutivo sobre el grado de alistamiento en que están nuestras fuerzas armadas (433-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que cada uno de los municipios del país que cuente con un héroe fallecido en la guerra de las Malvinas en su ejido, designe con su nombre un paseo, calle o lugar público (3.503-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión por el cual se promueve al grado de almirante, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor vicealmirante don Ramón Antonio Arosa (202-S.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión por el cual se promueve al grado de brigadier general con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor brigadier mayor don Ernesto Horacio Crespo (203-S.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión por el cual se promueve al grado de teniente general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor general de división don Héctor Luis Ríos Ereñu (204-S.86.) *(Al orden del día.)*

#### ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de ley en revisión sobre régimen legal por el cual podrán ser electores en el orden municipal los extranjeros, y creación del Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires (91-S.-85). *(Al orden del día.)*

#### LEGISLACION DEL TRABAJO Y TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Cornaglia y Lema Machado por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se restablezca el beneficio con que contara el personal de la Dirección Nacional de Vialidad y se otorgue a los trabajadores del 24º Distrito, por año calendario, un pasaje ida y vuelta a cualquier punto del país, por cuenta del Estado, en oportunidad de su licencia anual reglamentaria (3.189-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### LEGISLACION DEL TRABAJO Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la efectiva habilitación de la cooperativa de trabajo General Mosconi Limitada, requiriendo diversas medidas a las autoridades de las empresas SEGBA y Gas del Estado (3.314-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Délfór A. Brizuela y Grimoux por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Nacional, arbitre las medidas necesarias para que otorgue prioridad mediata a la ejecución de la obra vial consistente en pavimentación del tramo Ulapes-Empalme ruta nacional 141, de la ruta nacional 79, respecto de cualquier otro del mismo camino (2.321-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Massaccesi por el que solicita al Poder Ejecutivo la rea-

lización de mejoras operativas en el aeropuerto Arturo Illia, de General Roca, en la provincia de Río Negro (2.261-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, encomiende a la empresa Ferrocarriles Argentinos la realización de los estudios y trabajos previos necesarios para lograr, a la mayor brevedad posible, la rehabilitación del servicio ferroviario de la línea General Urquiza que fuera clausurado por decreto 96/78 del gobierno de facto, ubicado en Talas-Las Colas, provincia de Entre Ríos (409-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios a efectos de que la empresa Ferrocarriles Argentinos restablezca el servicio de coche motor en el tramo Santa Fe-San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe (362-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Alderete y Losada por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a completar el equipamiento del Aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones (168-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Manzano y Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente la pavimentación de la ruta nacional 143, en el tramo comprendido entre General Alvear (Mendoza) y el departamento de Carmensa (Mendoza), en una longitud de 20 kilómetros (2.769-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (J. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que controlan en el auto-transporte público de pasajeros, de carga y vehículos particulares, los ruidos ocasionados por bocinas y sirenas, y otras situaciones conexas (850-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya a las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy en las escalas operadas por Austral Líneas Aéreas (1.119-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Maglietti y Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga la reimplantación del servicio de carga menor a 5.000 kg en todas las estaciones del ramal de la línea General Belgrano que va desde la ciudad de Formosa al límite con la provincia de Salta (1.373-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Storani (C. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la realización de la obra puente carretero sobre el río Cuarto (uniendo las calles Las Heras-Margarita Sánchez de Thompson), considerando el porcentaje de su costo a ser aportado por la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.446-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implante vuelos semanales directos con destino a Centroamérica y particularmente al aeropuerto de la República de El Salvador (3.380-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pépe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice una investigación tendiente a esclarecer anomalías que se cometen en los servicios diferenciales de autotransporte de pasajeros (3.447-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de declaración del señor ex diputado Cortina por los que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una rotonda con las correspondientes obras de iluminación, en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad de Monte Hermoso, en la provincia de Buenos Aires (639-D.-86 y 640-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la pronta resolución del expediente IEC (CA) 42-8.525, 1/3.853, relacionado con el pedido formulado por la Municipalidad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, respecto de la compra o arrendamiento de un lote de terreno propiedad de la empresa Ferrocariles Argentinos (630-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### AGRICULTURA Y GANADERIA Y RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rigatso por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas conducentes para el estricto cumplimiento de la ley 13.272, de defensa de la riqueza forestal (2.096-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en la localidad de Hernandarias, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (391-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se imponga el nombre de Profesor Alberto A. Roveda a un colegio nacional o escuela normal dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (3.602-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi de Zizzias por el que solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, organizado por la Universidad Nacional de Córdoba, que tendrá lugar entre los días 20 y 26 de septiembre del corriente año en la provincia de Córdoba (3.665-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que diseñe la apertura de una escuela de enseñanza se-

cundaria en las localidades de Ostende o Valeria del Mar, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires (3.726-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Barbeito y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 3º de la ley 23.102 (Fondo de Asistencia de Medicamentos), y otras cuestiones conexas (3.370-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la extensión del horario de atención de los consultorios externos de todos los hospitales públicos del país (1.016-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de un hogar de ancianos en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.113-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Berri por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el XV Congreso Latinoamericano de Psiquiatría, organizado por la Asociación Médica Psiquiátrica de la República Argentina (AMPRA), a realizarse del 26 al 29 de noviembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín (3.744-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Simposio Regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría "Atención Primaria de Psiquiatría", a realizarse entre el 28 y el 31 de agosto de 1987, en el Centro Cultural General San Martín (3.679-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lestelle por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la enfermedad denominada retinitis pigmentaria (3.595-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Dalmau por el que se solicita al Poder Ejecutivo que autorice en todo el ámbito de la República la publicación de la campaña de control de la enfermedad de Chagas, que realiza la Asociación de Lucha contra el Mal de Chagas (ALCHA) (3.451-D.-86). *(Al orden del día.)*

#### ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se declara capital de la República a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el área de las actuales ciudades Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro) con el territorio comprendido en las cesiones dispuestas por las leyes 10.454 de la provincia de Buenos Aires y 2.086 de la provincia de Río Negro (205-S.-86). *(Al orden del día.)*

**TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:**

En el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre las normas necesarias tendientes a cumplir las disposiciones que establecen la obligatoriedad del uso de filtros y silenciadores para los vehículos equipados con motores del tipo denominado Diesel (4.191-D.-85.) (Al orden del día.)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

En el mensaje 288 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1987; y en el mensaje 493 del Poder Ejecutivo, mediante el cual remite el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987 del Poder Judicial de la Nación (71-P.E.-86; 79-P.E.-86). (Al orden del día.)

**FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:**

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y Perl, respecto de solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la organización, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, del Certamen Nacional de Cuento, Poesía y Ensayo para la Mujer Argentina, en homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo (40-D.-86). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Dovená respecto de solicitar al Poder Ejecutivo disponga una comisión nacional de la mujer en el ámbito de la Secretaría del Menor y la Familia (3.186-D.-86). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero respecto de adherir al Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo, y otras cuestiones conexas (3.637-D.-86). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino respecto de solicitar al Poder Ejecutivo la realización de un estudio tendiente a verificar la situación de los organismos del Estado dedicados a la protección de la niñez, y otras cuestiones conexas (969-D.-86). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Manzano sobre solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para la creación de la secretaría de Estado de la juventud (2.236-D.-86). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pereyra y Blanco (J. C.) sobre solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de centros de rehabilitación de menores (3.391-D.-86). (Al orden del día.)

**LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:**

En el proyecto de resolución del señor diputado Terrile por el que se solicita la designación de una comisión integrada por señores diputados que en representación de la Honorable Cámara participen del Congreso Hispanoamericano de Derecho de Familia (3.540-D.-86). (Al orden del día.)

**EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:****LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:**

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y Perl por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contenido curricular del curso teórico práctico citado en el aviso mediante el que se requiere personal, publicado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en el diario "La Nación" del 26 de agosto de 1986 (2.533-D.-86). (A la Presidencia.)

**V****Dictámenes observados**

Monserrat: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional contenido en el Orden del Día Nº 932 (expediente 202-S.-86) sobre promoción al grado de almirante, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor vicealmirante don Ramón Antonio Arosa (143-D.O.-86). (A la Comisión de Defensa Nacional y al orden del día.)

—Monserrat: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional contenido en el Orden del Día Nº 933 (expediente 203-S.-86) sobre promoción al grado de brigadier general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor brigadier mayor don Ernesto Horacio Crespo (144-D.O.-86). (A la Comisión de Defensa Nacional y al orden del día.)

—Monserrat: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional contenido en el Orden del Día Nº 934 (expediente 204-S.-86) sobre promoción al grado de teniente general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor general de división don Héctor Luis Ríos Ereñú (145-D.O.-86). (A la Comisión de Defensa Nacional y al orden del día.)

—Auyero: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 966 (expediente 205-S.-86) sobre traslado de la capital federal (146-D.O.-86). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Fino: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 968 (expedientes 71 y 79-P.E.-86) por el cual se fija el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987 (147-D.O.-86). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Alende y otros: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 966 (expediente 205-S.-86) sobre traslado de la capital federal (148-D.O.-86). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

## VI

## Comunicaciones de comisiones

## ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Comunica la imposibilidad de la realización del I Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina en la fecha prevista (4.058-D.-86). (A la *Presidencia*.)

## VII

## Comunicaciones de señores diputados

Brizuela (D. A.) y Grimaux: formulan aclaraciones al proyecto de su autoría por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación del servicio de ómnibus entre las ciudades capitales de las provincias de La Rioja y de San Luis (3.943-D.-86). (A sus *antecedentes*, 3.916-D.-86.) (A la *Comisión de Transportes*.)

—Jaroslavsky y Bisciotti: en nombre del bloque de la UCR, comunican los cambios registrados en la integración de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Economías y Desarrollo Regional y de Modernización del Funcionamiento Parlamentario (3.962-D.-86). (A la *Presidencia*.)

—Jaroslavsky y Bisciotti: en nombre del bloque de la UCR, comunican el cambio registrado en la integración de la Comisión de Ciencia y Tecnología (3.963-D.-86). (A la *Presidencia*.)

—Dimasi: solicita que se rectifique la redacción del proyecto de declaración del que es autor (expediente 3.950-D.-86), debido a un error material (3.980-D.-86). (Sobre *tablas*.)

—Lugones: eleva su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por razones particulares (3.981-D.-86). (Sobre *tablas*.)

—De la Sota: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría caratulado "Creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de la autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto" (expediente 1.010-D.-86). (3.998-D.-86.) (Sobre *tablas*.)

—Pérez Vidal: solicita que se reconsidere la posible medida por la cual se disolvería la Dirección de Ordenamiento Legislativo (4.011-D.-86). (A la *Presidencia*.)

—Conte: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional, por razones de salud (4.023-D.-86). (Sobre *tablas*.)

—Blanco (J. A.): comunica su adhesión al proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin, registrado bajo el número de expediente 4.016-D.-86, relacionado con las inundaciones que afectan al noroeste de la provincia de Buenos Aires y norte de la provincia de La Pampa (4.049-D.-86). (A sus *antecedentes*, expediente 4.016-D.-86.) (A las *comisiones de Obras Públicas, de Finanzas, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda*.)

—Dovena: solicita que se aclaren términos del artículo 95 del reglamento con referencia al Orden del Día Nº 966 (4.065-D.-86). (A la *Presidencia*.)

—Bakirdjian: comunica su decisión de separarse del bloque del Partido Intransigente para formar, en consecuencia, un bloque independiente, y cuestiones conexas (4.069-D.-87). (A la *Presidencia*.)

—Giacosa: adhiere al dictamen en disidencia total de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 968 sobre el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1987 (4.080-D.-86). (A sus *antecedentes*, expediente 71-P.E.-86.) (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.) (Mesa de *Entrada*.)

## VIII

## Comunicaciones oficiales

## PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Intendente municipal de la localidad de Eldorado de la provincia de Misiones: hace conocer su preocupación por irregularidades cometidas por el Banco del Iguazú, sucursal Eldorado, de la provincia de Misiones (1.060-O.V.-86). (A la *Comisión de Finanzas*.)

—Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil: hace conocer su preocupación por la situación del periodista Flavio Tavares (1.061-O.V.-86). (A las *comisiones de Legislación Penal y Asuntos Constitucionales*.)

—Honorable Senado de España: remite copia de la declaración institucional aprobada por ese honorable cuerpo con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1.080-O.V.-86). (A la *Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto de ley presentado por el señor diputado Rodolfo M. Parente, sobre modificación al Código Electoral Nacional (1.081-O.V.-86). (A sus *antecedentes*, 4.173-D.-85.) (A la *Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

—Juzgado Correccional de 1ª Nominación de la Provincia de Salta: remite oficio a la causa número 13.486/86 con actoría civil (1.082-O.V.-86). (A la *Comisión de Asuntos Constitucionales*.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta: hace conocer la nómina de sus autoridades para el presente período de sesiones que preside el senador Pedro M. de los Ríos (1.084-O.V.-86). (Al *archivo*.)

—Bloque Justicialista de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: hace conocer la nómina de la mesa directiva del bloque de diputados provinciales justicialistas de la provincia de La Pampa por el período 1987, que preside el diputado Juan C. Juárez (1.085-O.V.-86). (Al *archivo*.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: hace conocer la constitución de sus nuevas autoridades (1.086-O.V.-86). (Al *archivo*.)

—Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 250/86-87 por la cual expresa su profunda fe en el sistema democrático como

instrumento de concordia política y forma de vida argentina (1.087-O.V.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la nómina de sus autoridades legislativas para el año 1987 (1.088-O.V.-86). (Al archivo.)

—Doctor Juan Edgardo Fegoli, a cargo del Juzgado. Nº 1, con competencia electoral: comunica que en reemplazo del señor diputado nacional señor Augusto Conte Mac Donell, renunciante a su mandato, fue designado por así corresponderle, de acuerdo a la lista respectiva de las elecciones generales del 30 de octubre de 1983, el ciudadano don Angel A. J. Bruno (1.089-O.V.-86). (Sobre tablas.)

—Honorable Concejo Deliberante de La Plata: remite copia de la resolución 315/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia las manifestaciones vertidas por monseñor Medina en su homilía del 2 de abril de 1987 (1.090-O.V.-86). (Al archivo.)

—Senadores y diputados de la República Federativa del Brasil: hacen llegar su preocupación por la situación en que se encuentra el periodista Flavio Tabares (1.091-O.V.-86). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 33: remite copias autenticadas del sumario 7.762, caratulado "Cafiero, Antonio Francisco y su querrela por injurias; querrellado: Iglesias, Herminio" (1.092-O.V.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana: remite nota invitando al señor presidente de la Honorable Cámara a efectuar una visita a la República Democrática Alemana (1.093-O.V.-86). (A la Presidencia.)

#### RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un puerto deportivo y amarradero para barcos de pesca en la localidad de Mar del Tuyú, Municipio de la Costa, provincia de Buenos Aires (1.062-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes, 981-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la conservación y el mantenimiento de la ruta nacional 3, en el tramo que une Caleta Olivia (Santa Cruz) con Comodoro Rivadavia (Chubut) (1.063-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 3.193-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la inclusión en la programación de vee-

los de Líneas Aéreas Privadas Argentinas —LAPA— a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis (1.064-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 3.807-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la construcción del puente internacional entre San Antonio, provincia de Misiones, y Santo Antonio, en la República Federativa del Brasil (1.065-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, 227-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita arbitrar los medios necesarios tendientes a la instalación de la red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos Centro, Sur y Norte de la provincia de Santa Cruz (1.066-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles, 2.903-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la repavimentación, ensanche y modificación del trazado actual de la ruta nacional 19, que une las capitales de las provincias de Córdoba y Santa Fe (1.067-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 1.427-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la adopción de medidas tendientes a impedir el desvío trazado de la ruta nacional 143, entre General Alvear, provincia de Mendoza, y Santa Isabel, provincia de La Pampa (1.068-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 3.805-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la entrega de subsidios por parte de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (1.069-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social, 478-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 8º de la ley 22.431 sobre discapacitados (1.070-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, 1.394-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de una campaña de concientización por los medios de difusión oral, escrito y televisivo sobre el cumplimiento de las ordenanzas vigentes sobre el tránsito vehicular y peatonal en la Capital Federal (1.071-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, 1.935-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se transmita por los canales de televisión la actividad artística que se desarrolla en los teatros: Colón, Nacional Cervantes, General San Martín y otros complejos culturales, ubicados en la ciudad de Buenos Aires (1.072-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones, 1.397-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la celebración con la República de Italia de un acuerdo de cooperación científico-técnica y otras cuestiones conexas (1.073-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, 933-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita gestionar ante la ONU el cumplimiento de la resolución 1.514/60 sobre descolonización (1.074-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, 2.378-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la denominación con el nombre de Raúl Scalabrini Ortiz a la actual estación Canning de subterráneos de la Línea D (1.075-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, 1.670-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita incluir en el próximo plan de obras públicas la ejecución de la obra básica y las complementarias imprescindibles a que se refiere la ley 20.553, de construcción de la avenida de Circunvalación en la ciudad de Santa Fe (1.076-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas, 4.492-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la

resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la adopción de medidas tendientes a formalizar un acuerdo con la República de Chile, con el objeto de mantener despejado el camino que une a la provincia de Mendoza con el vecino país a través del túnel internacional de la localidad de Las Cuevas (1.077-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, 3.981-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara relacionada con la constitución de una comisión bicameral con el objeto de estudiar la posible electrificación del Ferrocarril General Manuel Belgrano (1.078-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 1.609-D.-83.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita que se modifique y actualice la ordenanza "derecho de admisión", referida a personas discapacitadas (1.079-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, 1.341-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información respecto a la situación laboral del personal del Centro Nacional de Reeducción Social (Cenareso) (1.083-O.V.-86). (Al archivo.)

## IX

### Peticiones particulares.

Las Heras, Bienvenido: hace conocer su oposición sobre el traslado de la capital federal (917-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Beolchi, Alberto Hércules: remite un proyecto de ley sobre la pensión al viudo, ampliación de su alcance (918-P.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Comisión Interparlamentaria Nacional de Turismo: remite las conclusiones de la primera reunión plenaria de trabajo (919-P.-86). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S. A.: solicita se realice una investigación sobre el caso Pirquitas/estaño (920-P.-86). (A las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Movimiento Popular Provincial de San Luis: hace conocer su apoyo al proyecto de traslado de la capital federal (921-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Salvoch, Carlos O.: hace conocer su apoyo y solicita el pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Horta y la señora diputada Gómez Miranda sobre el régimen de investigación, fabricación y apli-

cación del complejo enzimático crotoquina A y B (922-P.-86). (A sus antecedentes, 3.437-D.-86.) (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Fernández, Hugo S.: solicita autorización para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por el gobierno de Venezuela (923-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Rivadaneira, Eduardo: hace conocer su situación personal en un proceso judicial (924-P.-86). (A la Comisión de Justicia.)

—Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas: solicitan la intervención ante el presidente de la República de Chile en favor de la vida de distintos presos políticos (925-P.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Foro y Colegio de Abogados de San Juan: denuncian la violación de la medida de no innovar dictada por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Fiscal de Estado doctor Luis Magín Suárez s/formula denuncia - solicita jurado de enjuiciamiento y a sus acumulados recurso de hecho Nº 101 L. XXI" (926-D.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Fernández, Héctor Manuel, presidente del Partido Justicialista de Carmen de Patagones: hace conocer su apoyo al proyecto de traslado de la capital federal (927-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Massaro, José Antonio: amplía consideraciones respecto de una presentación anterior (928-P.-86). (A sus antecedentes, expediente 745-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Asociación de Psicopedagogos de Capital Federal: hace conocer su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Parente y Stubrin (M.) sobre colegiación y ejercicio profesional del psicopedagogo (929-P.-86). (A sus antecedentes, 2.073-D.-86). (A la Comisión de Legislación General.)

—Docentes del Instituto Casa de María: Solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de titularización de docentes nacionales (930-P.-86). (A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.)

—Cámara Argentina de la Industria Plástica: hace conocer su oposición al proyecto de ley del señor diputado Rauber sobre la sustitución de los envases descartables o sin retorno, de plástico o vidrio, para el envasado de bebidas (931-D.-86). (A sus antecedentes, expediente 645-D.-86). (A la Comisión de Industria.)

—Chiarandini, Verónica: hace conocer su opinión sobre el sistema político administrativo del país (932-P.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Moreiras, Antonio E.: solicita se le formule juicio político al señor juez federal con competencia en la provincia de Buenos Aires, doctor Manuel Humberto Blanco (933-P.-86). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno de San Cristóbal: solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la Dirección General de Arquitectura Educativa por la urgente finalización del edificio escolar en construcción (934-P.-86). (A la Comisión de Educación.)

—Federación de Obstetras de la República Argentina: expresa su rechazo al artículo 32 del proyecto de ley universitaria de los señores diputados Vanossi y Sto-

rani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales (935-P.-86). (A sus antecedentes, expediente 2.948-D.-86.) (A la Comisión de Educación.)

—Fornelli, Rodolfo Eduardo: amplía consideraciones respecto de una presentación anterior (936-P.-86). (A sus antecedentes, expediente 328-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

## X

### Proyectos de ley

#### 1

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpórase como inciso 10 del artículo 33, del capítulo V, del título II de la ley 17.531 (con las modificaciones introducidas por las leyes 18.488, 18.673, 19.902, 20.428, 21.903, 22.575 y 22.944) el siguiente:

Inciso 10. — Al ciudadano que prestare servicios como bombero voluntario en una institución pública o privada reconocida legalmente, en la cual haya sido admitido su ingreso tres meses antes, como mínimo, de la fecha de incorporación a la fuerza respectiva, y siempre que permanezca en tal carácter por lo menos dos años a contar desde el 31 de diciembre del año en que debió cumplir el servicio militar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad que desarrollan los bomberos voluntarios en todo el territorio de la Nación, en su carácter de servicio público, conforme lo determina el decreto ley 1.945/58, resulta indispensable para el pueblo todo, pero tal vez poco comprendida y valorada por sus conciudadanos. Posiblemente sea por ello de que salvo en los casos en que sufrimos un daño directo, tendemos a despreocuparnos por quienes velan por nuestra seguridad y necesidades, por propia voluntad y con total desinterés material.

El Estado nacional, sin embargo, es plenamente consciente de la importancia de la labor de las asociaciones de bomberos voluntarios y fundamentalmente de que lo suplen en una actividad necesaria, facilitándole toda la tarea de prevención y extinción de incendios de instrucción de la población en lo relativo a ellos, de difusión de los principios de solidaridad social y de apoyo moral, económico y social en todo tipo de siniestros.

Por las razones expuestas es que los poderes legislativo y ejecutivo que componen el gobierno de la Nación han tratado de favorecer el funcionamiento de las asociaciones mencionadas a través de leyes de fomento de la actividad, exención de impuestos, aportes financieros y decretos de reglamentación (decreto ley 1.945/58; decreto 8.796/61; decreto 4.723/63; decreto ley 6.711/63; ley 17.531 referencia 22.944).

Nos compete ahora impulsar una reforma a la ley de servicio militar obligatorio cuya pretensión no es más que un intento de retribuir aunque sea mínimamente el compromiso voluntario asumido por hombres de nuestra sociedad.

Si consideramos el servicio militar en su sentido estricto, en cuanto se trata de un servicio prestado en beneficio de la defensa y seguridad de la Nación, cuyos objetivos son el mantenimiento y "acrecentamiento de los valores espirituales fundamentales y en particular a lo referido a invariable adhesión a lo nacional, plena y consciente aceptación de las responsabilidades que demande la defensa nacional y clara identificación con los principios que sustentan la ciudadanía..." (ley 17.536); tales principios y fines son ampliamente satisfechos por la formación y entrenamiento que voluntariamente adquieren los bomberos voluntarios. Es de destacar aún más el carácter de voluntario, hecho que la misma ley de servicio militar destaca, por cuanto obliga a su consignación en el documento nacional de identidad como hecho importante de publicitar.

Por último hemos de mencionar que la reglamentación de la ley de actividad de los bomberos voluntarios (decreto ley 1945/58), prevé en su artículo 18: "La Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, gestionará que aquellos voluntarios, con más de dos años de antigüedad en un cuerpo activo, que deban ser incorporados para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, sean destinados en las unidades más cercanas a las del cuerpo activo de bomberos voluntarios que pertenezcan y que a la finalización del período individual sean destinados 'en comisión' a dicho cuerpo, hasta el licenciamiento de su clase".

En atención a todo lo expuesto y considerando plenamente fundado el presente proyecto solicito a mis pares me acompañen en la sanción del mismo.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Se dispone la pavimentación de la ruta nacional 101, en la provincia de Misiones, desde la localidad de Bernardo de Irigoyen hasta el empalme con ingreso a las Cataratas del Iguazú.

Art. 2º — La obra será realizada en cuatro tramos, que se licitarán en forma conjunta o separada, de acuerdo a la siguiente especificación:

Tramo I: Bernardo de Irigoyen-San Antonio.

Tramo II: San Antonio-Deseado.

Tramo III: Deseado-Almirante Brown.

Tramo IV: Almirante Brown-Cataratas del Iguazú.

Art. 3º — La autoridad de aplicación arbitrará los medios que correspondan a fin de realizar esta obra pública en sus cuatro tramos.

Art. 4º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ramón R. Arrechea.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley reproduce el presentado el 7 de marzo de 1986, publicado en Trámite Parlamentario Nº 132: 9, expediente 3.906-D.-85, con modificaciones en cuanto a la ejecución de la obra, que ahora se divide en cuatro tramos.

Los antecedentes de aquel proyecto son:

1º La Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara aprobó el 14 de febrero de 1984 (Orden del Día Nº 52), un proyecto de declaración de mi autoría, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo correspondiente incluya como obra prioritaria el tramo de la ruta nacional 101, que une las localidades de Irigoyen y San Antonio (expediente 627-D.-83).

2º En el Orden del Día Nº 1.003, corre el dictamen del proyecto de declaración de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda (4.387-D.-84), mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente se incluya, en el presupuesto de 1985, las partidas necesarias para la pavimentación del tramo Bernardo de Irigoyen-San Antonio, de 32 kilómetros, de la ruta nacional 101.

3º Finalmente, en 1986, presento el proyecto de ley por el que se dispone la pavimentación de toda la ruta nacional 101 (Boletín Nº 32 de Asuntos Entrados), proyecto que ahora se modifica en cuanto a la forma de realizar la obra, dividiéndola en cuatro tramos.

De la imperiosa necesidad de la pavimentación de la ruta nacional 101 dan cuenta los fundamentos de los proyectos presentados.

Pero, la actual situación y los perjuicios sanitarios, sociales y económicos que su calamitoso estado están causando a los pobladores de esa zona son de tal gravedad, que el prestigioso diario "El Territorio", de Posadas, en sus ediciones de los días 26 de febrero y 2 de marzo pasados, en el primero con el título: "Actividad paralizada en San Antonio por intransitabilidad de la ruta 101", y en el segundo: "Población incomunicada", informó y editorializó de la siguiente forma:

"Las actividades productoras y del comercio se hallan prácticamente paralizadas desde hace un mes, debido al pésimo estado de la ruta nacional 101, que impide el tránsito automotor desde y hacia las localidades vecinas.

"Se trata principalmente de la ruta que une esta población con Bernardo de Irigoyen —un tramo de tierra de aproximadamente 30 kilómetros—, aunque la comunicación también se extiende a las demás localidades de la provincia.

"A raíz del peligro que representa el tránsito en dicha ruta, por los profundos baches y lodazales que se formaron en casi toda su extensión, los propietarios de las empresas de colectivos resolvieron suspender la prestación del servicio y concluir el recorrido en Bernardo de Irigoyen, hasta tanto se logre una solución del problema.

"La intransitabilidad de la carretera ha impedido el traslado de productos básicos hacia esta zona, tras la decisión por el mismo motivo que adoptaron casi la mayoría de los transportistas de carga.

"Según trascendió, hasta el momento ha originado la pérdida de alrededor de 200 mil kilogramos de poroto negro —cifra que ya fue advertida en una nota por este matutino— y gran parte de la cosecha de tabaco.

"Entre otros inconvenientes, tampoco la comunidad de San Antonio cuenta con atención médica en el periférico, situación que fue expuesta a las autoridades provinciales del área competente la semana anterior."

En la edición citada, del lunes 2 de marzo pasado, el diario "El Territorio", en un extenso editorial que comparto, dijo:

"Más de 32 kilómetros de camino terrado permitan la comunicación entre San Antonio y Bernardo de Irigoyen y desde aquí con otras localidades de la provincia, y por supuesto, con el resto del país. En efecto, las constantes precipitaciones pluviales y la falta de conservación —desde hace meses— mantienen incomunicadas por territorio argentino ambas localidades, porque según informó esta semana el corresponsal de aquella localidad, profundos baches y lodazales en casi toda la extensión, así como el deterioro de las banquinas, hace imposible el tránsito de ese tramo de camino."

Más adelante dice: "Por otra parte, tampoco ingresan mercaderías de la llamada canasta familiar, como leche, papas, harina, aceite, grasa, cebolla, etcétera, debiendo proveerse el vecindrio en la localidad brasileña de Santo Antonio, y si de carne vacuna se trata, también en el vecino país, donde un kilogramo de este producto tiene un valor que ronda los diez australes, o sea un poco más de tres veces que en la Argentina".

Finaliza el diario diciendo: "San Antonio reclama la puesta en condiciones de 32 kilómetros de camino terrado, actualmente imposibles de atravesar, hasta Bernardo de Irigoyen. Pero mientras aguardan respuestas de los poderes de decisión, para llegar a esta última población argentina, deben hacerlo por la ruta paralela y asfaltada del territorio brasileño. Y eso no habla mucho a favor de nuestra política de frontera y la pretendida ocupación de esos espacios vacíos".

Como representante del pueblo misionero vuelvo a exigir a través de este proyecto de ley lo que en justicia le corresponde, la integración de todo el territorio provincial al territorio nacional, para asegurar su prosperidad, bienestar y desarrollo, artículo 67 inciso 16 de la Constitución Nacional.

*Ramón R. Arrechea.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Luis Santiago Mescía, documento nacional de identidad 2.261.238, con domicilio en la calle Holanda 2249 de la ciudad de Ituzaingó —partido de Morón—, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al

haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley beneficia a una persona con serios problemas de salud que le impiden un normal desenvolvimiento laboral.

Con esta medida intentamos paliar las críticas condiciones mencionadas, conscientes de que esta reparación atiende tan sólo algunos aspectos económicos y asistenciales.

Lo mencionado precedentemente nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de los deseos que aspiramos con la aprobación que solicitamos.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Disponer la repavimentación de las siguientes rutas nacionales en la provincia de Corrientes: 123, en los tramos Desmochado (empalme ruta provincial 27) hasta su intersección con la ruta nacional 12, y desde Mercedes hasta su empalme con la ruta nacional 14; 12, en el tramo Itatí-Ituzaingó (ruta que une Corrientes con Posadas) y del tramo San Roque-intersección ruta provincial 24, y la 14 en el tramo Yapeyú-Cuai Grande.

Art. 2º — Disponer la reconstrucción del puente 8, sobre el río Corrientes en el paso Santa Rosa, y el ensanche del puente sobre el arroyo Rolón, correspondiendo ambas obras a la ruta nacional 12.

Art. 3º — Disponer la pavimentación de la ruta nacional 127 en la provincia de Corrientes, en el tramo ruta nacional 14-límite con la provincia de Entre Ríos, y completar tramos faltantes en las distintas rutas nacionales de señalización horizontal y vertical.

Art. 4º — Disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, incluya en el plan de obras públicas la ejecución de los trabajos que se especifican en la presente ley y provea los recursos necesarios.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, por decreto 1.595/79, dispuso la reestructuración de la red vial nacional en las provincias, mediante convenio entre los entes viales provinciales y la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que algunas de las rutas quedaron bajo el cuidado y conservación de la Nación y otras pasaron a la jurisdicción provincial.

Esta medida estaba enmarcada en una política desestatizante del gobierno que entonces respondía, tanto en el orden nacional como provincial, a los designios de la junta de comandantes que gobernaba el país. Las provincias, que en ese momento carecían del ejercicio de su autonomía, no tuvieron otra alternativa que aceptar las condiciones impuestas por el poder central.

Varias de las rutas que quedaron o pasaron a la jurisdicción nacional como consecuencia de los convenios celebrados entre la Nación y la provincia de Corrientes se encuentran hoy en un estado de deterioro que hace difícil la circulación de vehículos automotores, con evidente perjuicio para la economía de esta última, que carece de rutas aptas para el desplazamiento de su producción hacia los mercados de consumo.

Entre las rutas nacionales en ese estado que merece destacarse, es parte de la ruta 123 que une la ruta provincial 27 con la ruta nacional 14, que excluyendo el tramo comprendido desde la intersección de la ruta 12 hasta Mercedes, totalmente destruido, y en el que se ejecutan trabajos de repavimentación, el resto de su trazado, desde Desmochado (empalme ruta provincial 27) hasta la intersección con la ruta nacional 12; y desde Mercedes hasta el empalme con la ruta nacional 14, exige urgentes trabajos de repavimentación. Idéntica situación exige, requiriendo los mismos trabajos, la ruta nacional 12 en el tramo Itatí-Ituzaingó (parte de la ruta nacional 12 que une Corrientes con Posadas); asimismo, el tramo San Roque-intersección ruta provincial 24 y la ruta nacional 14, en el tramo Yapeyú-Cuá Grande, en la que llegaron los trabajos de repavimentación hasta la última localidad mencionada.

Es necesario asimismo encarar en la ruta nacional 12 la reconstrucción del puente 8, sobre el río Corrientes en el paso Santa Rosa en la misma ruta, el ensanche del puente sobre el arroyo Rolón, que ha sido escenario de trágicos accidentes; la pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo ruta 14; límite con Entre Ríos, actualmente enripiada, y completar tramos faltantes en las distintas rutas, de señalización horizontal y vertical.

De concretarse en ley el proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara, se evitará en algunos casos que continúe el deterioro que se observa en las rutas mencionadas, que puede llevar a un estado de intransitabilidad, con graves perjuicios para el erario de la Nación al tener que realizar trabajos de mayor envergadura, y en otros la construcción de rutas pavimentadas, que contemplan legítimos intereses de los habitantes de la zona.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

## 5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Disponer que el gobierno nacional pague los gastos de reconstrucción de puentes ubicados en rutas transferidas por la Nación a la provincia de Corrientes, que se indican a continuación:

- a) Puente aliviadero de Paso Mula - ruta 23;
- b) Puente principal (un tramo), en Paso Mula - ruta 23;
- c) Puente interprovincial sobre río Guayquiraró - ruta 23;
- d) Reparación puente en Paso Ledesma - ruta 126;
- e) Reparación estribo en Paso Lallana - ruta 126;
- f) Reparación en puente sobre arroyo Curupí - ruta 40.

Art. 2º — Disponer que el gobierno nacional pague los gastos de bacheo y repavimentación de las siguientes rutas transferidas a la provincia de Corrientes:

- a) Ruta 126 - tramo Bompland-Sauce;
- b) Ruta 94 - tramo Santo Tomé-Chirimay.

Art. 3º — Disponer que el gobierno nacional pague los gastos de pavimentación de la ruta provincial 24 (ex ruta nacional 12), en el tramo Paso López-Peruggorria.

Art. 4º — Las erogaciones que resulten de la ejecución de la presente ley serán a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto nacional.

Art. 5º — Facultar a la Dirección Nacional de Vialidad para que realice con la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Corrientes, los convenios necesarios para la devolución del importe de los gastos abonados por la provincia en la realización de las obras que se mencionan, y la ejecución de las nuevas que se establecen en la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto 1.595/79, dispuso la reestructura de la red nacional de caminos, mediante convenios entre los entes viales provinciales y la Dirección Nacional de Vialidad, alterando el equilibrio preexistente entre las respectivas jurisdicciones y de los recursos necesarios para su desarrollo y mantenimiento.

Estas medidas estaban enmarcadas en una política desestatizante del gobierno, que en ese momento respondía tanto en el orden nacional como provincial a los designios de la junta de comandantes que gobernaba el país.

Las provincias bajo este régimen carecían de la autonomía necesaria para decidir cuestiones tan trascendentes para sus legítimos intereses, por lo que no se justifica la posición que adopta la Dirección Nacional de Vialidad con la provincia de Corrientes, en el sen-

tido de que habiendo firmado y homologado los respectivos convenios, nada tiene que reclamar sobre las consecuencias resultantes de las transferencias de las rutas obsoletas oportunamente concretadas.

El Estado nacional, mediante los convenios celebrados, se desligó de 951,16 kilómetros de caminos en la provincia de Corrientes, la que sigue recibiendo la misma coparticipación de fondos viales que antes de la transferencia.

La situación apuntada crea un tremendo problema en la red vial en la provincia, que se encuentra en el momento actual ante la situación de ver convertidas en intransitables muchas de sus rutas, por la carencia de fondos para encarar las medidas necesarias para su conservación, sin entrar a considerar la construcción de nuevas licitadas y no adjudicadas; y no licitadas por la misma razón.

No se pretende sin embargo con este proyecto entrar a reconsiderar las medidas tomadas en el período 1976/83, sino tratar que el Estado nacional concorra en apoyo de la provincia, prestándole ayuda económica tendiente a solventar los gastos que realiza con evidente perjuicio para la ejecución de su presupuesto en la reconstrucción de distintas obras.

Las obras a que me refiero comprenden la reconstrucción de los siguientes puentes caídos:

- a) Puente aliviadero de Paso Mula, ruta 23, tramo Perugorria Sauce;
- b) Puente principal (1 tramo) Paso Mula, ruta 23;
- c) Puente interprovincial sobre el río Guayquiraró en ruta 23;
- d) Reparación puente Paso Ledesma, ruta 126;
- e) Reparación estribo puente Lallana en ruta 126;
- f) Reparación puente sobre arroyo Curupí en ruta 40.

Además se considera importante el bacheo y repavimentación de algunas rutas también transferidas en igual estado a la provincia y que son:

- a) Ruta 126, tramo Bonpland-Sauce;
- b) Ruta 94, tramo Santo Tomé-Chirimay.

Finalmente el apoyo también debe comprender la pavimentación de la ruta 24 (ex ruta nacional 12) en el tramo Paso López-Perugorria, que por carencia de recursos no ha sido licitada ni adjudicada.

De concretarse en ley este proyecto será posible que la provincia de Corrientes cuente con una red vial que permita su desarrollo llevando el progreso a importantes zonas de la misma, evitando en esa forma los ingentes perjuicios que los hechos mencionados le han ocasionado, como así también a casi todas las provincias, que sin embargo en su mayoría ya han arreglado sus diferencias con el Estado nacional, salvo Catamarca y Corrientes, que resultaron las más perjudicadas.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

6

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se suspenden de pleno derecho y con carácter de emergencia los ajustes en el valor de los cánones locativos de las locaciones urbanas en todo el territorio nacional.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente sólo se aplicará a los casos en que la finca locada esté destinada a vivienda del locatario y su grupo familiar. La presente ley es de orden público y regirá en forma automática sin perjuicio de la existencia de cláusulas contractuales en contrario. Las cláusulas de ajuste previstas en los contratos que se celebren con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no tendrán aplicación efectiva hasta tanto se restablezca el régimen de la ley 23.091 de conformidad con lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 3º — El congelamiento de alquileres dispuesto por la presente ley tiene carácter de emergencia y regirá durante el tiempo de vigencia de la política salarial del actual plan económico.

Art. 4º — Prorróganse las locaciones urbanas por todo el tiempo de vigencia de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Manzano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insensibilidad social de los gobiernos militares y el creciente deterioro de la economía de nuestro país, ha impedido a un gran número de argentinos, adquirir su vivienda propia.

La grave crisis económica que atravesamos, así como la política implementada por el gobierno para resolver dicha crisis, plantea a estos argentinos un motivo más de zozobra. A la angustiante realidad de que los salarios que perciben no alcanzan a cubrir sus más elementales necesidades, se suma el hecho de que el alquiler que pagan por el inmueble que habitan es ajustado mensualmente de acuerdo a índices mayores a los de los incrementos salariales que perciben.

De continuar esta situación muchas familias deberán abandonar esas viviendas quedando desamparadas o en el mejor de los casos, resignándose a vivir en condiciones infrahumanas acrecentando la población de las villas miseria.

La ley 23.091, de locaciones urbanas sancionada en 1984 puede resultar adecuada para un país con una economía floreciente, pero las condiciones contractuales que en ella se establecen son inaplicables en la situación actual de nuestro país, ante el deterioro del salario real y el proceso de pauperización de amplias capas sociales.

Conscientes de que nos enfrentamos a una verdadera emergencia social, elaboramos el presente proyecto de ley que apunta a resolver una grave situación coyuntural, al prever el congelamiento de los cánones periódicos y la prórroga automática de los contratos de loca-

ciones urbanas; esto último con el fin de evitar que la suspensión de los ajustes desemboque en masivas y abruptas interrupciones de las relaciones locativas. Sin embargo, es de desear que en el futuro se promueva una reforma integral de la legislación en esta materia a fin de uniformar el tratamiento normativo de una temática de tan vasta repercusión social.

*José L. Manzano.*

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al niño Sandro Omar Kotulevich Suizer, documento nacional de identidad 25.760.210, domiciliado en la calle Arbo y Blanco 1061, Las Breñas, provincia del Chaco, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Omar D. Moreyra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a un niño que padece psicosis profunda, aneurisis bilateral por hemorragia intraocular y desprendimiento de retina, hallándose con una incapacidad de autovalerse de un ciento por ciento.

Las condiciones económicas apremiantes por las cuales atraviesan los padres del niño y la necesidad del enfermo de ser asistido diariamente en un hospital de día, en esta Capital Federal, adonde se lo trata de rehabilitar en un aspecto psíquico, ya que se trata de un caso irreversible, nos compromete a brindarle algún tipo de paliativo que le permita, tanto a sus padres que deben afrontar esta triste situación, como al niño, una vida más llevadera.

Por todo ello, señor presidente y con el alto espíritu que nos debe animar en un acto de estricta justicia social, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Omar D. Moreyra.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y con jurisdicción en toda la provincia de Jujuy.

Art. 2º — El juzgado que se crea por esta ley tendrá competencia en materia electoral, penal y correccional,

manteniendo el ya existente competencia en lo civil, comercial y laboral.

Art. 3º — Una de las dos secretarías del actual juzgado pasará a integrar el que se crea; los dos juzgados compartirán la infraestructura existente así como el personal del ya existente que prestará servicios en ambos juzgados.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma, hasta su inclusión en la ley de presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Próspero Nieva.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En anteriores proyectos hemos hecho hincapié en la necesidad de la creación de un nuevo juzgado federal en la provincia de Jujuy, destacando el gran número de causas que tramitan por ante el ya existente, dado que en la provincia funcionan delegaciones de casi todos los organismos administrativos de la Nación (Dirección General Impositiva, Ferrocarriles, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Correos y Telecomunicaciones, etcétera) y que la misma limita con las vecinas naciones de Chile y Bolivia, fronteras en las cuales se ha intensificado el tráfico ilegal de armas y drogas, cuyo control realizan los escuadrones de Gendarmería Nacional.

Conscientes de la situación económica por la que atraviesa la República toda, como también de la urgencia de dar al justiciable celeridad y eficiencia en sus presentaciones ante los tribunales, cosa imposible en estos momentos por la existencia de un solo juez federal para toda la provincia, es que hemos pensado en esta solución que implica la erogación de sólo la remuneración de un magistrado, ya que la infraestructura y el personal del actual juzgado serán compartidos por ambos jueces permitiendo así, con poco costo económico, el mejoramiento de la justicia, valor imprescindible para el desarrollo de la democracia.

*Próspero Nieva.*

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modificase el artículo 128 del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 128: Será reprimido con prisión de dos meses a dos años el que expusiere en forma ostensible y sin efectuar advertencia alguna de su carácter, libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, con el propósito de difundirlos o de exponerlos al público, o que no diese cumplimiento a las disposiciones legales reglamentarias que rijan su difusión, distribución, exposición y circulación.

La misma pena se aplicará al que diere espectáculos obscenos de teatro, cinematógrafo o televisión, o efectuare transmisiones radiales de ese género en contravención con las normas que al respecto dicten las autoridades competentes tendientes a advertir al público su carácter y a posibilitar que no sean vistos por los menores de dieciséis años.

Igual pena se impondrá al que exhiba, venda o entregue a un menor de dieciséis años libros, escritos, imágenes u objetos que aun no siendo obscenos puedan afectar gravemente el pudor de aquél o pervertir su instinto sexual.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los objetivos fundamentales del actual régimen constitucional fue la abolición de toda forma de censura, para así hacer real el principio de la libre difusión de las ideas y la expresión creativa, que son valores fundamentales del ser humano.

Sin embargo esta libertad puede chocar con un importante elemento que hace a la privacidad: el pudor. Pero éste es un sentimiento puramente subjetivo y que depende de las culturas y de las épocas.

Miguel Angel Buonarotti realizó una de las series de pinturas más extraordinarias de todos los tiempos en la misma Capilla privada de los Papas, y que es hoy además lugar de reunión de los cónclaves. Si hubiese respetado ciertos parámetros del pudor vigente en su tiempo, quizás no hubiera hecho tan genial obra artística. Es inútil que discutamos si una gran obra de arte es o no obscena: ello, ya hemos dicho que es subjetivo y está demostrado que el artista ofendió a muchos en su intimidad, si recordamos algunas anécdotas al respecto entre el pintor y varios dignatarios de la Iglesia. Incluso, podría decirse, como hoy de ciertas películas, que sus pinturas podían resultar hasta ofensivas a personas con sensibilidad religiosa, ante un Jesús-Cristo convertido en un desnudo y adolescente Apolo y a su Santa Madre en una voluptuosa y palpitante Venus.

Un sucesor de Julio II incluso encargó a un discípulo de insigne pintor, Daniele di Volterra, que disimulase las más ofensivas desnudeces, y por ello recibió el artista convertido en censor, el bufonesco sobrenombre de "Il Braghettone".

Que las culturas difieren totalmente a veces de sus concepciones sobre el pudor, lo demuestra el que exista en el mundo una notable civilización, finísima y exquisita en sus originales manifestaciones, muy adelantada, y cuyo pueblo hoy se nos presenta en la vanguardia de la avanzada tecnológica, aunque debemos reconocer, que apenas hace dos siglos que inició contacto con las culturas y civilizaciones occidentales. Sus raíces, y su desarrollo han sido totalmente exóticos.

Y esta cultura aceptó siempre como honorable la prostitución. Considera fino y elegante que sus hoy grandes empresarios celebren sus reuniones de negocios en lo que son verdaderos prostíbulos, por más que en ellos se observen las más bellas expresiones de su antigua

civilización. Desde el siglo XVIII llegaron a jerarquizar incluso esta actividad. Y no se piense que este pueblo carece de pudor: lo posee en altísimo grado, pero dentro de valores y pautas muy diferentes a los nuestros: en un exagerado sentido del honor que ha hecho realizar a muchos de ellos cosas verdaderamente increíbles para nuestros criterios de valores occidentales.

En nuestro mismo mundo —en la cuna de nuestra civilización—, en Atenas había festividades religiosas en que eran llevados en procesiones triunfales grandes falos, cosa que habría inducido a varios de nuestros jueces y funcionarios a acusarlos por exhibiciones obscenas. Lo mismo habría sucedido con las comedias de Aristófanes en sus versiones originales, las que incluso hubieran sido sometidas a las tierras del censor. Y no cabe duda que los aludidos magistrados hoy, si tuviesen jurisdicción para ello, clausurarían la misma Capilla Sixtina.

La abolición de la censura, sin embargo, no dejó de contemplar una adecuada defensa del pudor. Pese a lo dicho, es posible establecer aunque con ciertas dificultades, un nivel medio de acuerdo a los tiempos y culturas. No olvidemos, sin ir a la Atenas de Pericles, que en 1900 una malla "biquini" hubiera sido calificada como "obscena" y hoy no lo es. Es así difícil, con todo, hallar ese nivel medio; pues, numerosos mojigatos de sacristía encontrarán obscenos muchos de los relatos del grandioso libro *Las mil noches y una noche*, aunque la cultura que produjo tan notable obra artística, que aún vive en el convulsionado Medio Oriente, no los consideró nunca así. Lo mismo podríamos decir del maravilloso *Decamerón* de Boccaccio.

Así resulta indudablemente difícil que el autoritarismo pueda en realidad determinar un nivel para calificar una obra, y por tanto, condenarla y prohibirla.

Por nuestra parte creemos que el pudor se define de un modo mucho más eficaz, y lo que es relevante, preservando el valor libertad, si se advierte claramente a todos que el libro, la imagen, la película que se ofrece pueden ofender el pudor o los sentimientos religiosos de determinadas personas. Conceptuamos a este respecto muy importante lo expresado en un reciente fallo por la señora jueza en lo correccional de la Capital, doctora María Cristina Camiña: "El pudor es un atributo del individuo y se encuentra protegido cuando el material se presenta ensobrado y contiene leyendas que advierten al posible comprador sobre su contenido". Es decir, que se debe aclarar que el material puede ofender sentimientos, morales o religiosos.

Y precisamente con este criterio fue que el gobierno constitucional encaró el problema de la defensa del pudor público a través de la ley 23.052.

En efecto, se creó una comisión de calificación de películas que no puede prohibirlas, pero sí condiciona su exhibición, cuando a su juicio la obra puede ofender el pudor. Iguales medidas adoptaron las municipalidades con respecto al material impreso, disponiendo que aquellas publicaciones que se hallasen en idéntica situación, deberían estar ensobradas y aclararse con leyendas su contenido.

Ahora bien, dentro de una recta y sincera interpretación legal, no estimamos que esta ley pueda chocar con el artículo 128 del Código Penal, por otra parte, pro-

ducto en su actual redacción de épocas de autoritarismo, que sanciona al que fabricare, publicare o reprodujere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, o los hiciere circular. En efecto, si la comisión oficial creada por la ley 23.052 calificara a una determinada obra, es evidente que el hecho de exhibirla dentro de las condiciones exigidas por la norma, convierte el acto en un caso que caería dentro de las previsiones contenidas en el propio Código Penal, artículo 34 inciso 4º: "el que obrare en el legítimo ejercicio de su derecho".

Sin embargo, y no obstante la claridad de la preceptiva jurídico-penal, hubo jueces que ante denuncias o actuando de oficio, han procedido a secuestrar películas, decretar clausuras preventivas y detener a los responsables de las exhibiciones que lo hacían dentro del marco legal establecido en la ley 23.052.

Estamos, entiendo, frente a actos abusivos que configuran sin duda un mal desempeño de los magistrados intervinientes, que han actuado más que cumpliendo con las leyes, llevados por sus convicciones ideológicas y autoritarias, apoyados sin duda también, por poderosos sectores de nuestra sociedad, enemigos de la libertad y del sistema democrático, en una actitud destinada a hacer caer en letra muerta la abolición de la censura, creando así una de las peores formas de la misma: la autocensura, que puede llegar a anular totalmente el espíritu creativo de los individuos. Si así no fuera, los magistrados aludidos habrían demostrado un notorio e inaceptable desconocimiento del derecho.

Pese a todo lo dicho, creo naturalmente que la pornografía es un mal. Pero los órganos del Estado no son los que por procedimientos autoritarios deban luchar contra ella, sino que por medio de la educación, y la reacción energética y espontánea de toda la comunidad.

Como expresó también un editorial de "La Nación" del 1º de abril de 1984, "la sociedad debe acostumbrarse a generar sus propios anticuerpos y a defender por sí misma sus altos valores espirituales". No es con amenazas de penas a quienes ofrecen pornografía que la sociedad la rechazará; más bien puede acrecentar el deseo de adquirirla, por otorgársele así, el ribete "prestigioso" de lo prohibido. Debe ser la propia convicción cultural del ciudadano la que la rechace, y no la hipócrita actitud de buscarla en lugares ocultos debido a la prohibición.

Si bien creo que el artículo 128 del Código Penal, podría subsistir tal cual está redactado, e interpretarse como la sanción a quienes sin calificación previa y sin ninguna advertencia al público, exhibiesen material obsceno que pudiera ofender el pudor, entiendo empero que por la razón creada con motivo de los precedentes jurisprudenciales aludidos, deberemos reformular la redacción de la mentada norma penal, evitando así, para el futuro nuevos abusos judiciales generados en una concepción autoritaria de la vida y del derecho. Por este camino, aseguraremos también, la libre expresión artística y aniquilaremos democráticamente a la censura.

*José A. Furque.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Deróganse las leyes 14.558, 14.831 y 17.227 que crearon o modificaron el fuero penal económico de la Capital Federal.

Art. 2º — La actual Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico queda incorporada a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con la misma competencia que ésta, facultándose a la Corte Suprema de Justicia a constituir las nuevas salas.

Art. 3º — Los juzgados nacionales de primera instancia en lo Penal Económico pasarán a tener la competencia de juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, en número de cuatro, y de dos juzgados nacionales en lo Criminal de Sentencia, de la Capital Federal, que se enumerarán en orden correlativo a los actuales.

La elección de una u otra competencia será primero voluntaria de los señores jueces que actualmente se desempeñan en el fuero penal económico, pero si no existiera acuerdo, se procederá por sorteo, que practicará la Corte Suprema.

Art. 4º — El actual fiscal de Cámara en lo Penal Económico pasará a desempeñarse como un nuevo fiscal de cámara ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 5º — Los actuales fiscales y defensores de pobres y ausentes del fuero Penal Económico pasarán a desempeñarse como tales por ante el fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 6º — Las causas que estén en trámite ante los actuales juzgados en lo Penal Económico continuarán tramitándose en ellos hasta su terminación, sin perjuicio de la nueva competencia que esta ley les atribuye.

Art. 7º — La Corte Suprema de Justicia fijará las fechas de inicio de las nuevas competencias, las que no podrán exceder los treinta días hábiles a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 8º — Las nuevas causas que se inicien a partir de las nuevas competencias y que por su índole correspondan a la justicia federal, pasarán a serlo por ante la justicia nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, y en los casos penales del Código Aduanero a los juzgados federales con competencia en los partidos de la provincia de Buenos Aires que fija el artículo 8º del decreto ley 6.660/63: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Art. 9º — Las causas de los artículos 300 y 302 del Código Penal pasarán a formar parte de la competencia de la Justicia Federal en lo Criminal de Instrucción y de Sentencia de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Furque.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las características que contribuyen a que nuestra justicia sea deficiente es la multiplicidad de los fueros. La existencia de una justicia local y una federal supone a menudo cuestiones de competencia que retardan cuando no impiden su accionar, y es lamentable observar cómo ello es a veces un cómodo recurso para enervar su desempeño.

Esto se agrava en la Capital Federal, en la que toda su justicia bien podría ser federal; pero lo cierto y concreto es que en ella existen ambos tipos y además divididos en una gran cantidad de fueros, según sea la materia.

Esta división se debe a una cuestión política que es necesario señalar, aunque resulte doloroso reconocerlo. Pues, adviértase que si en la Capital Federal existen 33 jueces de instrucción y 23 de sentencia, sería muy difícil ejercer sobre tantos magistrados influencias sutiles para que traten las causas de un modo que no creen dificultades al gobierno de turno. Eso se obvia con sólo 6 jueces federales en lo criminal y correccional. Lo mismo sucede en materia civil.

Desde luego que reconocemos que en los cortos períodos democráticos que tuvimos esto se vio atenuado, pero de ningún modo podemos afirmar que haya desaparecido.

Estamos ante una dura realidad que, entiendo, debemos superar con el tiempo para un mejor afianzamiento de nuestras instituciones.

En la justicia local de la Capital Federal, en lo penal, hay jueces de instrucción, de sentencia, y correccionales. Estos últimos se ocupan de delitos menores, y en grado de apelación, de las penas que, en forma inconstitucional, aplica el jefe de policía por contravenciones a los edictos de policía, verdadera legislación dictada por la policía y luego convalidada por ley.

No es ésta sin embargo la oportunidad para tratar tan importante tema.

Por lo expuesto puede advertirse que fácilmente pueden plantearse ante tantas competencias, interminables conflictos jurisdiccionales, que se agravan frente a la existencia también de una justicia nacional en lo penal económico, que resulta ser, frente a la existencia de dos justicias: la local y la federal, un fuero híbrido.

En efecto, por un lado estos tribunales son competentes para juzgar el delito local de entregar cheques sin fondos, y por el otro, para decidir sobre cuestiones penales que existen en diversas leyes de carácter federal.

Este hecho, de concretarse el traslado de la Capital Federal a Viedma-Carmen de Patagones, no dejará en su momento de crear un problema más.

Y esa competencia sobre emisión de cheques sin provisión de fondos puede originar conflictos de competencia. No es fácil a veces decidir si este acto no comprende otros que configuren delitos de estafa. En estos casos el conflicto de competencias es inevitable.

De la historia de los motivos que llevaron a la creación de este fuero surge que el mismo no ha respondido a una real necesidad funcional para mejorar nuestra deficiente justicia, ni ha cumplido con una finalidad útil.

El inicio de estos tribunales fue la ley 14.558, que creó el curioso fuero del agio y la especulación, el 30 de septiembre de 1958.

Debemos recordar que entre 1945 y 1958 el país vivía la experiencia de una economía de inflación, a la cual la sociedad no se hallaba aún habituada, como se acostumbró años después. La falta de educación política había hecho creer a nuestro pueblo que todas las penurias económicas se debían a la acción de los agiotistas, especuladores y acaparadores. Esas ideas se agitaban y promovían, con un ánimo demagógico, esa peligrosa deformación de la democracia que consiste en adular y no tratar de ilustrar al pueblo, y de aprovecharse de sus erróneas ideas, para mejor lograr objetivos políticos. Para una gran masa de la población éstos eran los nuevos brujos que había que perseguir y eliminar, a fin de que las cosas volvieran a su cauce normal.

Todos recordarán que entre 1946 y 1955, muchísimos almaceneros, feriantes y carniceros habían ido a parar a la cárcel, convirtiéndose así en chivos expiatorios del pecado de la inflación; mientras otros, con total impunidad legal, de un modo "elegante" o grosero, saqueaban al país.

El Congreso de 1958 se había hecho eco de estas ideas erróneas que existían en el seno de la sociedad y se dejó arrastrar por ellas al sancionar —el 30 de septiembre— la ley 14.558, por la que se establecieron para la Capital Federal los curiosos tribunales del agio y la especulación.

El objetivo principal de estos juzgados en realidad iba a ser el perseguir a quienes no cumplieran con las disposiciones de control de precios.

No daré muchas explicaciones sobre la eficacia de estas medidas, pero es actualmente un hecho universalmente reconocido, que ellas sólo tienen efecto durante cortos períodos, y que no es posible mantenerlas de un modo indefinido, no pudiendo funcionar como un sistema, dentro de la economía de los países del mundo occidental. Es evidente que cualquier cambio en la política u orientación económica, podría determinar el cese de estos controles, y así estos tribunales, terminan por carecer de objeto, resultando a la postre, una carga más para la sociedad.

El Poder Ejecutivo de aquel entonces, en vez de vetar esta ley, recurrió a uno de esos tortuosos procedimientos muy propios del quehacer político argentino, dado que precisamente por entonces habíase abandonado la política de los controles de precios. Propuso así, cambiar la denominación del nuevo fuero, por el de Penal Económico, lo que fue aprobado por ley 14.831 del 9 de septiembre de 1959. El pretexto fue fácil de enunciar: el agio y la especulación eran parte de un fenómeno más amplio, la delincuencia económica. Así, además de ocuparse de estos casos, su competencia se amplió con

la del artículo 300 del Código Penal, y diversas leyes especiales con disposiciones de tipo penal económico. Es evidente que muy poca debió ser la actividad de estos juzgados.

Fue así que el decreto ley 4.933 del 21 de junio de 1963, les otorgó competencia sobre los cheques sin fondos, y el 6.660 del 8 de agosto de 1963, sobre el contrabando.

Desde ya que si bien estos tribunales tienen competencia sobre infracciones cambiarias y otras, estas causas son rarísimas y hoy por hoy, puede decirse que el 85 por ciento del trabajo de este fuero lo dan querellas sobre cheques sin fondos, y el 15 por ciento restante, causas por contrabando, resultando así, la verdadera y grave delincuencia económica, prácticamente desconocida en estos juzgados. Las grandes defraudaciones que se cometen utilizando las falencias del sistema financiero y bancario, no se ventilan naturalmente en estos tribunales, y con ello, está todo dicho. Los responsables de quiebras fraudulentas, no caen dentro de la competencia de este fuero.

Y así, mientras tenemos unos juzgados pomposamente denominados "penales económicos", desde hace casi treinta años, la realidad es que sólo sancionan a rateros de depósitos de aduanas y a desaprensivos libradores de cheques sin provisión de fondos, mientras que los responsables de la quiebra del país pasean con toda tranquilidad, como si nada hubiera pasado.

Esta situación motivó que tres distinguidos magistrados de esta justicia elevaran una iniciativa de *lege-ferenda* para reformar este fuero y convertirlo en una verdadera justicia penal económica.

Los doctores Hendler, Virgolini y Ple, propusieron eliminarle las causas por cheques, incorporarle los delitos de quiebras fraudulentas, propaganda desleal, fraude en perjuicio de la administración pública, monopolio, manteniéndole las de contrabando e infracciones cambiarias. Este loable propósito se frustra, si consideramos la realidad.

En primer término, subsistiría la multiplicidad de fueros. Además, existe un grave problema de infraestructura que podría agravar aún más las cosas. Estaríamos ante hechos delictivos de extraordinaria complejidad que se concentrarían en juzgados con un personal que no ha adquirido más que experiencia en cheques y en contrabando, sin el concurso de profesionales especializados en temas contables. Unase a ello, que subsistiría el problema de los conflictos de competencia: a menudo a estos delitos se une el de falsificación y otros.

En cambio, los actuales juzgados penales han manejado estas causas y podrían hacerlo con mayor eficacia aliviándoles las tareas, con la creación de nuevos tribunales y mayores recursos, y ello sin necesidad de recurrir a nuevos fueros. El camino es más simple y se avizora mayor efectividad y eficacia.

En cuanto a las ventajas que la conversión de estos juzgados en penales del fuero local de la Capital Federal, ellas saltan a la vista.

Eliminado un fuero, distribuidas un 15 por ciento de causas federales entre los seis juzgados de dicha jurisdicción que actualmente pueden observarlas pues ha dis-

minuido la entrada de causas, la Capital Federal contaría con seis tribunales más, y de un mayor número de salas en su alzada.

A ello debemos agregar que es necesario iniciar los estudios acerca de si debe desincriminarse el libramiento de cheques sin provisión de fondos: artículo 302 inciso 1º del Código Penal. Si resultara conveniente efectuar dicha desincriminación, es evidente que desaparecerían un 85 por ciento de las causas que actualmente se tramitan por el fuero, con lo cual existiría una mayor razón para propugnar su supresión. Frente a estos planteos es obvia, pues, la conveniencia de la presente iniciativa, que tiende a simplificar la multiplicidad de los fueros, y a aliviar con la incorporación de nuevos juzgados, a la muy congestionada justicia local de la actual Capital Federal.

*José A. Furque.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.

11

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase un impuesto de emergencia del cinco por ciento (5 %) sobre la facturación bruta total de las empresas que comercialicen productos a través del sistema comercial de la venta directa.

Art. 2º — La recaudación total obtenida será destinada a las cajas nacionales de previsión social y con carácter prioritario a la de trabajadores autónomos.

Art. 3º — Este impuesto tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años pudiendo ser ampliado por otro período en caso de necesidad manifiesta, por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — A los fines de la presente ley se consideran empresas de venta directa las que utilizan los procedimientos comerciales propias de la actividad tales como:

- a) Reuniones en domicilios o lugares de trabajo con los eventuales consumidores o usuarios.
- b) Venta por correspondencia en todos los tipos y modalidades.
- c) Venta a través de vendedores, revendedores y/o corredores domiciliarios que revistan el carácter de autónomo, sin relación de dependencia con la empresa.

Art. 5º — Se denomina venta directa a la comercialización de mercaderías o servicios que se realiza a una persona física o jurídica en el lugar donde habita en forma permanente o temporaria, en su lugar de trabajo, en lugares de esparcimiento o en transportes públicos.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos a partir del momento de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con suma preocupación los argentinos hemos escuchado de las autoridades del Poder Ejecutivo nacional definir la situación previsional como situación de emergencia.

Sin dudas que podríamos buscar un fin de causales para justificarla, pero consideramos que en este momento es necesario buscar soluciones o aportar ideas que permitan una solución lógica y coherente para paliar, si no en todo, por lo menos en parte la emergencia aludida y que sin dudas está perjudicando seriamente a aquellos que dieron su vida por la patria. Nos referimos a los que hoy integran la clase pasiva argentina. Pasiva en cuanto a su situación de jubilados en materia laboral, pero sumamente activa en cuanto al sentir nacional el que mantiene intacto.

A ellos debemos buscarle una situación acorde con sus necesidades. Por ellos debemos trabajar sin escatimar esfuerzos y sin mezquindades porque sencillamente se lo merecen.

Esta iniciativa tiene un sustento lógico y coherente a nuestro entender. Las empresas de venta directa desarrollan, en su mayor parte, su tarea comercial a través de personal de ventas que revisten en carácter de autónomos sin que ello implique haber cumplimentado los requisitos legales exigidos para tal fin, por lo tanto no existen aportes jubilatorios, en su mayor parte, por realizar esta actividad. Además, no realizan los aportes correspondientes por ejercer el comercio por cuenta propia.

En su mayoría es gente humilde que intenta, a través de esta actividad, suplir en parte sus necesidades y a mayor desocupación es mayor el número de personas que desarrollan esta actividad al amparo de las empresas que especulan con esta situación.

Por esto es que el porcentaje del cinco por ciento (5%) no debe ser deducido de sus utilidades sino que debe ser una contribución de las empresas que se dedican a tal actividad. Esto debe ser, sin dudas, contemplado en la reglamentación de la presente ley.

Las cifras que se obtendrían de este impuesto alcanzarían un monto sumamente significativo, ya que se estima que la facturación bruta total del sector de venta directa sería superior a los quinientos millones de australes por año. Es decir, que anualmente, por este solo concepto, las cajas, especialmente las de trabajadores autónomos, recibirían un total aproximado de veinticinco millones de australes (A\$ 25.000.000).

Se estima que desarrollan esta actividad más de doscientas mil personas en todo el país; se verá la importancia que tiene ya que si se aplicara el porcentaje que realmente se debe descontar para aportes jubilatorios, la cifra sería significativamente mayor.

Además, es de suponer que un alto porcentaje de los que realizan esta actividad, pretenderán en el futuro, recogerse a los beneficios de la jubilación como autónomos y quizás a través de otros rubros que no sea necesariamente el de revendedor o corredor domiciliario, justo es pretender que las empresas que hoy están lucrando con esta actividad realicen un aporte en materia previsional especialmente en momentos como los actuales donde

todos, sin distinción, debemos realizar un esfuerzo solidario para paliar la situación existente y los empresarios del sector no deben ni pueden quedar marginados del esfuerzo que debemos realizar los argentinos en su conjunto para aliviar la situación de nuestros mayores.

Se podría continuar enumerando razones válidas para que el presente proyecto sea aprobado a la brevedad, mas la importancia del tema nos exime de mayores comentarios conscientes de su importancia y necesidad actual de una resolución favorable y aprobación inmediata.

Por lo expuesto, se solicita a los señores legisladores su apoyo para su pronta aprobación y ejecución.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Podrá declararse la ausencia por desaparición forzada de toda aquella persona que hasta el 10 de diciembre de 1983 hubiera desaparecido de su domicilio o lugar de residencia.

Art. 2º — A los efectos de esta ley, se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuere seguido de la desaparición de la víctima, o si ésta hubiere sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción; sin que a la fecha de sanción de la presente se tengan noticias sobre su paradero.

Art. 3º — Podrán solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada todos aquellos que tengan algún interés legítimo subordinado a la persona del ausente.

Art. 4º — En todos los casos la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada deberá señalar el organismo oficial ante el cual se presentó la denuncia de la desaparición.

Art. 5º — Al recibir la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada el juez requerirá al organismo ante el cual se formuló la denuncia información sobre la veracidad formal del acto y la fecha en que se efectuó y ordenará la publicación de edictos por tres días sucesivos en un periódico de la localidad respectiva o en el Boletín Oficial, citando al desaparecido.

Art. 6º — Transcurridos noventa días contados desde la última publicación de edictos, lapso durante el cual el juez requerirá de oficio información sobre las noticias o diligencias vinculadas con la desaparición denunciada, si las respuestas resultaran negativas se declarará de oficio o a pedido de parte la ausencia por desaparición forzada, fijándose como fecha de la misma el día de la denuncia y dispondrá la inscripción de la sentencia en el organismo oficial que en cada jurisdicción registre el estado civil y capacidad de las personas.

Art. 7º — Los efectos civiles de la declaración de ausencia por desaparición forzada serán los establecidos por los artículos 28 al 32 de la ley 14.394.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo D. Piucill.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, cuya finalidad se dirige a regularizar la situación que aqueja a numerosas familias argentinas ante el incierto destino corrido por alguno de sus integrantes.

Emergemos de un período autodenominado proceso de reorganización nacional, que aplicó con pavorosa eficacia la política de desaparición forzada de personas.

La misma fue enfrentada con singular entereza y presencia de ánimo por quienes sufrieron la desaparición de sus seres queridos logrando de esa manera derrotar al escepticismo y a la incertidumbre que desde la cúspide del poder trataron de imponerles.

Sus reclamos fueron, son y serán legítimos aún cuando no siempre la sociedad los recepte en toda su dimensión y les dé las respuestas adecuadas.

Dentro de nuestro marco normativo existe la ley 14.394, que marca las pautas a seguir en caso de la ausencia de una persona del lugar de su domicilio o residencia. Es un instrumento legal sencillo y sumamente adecuado, sin embargo, adolece de una sola falla: quienes lo concibieron nunca jamás habrían podido imaginar situaciones como las ocurridas hasta 1983.

Nos enfrentamos pues ante el dilema de que una norma equitativa es inaplicable, en efecto, resultaría monstruoso pretender que aquellos que vieron arrancados con vida del seno de sus hogares a sus seres queridos, deban hoy solicitar su muerte presunta, aún cuando las causas cotidianas que motivaron este pedido sean perfectamente atendibles. No podemos permitirlo y no lo haremos.

Es nuestra obligación proyectarnos hacia el futuro, pero no tenemos que olvidar nuestro pasado. Si existió y se aplicó una política de desaparición forzada de personas, pues asumamos tal situación aún cuando nos duela y repugne, y tratemos dentro de la democracia de responder a las situaciones originadas con su aplicación.

Por ello este proyecto debe ser ley, no sólo por nuestra condición de representantes del pueblo, sino también por nuestra calidad de seres humanos.

*Hugo D. Piucill.*

—A la Comisión de Legislación General.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela Nº 26 Rodolfo Senet del distrito Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de la ampliación y mantenimiento de las instalaciones de

dicha escuela, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados, de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 26 del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioros con el correr del tiempo y hoy necesita de tareas de mantenimiento y ampliación de sus instalaciones.

La ampliación de la escuela, es de fundamental importancia, así como también el arreglo de los baños, y aulas existentes.

Las asociaciones cooperadoras de las escuelas se ven limitadas en sus economías, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para las tareas anteriormente enumeradas, como forma de paliativo de esta difícil situación que padecen alumnos y personal de la citada escuela.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela Nº 10 Pablo A. Pizzurno de Sargento Gómez 1863, de la ciudad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de realizar los trabajos de cambio de la instalación eléctrica general del establecimiento, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara, de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 10 Pablo A. Pizzurno de Sargento Gómez 1863 de la ciudad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, fue fundada en 1890 y en ella reciben educación 850 alumnos, ha sufrido deterioros con el correr del tiempo que necesitan de continuas tareas de mantenimiento y renovación de mobiliario, etcétera; esto se viene logrando con el continuo esfuerzo que realizan los padres de los alumnos y de su asociación cooperadora.

Para este año se ha pensado en la renovación total de la instalación eléctrica, trabajo éste, de fundamental importancia.

Las citadas asociaciones cooperadoras de las escuelas se ven limitadas en sus economías, máxime cuando se trata de un trabajo de tal envergadura. Es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio para la tarea anteriormente enumerada, como forma de paliativo de esta difícil situación que les permitiría cumplir con su objetivo.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modificase el artículo 12 del capítulo 3º de la ley 17.531 de la siguiente manera:

Artículo 12. — El servicio de conscripción tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, salvo las excepciones que determina la presente ley.

Art. 2º — Modificase el inciso b) del artículo 17 de la ley 17.531 de la siguiente forma:

Inciso b) artículo 17. — Los que al 31 de diciembre del año en que cumplen 28 años de edad, no hubieren obtenido dicho título universitario o terciario, se incorporarán para cumplir el servicio de conscripción o equivalentes, en el año inmediato siguiente.

Art. 3º — Derógase el artículo 1º de la ley 23.269 en lo concerniente al artículo 17 inciso b) exclusivamente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —  
María J. Alsogaray.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad nos encontramos con una ley de servicio militar que no condice con la realidad de nuestro país, ni con los cambios internacionales con los que se tiende a fuerzas armadas profesionales.

En nuestro servicio militar podría decirse que lo más relevante es el período de instrucción que se concentra en los primeros meses del tiempo bajo bandera, siendo el objetivo tener toda la clase con instrucción militar. Sin embargo hoy se da la paradoja que por restricciones presupuestarias sólo se convoca a un porcentaje reducido de la clase, el que sí cumple períodos completos de servicio e instrucción, mientras que la inmensa mayoría de la clase no recibe instrucción militar alguna, al no haber sido convocada. Así pues sería más beneficioso contar con toda una clase instruida, aun con tiempos menores en servicio y no sólo con un pequeño porcentaje con instrucción.

Por otra parte una reducida proporción de jóvenes ciudadanos se ven obligados a prestar un año de servicio militar mientras que el resto son exceptuados. Es evidente que por una razón de equidad, también se debería acortar el período del servicio militar de tal manera que todos lo presten en forma pareja y también sustancialmente menor.

De este modo se lograrían entre otras ventajas:

- a) Tener todas las clases militarmente instruidas llegado el caso de un conflicto bélico.
- b) Aprovechar al máximo el tiempo de instrucción, logrando así reducir el tiempo bajo bandera de los ciudadanos, permitiéndoles su reingreso en la vida civil a la brevedad posible.
- c) Obtener con el mismo presupuesto el máximo de eficiencia y eficacia instruyendo al mayor número de ciudadanos.
- d) Transformar el cumplimiento del servicio militar en más justo y equitativo distribuyéndolo en forma pareja entre todos los ciudadanos de la clase.
- e) Respetar el artículo 16 de la Constitución Nacional en cuanto a la igualdad ante la ley.
- f) Mantener a los cuadros de las fuerzas armadas en sus tareas específicas, permitiéndoles así un más alto nivel de preparación para asegurar la defensa nacional.

En relación al inciso b) del artículo 17 de la ley 17.531 se vuelve a su redacción original, ya que consideramos que su texto actual, que obedece a la reforma de la ley 22.944 confirmada luego por la ley 23.269, provoca inequidad y un castigo inmerecido para aquellos estudiantes que no finalizaron sus estudios, haciéndoles recaer la obligatoriedad de doce meses de servicio de conscripción como mínimo, agregándole que debe ser dado de baja con el último licenciamiento de la clase con la cual ha sido incorporado, lo cual consideramos excesivo. Si, como está establecido en los fundamentos de la ley 22.944, ac. IV, se quiere evitar la especulación que hacen algunos ciudadanos que obtuvieron el título y no lo manifiestan para no ser incorporados como Aspirantes a Oficiales de la Reserva (AOR) o seleccionados como "oficiales en comisión", debe ser la reglamentación la que elabore un mecanismo adecuado a tal efecto, pero no por ello perjudicar en su generalidad a todos aquellos estudiantes que por diversos motivos no pudieron realmente alcanzar el título.

Por los motivos antes expuestos consideramos innecesario abundar en más argumentos sobre el particular por creer que es un proyecto común de los colegas diputados de la Nación que conocen la importancia y urgencia del proyecto que presentamos a su consideración.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. —  
María J. Alsogaray.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes diez mil (A 10.000) a la Escuela Normal Na-

cional Superior Manuel Dorrego, de Morón, de la calle Casullo 124 de la ciudad de Morón —partido de Morón— provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de realizar los trabajos de mejoramiento de su gimnasio, arreglo de baños y compra de material didáctico, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara, de lo actuado en el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Morón es un vasto, pujante y prometedor partido de la provincia de Buenos Aires. Su proximidad con la Capital Federal, los medios de comunicación que los vinculan por rutas, caminos y vías férreas con distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y del país, lo convierten en un punto neurálgico de singulares características. Además, sus casi ochocientos mil habitantes son una prueba irrefutable de la significación alcanzada por el partido.

El distrito de Morón comprende las ciudades de Haddo-Castelar-Ituzzaingó-Hurlingham-Palmar y Villa Sarmiento.

En Morón también se ofrece a la comunidad un importante núcleo de establecimientos educacionales de los tres niveles, entre ellos la Escuela Normal Nacional Superior Manuel Dorrego, de Morón, cuyas aulas están disponibles en los turnos: mañana, tarde, vespertino y noche. Desde el año 1949 funciona este establecimiento, ejemplo de la zona; actualmente cuenta con un edificio moderno que puede albergar en sus cuatro turnos y niveles respectivos, primario, secundario y profesorado de nivel superior, la cantidad aproximada a los 4.000 alumnos matriculados.

El edificio ha sufrido deterioros con el correr de los años que necesitan de continuos trabajos de mantenimiento y renovación del mobiliario, etcétera.

Para este año se ha pensado en el mejoramiento del gimnasio y en el arreglo de los baños generales del establecimiento y también la compra de más material para el dictado de las cátedras respectivas.

Las asociaciones cooperadoras de todas las escuelas se ven limitadas en sus recursos, sobre todo cuando se trata de trabajos de envergadura. Es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para los trabajos anteriormente enumerados, como forma de paliativo de esta difícil situación que les permitirá cumplir con sus objetivos.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

17

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Condónase la deuda que mantiene actualmente con el Estado nacional —Tesorería General de la Nación— la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada. Dicha deuda se origina en la escritura de venta otorgada por la Corporación Argentina de Productores de Carne —en liquidación— a favor de la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada, el 27 de julio de 1981, asentada en el folio 778 del Registro Notarial de la Nación, por la transferencia de la planta industrial frigorífica de Puerto Vilelas.

Art. 2º — Déjase sin efecto las garantías y/o gravámenes hipotecarios y/o prendarios que se encuentran afectando bienes o derechos de la mencionada entidad o de sus directivos.

Art. 3º — Déjase sin efecto la responsabilidad, como avalista de las deudas que mantiene el gobierno de la provincia del Chaco a través de la Cooperadora de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada, con la Tesorería General de la Nación —Estado nacional—.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*Jorge O. Yunes. — Ramón A. Dussol. —  
Rubén Cantor.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Inspirado en una preocupación general de nuestra zona, que en su oportunidad motivó un proyecto de ley presentado por el senador Luis Agustín León en el Senado de la Nación, y fortaleciendo dicha iniciativa es que pongo a consideración de este honorable cuerpo, esta iniciativa que se inspira en defender las fuentes de comercio e industria del cooperativismo argentino a través de la condonación de deuda a la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada que después de producida la liquidación por parte del Poder Ejecutivo nacional decreto 1.186/79 del mes de mayo del mismo año, de la Corporación de Productores de Carne se prevé un proceso de licitación pública que en el caso del Frigorífico C.A.P. Puerto Vilelas, fue cuestionado por las entidades gremiales y cooperativas, representativas del sector pecuario de la región.

Los productores de la provincia del Chaco y de la zona de influencia de la planta industrial, nucleados en la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada, consideraban a la planta frigorífica de Puerto Vilelas como de su propiedad, en razón de que la misma fue instalada mediante el aporte establecido a cargo de los productores, en consecuencia éstos entendían que no podían adquirir de ninguna forma lo que ya era de su propiedad.

El proceso de transferencia de los bienes, finaliza con la firma de un compromiso de compra-venta entre la Corporación Argentina de Productores de Carnes y las

autoridades de la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada con fecha 26 de marzo de 1981, formalizada posteriormente mediante escritura pública de venta, firmada en la ciudad de Buenos Aires el día 27 de julio de 1981. Esta operación de venta fue garantizada con gravámenes hipotecarios y prendarios, además del aval otorgado por el gobierno de la provincia del Chaco mediante decreto ley 2.597 y modificaciones del decreto ley 2.611, el cual fue aceptado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación por resolución 262 del 23 de julio de 1981.

La enumeración de principios que fundamentan la solicitud de condonación es amplia y justificada, resumiendo los más importantes en los siguientes: a) Fomento y desarrollo de economías regionales; b) Estímulo de los sectores de la producción primaria, para que asuman en forma directa la participación en la propiedad y conducción de estructuras productivas orientadas a lograr la industrialización y pleno aprovechamiento de su producción; c) La promoción de la asociación cooperativa; d) El mantenimiento en manos de los productores de la única planta frigorífica de la provincia del Chaco.

El noroeste argentino y muy especialmente la provincia del Chaco, es fiel reflejo del atraso y olvido en que está sumida la región, necesitando del Estado nacional un apoyo decisivo que permita el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas e industriales, pero fundamentalmente hay que destacar que la medida propuesta no significa un simple subsidio social sino el sostenimiento de una fuente de producción.

Las condiciones promisorias de la producción primaria argentina, entre ellas las del sector pecuario, sólo tendrían vigencia si además del apoyo a la producción, se apoyan decididamente las posteriores etapas de industrialización, de forma tal, que el valor agregado tienda a compensar el efecto negativo que el deterioro en los términos del intercambio nacional provoca en aquellas producciones que no tienen la suficiente transformación industrial.

Por todo lo expuesto, y siendo consciente que la medida citada constituye un acto de estricta justicia y de solidaridad social al servicio de la producción, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Jorge O. Yunes. — Ramón A. Dussol. — Rubén Cantor.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 19.485/72, elevando el coeficiente de bonificación acordado del 1.20 a 2.00, para las jubilaciones y pensiones y las prestaciones mínimas que las cajas de previsión abonen en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Sin modificaciones los artículos 2º y 3º de la ley 19.485/72.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge Lema Machado.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.485, sobre incremento del 1.20 en haberes para jubilaciones y pensiones de los agentes pasivos residentes en la Patagonia, fue sancionada y promulgada el 9 de febrero de 1972 y publicada en el Boletín Oficial del 18 de febrero de aquel año.

El proyecto de ley, posteriormente sancionado, fue elevado, entonces, con una nota dirigida por el autor al Poder Ejecutivo, para apoyar su pedido, nota que, por los fundamentos y por el firmante, es necesario transcribir.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1972.

Al excelentísimo señor presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración del primer magistrado un proyecto de ley por el cual se incrementan las jubilaciones y pensiones y las prestaciones mínimas otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión a beneficiarios radicados en las zonas de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

La medida que se propicia tiene por objeto coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico de la región sur del país posibilitando su desarrollo regional y atendiendo prioritariamente las necesidades sociales del área derivadas del mayor costo de vida.

La bonificación propuesta concuerda con la disposición que fijó el coeficiente 1.20 para las asignaciones familiares, que perciben los trabajadores agropecuarios y no agropecuarios que se desempeñan en las mismas zonas, y se fundamenta en el principio de solidaridad que orienta el sistema nacional de previsión.

Firmado: Francisco G. Manrique.

Es evidente, señor presidente, que los fundamentos del señor Manrique, por entonces ministro de Bienestar Social, son válidos aún hoy. La misma inhospitalidad ambiental, la misma distancia, idéntica "necesidad social del área derivada del mayor costo de vida".

Sin entrar en problemáticas comparaciones ni privilegios, vengo por este proyecto de ley a solicitar el incremento a 2.00 del beneficio acordado por ley 19.485 a los agentes en situación de pasividad, jubilados, pensionados y los previstos en la ley que vivan en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, no con afán de crear odiosas diferencias sino en razón a la distancia, la precariedad de los medios económicos de los agentes pasivos para desplazarse hacia el continente y sobre todo por el problema aún insoluble de vivienda y precio de los alimentos encarecidos por el precio del transporte.

La vida en el territorio es dura y aunque su futuro es promisorio, los ciudadanos de la clase pasiva no están en condiciones de sumarse al esfuerzo común. Aislados por la distancia ven como todos los jubilados y pensionados decrecer sus posibilidades adquisitivas y de vida por una situación previsional perversa que deteriora día a día sus percepciones, producto de un régimen jubilatorio, de un sistema irresponsable, que hemos heredado del pasado.

El sistema previsional argentino está montado sobre un andamiaje falso e inconsciente que ha llegado a la situación de tener un jubilado por cada 0,1 agente en actividad, lo que hace imposible una remuneración digna. Pero éste no es el caso de los jubilados de mi territorio, ya que de 50.000 habitantes, más del 50 %, 30.000, son agentes en actividad que aportan a las cajas del territorio, Autónomos, Industria y Comercio, o a la caja de Estado. Los jubilados en el territorio nacional de la Tierra del Fuego son solamente, en total: 700; 409 jubilados y 291 pensionados, según cifras proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Social, lo que nos da una proporción de un jubilado o pensionado cada 4,3 agentes en actividad.

No es por lo tanto desmedido pedir el incremento del beneficio que se solicita en este proyecto de ley, es, por el contrario compatible con los aportes y de esos aportes puede considerarse la posibilidad del incremento sin violentar las magras cajas.

Los 700 argentinos para los que solicitamos solidaridad, son los pioneros, en la mayoría de los casos, de la marcha hacia el Sur para poblar la Patagonia, para poblar una isla en medio de un inmenso océano, isla de la Tierra del Fuego que defendemos con ahínco, pobladores que respetamos en su vejez y que deseamos sean privilegiados mínimamente, porque más allá del inculcable respeto que sentimos por todos los ciudadanos continentales, estos 700 argentinos son más argentinos que ninguno, por distancia, por paciencia, por amor a su tierra.

La aprobación de este proyecto de ley será una forma más de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación haga justicia.

*Jorge Lema Machado.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase Capital de la República, al municipio de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, según su jurisdicción actual.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles del dominio privado situados en el territorio federalizado.

Art. 3º — Créase una comisión de traslado de la Capital, integrada por un representante del Gobierno nacional, del territorio de la provincia de Córdoba, de la Universidad Nacional de Río Cuarto, diez legisladores (5 diputados y 5 senadores), con recursos presupuesta-

rios imputables a las partidas de ambas Cámaras, y con facultades de contratación de servicios profesionales y técnicos para asesoramiento, y un representante de cada uno de los estados provinciales restantes; la misma tendrá a cargo la dirección y contralor de los actos que se realicen de conformidad a lo dispuesto en la ley, así como también la proposición de las medidas y demás actos conducentes al cumplimiento de la presente. Esta comisión deberá quedar constituida dentro de los treinta días de promulgada la presente ley.

Art. 4º — La comisión de traslado de la Capital, deberá establecer un sistema de consulta a todos los organismos públicos e instituciones intermedias de la Nación, que por su carácter puedan aportar a la mejor resolución de este proyecto de ley, en el marco de la participación responsable y de claro sentido patriótico.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, y dentro del término de noventa días a partir de que comience a regir la presente ley, establecerá la forma en que se efectivizará el traslado de las distintas autoridades federales a su asiento definitivo.

Art. 6º — Las deudas que posea el municipio que se federaliza, serán transferidas a la Nación.

Art. 7º — La representación de la provincia de Córdoba en el Congreso de la Nación, no será alterada por la presente ley.

Art. 8º — Esta ley entrará en vigencia una vez que las cámaras provinciales de la provincia de Córdoba aprueben la cesión pertinente, de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Nacional.

Art. 9º — Derógase la ley 1.029 de fecha 21 de setiembre de 1880, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo Rojas.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trasladar el asiento de las autoridades federales hacia el interior del país, como un paso inicial hacia la redifinición de un nuevo perfil de estructura política, económica y social de la República, es una cuestión que como ha quedado planteada, recoge la adhesión mayoritaria de la ciudadanía argentina.

Por mi parte, apoyo la iniciativa en cuanto al reconocimiento de la necesidad del traslado, pero discrepo en cuanto entiendo que, por razones de orden económicas, históricas, estratégicas y sociales, la base de asentamiento de la nueva Capital Federal debe ser la ciudad de Río Cuarto, en la provincia de Córdoba.

Esta ciudad bicentenaria está emplazada estratégicamente en el centro natural del triángulo formado por la Cuenca del Plata, el desarrollo patagónico y las vías de acceso al Pacífico.

La zona de influencia de la ciudad propuesta es una región que permitirá, en definitiva, un cambio estructural profundo en la República, porque este cambio de Capital Federal, no puede sólo ser un proyecto que cambie el asentamiento del poder administrativo, sino contemplar el crecimiento global del país para romper

el eje del área metropolitana, donde habitan trece millones de habitantes, en la franja que va desde La Plata a Santa Fe. Por dichos motivos, es importante ubicar un lugar con su zona de influencia, los cuales ofrezcan menores trastornos de equipamiento, construcción, tendido de redes de comunicaciones, infraestructura elemental, etcétera.

Si el objetivo es "ocupar los espacios vacíos en términos económicos incentivando el crecimiento y promoviendo la integración de la región internamente", yo diría que la solución pasa por promover la inversión productiva, mediante la instalación y desarrollo de programas industriales, el asentamiento de familias enteras que sean ocupadas en fábricas y a quienes se les faciliten viviendas, se les reduzcan los años para gozar de la jubilación como premio especial, y otros estímulos que impulsen al traslado de grupos familiares del terreno patagónico.

La totalidad de estudios y concreciones a nivel mundial que se han realizado con motivo de determinar la nueva ubicación y asentamiento de su metrópoli, han sido dirigidos con un criterio de mediterraneidad, como en los casos particulares de Washington, Canberra y Brasilia. Esto, indudablemente, no ha sido determinado por una mera cuestión de capricho, sino que han tendido a que en el nuevo asentamiento se dé la condición fundamental, que a mi criterio persigue el presente proyecto de ley, tal cual es desde el punto de vista de la integración de la totalidad del territorio de la Nación. Un rápido análisis a lo expuesto precedentemente nos señala claramente, que debemos optar por un territorio equidistante de los focos de riqueza y producción en el ámbito del territorio nacional.

También debemos tener presente que la infraestructura necesaria para dicho asentamiento, tales como obras de acercamiento, caminos, comunicaciones, etcétera, tratasen de ser las menores con respecto a la erogación por costos, sobre todo, teniendo en cuenta los momentos de crisis por los cuales atraviesa nuestro país. Es razonable también tener en cuenta los menores costos que desembolzarían las provincias, las cuales deben realizar semanalmente gestiones ante los poderes centrales, y que en caso propuesto (Viedma-Carmen de Patagones), el costo y tiempo de viaje serían elevadísimos.

Río Cuarto cuenta, en ese sentido, con una infraestructura a la cual se le debe agregar muchísimo menos que a las de Viedma y Carmen de Patagones. Posee hotelería, centrales de comunicación automáticas, radioemisora, prensa escrita, canal de televisión, aeropuerto, rutas nacionales y provinciales que la conectan con todo el país, ferrocarril, clima, suelo, calidad de agua, universidad nacional, colegios públicos y privados de enseñanza primaria y secundaria, enseñanza especial, clubes, centros deportivos, espacios verdes, razones éstas, tan sólo enunciativas, que dan amplias posibilidades de asentamiento de la nueva Capital Federal.

Además, lo que es muy importante, es el carácter de menor exponibilidad, en el caso de un conflicto bélico ante cualquier hipótesis de guerra, así como también la extensión y llanura de los terrenos aledaños, con buena agua a pocos metros de profundidad, y otras condiciones naturales ventajosas la hacen propicia también para la construcción de edificios destinados a oficinas públicas.

Toda esta argumentación precedente coloca a Río Cuarto en las mejores condiciones de ser tenida en cuenta por los responsables de la decisión para ser nominada sede del Poder Ejecutivo nacional y otros organismos del Estado.

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad en pleno y por unanimidad, interpretando el sentir de la comunidad, ha brindado su apoyo a tal iniciativa; la universidad nacional ha volcado sus mayores esfuerzos, y sus investigadores y técnicos han realizado trabajos que aconsejan en definitiva, que nuestra ciudad sea tenida en cuenta para tan importante función.

Otros países han tomado la decisión de cambiar el asiento de su Capital Federal, y lo han hecho luego de un análisis profundo, concienzudo y con la mayor responsabilidad posible. No vengo a confrontar con el proyecto presidencial, simplemente entiendo que esta propuesta, está mejor ajustada a las necesidades nacionales.

El traslado de la Capital Federal es sin duda un paso muy importante, pero deseo hacer presente, que sin una auténtica descentralización administrativa, no será posible un cambio real y estructural del país. Las industrias del Estado deben tener su asiento en el lugar donde se encuentran auténticamente los recursos naturales, para evitar el encarecimiento debido a la superconcentración y el inútil engrandecimiento de la burocracia. No es posible que en Buenos Aires se concentren los recursos y las decisiones del país. Lo antedicho permitirá un genuino crecimiento de todas las regiones de la República y, en especial, del hombre argentino del interior, siempre postergado por las ambiciones desmedidas del puerto.

La descentralización no consiste solamente en el mero traslado de la Capital, a ello deberá agregarse que las grandes reparticiones del Estado, es decir, los organismos que toman las decisiones, deberán ser ubicados en los lugares más aptos, y las empresas del Estado, en los sitios de suministro de las materias primas.

En un momento en que los intereses nacionales deben volcarse hacia los países del Asia, desde que Europa se abastece a sí misma, la ciudad de Río Cuarto aparece como el emplazamiento ideal para concentrar allí las tareas de planificar racionalmente la proyección de los productos exportables vía Pacífico, que redundará en sensible reducción de costos y de tiempo.

Las modernas concepciones sobre comunicaciones y tráfico de mercancías tienden a la disposición de los grandes centros de concentración, actuando éstos como redes troncales, en los cuales la manipulación de todo lo atinente a dicha actividad es mucho más simple, y esto contribuye a la celeridad de las mismas.

Una de las principales pautas que se debe tener en cuenta es la de que allí, en Río Cuarto, convergen tres zonas tan importantes como lo son la centro-pampeana, el norte patagónico y la región cuyana.

A título meramente enunciativo, he señalado, a grandes rasgos, las ventajas de la ciudad propuesta como capital de la República, y también como sede de uno de los organismos que tienen como finalidad regular la producción agropecuaria.

Con esos fundamentos, que serán ampliados en la oportunidad adecuada, me permito poner a consideración del honorable cuerpo el proyecto de ley que adjunto.

Por las razones expuestas, solicito el voto favorable de esta Honorable Cámara al presente proyecto de ley.

*Ricardo Rojas.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

20

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el convenio firmado el día 10 de mayo de 1985 entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar L. Fappiano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de mayo de 1985 se firmó un convenio entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares a efecto de instrumentar un procedimiento conjunto para dar solución al problema suscitado en el Centro Forestal Pirané, cuya ejecución permitirá, en forma gradual, la transferencia de la mayor parte de las tierras del centro a quienes las ocupan, como también, posteriormente, a nuevos productores.

La provincia ha dado cumplimiento a lo estipulado en la oportunidad mencionada, conforme al artículo 18 del convenio, derogando las leyes 1.293/83 y 442/84 mediante la ley 576, sancionada por su Cámara de Diputados el 3 de abril de 1986, que aprueba, en su artículo 1º, el convenio.

La Nación, en cambio, no ha sancionado la ley que ese artículo prevé para la validez y puesta en vigencia de lo convenido, conforme al artículo 67, inciso 4º de la Constitución Nacional.

Es por ello que presentamos ahora el pertinente proyecto de ley, cuya sanción por la Honorable Cámara y, oportunamente, por el Honorable Senado, permitirá que la solución adoptada de común acuerdo para el aludido problema pueda ser concretada.

Obviamente, tal solución constituye una importante contribución de los poderes públicos de la Nación y de la provincia para afinar población en la región, favorecer el desenvolvimiento de sus actividades productivas con el consiguiente impacto en el desarrollo regional y, en definitiva, mejorar las perspectivas económico-sociales de la provincia.

Todo ello justifica, entonces, dar sanción al adjunto proyecto.

*Oscar L. Fappiano.*

—A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.

21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — En un plazo no superior a diez años a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo de la Nación procederá a trasladar a la provincia de La Pampa la sede central de las siguientes reparticiones públicas.

- a) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
- b) Junta Nacional de Granos;
- c) Junta Nacional de Carnes;
- d) Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

Art. 2º — Los organismos citados en el artículo anterior cederán sin cargo los terrenos que posean en la provincia de La Pampa, a los efectos de la construcción de las nuevas sedes y las viviendas del personal que se traslade.

Art. 3º — Las reparticiones señaladas están autorizadas a enajenar parte de sus patrimonios a los efectos de solventar los gastos emergentes del traslado.

Art. 4º — Créase una comisión integrada con representantes de cada una de las reparticiones involucradas y de la provincia de La Pampa para coordinar todas las tareas inherentes al traslado.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo de la Nación remitirá trimestralmente al Congreso de la Nación un informe pormenorizado de los avances en el cumplimiento de esta ley.

Art. 6º — La presente ley deberá reglamentarse dentro de los noventa días posteriores a su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucho antes de que la comunidad política nacional fuera conmocionada con el aparato propagandístico oficial con el proyecto de traslado de la Capital Federal, desde esta banca impulsamos desde el comienzo mismo de la actividad parlamentaria, un paquete de iniciativas legales tendencialmente orientadas a promover una efectiva descentralización política y administrativa.

Como consecuencia de nuestra preocupación por la reconstrucción de un anémico federalismo, ingresamos a esta Honorable Cámara sendos proyectos con aquella pretensión.

#### ANTECEDENTES

A — Proyecto de ley  
(Expediente 901-D-83)

Por el artículo primero de este proyecto declarábamos de interés nacional la necesidad de trasladar al interior del país los organismos descentralizados de la administración pública nacional y las empresas públicas emplazadas en la Capital Federal.

En su artículo segundo, el proyecto propiciaba la constitución de una comisión bicameral para asegurar la eficacia del traslado, en un marco de participación.

B — Proyecto de ley  
(Expediente 902-D.-83)

En el texto dispositivo del proyecto se auspiciaba la participación de los estados provinciales en la conducción de las empresas públicas, con un criterio de representación igualitaria y en un marco de regionalización de los directorios.

*Aspectos jurídicos*

El reconocido constitucionalista sanjuanino Pablo Ramella, tiene dicho en su trabajo "Replanteo del federalismo", que si el reparto de competencias es una cuestión importante a replantear, mucho más importante es aún la forma de ejercicio de esas competencias.

En este aspecto la doctrina ha distinguido tradicionalmente tres sistemas:

- a) El gobierno central ejerce directamente sus poderes dentro de las provincias;
- b) El poder central delega totalmente sus potestades en los estados provinciales; y
- c) El sistema mixto, el que necesariamente debe institucionalizarse y el que brinda la solución más razonable.

Resuelto este aspecto queda pendiente aún, la forma en que se van a ejercer esos poderes. Y aquí queda planteado el tema que hoy nos ocupa.

O los poderes se ejercen de manera centralizada o en forma descentralizada.

Si un estado federal ejerce sus poderes de manera centralizada, la organización política nacional tiende paulatinamente a su resquebrajamiento.

Precisamente sobre la descentralización, Jellinek ha sintetizado las bondades del sistema en estos puntos:

- 1º Despierta la iniciativa de los ciudadanos por las cosas públicas.
- 2º Excita el sentimiento de responsabilidad política en asuntos políticos y administrativos.
- 3º Da cabida a que en lo normativo se atienda a las preocupaciones e intereses locales.
- 4º Constituye una garantía contra las arbitrariedades del gobierno central.

*Aspectos filosófico-políticos*

Vincular la descentralización a la tarea común de reconstruir el federalismo está presente en casi todas las obras de mayor rigor científico conocidas en la Argentina.

Pedro J. Frías, en *El federalismo posible*, en sus propuestas de revisión a la Ley Fundamental perfiló el modelo federal argentino delineando las medidas más urgentes en las siguientes:

- a) Reducción de los límites de la Capital Federal, a fin de disminuir los problemas locales del gobierno central;

b) Traslado de funciones que no hacen a la capitalidad;

c) Traslado de la Capital.

Lo que también marcaba este jurista y catedrático, era la necesidad de que estas medidas se adoptaran en un marco de racionalidad participativa, y con una sólida justificación moral y técnica.

Otro trabajo muy consultado es el de Van der Heyde Garrigós, "El ocaso de las provincias federales argentinas".

En el mismo, en uno de sus capítulos introduce la cuestión en los siguientes términos: "Las provincias económicas nacionales frente a las provincias políticas federales".

Estas "provincias económicas nacionales" lo constituyen los organismos y entes autárquicos que como desmembración del Estado nacional lo representan y reemplazan en su peculiar órbita de acción.

Estos entes —decía— actúan con entera independencia dentro de los límites de las provincias, sin que los estados locales puedan incidir:

- a) Ni en la designación de los funcionarios de estos organismos;
- b) Ni en la estructuración ni control de tarifas y precios por los servicios o actividades que prestan;
- c) Ni en la planificación de las obras públicas, que terminan promoviendo o estancando provincias al arbitrio de una tecnoburocracia.

En síntesis, en la opinión de este autor, constituyen verdaderos cogobiernos en las provincias, a la par o por encima de los constituidos constitucionalmente.

El propio Poder Ejecutivo de la Nación, en el mensaje de elevación del proyecto de traslado de la Capital —ahora con media sanción—, señala "...también debe estar acompañada de una real descentralización, llevando las administraciones de las empresas y de los entes autárquicos del Estado, al lugar donde efectivamente se presten los servicios".

LA PROVINCIA DE LA PAMPA

En este marco, por su localización geográfica nacional, la provincia de La Pampa presenta evidentes aptitudes a cualquier estrategia descentralizadora que se efective en el país. A las ventajas emanadas de su localización se suman el hecho de que la provincia cuenta con una oferta de infraestructura básica (energía, comunicaciones, tierras aptas, excelente hábitat) en condiciones de atender no sólo a su actual población y su potencial crecimiento vegetativo, sino que puede absorber una mayor demanda.

Estas cualidades, como su condición eminentemente agropecuaria, la sindician como la localización ideal para el funcionamiento de las sedes que se mencionan en texto legal —amén de que ya están funcionando en su territorio delegaciones o filiales de los mismos— con su respectiva infraestructura física.

Las argumentaciones precedentes, como las otras que están explícitas o implícitas en el articulado del pro-

yecto, nos llevan a la convicción de que si se procede a distribuir por diversas localidades de La Pampa las sedes de los organismos y empresas consignados, se daría un paso seguro en materia de descentralización efectiva, y operándose a un bajo costo financiero.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de mil quinientos australes (A 1.500) al Hogar de Ancianos Nazaret, con domicilio en calle Sarmiento 1143, Las Rosas, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá utilizar los fondos otorgados para el mejoramiento de los servicios que presta y al mejoramiento de sus obras de infraestructura.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de "Rentas generales" con imputación a dicha cuenta.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas por los que atraviesa la ancianidad, máxime en esta etapa crítica de la economía del país, son una seria preocupación o deberían serlo de todos aquellos que nos hallamos desempeñando cargos en funciones de gobierno, por lo que realmente el tema que traigo a colación debe ser observado con la mejor voluntad.

En la localidad de Las Rosas, provincia de Santa Fe, se halla ubicado un hogar de ancianos, institución que fue fundada y solventada por y a través de Caritas y con la colaboración de todos los vecinos de la zona. Hoy, este hogar que alberga a quienes ya en la ancianidad y habiendo dado al país todo su esfuerzo de una vida, se encuentran sin posibilidades de solventarse por sí mismos, necesita de la colaboración de esta Honorable Cámara, para que a través de un subsidio se ayude a la institución a sobrellevar la situación por la que está pasando y facilitarle una serie de arreglos y mejoras que necesita la casa que alberga a estos ancianos.

Conociendo la preocupación que embarga a los señores diputados en cuanto a temas de índole social, no dudo que sabrán comprender el espíritu del presente proyecto, por lo que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del mismo.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Restitúyense a la provincia de Buenos Aires todos los territorios que ocupa actualmente la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio de la ciudad de Buenos Aires, quedarán bajo la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin que los municipales pierdan su carácter de tales y sin perjuicio de los lugares que se encuentren comprendidos en el artículo 67 inciso 27 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — El Banco de la Ciudad de Buenos Aires continuará bajo la dirección y propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin alteración en los derechos que a ésta le corresponden.

Art. 4º — La Nación mantendrá la administración y propiedad de los servicios públicos de su pertenencia existentes en la ciudad de Buenos Aires, de la misma manera que de los demás bienes de los que no haga cesión a la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — La deuda interna y externa de la ciudad de Buenos Aires será tomada a su cargo por la provincia de Buenos Aires, previo arreglo de las condiciones de esta transferencia con la Nación y con los acreedores, si así correspondiera.

Art. 6º — El gobierno nacional podrá seguir funcionando total o parcialmente, de manera transitoria, en la ciudad de Buenos Aires, sin jurisdicción sobre la misma, hasta que complete su traslado a la nueva Capital Federal de la República.

Art. 7º — Hasta tanto la provincia de Buenos Aires provea lo necesario para la organización de la justicia, continuarán funcionando como hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley los tribunales nacionales ordinarios existentes en la ciudad de Buenos Aires, considerándose a ésta como un departamento judicial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º — Todos los servicios públicos prestados en la actualidad por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, continuarán bajo su régimen actual, hasta tanto la provincia de Buenos Aires determine el criterio a seguir a su respecto.

Art. 9º — El intendente de la ciudad de Buenos Aires será designado provisoriamente por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, hasta tanto dicha provincia disponga el régimen definitivo para su designación. El Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires continuará funcionando con su actual competencia, en tanto no sea incompatible con la Constitución y las leyes de la provincia de Buenos Aires.

Art. 10. — Quedan derogadas las leyes 1.029 y 2.089 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 11. — Esta ley entrará a regir simultáneamente con la ley que dispone el traslado de la Capital de la República a su nuevo emplazamiento.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto R. Pierri.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la Capital de la República no fue, desde los albores mismos de la nacionalidad, un problema de fácil solución. Con sólo observar que se resuelve recién en 1880, y por vía de un enfrentamiento armado, advertimos la importancia que tuvo en aquellos años fundacionales. El proyecto de Constitución de 1812 establecía que debía ser fuera de Buenos Aires. El de la Sociedad Patriótica propiciaba una ciudad que no fuera capital de ninguna provincia y que estuviera en el centro geográfico del país. El proyecto de Pedro de Angelis la situaba en Buenos Aires, que sería, al mismo tiempo, Capital de la República y de la provincia. Juan B. Alberdi lo remitía a la ciudad que se declarara capital por el Congreso, y la Comisión de Negocios Constitucionales de 1853 declaraba capital a la ciudad de Buenos Aires, que fue lo que hizo la Convención Constituyente al sancionar nuestro primer texto constitucional. Este criterio, desde luego, no fue aceptado por la provincia de Buenos Aires, que impuso su criterio a todo el país a través de la reforma de 1860. No es del caso historiar aquí los sucesivos intentos que pasaron por la designación de capital provisoria a Paraná, y de designar capital a Villa María y a Rosario. Lo cierto es que, al cabo de largos y engorrosos enfrentamientos políticos, en 1880, bajo la presidencia de Nicolás Avellaneda, se impone a la provincia de Buenos Aires la federalización de su ciudad capital por la vía de las armas. Resuelta así la contradicción, la ciudad de Buenos Aires, capital de la República, pasa también a ser el centro de operaciones de los detentadores del poder económico, asociados estrechamente al capital británico. Es el proyecto de nación que ha triunfado por sobre el pensamiento y el sentimiento nacional, y que se instala en la ciudad más adecuada a sus fines. La ciudad puerto será, de allí en más, una ciudad extraña a la nación que preside. Es bueno recordar que a ese proyecto se opuso Leandro Alem, quien pronosticó con acierto lo erróneo de la elección.

Pero, más allá de la cuestión político-administrativa, que derivó en la fundación de la ciudad de La Plata y su designación como capital de la provincia, lo cierto es que, en muchísimos y fundamentales aspectos, la ciudad de Buenos Aires continuó siendo la capital de la provincia, como lo prueban hechos tales como el asiento de la casa central del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la sede de las autoridades provinciales de los más importantes partidos políticos argentinos.

Ahora, agotado ya aquel proyecto que impuso su federalización, y por iniciativa del Poder Ejecutivo, la ciudad de Buenos Aires deja de ser la Capital de la República. No es éste el lugar ni la oportunidad para evaluar esta iniciativa. Lo que aquí nos preocupa es el destino futuro de la ciudad de Buenos Aires. Y nos parece que lo más lógico, lo adecuado a la realidad fáctica y lo históricamente justo, es restituirla a la provincia de Buenos Aires, de la cual nunca dejó realmente de formar parte.

Las provincias argentinas, pilares de nuestro sistema federal de gobierno, se gestaron a lo largo de la historia, aun antes de nuestra independencia y, en algunos aspectos, hunden sus raíces más allá de la colonización española. Tienen entidad e identidad históricas, y parece obvio afirmar que no pueden ser creadas "por decreto", ni tampoco extinguidas por esa vía. De manera tal que pretender para la ciudad de Buenos Aires un destino para la cual no tiene antecedentes, ni historia, sería desconocer la realidad. Y ése es, precisamente, un pecado que un legislador no puede cometer jamás impunemente. Valga como ejemplo el caso del legislador de facto que pretendió borrar del pasado y del presente argentinos a Perón y el peronismo con el simple expediente de prohibir su mención en público. Imaginar para la ciudad de Buenos Aires un destino de nueva provincia, ya sea por sí sola o con el agregado de algunas zonas aledañas, además de introducir en el complicado panorama político actual un nuevo motivo de discordia, sería justamente incurrir en un absoluto desconocimiento de la realidad. A las menciones que ya hemos hecho, que avalan la compenetración e interrelación de la ciudad de Buenos Aires con su histórica provincia, bastaría con agregarle ahora los cientos de miles o millones de personas que residen en la provincia de Buenos Aires y desarrollan su actividad productiva o de servicios en la ciudad de Buenos Aires, incluido el propio presidente de la República, y viceversa, la gran cantidad de personas y empresas que, teniendo su residencia en la ciudad de Buenos Aires, se desenvuelven activamente en la provincia de Buenos Aires. A todo esto cabe añadir que su restitución a la provincia de Buenos Aires sería una reparación histórica que la Nación toda le debe a esta provincia, y ello en modo alguno iría en desmedro del carácter de patrimonio de toda la Nación que, en tantos aspectos, tiene la ciudad de Buenos Aires.

Estas son, sucintamente, las razones que fundamentan el proyecto de ley que aquí presentamos y que, para una mejor economía de esfuerzos de todo tipo, deberá implementarse simultáneamente y juntamente con la instalación de la nueva capital de la República.

*Alberto R. Pierri.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 27 de la ley 19.987, por el siguiente:

Artículo 27: El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un funcionario denominado Intendente Municipal, elegido directamente por el pueblo de la ciudad Capital por simple mayoría de votos. Dicho funcionario deberá reunir las condiciones exigidas para ser concejal.

Art. 2º — Sustitúyase el artículo 30 de la ley 19.987, por el siguiente:

En el supuesto de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o fallecimiento del intendente municipal, será reemplazado por el presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º del Concejo Deliberante, en el orden precedentemente indicado. Este reemplazo subsistirá mientras dure el impedimento temporario o se llene la vacancia conforme lo establecido en el artículo 27.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo convocará al cuerpo electoral de la ciudad Capital para la elección de intendente municipal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la fortificación del ejercicio del sistema representativo en la administración de los intereses vecinales. Reconoce varios precedentes: así, el proyecto de los diputados Rabanal, Cattáneo, Balbín, Frondizi, Candiotti, Dellepiane, Illia y Yadarola, del año 1948; el proyecto presentado por el diputado León Patlis, en 1965; y más recientemente, en 1986, el Partido Demócrata Cristiano ha hecho conocer un proyecto de ley sobre la elección del intendente de la ciudad Capital (expediente P-808/86).

Rafael Bielsa propiciaba la elección directa del intendente; y en su obra *Principios de Régimen Municipal*, página 161, cita el antecedente de la ley 19.240, que instituía el sistema de intendente electivo. Dicho proyecto fue reformado por el Senado y la enmienda aceptada por la Cámara de Diputados. El Senado fundó su objeción en que el intendente debe ser nombrado por el presidente de la Nación por ser el jefe inmediato y local de la Capital (artículo 86, inciso 3º de la Constitución Nacional). Bielsa señala que a este argumento se opone la consideración de que se trata de dos esferas políticas distintas y de atribuciones jurídicas distintas. Esta atribución constitucional más se refiere al poder de policía, al orden público local, en cuya virtud la policía de la Capital Federal depende en lo administrativo del Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior).

La Constitución Nacional impone el régimen municipal en el artículo 5º a las provincias, pero no a la Capital. Mas esto no es óbice para que la Capital Federal tenga el régimen, si el Congreso lo establece (artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional); pues lo dispuesto en el artículo 86, inciso 3º de la Constitución Nacional no se opone a su institución, ya que la atribución de jefe inmediato y local es esencialmente política, aun cuando para el ejercicio de ese poder deba ejercer funciones administrativas como las de policía de seguridad (la llamada Policía Federal.

que solamente puede tener competencia en la Capital Federal y lugares sometidos a la autoridad nacional).

Segundo Linares Quintana, en *Gobierno y administración de la República Argentina*, página 69, expone que "el complejo problema" que plantea el gobierno y régimen comunal de la Capital Federal, fue prudentemente resuelto por los constituyentes argentinos, distinguiendo entre "gobierno político" y "el régimen municipal" de la ciudad. Coincide con esta tesis González Calderón, al explicar que el gobierno político lo encomendaron al Congreso y al presidente (artículos 67, inciso 27; y 86, inciso 3, C. N.), pero el régimen municipal, de naturaleza completamente diversa, lo reservaron para que fuera ejercido por una municipalidad en la forma que aquel cuerpo preceptúe (*Curso de derecho constitucional*, página 100).

En rigor, cuando el inciso 3 del artículo 83 de la Constitución Nacional le asigna al presidente de la República la jefatura inmediata de la Capital Federal, lo que está haciendo es ungirlo como gobernador al presidente de dicha capital. Si pueden coexistir en las provincias —sin sobreposiciones— el gobierno local y el municipal, cabe, perfectamente, dicha coexistencia en la capital, toda vez que el presidente como gobernador ejercerá la última instancia de la jurisdicción administrativa local y la jefatura de la Policía Federal en dicho ámbito, quedando reservado al intendente todo lo relativo a la administración de los asuntos municipales, por aplicación de la legislación respectiva.

La objeción argüida en contra de la elección directa del intendente, en el sentido que podría resultar electo alguien de una orientación distinta del presidente de la República, no es más que —como acertadamente se dijo al fundar el proyecto presentado en 1948— "una eventualidad del juego legítimo del sistema democrático, a la cual es útil que el pueblo argentino y sobre todo sus funcionarios políticos, lleguen a habituarse, como coronamiento de su educación ciudadana, tanto más que la esfera de acción de los administradores municipales está circunscripta a intereses puramente edilicios, sin interferencia razonable posible con los intereses políticos y generales del gobierno nacional".

Por último, debemos agregar que la aplicación de la presente ley deberá ser efectiva cualquiera sea el ámbito territorial donde se encuentre ubicada la Capital Federal, de modo tal que la posibilidad próxima de que se concrete su traslado desde la ciudad de Buenos Aires, hacia el complejo urbano de Viedma, Carmen de Patagones y Guardia Mitre —según el proyecto de ley en trámite en el Congreso de la Nación— no será óbice a que, mientras ello no ocurra, se pueda cumplir con la elección del intendente de Buenos Aires, mientras sea la capital; régimen que durará hasta la organización de la nueva provincia y que podrá perdurar en tanto la Constitución local no lo impida.

A los habitantes de cualquier localidad del interior del país se les reconoce el derecho a elegir intendente. El presente proyecto pretende consagrar ese derecho a los habitantes de la mayor ciudad del país. Que el pueblo elija al intendente es un principio indiscutible en un sistema democrático. Por los argumentos prece-

dentamente expuestos no encontramos ningún obstáculo constitucional que impida la viabilidad de este proyecto cuya aprobación solicitamos a la Honorable Cámara.

*Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

25

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase, dependiente de la Presidencia de la Nación —Secretaría General—, la Autoridad de Regulación de los Excesos Hídricos del Río Quinto, cuyo objetivo es:

- a) Reunir todos los estudios y completar los necesarios de orden hidrológico, geológico, topográfico y los que fueren necesarios, produciendo un dictamen único que establezca el comportamiento del río Quinto, de sus actuales y ex afluentes, en todo su desarrollo, desde las sierras de San Luis, incluyendo la cuenca intermedia (IV-V) desde las sierras de Comechingones, así como sus desbordes ulteriores y subterráneos hasta sus desembocaduras naturales o convicentes;
- b) Establecer las obras y medidas a adoptar para someter sus aguas y encauzarlas hacia un destino final cierto;
- c) Redactar el convenio de concertación necesario a considerar por las provincias involucradas y la Nación, como también su sistema de financiación, a los fines de su discusión, aprobación y ratificación legislativa;
- d) Ejecutar las obras y medidas establecidas en el convenio, con las prioridades fijadas.

Art. 2º — Confórmase la Autoridad de Regulación de los Excesos Hídricos del Río Quinto, con un presidente y dos vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional, un representante designado por cada uno de los gobiernos de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y San Luis, y dos representantes vecinales de las zonas afectadas de cada provincia —uno por las zonas urbanas y otro por las zonas rurales—, electos por asambleas abiertas de los directamente interesados y de acuerdo a la reglamentación a dictarse.

Art. 3º — Fijanse como políticas a seguir por la Autoridad de Regulación, las siguientes:

- a) Construcción de presas de embalse en la cuenca alta o de montaña del río Quinto, en la provincia de San Luis y en las sierras de Comechingones de Córdoba;
- b) Creación del sistema de riego de zonas áridas, conforme a las cantidades de agua represada disponible, por parte de la provincia de San Luis y Córdoba;
- c) Selección de medidas para adecuar los volúmenes de almacenamiento de agua de las presas, demorando y evitando los aterramientos por decantación;

d) Anulación de canales y lagunas construidas en contrasentido de los rumbos naturales del agua, determinado por la pendiente oceánica, con desembocadura en la bahía de Samborombón, a través de las lagunas La Picaza (entre Aarón Castellanos y Diego de Alvear), la Gómez (Junín) y la cuenca del Salado Sur;

e) Trazado de un derrotero de las aguas en base a cauces naturales y siguiendo la pendiente oceánica, construyendo canales regulados, superficiales y anchos, revestidos en zonas pasibles de erosión, cuidando no provocar afloramientos de la napa creática, ni ocasionar torrentes o dar velocidad a las aguas, evitando todo daño a terrenos inferiores, con las obras de puentes y alcantarillas que las necesidades de tráfico comarcano determinen.

Art. 4º — La Autoridad de Regulación de los Excesos Hídricos del Río Quinto, ejercerá el poder de centralizar resguardar y preservar contra todo emprendimiento que pueda agravar situaciones creadas o hacer incoherentes las soluciones que se implementen específicamente en la problemática de las inundaciones y sus consecuencias en el área referida, o que amenacen, vulneren o degraden tierras, obras de infraestructura, etcétera, arbitrando perentoriamente en cuestiones jurisdiccionales o interjurisdiccionales, impulsando el dictado de la legislación o la reglamentación pertinente.

Art. 5º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán al sistema de financiación creado por el convenio de concertación entre las provincias intervinientes y la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. de la Sota.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la hora de presentar este proyecto los diarios nacionales han comenzado a traer títulos preocupantes que anuncian de nuevas inundaciones en la zona oeste de la provincia de Buenos Aires provocadas por lluvias en cantidades desfasadas de las estadísticas históricas. Se dice que esta situación de hoy es más preocupante que las inundaciones ocurridas en marzo de 1986, cuando los desbordes del río Quinto abrieron brechas en el terraplén del Bajo de Viduña y las aguas cubrieron inmensas extensiones de campo y llegaron a los aledaños del casco urbano de Trenque Lauquen. Hoy, sin que aporte nada el río Quinto, dicha ciudad está inundada. De insurreccionarse el río Quinto las consecuencias en la zona serían trágicas.

Con todo, sería éste un episodio más de los que, año a año, viven los pobladores de varias provincias afectadas por la cuenca del río Quinto. Sirva su narración como una advertencia al gobierno de que la presentación de este proyecto el año pasado no fue un ejercicio intelectual sino la reacción preocupada y apasionada por una suma de tragedias que se repetirán si no se toma el problema con la debida responsabilidad.

Cuando la primera presentación de este proyecto, que ha sido modificado en varios tramos y artículos, merced a estudios y observaciones practicadas en las regiones afectadas, decía que un documento de la Comisión de Agropecuarios en Emergencia del departamento Roque Sáenz Peña de la provincia de Córdoba tiene un párrafo inicial que describe con patético acierto los momentos que vive esa zona y pone entre interrogantes al Estado y su misión. Dice así: "Consideramos agotado el tiempo y la capacidad de expectativas de soluciones en tiempo razonable, con los estudios que se anuncian y no se concretan... Las obras, resoluciones y metodología técnica empleada, hasta el presente, han producido mayores complicaciones y sólo nutren desorden y privilegios, como corolario de una anarquía hídrica provocada, derivada y aumentada... Se inauguran estérilmente lagunas, canales inconclusos, consultoras, etcétera, en este carrusel de agua, salitre, discordias y desolación que han servido para crear un 'desierto blanco' y el abrupto empobrecimiento de las zonas rurales y urbanas, con sus secuelas de deterioro económico, desocupación, subocupación y su desfasaje de evacuados, éxodo, problemas de desarraigo, subsistencia y desintegración familiar".

Ni un color cabe agregar a semejante pintura dramática. Casi con vergüenza, por no poder ser más veloces, más eficaces, más decisivos, es que presentamos este proyecto que pretende poner orden en un ambiente totalmente anarquizado, verdaderamente enrarecido por el desorden que viene de atrás y crea un organismo con una tarea única y específica y un fin determinado: solucionar el asunto y desaparecer. Lo llamamos Autoridad de Regulación tratando, hasta semánticamente, de crear una suerte de imagen de autoridad absoluta, que en mucha medida lo será, cuando las provincias, a través de convenios con ratificación legislativa, lo reconozcan. No habrá en este único tema direcciones de hidráulica u otras reparticiones de las distintas provincias que intervengan. Todo quedará en manos de esta autoridad. Como contracara, nada más democrático que la forma de integración de la autoridad. Presencia nacional en el mayor nivel, representación provincial y, para que la idea no desfallezca lentamente en inoperante burocracia, la representación de los propios afectados electos en asambleas abiertas. La agilidad, la celeridad de decisiones del organismo, queda así asegurada porque los propios afectados estarán en la conducción.

En el artículo 3º del proyecto se establecen las políticas a seguir, que no pueden ser otras que las marcadas por el sentido común y las más normales técnicas en el tratamiento de estos temas.

Por todo lo expuesto apela a la sensibilidad de esta Cámara para que este año preste consideración a esta dramática situación.

*José M. de la Sota.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Fondo Subsidiario de Mejoramiento de las Rutas Nacionales 12 y 14.

Art. 2º — La presente ley tendrá vigencia mientras la Dirección Nacional de Vialidad continúe destinando los porcentuales presupuestarios actuales para conservación y mejoramiento de las rutas 12 y 14.

Art. 3º — El Fondo, a que se refiere el artículo 1º, estará compuesto por las sumas que se recauden a partir del establecimiento de peaje, que se percibirá de todo vehículo que transite por los complejos camineros de los puentes Zárate-Brazo Largo y los internacionales que sobre el río Uruguay existen en la zona mesopotámica.

Art. 4º — Estarán exentos de pago de peaje las ambulancias de cualquier tipo y todo vehículo del Estado nacional, provincial o municipal.

Art. 5º — El precio del peaje con carácter de simbólico que se establece por la presente ley será de  $\$$  1 para automóviles, pick-up y similares y  $\$$  4 para camiones, ómnibus y similares.

Art. 6º — Los fondos percibidos, conforme a las disposiciones de los artículos anteriores, serán depositados en una cuenta corriente y/o caja de ahorro a abrirse en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 7º — Los depósitos indicados en el artículo anterior se destinarán únicamente como refuerzo o complemento de los que deberá mantener en su presupuesto Vialidad Nacional, con destino a su utilización en las rutas nacionales motivo de la presente ley.

Art. 8º — Específicamente queda prohibido utilizar los fondos de la cuenta que se menciona en el artículo 6º, con destino al pago de honorarios, asesoramiento y/o contrataciones o cualquier otro que no sea conservación o mejoramiento, exceptuado el pago de salarios del personal dedicado a la percepción del peaje que se establece.

Art. 9º — Los fondos de esta ley serán administrados por Vialidad Nacional, creándose una comisión de fiscalización integrada por sendos representantes de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y Misiones, los cuales desempeñarán sus tareas absolutamente ad honórem incluido viáticos y todo tipo de compensación de gastos.

Art. 10. — La reglamentación establecerá unidades para la percepción de peaje en las intermediaciones de las dependencias aduaneras de los puentes internacionales y en las casillas existentes en Zárate-Brazo Largo.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la comisión a que se refiere el artículo 9º, actualizará cuando correspondiere los importes del peaje establecidos en el artículo 5º, observando en los incrementos conservar el carácter de simbólico y subsidiario.

Art. 12. — El pago del peaje establecido por la presente ley, no eximirá el pago de otros que graven el tránsito por la conexión de las rutas a que la misma se refiere.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Tomás W. González Cabañas. — Miguel A. Alterach. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor H. Dalmau. — Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Elizalde. — Néstor L. Golpe Montiel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El estado de deterioro avanza sobre las rutas nacionales 12 y 14, resultando casi monótono reclamar de Vialidad Nacional la reparación. La carencia de recursos es una cuestión que está en el conocimiento de todos y por ello, es de pensar que actualmente se actúa con un criterio de prioridades, lo que torna una imposibilidad de hecho, mantener como deseamos este complejo caminero que tanto anhelamos.

No esperaremos a que nuevamente vuelva el ripio, siendo por ello que proponemos este camino, superado, pero hoy necesario de recurrir a los que utilizan la vía para proveer los fondos de su mantenimiento.

Somos conocedores de la impopularidad del planteamiento, pero mañana seremos responsables del precio mayor de las culpas del regreso a la incomunicación; es preferible proponer soluciones realistas que partan del esfuerzo de todos y este objetivo acompaña al presente proyecto de ley.

Queremos dejar salvado este esfuerzo, y por ello establecemos que los fondos no sean para destinos menores o superfluos, concretando la imposición del destino único y exclusivo de inversión en el mejoramiento y mantenimiento de las rutas 12 y 14.

Fortalecemos este fondo con la imposición de peaje en la salida o entrada de Zárate-Brazo Largo, y en los puentes internacionales existentes sobre el río Uruguay en la Mesopotamia, ya que la mayoría de los que circulan por allí utilizan las rutas camineras que se pretenden proteger.

Se desea con las representaciones provinciales ser celosos en el control del destino de los fondos y de la misma forma el carácter ad honorem de dichos representantes le da coherencia al proyecto con el esfuerzo comunitario.

Las recaudaciones que se obtendrán, concurrirán a fortalecer en un 168 % aproximadamente los recursos ya existentes y tras ello la garantía de que los pobladores mesopotámicos conservaremos nuestras rutas.

Las actualizaciones de peaje se concretarán por la comisión de representantes provinciales para resguardo del carácter subsidiario y simbólico del mismo.

Por las razones expuestas y los antecedentes que se agregan, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor M. Maya.

**ANTECEDENTES PEAJE BRAZO LARGO-ZARATE  
PRESUPUESTO ACTUAL  
DE MANTENIMIENTO DE RUTAS  
— A diciembre de 1986 —**

Ruta 14:

₳ 1.227 por kilómetro por año.

Total de la ruta 1.135 kilómetros, discriminados en:

Entre Ríos .....	343 km
Corrientes .....	419 km
Misiones .....	373 km

Total: ..... 1.135 km

Ruta 12:

₳ 975 por kilómetro por año.

Total de la ruta 1.493 kilómetros, discriminados en:

Entre Ríos .....	464 km
Corrientes .....	685 km
Misiones .....	306 km
Buenos Aires .....	38 km

Total: ..... 1.493 km

**EVOLUCION DE TRANSITO PUENTES  
BRAZO LARGO-ZARATE**

Promedio por día:

Año 1982 .....	3.600
Año 1983 .....	1.480 ruta cortada
Año 1984 .....	sin datos
Año 1985 .....	3.800
Tránsito medio diario anual	4.000 vehículos

Discriminación:

22 % - camiones (32 % - internacional).
78 % - automóviles y similares.

**CALCULO ESTIMATIVO DE RECAUDACION**

Tránsito diario estimado ..	4.000 vehículos
Peaje simbólico estimado ..	₳ 1 autom. y sim. ₳ 4 camiones
22 % camiones	

Tránsito diario:

Camiones	880 x ₳ 4 = 3.520
Autom. y sim.	3.120 x ₳ 1 = 3.120

Recaudación estimativa diaria ₳ 6.640  
Cálculo anual 365 días x ₳ 6.640 = ₳ 2.423.600

**CALCULO DE INVERSION EN MANTENIMIENTO**

Presupuesto actual (valores presupuesto 1986):

₳ 1.227 (ruta 14) más ₳ 975 (ruta 12) = ₳ 2.202  
dividido 2 = ₳ 1.101 promedio

Presupuesto actual —Promedio por km 12/14— ₳ 1.101  
Recaudación estimada de peaje simbólico:

Zárate-Brazo Largo .....	₳ 2.423.600
Estimado todos los internacionales .	₳ 2.423.600

Estimativo de recaudación anual .. ₳ 4.847.200

Kilómetros rutas 12/14 (1.135 + 1.493) km 2.628  
Promedio a incorporar con el fondo  
₳ 4.847.200 dividido km 2.628 = ₳ 1.845 por km  
Incremento para mantenimiento por km ₳ 1.845

Conclusiones: el peaje simbólico de **A** 1, para automotores y **A** 4, para camiones y similares, incrementa la cuota de mantenimiento en un 168 %.

*Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Constitucionales.

27

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase como segundo apartado del artículo 89 del Código Penal el siguiente:

La lesión producida sin uso de arma, que no ocasionara otra consecuencia que la de incapacitar a la víctima para sus ocupaciones habituales por un término que no exceda de tres días y que cure espontáneamente en el mismo término, no está sometida a sanción.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rodolfo M. Parente.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agregado que se propone introducir al artículo 89 del Código Penal, excluyendo del tipo básico de las lesiones leves, a las llamadas en doctrina "levísimas o simples", y cuando la entidad del daño inferido resulta insignificante, ha sido motivo de preocupación legislativa a través de la ley 13.569 en su artículo 2º como así también del interés doctrinario de importantes autores y entre otros: Nerio Rojas, Eusebio Gómez, Emilio Díaz y Rafael García Zavalía. En el mismo sentido, el artículo 127 del proyecto Coll-Gómez incorporaba como segunda parte de dicha norma, un texto idéntico al que hoy nos ocupa, y resulta atinado precisar, que la jurisprudencia de nuestros tribunales, en varias ocasiones, resolvió que la lesión levísima es una contravención, cuando es curable "por acción fisiológica o cuidados higiénicos..." (Cámara Federal de Bahía Blanca. Fallo publicado en "La Ley", tomo 18, pág. 585); o debe considerarse "atípica", cuando se manifiesta "en una simple escoriación sin afectación del derecho a disponer de la integridad física de la víctima, ni su capacidad laboral, ni desgaste de tiempo en asistencia..." (fallo de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Penal de la provincia de Tucumán, del 11 de junio de 1984, en la causa: Correa Orlando Angel s/Lesiones).

Así las cosas y sin perjuicio de enrolarnos en la línea argumental que luego profundizaremos, importa destacar que existen argumentaciones sostenidas en el sentido contrario, que entienden que el tipo básico en cuestión comprende toda lesión o daño causado a otro en su cuerpo o salud, cualquiera sea su importancia o trascendencia, y cualquiera sea el medio empleado.

Sustentan esta tesis: Sebastián Soler y el veto del Poder Ejecutivo al artículo 2º de la ley 13.569 ya enunciado (mensaje del 13 de octubre de 1949).

Señor presidente: resulta de toda evidencia que el problema que tratamos se encuentra centrado y se ori-

gina en el hecho de que el tipo básico del artículo 89 del Código Penal, no define de manera alguna el concepto de "daño" requerido en él, como tampoco precisa en qué consiste su naturaleza o intensidad como lo hace al describir —aquí sí acabadamente— el tipo penal de las lesiones graves o gravísimas. Consecuentemente, y aquí seguimos el fallo mencionado: "El elemento objetivo del tipo penal es el daño en el cuerpo o la salud, entendiéndose por tal en doctrina al perjuicio que signifique una alteración o modificación en la integridad física o anatómica de la víctima (cuerpo), o en el funcionamiento del organismo del individuo fisiológico o psicológico (salud). Que si bien se concibe así el concepto o definición de daño o en su caso con alguna adición etimológica 'detrimento o menoscabo' observamos y notamos enseguida más cuando nos acercamos al caso concreto, que en realidad no contamos con una definición verdadera o definitiva, en la que percibimos con nuestros sentidos (Fontán Balestra, tomo II, página 51), la esencia y características de este discutido elemento objetivo."

El tratadista Hans Welzel, en su obra *Derecho Penal Alemán*, concluye que la verdadera misión de esta rama del derecho, consiste en la protección de los valores elementales de la conciencia, de carácter ético social, y sólo por inclusión de los bienes jurídicos particulares. Que para arribar a dicha conclusión Welzel nos enseña que toda acción humana está sujeta a dos aspectos valorativos diferentes: un aspecto de acuerdo al resultado que origina (valor de resultado), y otro, independiente del logro del resultado, según el sentido de la actividad de la misma o como tal (valor del acto). El derecho penal quiere proteger bienes jurídicos, prohibiendo y castigando las acciones dirigidas a su lesión, pero más que todo trata de impedir el desvalor de resultados mediante la punición del desvalor del acto. Así asegura la vigencia de los valores del acto ético sociales, e impide la sobreacentuación del resultado, lo que conduciría a un inevitable utilitarismo de la ciencia penal.

En punto a lo expuesto interpretamos que el derecho penal no puede atender a las lesiones insignificantes y menos aún cuando la finalidad de la ley específica es reprimir graves violaciones y la pena que prevé sólo es adecuada para ello. A la luz de estos antecedentes y opiniones expuestas, el hecho que se comete infringiendo lesiones insignificantes, no afecta centralmente el bien jurídico protegido, sino que lo roza en forma tangencial, en orden a que el hecho en sí no ha tenido entidad suficiente para comprometer sensiblemente el poder de disposición de un sujeto sobre su integridad corporal, porque el ejercicio de la coerción penal sobre el autor importaría una privación de bienes jurídicos sumamente rigurosa o desproporcionada a la falta.

Para finalizar, como aval doctrinario a la reforma intentada y como desafío para explorar otras reformas del mismo tenor, decimos con Zaffaroni que "la finalidad de la legislación penal no es sancionar la violación pura de los deberes jurídicos sino proveer a la seguridad jurídica; para ello procura otorgar protección penal a ciertos bienes jurídicos, cuando la tutela que le otor-

gan otras ramas del derecho es insuficiente o inadecuada." (Autor citado, *Tratado de Derecho Penal*, páginas 43 y siguientes).

En orden a los argumentos expuestos, sin perjuicio de los que se ampliarán oportunamente y los que seguramente aportarán los señores diputados, es que intereso a los colegas en la aprobación del presente proyecto de ley.

*Rodolfo M. Parente.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

28

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — De acuerdo al artículo 5º de la ley 20.508, reglamentado por el decreto 1.332/73, promuévase al grado que les corresponde en virtud de lo acordado por el mismo, a todos aquellos oficiales superiores, jefes, oficiales y suboficiales, cuyos reclamos no hubieren sido atendidos en su oportunidad o no se hubiesen presentado en los términos previstos, que fueron dados de baja, obligados a pasar a retiro obligatorio, o que lo pidieron voluntariamente, por causas políticas, afines o conexas o por diversos actos que afectaron su dignidad.

Art. 2º — No serán beneficiarios de lo dispuesto en el artículo anterior todos aquellos miembros de las fuerzas armadas, que fueron dados de baja o pasados a retiro obligatorio, por causas debidamente justificadas.

Art. 3º — El personal que se acogiera a los beneficios de la presente ley, deberá hacer expresa renuncia de cualquier acción judicial y/o administrativa que tenga iniciada contra el Estado nacional y/o a cualquier otra futura que le pueda corresponder, en salvaguarda de sus derechos.

Art. 4º — El plazo de presentación ante los estados mayores generales de cada fuerza, a los efectos de gozar de este beneficio, será de un año a contar de la publicación de la presente, y podrán solicitarlo solamente todas aquellas personas que hubieren sido sancionadas desde el 16 de septiembre de 1955 al 9 de diciembre de 1983.

Art. 5º — A los efectos del haber de retiro, se considerarán como de servicio activo, todos los años que estuvieron en esta situación, hasta la fecha del otorgamiento de los beneficios acordados por la presente.

Art. 6º — Al personal comprendido en el artículo 1º, le serán asimismo de aplicación las prescripciones del artículo 7º, inciso b) del citado decreto 1.332/73, en relación con los documentos vinculados a sus respectivos pases a situación de retiro.

*Antonio G. Cavallaro.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que hoy tenemos el honor de presentar a esta Honorable Cámara, tiende a revertir una situación de manifiesta injusticia, que se produjo en ciertos casos en el año 1973, en virtud que innumerables peticiones y solicitudes de reparación material y moral otorgadas

al personal de las fuerzas armadas por el artículo 5º de la ley 20.508, reglamentada por el decreto 1.332/73, fueron rechazadas sin más trámite y sin fundamento jurídico o castrense de ninguna naturaleza, que dejaban encubierto un manto de distinciones entre privilegiados y réprobos, y que tomaron así inaccesible la justa reparación o amnistía que prescribe dicha norma legal y que destruían las lógicas expectativas de cientos de argentinos que habían puesto su esperanza, su fe y sus ilusiones, en ser reparados de alguna manera, de la injusta acción sancionatoria que tenía por fin reprimir sus ideales políticos.

Muchos ni siquiera se presentaron ante el resultado que tuvieron algunos de sus camaradas de armas, al ver cómo eran negados los derechos y las acciones que le ellos emergían, por un trato discriminatorio, ilógico y fuera de todo contexto de razonabilidad. Otros optaron por la vía judicial para defender, por el camino de la justicia, sus argumentos y la reparación que obviamente el Estado debía reconocerles.

Es así, señor presidente, que hubo muchos fallos judiciales desde ese entonces, que han reconocido la validez de los derechos de los reclamantes, otorgándoles el grado que les hubiera correspondido, en virtud de lo dispuesto por las citadas normas legales, y abonarles la diferencia de haberes desde 1973 hasta la fecha del fallo, y en algunos últimos, hasta el presente.

No escapará al elevado criterio de los integrantes de esta Honorable Cámara, que aparte de la justicia que implican los reclamos referenciados, la onerosidad que significa el pago de los salarios caídos, le imponen al Estado un perjuicio económico de graves consecuencias en las actuales circunstancias, situación ésta, que el presente proyecto trata de subsanar.

Pero también queremos dejar sentado que este proyecto pretende reparar las situaciones que impliquen bajas, pases a retiro obligatorios o pedidos voluntarios de los mismos por diversos actos que afectaron la dignidad del personal objeto de esas sanciones, y no de aquellos que sufrieron las mismas por causas debidamente justificadas, y que por ende no se encuentran encuadradas dentro del presente.

Es por todo ello, señor presidente, que propiciamos el voto favorable de la Honorable Cámara de Diputados al proyecto, dado que el mismo viene a llenar un vacío hondamente sentido por un grupo de argentinos que quieren ver en esta acción reparadora la cicatrización de heridas aún no curadas.

*Antonio G. Cavallaro.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Previsión y Seguridad Social.

29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 14 de la ley 16.463 por el siguiente:

Artículo 14. — Créase el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología que funcionará como

entidad autárquica en el orden administrativo en lo que se refiere a su organización y funcionamiento en el área de salud del ministerio del ramo y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y determinar las especificaciones técnicas a que deberán responder las drogas farmacéuticas, los medicamentos de uso y aplicación en medicina humana, cosméticos, alimentos y todo otro elemento incluido en la presente ley, así como los métodos y técnicas analíticas aplicables para su control;
- b) Intervenir en la habilitación de nuevos establecimientos elaboradores;
- c) Realizar las inspecciones y muestreos durante todas las etapas de elaboración, comercialización y distribución destinados a verificar que los productos comprendidos en la presente ley se ajusten a ésta y a su reglamentación. Fiscalizar instalaciones de establecimientos elaboradores y productos ya existentes en el mercado;
- d) Controlar los productos por sí o mediante convenios e intervenir en todos los casos y en forma previa en la certificación de la autorización para su producción o sobre la solicitud de modificaciones a productos ya inscriptos;
- e) Proponer a la autoridad sanitaria la suspensión y/o revocación de un certificado, cuando verifique el incumplimiento de las condiciones de registro, deterioro de las garantías de seguridad, eficacia y calidad, uso indebido y otras irregularidades que determine la reglamentación;
- f) Realizar inspecciones destinadas a verificar que los establecimientos donde se realizan las actividades comprendidas en la presente ley se ajusten a ésta y su reglamentación;
- g) Intervenir en forma preventiva, hasta dictamen de la autoridad de aplicación y la justicia, según corresponda, las partidas o lotes y los libros de producción de aquellos productos que no ofrezcan las garantías de eficacia, seguridad o calidad que establece la presente ley y su reglamentación. Dictaminada la comprobación de la infracción, el instituto procederá a la destrucción de los productos decomisados, teniendo la obligación de dar a publicidad la infracción;
- h) Realizar estudios a solicitud de organismos oficiales o privados, percibiendo los aranceles que a tal efecto fije la reglamentación de la ley;
- i) Promover la investigación científica, mantener intercambio de información, promover la capacitación del personal propio y de entidades que lo soliciten, realizar publicaciones periódicas de trabajos y sus actividades, incluido un listado de los productos sometidos a su consideración, con la fecha de presentación y de salida, una vez terminado el trámite;
- j) Evaluar el material y documentación e intervenir en la autorización de investigación preclínica y de experiencias clínicas con nuevos medicamentos, fiscalizando y evaluando el desarrollo de las mismas;
- k) Determinar si son apropiados los métodos de control y las especificaciones de calidad y pureza de los productos no codificados en la farmacopea nacional argentina u otros códigos reconocidos por la autoridad de aplicación;
- l) Asistir a los organismos provinciales y municipales responsables del poder de policía sanitaria en lo que hace a la temática del instituto, pudiendo realizar convenios con ellos y/o entidades públicas o privadas con el fin de cumplimentar su misión;
- m) Proveer la información farmacológica relativa a las drogas y medicamentos para que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación elabore y publique una referencia terapéutica que deberá entregarse a los profesionales del arte de curar y a las entidades de la seguridad social de los prestatarios y prestadores;
- n) Establecer las normas y condiciones a que deben ajustarse los patrones nacionales de drogas y medicamentos, drogas reactivos y preparaciones de referencia, interviniendo en su preparación, conservación y valoración, coordinando asimismo la participación de otras instituciones;
- ñ) Realizar y promover la investigación integral en el campo de la farmacología en general, y de manera especial, referida a la obtención de materias primas de origen nacional, como así también en el campo referido a la bromatología y cosmética;
- o) Coordinar el Sistema Nacional de Farmacovigilancia y el Sistema de Vigilancia Alimentaria Nacional;
- p) Proponer normas y prestar asistencia técnica a los organismos pertinentes en la materia de esta ley;
- q) Adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones; estar en juicio como actor o demandado, contratar servicios, obras y suministros y en general realizar todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, con ajuste a las disposiciones vigentes;
- r) Proponer a la Comisión Permanente de la Farmacología Nacional Argentina las modificaciones e inclusiones que considere conveniente. Proveer la información que le sea solicitada por dicha comisión.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 15 de la ley 16.463 el siguiente:

Artículo 15. — Los cargos de conducción del Instituto Nacional Autárquico de Farmacología y Bromatología serán de dedicación exclusiva y designados por concurso abierto. Serán un presidente con rango de subsecretario y tres directores asociados. Durarán en el cargo por un período de cinco (5) años, que podrá ser renovable.

El ingreso a la institución en los planteles técnicos-profesionales será por concurso abierto de antecedentes. Las promociones de categoría escalafonada se efectuarán por concurso cerrado de antecedentes, ambos aspectos conforme se establezcan por vía reglamentaria.

El personal del instituto estará inhibido de trabajar en relación de dependencia, en sociedad o como asesor ocasional o permanente de la industria o comercio regulados por la presente ley. La remuneración del plantel científico será similar a la del personal de la carrera del investigador científico y tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

El presidente tendrá las atribuciones y responsabilidades que se detallan seguidamente:

- a) Representar legalmente al instituto, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el mantenimiento del servicio, de acuerdo a las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios;
- b) Proponer a. Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Acción Social y Salud Pública 1. organización y reglamentación para el funcionamiento interno del instituto en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo la modificación de su estructura orgánico-funcional;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la designación de personal con destino a la planta permanente así como también promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias con arreglo al régimen legal vigente;
- d) Aplicar sanciones disciplinarias a su personal, de conformidad con las normas legales y reglamentarias y determinar las funciones con facultades para hacerlo;
- e) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas por sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución;
- f) Elevar anualmente al Ministerio de Acción Social y Salud Pública el plan de acción y

el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente;

- g) Administrar el presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del instituto, pudiendo redistribuir los créditos a nivel de incisos, partida principal y parcial, sin alterar el monto total asignado;
- h) Toda otra atribución compatible con el cargo y necesaria para el cumplimiento de las funciones del instituto.

Art. 3º — Reemplázase el texto del artículo 15 de la ley 16.463, que se renumera como número 16 por el siguiente:

Artículo 16. — Los recursos del Instituto Nacional Autárquico de Farmacología y Bromatología se integrarán con:

- a) La contribución del gobierno nacional, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Nación;
- b) El Fondo acumulativo surgido de acreditar:
  1. El producido del 0,5 % sobre las ventas al público, de productos cosméticos, artículos de higiene y tocador, tanto nacionales como importados.  
La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen establecido en la presente ley, estará a cargo de la DGI, que utilizará el procedimiento que determina la ley 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, y aplicará el régimen de sanciones que la misma establece.  
Los fondos emergentes de dicho gravamen, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Instituto Nacional Autárquico de Farmacología y Bromatología.
  2. El producido de la prestación de servicios que realice, de acuerdo a los aranceles que se determine al efecto, por vía reglamentaria.
  3. El producido de la venta de bienes en desuso, los de su propia producción, las publicaciones que realice, intereses, rentas u otros frutos de los bienes que administra.
  4. Las herencias, legados, donaciones, aportes, subsidios o contribuciones que reciba, provenientes del gobierno nacional o provinciales, de entidades oficiales, particulares o de terceros según las modalidades que establezca la reglamentación, con destino a solventar su funcionamiento.
- c) Por la transferencia de los saldos del Fondo acumulativo y los de su presupuesto anual asignado, no utilizados en el ejercicio.

Art. 4º — Se reenumeran, a partir del artículo 16, el resto de los artículos que componen el texto de la ley 16.463.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Berri. — Ignacio J. Avalos. —  
Oswaldo F. Pellin. — Juan C. Barbeito. —  
José P. Aramburu.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley que tiene como objetivo fundamental fortalecer y hacer más eficaces las funciones del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, creado por la llamada Ley Oñativia 16.463, durante el gobierno constitucional del doctor Arturo H. Illia.

Lo hacemos por vía de modificación de los artículos 14 y 15 de dicha ley.

Reconocido el medicamento como un bien social, se llenó un vacío legislativo y desde esa época el instituto cumplió adecuadamente su función de control de calidad, eficacia y seguridad de drogas y medicamentos como así también en la vigilancia de la exacta proporción de sus componentes. Fue así creciendo en jerarquía de sus profesionales y técnicos, como también en una apropiada infraestructura elaborándose los patrones nacionales de drogas y medicamentos.

Durante el último proceso militar, intencionadamente se desmantela su plantel profesional, se le restringen los medios, se permite que la acción del tiempo deteriora la infraestructura edilicia y se le impide actuar en el estudio y aprobación de los certificados que autorizan la elaboración y comercialización de los medicamentos; llevando a la posibilidad de dañar la salud de la población como así también expoliarla económicamente al permitirse especialidades que respondían a un exclusivo fin de lucro.

Es intención de los legisladores revitalizar su funcionamiento, para lo cual se ha creído conveniente, a la luz de la experiencia, dotarlo de autarquía, definir clara y ampliamente sus atribuciones y roles, como atender adecuadamente a la provisión de recursos económicos que superen los históricamente asignados por vía presupuestaria, propiciándose, además de la contribución del gobierno nacional, un fondo acumulativo surgido de un impuesto sobre los precios de venta al público de productos cosméticos, tanto nacionales como importados.

Esta propuesta es acorde con otras similares que han prestigiado mundialmente organismos similares en los países más adelantados del mundo. Por todo lo expuesto, solicitamos el apoyo unánime de los señores legisladores.

*Ricardo A. Berri. — Ignacio J. Avalos. —  
Oswaldo F. Pellin. — Juan C. Barbeito.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de veinte mil australes (A 20.000) a la Fundación Sanmartiniana de la calle Mariscal Ramón Castilla y Aguado, plaza Gran Bourg de la Capital Federal.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley para la impresión de libros y folletos sobre la vida del general San Martín, debiendo rendir cuenta a esta Honorable Cámara de lo actuado en el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley que presento a consideración de esta Honorable Cámara, me interesaría sobremanera que el Poder Legislativo contribuyera con este subsidio a conceder a la Fundación Sanmartiniana, en la patriótica y tantas veces limitada empresa de esforzarnos, todos los argentinos, en conocer y homenajear la acción y los ejemplos de quien está calificado como el Padre de la Patria.

Desde ya anticipo mi reconocimiento a mis pares, los señores diputados, por el empeño en aprobar este proyecto mío el cual será para bien de nuestra cultura nacional.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Aclárase el artículo 1º de la ley 11.723 el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías, grabados y discos fonográficos y los programas de computación, en fin: toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

Art. 2º — Dispónese la inclusión dentro de la ley 11.723 de una sección denominada: "De los programas

de computación y de sus autores", la que se insertará a continuación de la denominada "De los intérpretes", integrándose con los siguientes artículos:

Artículo 56 bis 1. — Defínese como programa de computación al conjunto de instrucciones que al ser ejecutadas por una computadora o un microprocesador permiten la realización de una o más tareas.

Artículo 56 bis 2. — Se denominará manual de uso o instructivo, a todo aquel elemento escrito que acompañando al programa de computación explique los objetivos del mismo, sus cualidades y su funcionamiento. A los fines de la presente ley el manual de uso o instructivo será considerado como parte integrante del programa de computación.

Artículo 56 bis 3. — A los fines de la presente ley, considérase al programa de computación denominado objeto como una misma obra que su programa de computación denominado fuente.

Artículo 56 bis 4. — Denomínase diagrama de flujo a la representación gráfica, mediante símbolos apropiados, de los pasos, tareas y decisiones que constituyen un programa de computación. Los autores de diagramas de flujos gozan de la protección establecida en el artículo 55 de esta ley.

Artículo 56 bis 5. — Entiéndese por funcionalidad a las salidas visuales que un programa de computación presenta y por esencial a lo sustancial, principal o notable del mismo. La funcionalidad de un programa de computación estará protegida únicamente en aquellos casos en que los que ésta constituya un aspecto esencial.

Artículo 56 bis 6. — Autorízase al usuario de un programa de computación a realizar u obtener por sí o por un tercero una copia de aquél, siempre que tal realización u obtención obedezca a fines de archivo y salvaguarda del programa de computación.

Asimismo cuando el uso del programa de computación dejare de ser legítimo deberán destruirse inmediatamente todos los ejemplares de archivo y salvaguarda existentes.

Artículo 56 bis 7. — Autorízase al legítimo usuario de un programa de computación a realizar la adaptación del mismo, únicamente en el caso que la misma resultare necesaria para el uso de dicho programa de computación en relación con una computadora o un microprocesador determinado.

Artículo 56 bis 8. — Las denominadas licencias de sitios serán válidas siempre que provengan de convenciones expresas acordadas entre el autor del programa de computación y el usuario del mismo.

Artículo 56 bis 9. — Salvo convenio expreso en contrario, la autoría sobre un programa de computación creado por dependientes pertenecerá al empleador.

Comprenderá esta disposición a todo aquel programa de computación creado por un dependiente de acuerdo a órdenes, lineamientos y/o especificaciones del empleador; como así también aquellos casos en los que para la creación de la obra se utilicen recursos, instalaciones y/o tecnología del empleador.

Artículo 56 bis 10. — El término de protección de la propiedad intelectual de un programa de computación será el establecido por el artículo 5º de esta ley.

Artículo 56 bis 11. — La protección que esta ley acuerda a los derechos de autor comenzará a regir a partir del momento de la creación del programa de computación, con independencia de la fecha de su registración.

Artículo 56 bis 12. — La registración de un programa de computación se efectuará en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Se podrá presentar el listado del programa fuente y una memoria descriptiva del mismo.

Caso contrario, deberá presentarse un listado del primer y último 20 %, como mínimo, del programa de computación objeto, legible a simple vista sin necesidad de ningún elemento auxiliar y su correspondiente memoria descriptiva.

Asimismo se podrá acompañar todo otro elemento que contribuya a la mejor identificación del programa de computación.

Artículo 56 bis 13. — El autor de un programa de computación extranjero podrá asegurar la protección de la ley argentina, acreditando el cumplimiento de las formalidades establecidas para su protección por las leyes del país en que se ha efectuado su publicación.

La protección que la ley argentina acuerda a los autores de programas de computación extranjeros no se extenderá a un período mayor que el reconocido por las leyes del país donde se hubiere publicado la obra. Si tales leyes acuerdan una protección mayor regirán los términos de la presente ley.

Art. 3º — Modifícase el artículo 72 de la ley 11.723 el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 72. — Sin perjuicio de la disposición general del artículo 71 de esta ley, se consideran actos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece, además del secuestro de la edición ilícita:

- a) El que edite, venda, licencie o reproduzca por cualquier medio o instrumento una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o derechohabientes. La misma pena le corresponderá al que en el momento de la venta de equipos de computación reproduzca ilícitamente un programa;
- b) El que falsifique obras intelectuales entendiéndose como tal la edición de una obra ostentando falsamente el nombre del editor o licenciatario autorizado;
- c) El que edite, venda, licencie o reproduzca una obra suprimiendo o cambiando el nombre del autor, el título de la misma o alterando dolosamente su contenido; así como el que suprima o modifique los símbolos y textos que señalan el carácter de pertenecientes al dominio privado de una obra;

d) El que edite, licencie o reproduzca mayor número de los ejemplares debidamente autorizados, o que en el momento de liquidar los derechos de autor falseare el número de ejemplares realmente editados o reproducidos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Federico Clérico.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad incluir expresamente dentro del régimen de la ley 11.723 a las obras intelectuales denominadas programas de computación.

La consideración acerca de la naturaleza de los programas de computación ha generado intensos debates tanto en la doctrina nacional como en la comparada, que se han definido con una amplia aceptación del hecho que estos programas en la medida que reúnen los requisitos exigidos para cualquier tipo de obra, han de ser considerados obras intelectuales y, por tanto, merecen la protección que a tales creaciones brinda el ordenamiento jurídico vigente.

La ley 11.723 protege en la actualidad en forma tan sólo tácita a los programas de computación, vista la redacción amplia y enunciativa del artículo 1º de la citada ley.

Sin embargo resulta indispensable incluir en forma expresa dentro de la normativa a los programas de computación. Ello a fin de despejar toda duda y discusión acerca del ámbito de aplicación y naturaleza de las obras en cuestión, brindando así plena seguridad jurídica a todo lo referente a esta nueva y trascendental temática.

Es así que se dispone además de la aclaración del artículo 1º y la modificación del artículo 72 de la referida ley, la inclusión de una sección especial denominada "De los programas de computación y de sus autores", lo que en ciertos aspectos implicará una modificación —únicamente relativa a esta temática— de los conceptos de la ley 11.723, como ha de ser el relativo al inicio de la protección de los derechos de autor de las obras que nos ocupan. Las modificaciones, aclaraciones e inclusiones propiciadas son la resultante del vasto auge alcanzado por esta materia, que exige definiciones expresas; por otra parte las mismas no afectan ni el espíritu ni la letra de la ley 11.723 pues ésta se maneja dentro de su articulado con distintas pautas de aplicación de un mismo concepto —por ejemplo términos de protección— dependiendo ello del tipo de categoría de obra de que se trate.

Resuelto entonces el tema del por qué de la inclusión expresa de los programas de computación dentro de la normativa de la ley 11.723, corresponde ocuparnos de los fundamentos de las disposiciones del presente proyecto de ley.

Así, por medio del artículo 1º se ha decidido aclarar su semejanza de la ley 11.723, a fin de incluir específicamente dentro de las obras allí enumeradas a los programas de computación. Por otra parte, se considera a

los programas de computación como una nueva categoría de obras respecto a la clásica división de las mismas en el derecho de autor. De acuerdo a esta caracterización serán aplicables a estas obras, ora los principios aplicables de los diseños y modelos, dependiendo de ello la aplicación concreta de cada programa de computación.

En lo que respecta a la definición de lo que es un programa de computación hemos intentado abarcar el mayor campo de acción posible; esto es, que la conceptualización mentada no sólo comprenda lo que es corriente hoy en día en esta tecnología sino también aquello que puede serlo en el futuro, como así lo que actualmente se encuentra en discusión acerca de su encuadre jurídico, como son los programas de computación almacenados en forma fija en la memoria de control de una computadora o un microprocesador.

El artículo 56 bis 2 hace referencia a los manuales de uso o instructivos, considerándolos como parte integrante del programa de computación. Hemos considerado que de este modo se protege en forma global a los manuales o instructivos, partiendo de la base que nos brinda la teoría denominada de unidad de arte, que, sin duda, tiende al amparo total de la obra.

Al mismo tiempo la inclusión del término instructivos procura cubrir la situación que se plantea en la mayoría de las obras de entretenimiento y en algunos programas de computación de escasa envergadura que contienen pantallas con instrucciones en reemplazo del manual de uso.

En cuanto a la naturaleza jurídica del programa de computación denominado objeto, dado que éste es obtenido del programa de computación fuente mediante el proceso de compilación, utilizando un programa especial a ese efecto y puesto que el compilador no altera ni la finalidad, ni la funcionalidad ni el espíritu de la obra, sino que simplemente la lleva al lenguaje que el microprocesador o la computadora ejecutan, es que consideramos que el programa de computación objeto, debe ser reconocido como una misma obra que su programa de computación fuente.

En lo atinente a la disposición del artículo 56 bis 4 hemos considerado que los diagramas de flujo son similares a los planos, protegidos por la ley 11.723, porque constituyen el diseño en base al cual se construirá el programa de computación. Es por ello que se les otorga expresamente protección, conferida por la ley 11.723 en su artículo 55. De presentarse junto con el programa de computación para su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, el diagrama de flujo será considerado parte integrante de dicha obra.

Lo preceptuado por el artículo 56 bis 11, intenta remediar lo que estimamos es un error de la ley 11.723. En efecto, la mencionada ley en su artículo 63 en conexión con su artículo 57 establece que la falta de inscripción de las obras intelectuales obrará como condición suspensiva de los denominados derechos de autor en lo concerniente a los llamados derechos de utilización exclusiva de la obra intelectual.

La norma en cuestión, evidentemente, peca por excesivo intervencionismo dentro de la órbita de los derechos subjetivos dado que resulta exorbitante el suspender

hasta la inscripción el ejercicio de tales derechos exclusivos —traducido particularmente al derecho de usufructo económico exclusivo—.

Muy por el contrario entendemos que desde el momento mismo de la creación de la obra es cuando el autor comienza a disfrutar de esos derechos, con independencia de la inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual. Luego será el autor o quien haga sus veces el que, en pleno ejercicio de su libertad, determinará si le resulta provechosa o no la inscripción a los fines de una mejor defensa de sus derechos, pero éstos deben comenzar a ser gozados en forma inmediata a partir de la creación de la obra.

Finalmente también propiciamos la modificación del artículo 72 de la ley 11.723, para incluir en dicha norma a los delitos y figuras contractuales más comunes en esta industria; así es que entre las figuras aludidas se incluyen las licencias.

Por otra parte, vista la aclaración efectuada al artículo 1º de la ley 11.723, hemos entendido innecesario mencionar dentro de la normativa de este artículo, así como del artículo 79, a los programas de computación atento que los mismos ya se consideran expresamente comprendidos dentro de las denominadas "obras intelectuales".

Así, dentro del campo de las reproducciones ilícitas y a los fines de esta ley se considera piratería de programas de computación a la reproducción de los mismos y a la respectiva copia de sus manuales o instructivos de uso para su venta o regalo. Esta figura delictual se ve, por ejemplo, en los casos de revendedores de equipos que entregan programas copiados ilegalmente a sus clientes como modo de aumentar el valor de otros productos vendidos.

Por último, se considera plagio de programas de computación a su edición, venta, licencia o reproducción cambiando ilegalmente el nombre del autor o asumiendo la propia autoría cuando en realidad se trata de una obra realizada por otro.

En virtud de lo reseñado es que resulta imperioso incluir expresamente en nuestra legislación el régimen atinente a los programas de computación, según los considerandos y alcances aquí expuestos, proyecto que someto a consideración de los señores diputados de la Nación, quienes seguramente comprenderán la importancia que reviste el dotar de seguridad jurídica a un campo de máxima trascendencia en el desarrollo tecnológico de nuestra Nación.

*Federico Clérici.*

—A las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología.

32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º** — Modificase el artículo 9º de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9º** — En el Ministerio de Educación y Justicia y en el Consejo Nacional de Educación

Técnica se constituirán organismos permanentes denominados juntas de Clasificación y Disciplina que desempeñarán las funciones previstas en este estatuto y su reglamentación con relación al personal docente de los organismos y establecimientos de sus respectivas dependencias, excepto el que reviste en los institutos de formación de profesores. Estarán integrados por cinco (5) miembros docentes en actividad, tres (3) de los cuales serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular y personal docente interino. Estos últimos deberán acreditar una antigüedad mínima docente de 5 años, con por lo menos 3 inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Durarán cuatro años y no podrán ser elegidos para el período siguiente. En cada elección deberán elegirse además nueve (9) suplentes (seis —6— por la mayoría y tres —3— por la minoría) que se incorporarán por su orden automáticamente a la junta respectiva en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. Los otros dos (2) docentes titulares serán designados por el Ministerio o por el Consejo Nacional de Educación Técnica según corresponda; durarán 2 años en sus cargos y podrán nuevamente ser designados. Serán nombrados también cuatro (4) suplentes que se incorporarán automáticamente a la junta según el orden de designación, en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. Para integrar las juntas de Clasificación y Disciplina se requerirá una antigüedad en la docencia no menor de 10 años, de los cuales no menos de 5 deberán ser como titulares en la enseñanza y tener título docente en las condiciones que exige el artículo 13. La elección se hará a simple pluralidad de sufragios, correspondiendo dos (2) representantes a la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y un (1) representante a la que le siguiere. En caso de presentarse una sola lista, o de que los votos obtenidos por la lista que ocupó el segundo lugar no alcancen al diez por ciento del total de los votos obtenidos por la lista ganadora, los tres (3) cargos se adjudicarán a los candidatos de ésta. Los elegidos entrarán por orden de lista, sean titulares o suplentes y los votos se computarán por lista no valiendo las tachas. Las juntas deberán contar con el personal administrativo necesario que se fije en la ley de presupuesto. Los docentes que integren las juntas de Clasificación y de Disciplina, no podrán presentarse a concurso ni inscribirse para desempeñar interinatos y suplencias mientras estén en ejercicio de sus funciones; deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñen y serán compensados por una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el presente Estatuto fija para el estado docente.

**Art. 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo A. Grimaux. — Délfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación del artículo 9º de la ley 14.473 que se propone en el presente proyecto, tiende a posibilitar que los docentes interinos puedan ver ampliada su participación a través del sufragio en las decisiones de las juntas de Clasificación y Disciplina.

Nadie ignora que una cantidad considerable de docentes interinos, al punto que constituyen mayoría en los planteles docentes, y que por razones muy ajenas a sus deseos y calificaciones no han podido participar en los concursos de ingreso a la docencia. No es exagerado decir que hay casos en que el docente se ha jubilado siendo interino.

Los docentes interinos se desempeñan con la misma eficacia que los titulares a quienes ellos reemplazan. El interinato se prolonga a veces por años y décadas mereciendo los docentes que los cubren excelentes calificaciones y en mucho de los casos distinciones de la propia conducción educativa de la que dependen.

Reconocerles el derecho al voto, viene a llenar un verdadero vacío en la legislación docente, a la vez que cumple una de las viejas aspiraciones de los gremios de la docencia argentina.

Fijar un margen mínimo de continuidad previo a la fecha de elección garantiza la eficacia del voto, ya que dicho docente tendría un conocimiento pleno del desenvolvimiento de sus colegas en el área de su actuación.

Por otra parte, otorgar o reconocer el derecho a emitir su voto en la elección de los miembros de la junta da mayor transparencia al acto eleccionario y fortalecerá a su vez la representatividad de quienes resulten electos.

Por estos fundamentos y los que formularé de viva voz en oportunidad de su tratamiento, ruego a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Arturo A. Grimaux. — Delfor A. Brizucla.  
— Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Educación.

33

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todo perforista de interior de mina que se desempeñe durante diez (10) años continuos o doce (12) discontinuos en dicha actividad, deberá ser obligatoriamente cambiado de tareas, sin que ello implique una disminución de su categoría ni de la remuneración que percibe.

Art. 2º — La jornada de trabajo de quienes se desempeñen como obreros perforistas de interior de mina será de un máximo de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales.

Art. 3º — A los efectos del cómputo jubilatorio, cada año de servicio que el trabajador acredite haberse desempeñado en interior de mina se bonificará con seis (6) meses adicionales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Horacio Guzmán. — Horacio Massaccesi. —  
Próspero Nieva. — Roberto E. Sammartino.  
— María C. Guzmán. — Antonio  
Albornoz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La más dura entre las diversas tareas mineras es la del perforista. Perforista es el obrero minero que en un frente de trabajo realiza perforaciones con martillo neumático mediante barrenos. En este momento de la historia productiva del país tomamos al martillo neumático como herramienta tipo, lo cual no excluye la utilización excepcional de métodos más antiguos como la perforación a distancia y desde cabinas herméticas. Pero ambas posibilidades son excepcionales; lo general, lo usual, lo común es el uso de martillos neumáticos

En la ejecución de su tarea el perforista —además minero— está expuesto, de manera específica, a la agresión del polvo, esquirlas, ruidos y vibraciones, con el consiguiente riesgo de enfermar. En esas condiciones, la silicosis, la hipoacusia, las lumbalgias de esfuerzo y el reumatismo son patologías muy difíciles de evitar, de allí la necesidad de extremar las medidas que puedan proteger la salud del operario.

En las labores subterráneas el trabajador de interior mina está permanentemente sometido a las circunstancias agravantes de calor, humedad, esfuerzo físico y presión atmosférica. El agente silicotígeno es el propio terreno, esto es, el lugar mismo de trabajo. Si bien en general es difícil realizar la captación localizada de polvos en medida suficiente, hay algunas actividades que lo permiten; en cambio en la perforación, por la índole misma de la tarea, es imposible hacerlo.

Aunque la perforación mecánica se realiza mediante máquinas equipadas con dispositivos para la aspiración de polvos o para la inyección de agua, pese también al uso de medios tales como la inyección preventiva de agua o de vapor, puntas de acero especial endurecido y diversos y sofisticados sistemas de humidificación, el perforista está muy expuesto al riesgo de enfermar de silicosis (endurecimiento de los pulmones por acumulación de sílice). Por otra parte, en la perforación en húmedo las proyecciones o derrames de agua molestan al perforista, especialmente cuando perfora hacia arriba. En muchos casos el aumento de humedad puede hacer más graves las condiciones ambientales preexistentes. Por las características del trabajo es muy difícil intentar la eliminación directa de los polvos en seco. El esfuerzo propio de la tarea lleva a una respiración más amplia y profunda. Son frecuentes las fugas de aire que al chocar contra el frente de trabajo levantan polvos proyectándolos hacia la cara del operario. Por ser el perforista quien va abriendo el camino a las labores mineras (las que vendrán por detrás como consecuencia de su tarea precisamente) pocas veces pueden observarse en su puesto de trabajo los requisitos mínimos de ventilación y velocidad de aire (950 litros de aire por segundo y máximo de 8 metros por segundo, según reglamento de la policía minera de la provincia de Jujuy), situación que constituye una agresión adicional a su ya de por sí dura tarea. El perforista no puede prescindir de máscara antipolvos, anteojos de seguridad y protector auditivo, y aunque se ha perfeccionado mucho el diseño de estos elementos es imposible suprimir totalmente la incomodidad que ocasiona su uso, con el consiguiente aumento de tensión física y nerviosa en el operador.

En cuanto al nivel sonoro, el perforista está expuesto a una dosis superior a los 90 decibeles que marca la ley como límite máximo permitido (decreto 351/79, anexo V-2). En efecto, el nivel sonoro promedio de un martillo neumático estándar con silenciador es de 90/100 decibeles, lo que exige una severa protección contra la agresión sonora, la que se ve aumentada por el efecto de la resonancia producida por el encajonamiento rocoso propio de un frente minero, con gran reverberación y poca absorción del ruido.

En cuanto al nivel de vibraciones, el perforista también está expuesto a una sobredosis, ya que el valor máximo permitido es de 0,1 "g" por jornada y el impacto promedio de una máquina estándar está en ese rango, pero aumentado por el acople de la presión vibratoria del sonido.

Aunque muy perfeccionados, siguen siendo insuficientes los procedimientos para reducir a niveles inocuos el impacto de los ruidos y vibraciones en este tipo de trabajo; por lo tanto corresponde, por expreso mandato legal (decreto 351/79, artículo 86-3), reducir los tiempos de exposición.

A través de lo expuesto surge que el perforista —que encabeza la lista de oficiales, categoría A, establecida en el convenio nacional de trabajo para el personal de la minería extractiva— cumple una tarea más riesgosa y penosa que la del obrero enmaderador o el disparador o el bombero o el carretillero o el guincho, por lo que naturalmente, le corresponde un régimen de mayor protección. Esa mayor protección debe enfocarse en dos aspectos: la higiene y seguridad del ejercicio de la tarea en sí, y el tiempo de ese ejercicio. En cuanto al primer aspecto, está ampliamente desarrollado y legislado en el conjunto de normas vigentes sobre la materia, especialmente en la ley 19.587 de higiene y seguridad laboral y los reglamentos provinciales sobre policía minera. En cuanto al segundo aspecto, esto es, al "tiempo" del ejercicio de la tarea de perforista, teóricamente puede desempeñarse como tal los 25 años que necesita para jubilarse (el obrero de mina subterránea se jubila con 50 años de edad y 25 de servicios, decreto 4.257/68). Sin embargo, en la realidad, es imposible que un perforista pueda, sin enfermar, desempeñarse en su tarea durante 25 años. Teniendo en cuenta que las dos agresiones principales del medio —polvo y ruido— causan disminuciones físicas irreversibles y de efecto acumulativo, el tiempo máximo total permitido para el desempeño de la tarea de perforista no debe superar los diez años continuos o los doce discontinuos. Cumplido ese término, el perforista debe —obligatoriamente y sin desmedro de su remuneración— destinarse a otra tarea. Los estudios y observaciones realizados señalan que, cualquiera sea la edad del perforista, al cabo de diez años de ejercicio continuo de su profesión aumenta sensiblemente su labilidad y entra en franco período de preenfemedad, por lo que corresponde interrumpir en ese umbral el ejercicio de su labor y destinarlo a otros trabajos. No hacerlo es permitir a sabiendas que empiece a recorrer vertiginosamente la curva en caída de enfermedades graves e irreversibles.

Además de esa unidad laboral total de 10 años, es preciso considerar la unidad laboral más pequeña de la

jornada de trabajo. Cuando la actividad está calificada de insalubre por dictamen de la autoridad competente (Ministerio de Trabajo), la jornada es de 6 horas diarias y 36 semanales. Pero ocurre que no toda la actividad minera está calificada de insalubre; por lo tanto hay obreros perforistas que deben cumplir una jornada normal de 8 horas diarias y 48 horas semanales, lo cual es excesivo en función de los rigores de su tarea. En efecto, al cabo de 6 horas la penosidad del trabajo lleva inexorablemente a un estado de fatiga, es decir, de disminución del poder funcional de todos los órganos. Más allá de ese límite el sobreesfuerzo necesario para seguir trabajando agrede fuertemente el físico del perforista, especialmente sus sistemas circulatorio y respiratorio; por tales circunstancias corresponde implantar la jornada de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales para el obrero perforista que se desempeña en el interior de la mina.

Finalmente, es justo que la mayor intensidad de la agresión que debe soportar el trabajador de interior mina se proyecte sobre su régimen jubilatorio, beneficiándolo con un cómputo de servicios más favorable. Es lo que propicia este proyecto al proponer una bonificación de seis (6) meses por cada año de servicio.

*Horacio Guzmán. — Horacio Massaccesi. — Próspero Nieva. — Roberto E. Sammartino. — María C. Guzmán. — Antonio Albornoz.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

34

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícanse la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, manteniendo su carácter autárquico. Será sede de la misma la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Art. 2º — Esta comisión será presidida por el señor secretario de Estado de Desarrollo Regional o el funcionario que éste designe. Ejercerá la vicepresidencia primera un (1) representante del gobierno de la provincia de Misiones y la vicepresidencia segunda un (1) representante del gobierno de la provincia de Corrientes, e integrarán la comisión cuatro (4) representantes de los plantadores; cuatro (4) representantes de los elaboradores; un (1) representante de los secadores y uno (1) de la Delegación Misiones de la Confederación General del Trabajo, en cabeza de un miembro de los sindicatos de obreros rurales y de la alimentación. Los representantes de los plantadores, elaboradores, secadores y del sector obrero serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades gremiales y representativas respectivas dentro de los 30 días de recepción de la nominación. El Poder Ejecutivo nacional designará también los miembros suplentes correspondientes a cada una de las entidades representativas y nombradas por éstas, los que tendrán acceso a las reuniones, sin voz ni voto, salvo en el caso de ausencia momentánea o absoluta del miembro titular, en cuyo caso actuarán

con las facultades que se confieren a este último. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares no sólo en las reuniones plenarias de la comisión, sino también en las distintas subcomisiones que existan o se formen en el futuro. El mandato de los representantes del sector privado sólo podrá ser revocado por decisión del gremio o entidad al que pertenece. Las propuestas de cada gremio se ajustarán a la reglamentación de esta ley. Si no estuvieran en las condiciones requeridas, los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Los miembros que representan a los plantadores, elaboradores, secadores y del sector obrero percibirán una compensación que establezca la propia comisión. Los representantes oficiales solamente percibirán viáticos y movilidad, cuando deban trasladarse para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la comisión del sector privado durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos con sólo mediar petición expresa de sus respectivos gremios y sus mandatos continuarán aún vencidos hasta tanto sean designados sus reemplazantes.

Art. 3º — Serán funciones de la comisión:

- a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios existentes y cualquier otra disposición que se dictare relacionada con los fines de la presente ley;
- b) Asesorar a los poderes públicos sobre todo lo que se refiera a la materia de su cometido;
- c) Fijar las condiciones de la elaboración, sanidad e higiene del producto hasta su entrega al consumo, con el asesoramiento de las reparticiones públicas especializadas y en coincidencia con las condiciones bromatológicas vigentes;
- d) Proponer al Poder Ejecutivo nacional las normas que limiten, en caso necesario, la cosecha de yerba mate, pero nunca será total, excluyéndose de esta limitación a todo productor que posea menos de quince (15) hectáreas implantadas;
- e) Realizar y compilar la estadística de la producción, acopio, secanza, elaboración y consumo del producto y su comercialización;
- f) Controlar el Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada que, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, estará integrado por un directorio designado de entre los directores de la comisión, con dos (2) representantes oficiales; dos (2) representantes de los plantadores y un (1) representante de los elaboradores, ejerciendo la presidencia el representante del gobierno de la provincia de Misiones y la vicepresidencia el representante del gobierno de la provincia de Corrientes. Dicho mercado actuará como persona jurídica bajo la denominación expresada, con plena capacidad para realizar actos jurídicos y contratos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones; funcionará como consignatario y actuará como ente comercializador con amplias facultades administrativas, económicas y financieras, y en la compra-venta de yerba mate importada sólo cuando sea imposible abastecer con la producción interna la de-

manda nacional, siendo este organismo el único habilitado a importar y, eventualmente, en la exportación de muestras del productos cuando se trate de promover el consumo en el exterior. La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate fijará la tasa que percibirá el mercado como retribución a los servicios que preste. El Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada no podrá librar a la venta la yerba mate que le haya sido consignada a valores inferiores que los requeridos para que el producto pueda percibir el precio que se haya fijado en las condiciones establecidas en la presente ley. Mientras el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la comisión, no lo modifique, el Mercado Consignatario se ajustará al estatuto vigente;

- g) Crear y controlar una subcomisión para la propaganda y fomento del consumo de la yerba mate en el país y en el exterior, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, que se denominará Subcomisión de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate. Se regirá por el estatuto que dictará la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la que deberá reconocerle facultades administrativas, económicas y financieras. Constituirá su directorio con dos (2) representantes de los plantadores y dos (2) representantes de los elaboradores, siendo su presidente el titular de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate o el funcionario que lo reemplace en dicho cargo.
- h) Propender al mejoramiento de la calidad de la yerba mate;
- i) Inscribir, conforme a la presente ley, en los registros pertinentes a plantadores yerbateros, productores, acopiadores de yerba mate, secadores, elaboradores en molino propio o de terceros, exportadores e importadores; matriculándolos o estableciendo la información que deberán suministrar periódicamente a los fines estadísticos y de contralor;
- j) Propender al desarrollo económico de la región yerbatera mediante las normas de apoyo a las cooperativas agrícolas y molineras y de estímulo a la industria radicada en la zona o a la que, por beneficio de las normas que se dicteu, se radique en ella;
- k) Aplicar y percibir sobre toda yerba mate elaborada destinada al consumo (canchada o molida) sea nacional o importada, un impuesto móvil interno que fijará el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y que no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del precio que resulte según lo establecido en el artículo 5º de esta ley. Su recaudación y control se efectuará por medio de fajas-estampillas, autorizándose, hasta tanto se perfeccione el sistema mecánico como tecnológico, su reemplazo por otros medios idóneos, que se aplicarán a los

envases de yerba mate destinados al consumo, según lo reglamente la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la que establecerá la distribución de lo recaudado para los siguientes fines:

- 1º Destinar un veinte por ciento (20 %) del monto total recaudado a sufragar gastos de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM);
- 2º Destinar un treinta por ciento (30 %) del monto total recaudado a constituir un fondo acumulativo de capitalización para el financiamiento de las operaciones del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, cuyo total no podrá superar el capital necesario para prender más del sesenta y seis por ciento (66 %) de la producción anual.
- 3º Destinar un veinte por ciento (20 %) del monto total recaudado a la constitución de un fondo de promoción y fomento del consumo de la yerba mate nacional en el país y en el exterior, para atender el presupuesto de gastos e inversiones de la Subcomisión de Propaganda del Consumo de Yerba Mate.
- 4º Destinar un diez por ciento (10 %) del monto total recaudado a la constitución de un fondo acumulativo para ser aplicado a la investigación y desarrollo de la actividad yerbatera en sus aspectos agrícola, industrial y laboral; y al estímulo de actividades agropecuarias y/o forestales sustitutivas de áreas implantadas con yerbales de bajo índice de productividad.
- 5º Destinar un veinte por ciento (20 %) del monto total recaudado a la constitución de un fondo para asistencia social de los trabajadores yerbateros, el cual se aplicará a la implementación de proyectos tendientes a mejorar la actual situación en las áreas de vivienda, educación y salud.

Los fondos mencionados en los precedentes apartados podrán ser utilizados en el circuito comercial del Mercado Consignatario Nacional de la Yerba Mate Canchada, mientras no se disponga su aplicación a los fines específicos, con la sola excepción de los mencionados en el apartado 5. La Comisión Reguladora reglamentará la forma de administrar y disponer de estos fondos y los planes de aplicación para el logro de los fines establecidos. Podrá realizar por sí o convenir con organismos públicos o privados las acciones, tareas y programas conducentes al cumplimiento de los fines indicados en los apartados 3, 4 y 5 de este inciso, y, en relación a los mencionados en este último apartado, con participación directa de los representantes de los trabajadores yerbateros.

- l) Dictar su propio reglamento interno, quedando facultada por sí sola para conducir y resolver las

cuestiones atinentes a su personal de acuerdo con las leyes laborales vigentes;

- ll) Prohibir toda nueva plantación en cualquier punto del país. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto a propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, por el Poder Ejecutivo nacional consideradas las necesidades de consumo y de la producción nacional, dándose prioridad a todo plantador que en los registros respectivos posea menos de quince (15) hectáreas implantadas. Se exceptúa de tal prohibición el replante de las plantaciones existentes dentro de su perímetro original o el aumento de densidad de las mismas. Se exceptúa, además, previa autorización y según lo reglamente la Comisión Reguladora, la renovación parcial o total fuera del perímetro original de la plantación, de los yerbales perecidos o que perezcan en el futuro, sin que puedan superarse sus superficies originales. Se prohíben los replantes fuera del perímetro original;
- m) Establecer la metodología de relevamiento. Aprobar los cálculos de costo elaborados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Misiones y proponer al Poder Ejecutivo nacional la cifra del costo de producción de la yerba mate canchada, conforme al rendimiento real —y no teórico— de los yerbales. Asimismo, propondrá el establecimiento del margen de utilidad, que no será menor de un quince por ciento (15 %) y que, sumado al costo, constituye el precio a que se refiere el artículo 5º de esta ley;
- n) Resolver los sumarios instruidos a los infractores a la presente ley y sus reglamentaciones, conforme lo dispone el artículo 8º.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar, a propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, las normas que limiten la cosecha de yerba mate a la cantidad que, presumiblemente, puedan absorber los mercados interno y externo, manteniendo las existencias en niveles suficientes para abastecer a la industria, ajustándose al artículo 3º, inciso d).

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado correspondiente, fijará, a propuesta de la comisión, el costo de producción y el margen de utilidad de la yerba mate canchada, el que servirá como referencia para establecer el monto del impuesto móvil (artículo 3º, inciso k), y para el otorgamiento de préstamos prendarios y precios de venta del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada. El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la comisión, reglamentará los plazos y fechas en que deberán relevarse, analizarse y aprobarse tales valores; estableciendo, además, las normas que aseguren su actualización monetaria. Se asegurará el otorgamiento de la prenda agraria durante los doce (12) meses del año.

Art. 6º — El cobro judicial de impuestos, tasas, aranceles y multas será perseguido por el procedimiento de ejecución fiscal, en base a la correspondiente constancia de deuda expedida por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate o por el Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada.

Art. 7º — Créanse los registros a los que hace referencia el inciso i) del artículo 3º, en los que deberán reinscribirse todos los sujetos o agentes económicos de la actividad yerbatera, tomando conocimiento de las reglas y normas respectivas.

Art. 8º — Las infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas con multa de hasta el equivalente en dinero de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de yerba mate canchada, al valor de venta del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada al momento de oblarla la multa; pudiendo, además, disponerse el decomiso de la yerba mate encontrada en infracción. La yerba mate decomisada que no sea destruida por hallarse en buenas condiciones de secado, conservación, higiene, molienda o envasado, será entregada al Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada para su venta y capitalización.

La sanción a las violaciones a lo que se dispone en el artículo 3º, inciso II), podrán alcanzar al desarraigo de la plantación en cuestión, por cuenta del infractor. El importe de las multas será destinado a los fines determinados en el inciso k) del artículo 3º de la presente ley y el que se obtenga de la venta de los productos decomisados ingresará a los fondos del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, para el cumplimiento de sus fines específicos. Cuando la gravedad o reiteración de las infracciones cometidas así lo justifique, se procederá, además, a la inhabilitación transitoria o definitiva para actuar como productor, secador, acopiador, importador, exportador o molinero, y a la clausura del secadero, depósito o molino responsable de la infracción. Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, previo sumario que asegure el derecho a defensa y será apelable por ante el juez federal de Misiones, dentro de los diez (10) días de notificada, previo pago de la multa.

Art. 9º — Hasta tanto se dicten las reglamentaciones pertinentes, regirán las establecidas hasta la fecha con referencia a la ley 12.236, modificada por las leyes 16.434, 17.044, 17.137, 17.240 y 20.371, en cuanto no resulten incompatibles con cuanto manda la presente ley.

Art. 10. — La estructura y personal de los organismos de esta ley conservarán su carácter de autárquico en el organigrama de la Secretaría de Estado de Desarrollo Regional de la Nación.

Art. 11. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley se procederá a su reglamentación.

Art. 12. — Derógase la ley 20.371 y cualquier legislación que se oponga a esta ley.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Eugenio A. Lestelle. — Oscar L. Fappiano. — Miguel A. Alterach. — José L. Manzano. — Federico Austerlitz. — Carlos A. Grosso. — José M. De la Sota. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La suerte del Nordeste argentino siempre estuvo supeitada a la yerba mate. Esa influencia se conoce a través del intenso comercio que se practicó durante todo el esplendor del imperio jesuítico y que tenía en este producto autóctono su principal fuente de recursos. Producida la expulsión de los jesuitas, la región fue invadida constantemente por "descubierteros" en la búsqueda de manchones de yerbales vírgenes para su explotación. La conquista del "oro verde" es una triste historia de luchas, presiones y enfrentamientos cruentos, en los que el nativo fue protagonista y víctima de la ambición desmedida de aventureros de toda laya y origen. Manuel Belgrano, que el 30 de diciembre de 1810 redactó para Misiones el primer ensayo constitucional conocido en la Argentina, ya se ocupa de este trato inhumano a los naturales en los artículos 27 y 28 estableciendo severas penas que van desde la multa, el destierro y el azote hasta el último suplicio. Siempre en torno a la yerba mate, a mediados del siglo pasado el puerto paraguayo de Tacurú Pucú en el alto Paraná, era el principal centro de provisión de materia prima. Luego de la guerra de la Triple Alianza, comenzó a restringir los envíos hasta suspenderlos totalmente. Ante esta crisis, la mirada y meta de los "descubierteros" y yerbateros fue quebrar la hostilidad de las tribus indígenas de Misiones, objetivo éste que se logra recién en 1874 con el "Pacto de la Selva", un acontecimiento histórico para la región por cuanto a partir de entonces los yerbales vírgenes quedaban expeditos para el hombre blanco y con ella se reiniciaba otra etapa de afincamiento humano e incipiente economía. Sin embargo, las explotaciones fueron tan intensas que comenzaron a agotarse los recursos naturales, por lo que debió apelarse a yerbales de cultivo, siendo el primero el realizado en San Ignacio, por la firma Martín y Cía. en 1904. Precisamente, entre fines del siglo pasado y comienzos del presente, Misiones y la región asiste a una hazaña humana transformadora con el auge del "oro verde" que atrae contingentes de todas las latitudes del mundo, a tal punto que de 33.163 habitantes en 1895 se remonta a 53.563 en 1914, para trepar a 246.396 en 1947, con una tasa de crecimiento poblacional del 3,9 %, período éste "explosivo" comparable sólo al registrado entre 1947 y 1960, con 361.440 habitantes, es decir, con índice del 3,6 %, exactamente al doble del promedio registrado en el mismo período en todo el país.

En esta etapa revitalizadora tuvo mucha influencia la política colonizadora del primer presidente constitucional surgido por voluntad popular, don Hipólito Yrigoyen quien, a la vez y al igual que aquel otro gran ciudadano argentino, don Alfredo L. Palacios, entre otros, se prodigaron en tratar de revertir la triste suerte del legendario "mensú" el otro protagonista y víctima de quienes acometieron para enriquecerse con la indignante práctica de la explotación del hombre por el hombre.

Sin infraestructura económica ni de servicios, con la más tremenda orfandad oficial, la región nordeste argentina, a través de la explotación yerbatera, muy pronto se constituyó en un formidable polo de atracción humana con florecientes pueblos y colonias que iban surgiendo por doquier en todo el ámbito de la "tierra colorada", característica ésta exclusiva como excluyente de esta producción y que sólo se observa en Misiones y el nordeste de Corrientes. El cooperativismo suplió al sector público y en torno a esta organización social, no sólo se mejoraron los cultivos, sino que también se garantizaron mejores precios y hasta se alcanzó un grado razonable de industrialización de la materia prima. Para los lugareños la yerba mate es "la industria madre" ya que a su sombra y su prodigalidad luego fueron surgiendo por agregación otros cultivos agroindustriales, como té, tung, citrus, mandioca, esencias, caña de azúcar, tabaco, etcétera, y la forestoindustria, cuyas producciones marchan a la vanguardia en el país, contribuyendo al autoabastecimiento interno, a la sustitución de importaciones y a generar divisas con importantes volúmenes de saldos exportables. Es decir, pues, que merced a la yerba mate se pobló el nordeste argentino y se ocupó el vacío geográfico en sus fronteras, feliz acontecimiento que lamentablemente comienza a operarse casi simultáneamente con el pronunciamiento del presidente de los Estados Unidos de América, quien el 5 de febrero de 1895 lauda a favor del Brasil, restando a la soberanía nacional 30.200 kilómetros cuadrados, lo cual es casi la misma superficie que hoy tiene la provincia de Misiones.

A casi un siglo de aquella mutilación territorial y del inicio de la colonización contemporánea de la región nordeste argentina, todavía la yerba mate sigue siendo el pilar fundamental en torno a la cual gira la economía y bienestar de su esforzada comunidad, etapa primigenia que tuvo en la ley 12.236 el medio idóneo de su organización, expansión y consolidación en estos últimos cincuenta años, logro que tuvo y tiene en la figura económica de la regulación, con el Estado como elemento moderador de los intereses en juego en la mesa de la concertación, la garantía de equilibrio y armonía que pretendemos mantener mediante el presente proyecto de ley.

Tan valiosa experiencia para esta economía regional, en que concretamente se delimita la función orientadora del Estado, debe servir para no distorsionar su misión y objetivo y ofrecer así la herramienta eficaz y dinámica para la consolidación e integración del nordeste argentino en base a una economía próspera y permanente que estimule el afincamiento humano en estas apartadas fronteras de la República.

Consecuente con un elemental principio federalista y de descentralización administrativa, si bien la sede del

ente regulador se localiza en la ciudad de Posadas, participan en igualdad de representación los gobiernos de las provincias de Misiones y de Corrientes, por constituir ambas partes de la "tierra colorada" donde se produce la yerba mate. A la Nación, porque se busca y quiere la unidad, se le otorga la presidencia del organismo; se le asigna, en tanto, la vicepresidencia primera a Misiones y la segunda a Corrientes, sin que ello suponga predominio de un estado federal sobre otro.

Sin desmedro de la representatividad de todos y cada uno de los sectores que conforman esta actividad —en la búsqueda de un equilibrio y armonía funcional— se otorga mayoría de representantes, tanto oficiales como privados, a la región nordeste argentina; y, si bien es cierto que concurren en igualdad de representantes a la mesa de concertación los plantadores, productores y elaboradores, con la incorporación de los secadores y el sector laboral de la zona se garantiza una razonable mayoría a todo el eslabón que conforma el sector primario yerbatero, cuyos trabajadores son directos protagonistas de la actividad y seguramente los más interesados en el éxito del ente.

Para atender falencias de asistencia social que aún persisten en la región, se contempla la constitución de un fondo especial para el trabajador yerbatero que, con su participación directa en el manejo del mismo, implementará proyectos tendientes a mejorar la actual situación en las áreas de viviendas, educación y salud.

Los representantes del sector privado podrán ser reelectos por decisión expresa y exclusiva de los gremios que representan y sus mandatos sólo podrán ser revocados por sus respectivos mandantes. Todo ello con el objeto de brindar estabilidad, seguridad y continuidad al sector privado, de modo que no haya ni intromisión ni avasallamiento del sector público.

Por otra parte, se propende a la integración del sector agrícola con el industrial como el mejor medio concertado para un desarrollo armónico y sostenido que beneficie económica y socialmente a la región yerbatera; pues, si bien es cierto que en los últimos tiempos los molinos del sur (Buenos Aires y Rosario) perdieron su predominio en la elaboración fabril de la yerba mate, no puede ni debe soslayarse la importancia vital que tiene para esta economía la infraestructura comercial que poseen en los mayores mercados del consumo nacional. Vale la pena destacar que esta reversión se produjo a partir de una decisión federalista de los estados de Santa Fe y Entre Ríos cuando a través del túnel subfluvial Hernandarias se posibilitó el fluido acceso a la Mesopotamia, lo cual posibilitó después las construcciones del puente Corrientes-Barranqueras y el complejo ferroviario Zárate-Brazo Largo, con la pavimentación casi simultánea de rutas troncales y accesorias que permitieron un tráfico seguro y permanente hasta y desde el extremo nordeste de la patria. Algunas cifras dan cuenta de esta notable transformación con el consiguiente traspaso de valor agregado hacia la zona productora. Para 1970, Misiones contaba con 48 molinos yerbateros que tenían el 13,4% de la molienda. Para 1985 trepaba a 76 establecimientos con una participación del 51% del total. Pero en la región nordeste argentina —según afirma la Cámara de Molineros de Yerba Mate de la zona productora— esa producción que

era del 25 % en 1970, pasó a más del 70 % en 1985. La tendencia es alcanzar el 90 % para el mediano plazo en una acción mancomunada entre todos los sectores en el marco adecuado que siempre ofreció la vigencia de la sabia ley yerbatera, cuya modificación ahora propiciamos conforme a la realidad presente y su proyección futura, sin romper su espíritu esencial regulador que no privilegia a nadie en particular.

Debe destacarse, asimismo, que en torno a la producción yerbatera persiste el drama del minifundio ya que sobre alrededor de 13.000 productores, 6.700 poseen 10 hectáreas o menos implantadas, consignándose que estimativamente se considera como "unidad económica" para esta actividad en la región una superficie de 15 hectáreas. Por eso, precisamente, se tiene en cuenta a esta región de colonos al exceptuarlos en caso de limitación parcial de la cosecha y se los privilegia en los planes de nuevas plantaciones para posibilitar su acceso a la unidad económica.

Se persiste en el pleno funcionamiento de un mercado consignatario dándose mayoría aquí sí a los productores que son, en definitiva, los propietarios del producto consignado, y se reitera el espíritu de integración regional y de diálogo para la concertación, al incorporar al organismo representantes de Misiones y Corrientes en igualdad numérica y del sector elaborador en minoría.

Se establece, en fin, una mecánica prudencial pero segura para la capitalización del ente que garantice el autofinanciamiento; de modo que el productor, al que se asegura una utilidad que nunca será menor del 15 %, pueda preñar su yerba mate durante los doce meses del año.

La integración armónica entre todos los factores que componen esta riqueza nacional, la práctica honesta de un federalismo que respeta a los estados que conforman esta economía regional, sin privilegiar a uno en desmedro del otro, la concertación como método civilizado para la unidad en la acción y la precisión de establecer para el Estado su función eminentemente orientadora que garantice una actividad regional en el contexto de la regulación han de permitir, sin duda alguna, el crecimiento sostenido de la producción, industria y comercio de la yerba mate.

Este proceso posibilitará el arraigo del hombre argentino en sus fronteras, garantizando e impidiendo que se repita un laudo arbitral vejatorio de la soberanía nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Eugenio A. Lestelle. — Oscar L. Fappiano. — Miguel A. Alterach. — José L. Manzano. — Federico Austerlitz. — Carlos A. Grosso. — José M. De la Sota. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

35

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), con personería jurídica número 205 I.P.J./84, un subsidio por la suma de siete mil australes (₳ 7.000), destinados a la construcción de su sede social.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Félix Ríquez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Provincia de Santa Cruz, fundada el día 26 de marzo de 1983, es una institución que acoge en su seno a hombres y mujeres de la tercera edad que han entregado al sur argentino —especialmente a la provincia de Santa Cruz—, los mayores esfuerzos que pueden realizarse en la vida, toda vez que para lograr el merecido beneficio que la patria concede a quienes han dedicado su vida al trabajo, han debido soportar el aislamiento natural de esas lejanas tierras patagónicas y consecuentemente las duras inclemencias del tiempo y las lógicas carencias impuestas por imperio de las distancias, falta de medios y distanciamiento de los principales centros poblados del país.

Precisamente señor presidente, son estas las causas para que luego de haber obtenido su merecida jubilación, estos hombres y mujeres emprendan otras iniciativas que tiendan a velar firmemente por la unidad de todos los jubilados, agrupándose mancomunadamente en una inmensa familia que genere el bienestar social de amor y paz que se merecen; tal cual lo expresa textualmente su estatuto social, realizando para ello variadas actividades que normalmente requieren sacrificio, tiempo y dinero que normalmente desembolsan los jubilados de sus magros salarios.

En atención a lo expresado es que esta asociación, ha solicitado al que suscribe en su carácter de representante de la provincia de Santa Cruz, en la Cámara de Diputados de la Nación, gestione el otorgamiento de un subsidio nacional de siete mil australes (₳ 7.000), destinados a la construcción de su sede social, para lo que ya cuentan con la reserva del terreno dispuesto por la Municipalidad de Río Gallegos, cuya fotocopia se adjunta a los fines de mejor proveer.

Señor presidente, creo que abundar al respecto sería ocioso ya que, por sus características, este caso merece especial atención del Estado nacional y por supuesto de los organismos que lo componen, es por ello que solicito el apoyo a esta iniciativa que sin duda redundará en beneficio de los hombres y mujeres jubilados y pensionados de la provincia de Santa Cruz, que con su sacrificio y esfuerzo personal han marcado el camino para que en el futuro podamos decir con orgullo "el sur argentino también existe".

*Félix Ríquez.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 177 de la ley Contrato de Trabajo, ley 20.744, texto ordenado y modificatorias, por el siguiente:

Artículo 177. — Prohibición de trabajar. Conservación del empleo: queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de cuarenta y cinco (45) días antes del parto, hasta sesenta (60) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días, en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibido su empleo u ocupación, todo de conformidad a las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer, durante la gestación y hasta un (1) año después del nacimiento, la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora notifique en forma fehaciente y con certificación médica el hecho del embarazo.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

Art. 2º — Agrégase el artículo 177 bis:

Artículo 177 bis — A partir del segundo y hasta el quinto mes del nacimiento, debidamente acreditado, los padres trabajadores tendrán la opción cualesquiera de ellos, padre o madre, de disponer de una licencia de treinta (30) días para atender el cuidado de su hijo, por única vez cada uno de ellos.

Dicha opción será indistinta y excluyente entre la madre y el padre trabajador, no pudiendo ser ejercida en forma simultánea, en caso de que ambos presten servicios en relación de dependencia.

En el caso de que dicha licencia sea ejercida por la madre trabajadora, sólo deberá notificar a su empleador de su decisión con treinta (30) días de antelación y certificando por el respectivo empleador que el padre sigue trabajando normalmente durante ese período.

En el caso de que la licencia sea ejercida por el padre, se certificará por su respectivo empleador

que la madre reingresa o mantiene su prestación de servicios en su lugar de trabajo, debiendo notificar su decisión al empleador en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cualquiera de los dos padres trabajadores que disponga de la licencia, percibirá las remuneraciones que correspondan por el artículo 208 y mantendrá la estabilidad en el empleo.

Esta norma se aplicará indistintamente para todos los padres trabajadores que acrediten su condición de tales, cualquiera fuera el estado civil de los mismos.

Art. 3º — Se sustituye el artículo 178, por el siguiente:

Artículo 178. — Despido por causa de embarazo. Presunción. Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio (7 y 1/2) meses anteriores o doce (12) meses posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo, así como, en su caso, el del nacimiento. En tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en el mundo, en las legislaciones más modernas, la tendencia a dar cumplimiento a la incorporación no sólo del hombre, sino también de la mujer al trabajo asalariado, facilitando así, no solamente la inserción del grupo familiar al proceso productivo, sino que además se efectiviza lo establecido por el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (1981) sobre igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, convenio que hoy es ley 23.451/86 en nuestro país, ante su aprobación por otra iniciativa del autor del presente.

Siendo un tema de especial interés en el mundo del trabajo, hacer una realidad los principios de igualdad de trato y de oportunidades, entre el hombre y la mujer, que en muchas sociedades han sido sólo enunciados retóricamente, es que el presente proyecto tiende a garantizar y defender los derechos del grupo familiar, tanto del padre y de la madre trabajadores, no haciendo privativa dicha protección sólo para la madre, del cuidado del hijo en sus primeros meses de vida, y extendiendo estos derechos al padre trabajador, otorgándole por ley la opción de ejercer su derecho de padre, de estar, cuidar y participar en forma directa en la atención y disfrute de sus hijos en sus primeros contactos con su grupo familiar y el mundo.

De esta manera intentamos igualar los derechos de ambos, hombre y mujer, en relación al cuidado posterior al nacimiento del hijo, principalmente luego de transcurridos los dos primeros meses, en los que se hace fundamental la presencia de la madre, logrando por una parte evitar las discriminaciones en el trato y oportunidades, muchas veces fomentadas por supuestas protecciones legales y por otro, otorgarle al padre más que una opción: su derecho a la participación real, concreta, directa, en el cuidado, protección y crianza de sus hijos.

Ha sido reiteradamente probado psicológicamente la influencia favorable y gran importancia de que el padre permanezca más tiempo junto a sus hijos, principalmente en sus primeros meses de vida.

En la convicción de esta importancia y necesidad psico-física, de otorgar estas garantías a todo grupo familiar, adaptando nuestra legislación a los principales postulados de igualdad, de las sociedades y legislaciones más modernas, y su influencia en el mejoramiento de las relaciones laborales en general, en función de una mayor inserción en el proceso de la producción, con una protección legal adecuada que inclusive cumple su función pedagógica, anterior y posterior al nacimiento de un hijo, fortaleciendo el grupo familiar, en el camino de llevar a la práctica la igualdad de derechos, y la justicia social, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad.

37

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Quedan extinguidas las condenas dictadas y las acciones penales originadas por delitos cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983, provenientes de acciones terroristas, subversivas o insurreccionales, cualquiera haya sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado.

Art. 2º — Quedan extinguidas las condenas dictadas y las acciones penales originadas por delitos cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983, provenientes de actos realizados para prevenir, impedir, reprimir o poner fin a acciones terroristas, subversivas o insurreccionales, cualquiera haya sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado.

Art. 3º — Los efectos de la presente ley benefician a autores, partícipes, instigadores y encubridores de los delitos a que se refieren los artículos 1º y 2º y a los delitos comunes conexos con aquéllos.

Art. 4º — Nadie podrá ser citado a comparecer ni interrogado o investigado ante un tribunal, como imputado procesado o testigo, con relación a los delitos mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 5º — La presente ley producirá sus efectos a partir de su promulgación y se aplicará de oficio o a petición de parte o de terceros. El tribunal que intervenga deberá dictar sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal o declarar extinguida la condena, según corresponda. No podrá invocarse contra los condenados

beneficiados por la presente ley la condena dictada en su perjuicio, la cual se tendrá por no dictada a los efectos de su reincidencia.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto I. González.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

#### *La guerra sucia*

En un documento de las fuerzas armadas publicado en 1983, se presenta a la ciudadanía un cuadro del desarrollo de la agresión terrorista a lo largo de casi dos décadas, y se afirma que en la lucha por conquistar el poder para lograr la desaparición de la República como Estado democrático, jurídica y políticamente organizado, las tres agrupaciones terroristas más poderosas, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros, pasaron de la guerrilla rural a la urbana y cometieron secuestros, asesinatos y atentados de toda naturaleza, aparte del copamiento de localidades y el ataque a unidades militares.

En el documento militar se evoca el enfrentamiento sangriento entre grupos antagónicos ocurrido el 20 de junio de 1973 en las proximidades de Ezeiza, cuando Perón regresó al país y se da cuenta de que en el terrorismo actuaron 25.000 subversivos de los cuales 15.000 fueron combatientes, es decir, individuos técnicamente capacitados e ideológicamente fanatizados para matar. Asimismo se destaca que en el acto con que se celebró en 1974 el Día del Trabajador en la Plaza de Mayo, el presidente Perón denunció a los elementos montoneros como mercenarios y que éstos habían sido sus aliados infiltrados y los repudió públicamente. Estremece el documento militar al recordar que solamente en 1976 se produjeron 4.152 acciones terroristas y que los secuestros de personas alcanzaron a 600 y los asesinatos a 646.

La agresión del terrorismo configuró, pues, una verdadera guerra, bien llamada guerra sucia por su crueldad y la maldad que exhibió.

#### *La represión*

La represión del terrorismo y la subversión, iniciada en la forma que da cuenta el decreto dictado por el gobierno peronista, en que se ordenó a las fuerzas armadas el aniquilamiento de la subversión, con un alcance político, militar y jurídico, que en vano ha tratado de desvirtuarse por quienes interesadamente se niegan a reconocer la evidencia, después se mantuvo y continuó ejerciéndose vulnerando el debido proceso legal y en muchos casos los derechos humanos. Este es un hecho que en buena fe no puede negarse por quienes, como el suscrito consideran que el aniquilamiento del terrorismo y la subversión, en sí mismo y con prescindencia de los métodos utilizados para lograrlo, permitió el restablecimiento de la democracia y la vigencia de las libertades públicas. Esto replantea el conflicto nunca resuelto entre los fines y los medios en el campo de la política real y de sus crueles necesidades, pero en un país que se ha organizado como un estado de derecho y ostenta

una Constitución de tan elevado sustento ético como la de 1853, el caso debe ser resuelto a favor de la vigencia irrestricta del derecho.

Por lo expuesto, si bien es comprensible que la guerra sucia haya confundido a los que debieron atronarla para salvar la subsistencia misma de la Nación y los haya hecho franquear límites morales y jurídicos que nunca debieron franquearse, la conducta de quienes así procedieron no puede justificarse ni absolverse desde un punto de vista que tome en cuenta solamente las responsabilidades individuales de los jefes y oficiales que en las fuerzas armadas y organismos de seguridad, asumieron el riesgo de luchar y la decisión de vencer. Pero el caso no puede resolverse adecuadamente si se aprecia separadamente la conducta de cada uno de los participantes tanto en la acción del terrorismo como en la reacción militar. En efecto, si tuviéramos que señalar un responsable de la tragedia que provocó el cesarrollo de la violencia, o sea el estallido de la guerra sucia con las secuelas que aparejó tendríamos que hacerlo no con uno sino con distintos sectores de la sociedad argentina. Por eso aquí como en el Evangelio, puede decirse con profunda verdad: el que esté libre de toda culpa que arroje la primera piedra.

Es que la sociedad entera tiene sobre su conciencia haber contribuido a que se dieran las condiciones favorables a la escalada terrorista, y durante la represión no hubo en ella una reacción proporcionada a los excesos en que se incurrió, porque la sociedad, atemorizada y hasta egoísta, los toleró y aun los aceptó. La violencia es un fenómeno político y social lamentablemente incorporado a la vida nacional desde hace varias décadas, que se agudizó en las dos últimas. Por eso hay que terminar con ella, mediante la conciliación de los espíritus y los partidos deben eliminarla como tema conflictivo, pues nadie debe hacer cálculos electorales y todos deben contribuir a la pacificación nacional. Cuando las responsabilidades son de las fuerzas armadas como tales y no de un grupo o sector de ellas; cuando alcanza a los partidos que no reaccionaron como correspondía ante la agresión de las organizaciones extremistas y aun la impulsaron en ciertas circunstancias; cuando afectan a vastos estratos sociales y a distintos factores de poder que consintieron que la represión se ejerciera como se ejerció, el único remedio es el olvido fundado, como dije antes, en la conciliación de los espíritus.

#### *La represión de la represión*

En lugar de propiciar una amnistía, el gobierno se empeñó en la represión de los jefes y oficiales implicados en la represión del terrorismo, pero no tuvo en cuenta que esta última generó responsabilidades que son predominantemente políticas, pues los crímenes que se imputaron tuvieron este carácter y por ende, los procesos tramitados y las sentencias dictadas estuvieron teñidos por un indeleble color faccioso. Los códigos de procedimiento no se han redactado para enjuiciar a una determinada política y menos aún, a la sociedad.

La consecuencia es que los jueces designados por los partidos que se reparten el poder, al juzgar a los jefes y oficiales no han impartido justicia según el debido proceso legal y cuando los condenaron incurrieron en

la misma falta que reprocharon a los encausados, de haberse apartado de lo que la ley manda. No ha habido prueba legal suficiente de que los miembros de las juntas militares hayan ordenado desapariciones, secuestros, apremios y muertes, que sin duda ocurrieron, pero ha faltado la demostración palmaria de la culpa de los acusados de acuerdo con el sistema de las pruebas legales. Se ha privado a los acusados y condenados del juez natural que la Constitución les concedía y que el propio presidente de la Nación prometió en diciembre de 1983; se ha creado un clima psicológico netamente desfavorable a los acusados que influyó para que se dictaran las condenas recaídas mediante la propaganda vertida a través de ciertos medios de comunicación; no ha habido igualdad de trato a las partes durante los procesos y el apuro de la sentencia prefabricada transmitida por el presidente al fiscal del tribunal confirmó el creciente desprestigio y politización de la justicia.

Lo que ocurre es que hacer justicia, verdadera justicia, resulta imposible si no se enjuicia a todos los sectores de la sociedad, incluso a los jueces que juraron por el estatuto dictado por el gobierno militar anteponiéndolo a la Constitución, y también a los fiscales que rechazaron durante la represión del terrorismo, cientos de habeas corpus interpuestos en favor de terroristas que luego desaparecieron en circunstancias nunca aclaradas y que ahora son motivo de juicio y condenación a los jefes y oficiales.

#### *La ley del punto final*

Respecto de la llamada ley del punto final su inconstitucionalidad doctrinaria corre pareja con su fracaso práctico. Aquella invalidez resulta manifiesta por su contradicción con el texto del inciso 17 del artículo 67 de la Constitución, que exige al Congreso que las amnistías que dicte sean generales, y esta ley que es una amnistía pues extingue acciones penales por delitos cometidos, no es general. De acuerdo con sus términos los autores de idénticos delitos y similares violaciones de derechos humanos, quedarán perdonados por el solo hecho de no haber sido citados a prestar declaración indagatoria dentro de un plazo determinado; y tampoco serán perseguidos y condenados aquellos otros que hayan delinquido amparados por la obediencia debida, así se trate de hechos más crueles y aberrantes. Este criterio de la obediencia debida es de muy difícil interpretación y aplicación por los jueces, al punto de que hasta ahora la Corte Suprema de Justicia de la Nación no ha podido fijar una pauta al respecto.

En cuanto al fracaso práctico de la citada ley se infiere de los cientos de nuevas causas iniciadas y de los diferentes resultados a que se arribará por su aplicación según los tribunales que intervengan.

El requisito de que las amnistías tienen que ser generales ha sido debidamente consignado por todos los tratadistas sin excepción, mereciendo destacarse la opinión de Joaquín V. González (*Manual*, Editorial Estrada, 1987, página 462 y siguientes) de que si la amnistía fuese personal o individual, y no general, dejaría de ser un acto político para convertirse en un favor, sujeto como todos a la injusticia, contrario al principio republicano y al fundamento constitucional de la medi-

da; y se confundiría con el poder de indultos del presidente

En verdad nunca se ha dictado en nuestro país ninguna amnistía tan mezquina, tan injusta y, por qué no decirlo, tan odiosa. Ella no servirá para pacificar el país ya que ha creado un estado de agitación y protesta en los miembros de las fuerzas armadas y ha provocado la indignación de un sector ponderable de la ciudadanía que no entiende, y a la verdad resulta difícil entenderlo, si de verdadera justicia se tratara que mientras se persigue y encarcela a jefes y oficiales, de un modo u otro, por este o aquel motivo, aprovechando reducciones de penas o alterando los efectos de la cosa juzgada, se libera a subversivos que participaron en secuestros, apremios y homicidios durante la guerra sucia. Incluso esto ha ocurrido con el auspicio de funcionarios que los han exaltado como si fueran héroes en lugar de criminales. De este modo la legislación dictada y los juicios ya celebrados o los que se hallan en trámite, adquieren ante la ciudadanía ecuaníme e independiente, el carácter de un desquite de los vencidos sobre los vencedores de la guerra sucia.

#### *La amnistía inevitable*

La amnistía se ha tomado inevitable. El texto constitucional del inciso 17 del artículo 67 no se ha sancionado para el caso de que nada grave haya sucedido en el país. Por el contrario tan sabia disposición se concibió para ser aplicada por el Congreso cuando graves acontecimientos hayan dividido profundamente el país y cuando el derecho haya sido violado con tal extensión y con la participación de grupos y sectores tan numerosos y representativos, que perseguirlos y condenarlos en lugar de evitar la repetición de los excesos sembraría el odio y alimentaría caudalosamente la fuente de la violencia. El país necesita el abrazo de los argentinos y la conciliación de los partidos que Alsina, Mitre y Avellaneda propiciaron en 1867; necesita el olvido y el perdón mutuo de todos a todos; necesita la amnistía que se ha tomado, como dije, inevitable y cuanto antes se dicte será mejor.

#### *El texto de la amnistía*

Las disposiciones del proyecto de ley corresponden a la finalidad buscada y se sustentan en la mejor tradición en la materia. Ellas se explican por sí solas y únicamente agregaré que si no se mencionan las acciones civiles para incluirlas en la amnistía es por dos motivos: porque como dice Joaquín V. González la amnistía no debe privar de la responsabilidad civil ante los damnificados por los hechos amnistiados; y sobre todo porque las acciones civiles en cuestión se hallarían prescritas legalmente y por lo tanto carece de sentido legislar sobre ellas.

Señor presidente: inspirado en el propósito de pacificar el país, cada vez más dividido, he redactado el proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de mis colegas; que las lecciones de la historia y el ejemplo de sus grandes hombres en circunstancias se-

majantes a las actuales, impulsen al Congreso a sancionarlo, es mi ferviente aspiración al proponerlo cumpliendo de este modo mi deber de diputado nacional.

*Alberto I. González.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

38

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al taller protegido San Casimiro, dependiente funcionalmente de la Parroquia San Casimiro, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en avenida Nuestra Señora del Rosario 1552, un subsidio por la suma de australes tres mil (₳ 3.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto otorgado por esta ley para refacciones, ampliación y/o remodelación del inmueble donde funciona.

Art. 3º — Las autoridades del taller protegido San Casimiro o de la parroquia homónima, deberán rendir cuentas ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por las inversiones realizadas con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Atilio A. Curátolo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El taller protegido San Casimiro es un ejemplo de institución al servicio de la comunidad. Sólo quienes aman al prójimo como a sí mismos, sólo quienes ven en cada ser humano una criatura de Dios y sólo quienes tienen profunda vocación de servicio pueden realizar la difícil obra de atender y enseñar a discapacitados mentales.

Amor, paciencia, perseverancia, tolerancia, equilibrio emocional, fe y otras virtudes son necesarias para emprender cada día la excelsa tarea de enseñar y desarrollar aptitudes laborales a quienes tienen dificultades para asimilar conocimientos.

Son necesarios recursos económicos para mantener talleres, solventar gastos de mantenimiento y darle funcionalidad permanente a instituciones como la que nos ocupa. Más aún, es necesario ampliar y remodelar espacios físicos que se reducen por el crecimiento progresivo de la población de discapacitados que concurren a aprender manualidades y artesanías, en el afán de ser útiles a la sociedad, a la familia y a sí mismos. No pueden ingresar todos los postulantes por falta de comodidades mínimas. Es necesario, señor presidente, que el Estado concorra en ayuda de esta institución benemérita y lo haga pronto. Las necesidades son incontables y la urgencia extrema. En consecuencia, so-

licito de los señores legisladores de la Nación el voto solidario que favorezca la sanción del presente proyecto de ley.

*Atilio A. Curátolo.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Hogarcito de Ancianas Don Bosco, con domicilio en la calle Balcarce 232, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto otorgado por esta ley a la adquisición de bienes muebles o remodelamiento del inmueble donde funciona.

Art. 3º — Las autoridades del Hogarcito de Ancianas Don Bosco deberán rendir cuentas ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por las inversiones realizadas con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Atilio A. Curátolo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hogar de Ancianas Don Bosco cumple una invaluable función social y humanitaria, al darle albergue a numerosas ancianas desamparadas, carentes de familiares y de recursos, que encuentran allí techo, alimentación adecuada, reposo, sosiego, calor hogareño, ocupaciones y tareas varias, apoyo espiritual, acercamiento a la fe religiosa, asistencia médica y atenciones de cualquier naturaleza por requerimientos propios de la edad y las personas allí alojadas.

Los servicios brindados por esta institución, conducida por sacerdotes salesianos del colegio Don Bosco de Rosario, son muchos e importantes. También lo son las necesidades; y en función de conocer y valorar esas carencias, solicitamos este modesto subsidio, que sin embargo ayudará a sus beneficiarios a mitigar dificultades.

En consecuencia, solicito de los señores legisladores de la Nación, el voto solidario que favorezca la sanción del presente proyecto de ley.

*Atilio A. Curátolo.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créanse veinticinco (25) juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal, que

se individualizarán con los números 46 a 70 y contarán con igual dotación de funcionarios y empleados que los actuales.

Art. 2º — La habilitación de los juzgados creados por esta ley será simultánea o sucesiva, en la forma que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3º — La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo podrá disponer la redistribución de expedientes en estado de dictar sentencia y en orden a su antigüedad, radicados en los juzgados ya existentes y asignar el número de ellos que resultare adecuado, a cada uno de los juzgados aquí creados y que se habilitaren.

Alternativa o concurrentemente la cámara podrá, si así resultare apropiado a las necesidades del servicio, disponer que se exima del sorteo y adjudicación de expedientes nuevos, a los juzgados antiguos con mayor cantidad de causas en trámite. En este caso, la exención no podrá ser superior a cuatro meses.

Art. 4º — En el supuesto que por razones de índole material no fuere posible la inmediata habilitación de los juzgados con su dotación completa, la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá disponer que los jueces que se designen entren en funciones con el exclusivo objeto de dictar sentencias definitivas en las causas que estuvieren en condiciones en los juzgados ya existentes y según el orden de antigüedad en este estado.

A tal fin se asignará a esos jueces dos empleados.

Art. 5º — Créanse cuatro (4) fiscalías para los juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley 18.345 por el siguiente.

#### *Competencia territorial*

En las causas entre trabajadores y empleadores, será competente el juez del lugar del trabajo; y, en caso de pluralidad de lugares, o de contratos celebrados en el país para ejecutarse en el extranjero, a elección del demandante, el del domicilio del demandado o el del lugar de celebración del contrato, con tal que el demandado se hallare en él, aunque fuera accidentalmente. El que no tuviera domicilio fijo podrá ser demandado en el lugar en que se encontrare o en el de su última residencia.

Si el trabajador prestare servicios fuera del establecimiento del empleador, en caso de litigio entre ambos será competente, a elección del actor, el juez del lugar de celebración del contrato o el del domicilio del demandado.

En las causas incoadas por una asociación profesional por cobro de aportes, contribuciones o cuotas, será competente el juez del domicilio del demandado.

Art. 7º — La nueva disposición que establece el artículo anterior comenzará a regir un año después de la promulgación de esta ley.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María F. Gómez Miranda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al presentar el proyecto de creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (trámite parlamentario Nº 43 del 4-7-84) destaqué que pretendía solucionar, en alguna medida, los problemas que afectan en proporciones alarmantes, el funcionamiento normal de la Justicia Nacional del Trabajo, entre otras razones, por el número excesivo de causas que debe atender, habida cuenta de la dilatada competencia asignada por las normas legales y, también, debido a la afligente situación económica.

En esa oportunidad manifesté que me limitaría a considerar las condiciones desfavorables en que se desenvolvía la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, intentando su remedio, pero me adelanté a anunciar que, posteriormente, en otro proyecto, me ocuparía de los juzgados de primera instancia, anuncio que ahora concreto.

La última estadística del año anterior acredita que en su curso ingresaron en primera instancia 42.751 expedientes, significando para cada uno de los 45 juzgados existentes y para cada uno de los 11 meses hábiles, un promedio de 86,36 expedientes.

En el año mencionado se conciliaron 22.901 expedientes y se dictaron 19.741 sentencias definitivas, es decir, en cuanto a estas últimas, un promedio mensual de 39,88 por juzgado.

La comisión especial designada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el informe producido y que fuera requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, proponiendo las medidas que, en conjunto, se juzgan apropiadas para la solución de los problemas que traban la acción de los tribunales de trabajo de la Capital Federal, ha destacado con acierto: "Téngase en cuenta que el extraordinario agobio que traducen estas cifras dentro de un procedimiento donde imperan deberes singulares sobre el órgano jurisdiccional y donde la mayor parte de las causas requieren la recepción de abundante prueba oral, redundando en la duración de los procesos, en la efectiva vigencia del impulso procesal de oficio, en la inmediación del juez con las partes y con la prueba, sobre todo en la faz conciliatoria de notoria trascendencia en las contiendas de trabajo y, finalmente, en la indispensable corrección técnica de los pronunciamientos".

Los guarismos mencionados están referidos a los expedientes en la etapa de conocimiento, pero actualmente los problemas existentes se agravan por el aumento considerable de los expedientes en la etapa de cumplimiento y ejecución de las sentencias. Al 31 de diciembre de 1983 esos expedientes ascendían a 33.581 y, lejos de disminuir, la estadística trimestral acumulativa del año 1984 al 31 de junio, evidencia el crecimiento de esa cifra a 34.754 expedientes.

La comisión ha puesto especial acento en el aumento progresivo de esos juicios, consignando números que son elocuentes: en 1978 el promedio de expedientes para cada juzgado era de 482; 463 en 1979; 496 en 1980; 595,7 en 1981; 700,6 en 1982; y 746,24 en 1983.

Ahora bien, como primera medida para mejorar la situación existente es indispensable, a mi juicio, la creación de no menos de 25 juzgados, elevando a 70 los existentes, como también incrementar el número de los representantes del ministerio público en 4, permitiendo así el correcto desempeño de la función fiscal, cuya importancia resulta obvio señalar.

La creación que se propugna reducirá, suponiendo que se mantenga el porcentaje de juicios conciliados, los expedientes para ser sentenciados a 25 aproximadamente por mes y para cada juzgado, cantidad que no parece excesiva y está dentro de las posibilidades que tiene un juez de desempeño normal.

Si bien es cierto que existen, según estas estadísticas, una cantidad nada despreciable de expedientes pendientes de sentencia y con audiencia designada para alegar, en buena medida se podrá encontrar solución al problema adoptando el procedimiento establecido por el artículo 165 de la ley 18.345, autorizando a la Cámara de Apelaciones a eximir de sorteo transitoriamente a los juzgados más demorados y a radicar en los nuevos juzgados un prudente número de las causas atrasadas en el dictado de las sentencias. Esta medida no significa un desproporcionado aumento de trabajo para los jueces nuevos y es justificada, si se tiene en cuenta que durante un lapso de aproximadamente cuatro meses no tendrán, salvo casos excepcionales, expedientes en estado de ser sentenciados. Además la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá disponer la medida consignada en el artículo 4º.

Es imperioso modificar la ley procesal vigente en su artículo 24, norma que en las causas entre trabajadores y empleadores establece una competencia opcional, que recibe un porcentaje de expedientes que la cámara ha estimado en un 25 % de las causas, por conflictos producidos en jurisdicciones ajenas, y disponer la competencia de juez del lugar del trabajo.

Interesa recordar aquí, para justificar la modificación propuesta por lo expresado por la comisión ad honorem designada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación para proyectar reformas al decreto ley 32.347/44 (ley 12.948), al referirse al artículo 4º de este cuerpo legal, similar al artículo 24 de la ley 18.345.

Se dijo: "Ha sido especial preocupación de la comisión que la norma en materia de competencia territorial contemple la mejor solución para los intereses de los litigantes y el buen funcionamiento de la justicia. La cuestión sobre si ha de prevalecer la regla de la competencia del juez del lugar del trabajo o la que permite la opción según los extremos del vigente artículo 4º del decreto ley 32.347/44, ha dado lugar a atendibles argumentaciones en uno u otro sentido, que han sido valoradas antes de decidirse por la norma proyectada.

"La comisión, por mayoría, se decidió por acoger como regla general la competencia del juez del trabajo del lugar, atendiendo al principio de la inmediación con las pruebas, que ha sido destacado por los

procesalistas J. Ramiro Podetti y Eduardo Stafforini, en cuyas opiniones se apoya asimismo Amadeo Allocati para arribar a igual conclusión; a esa inmediación con las pruebas se añade en algunos supuestos, el conocimiento más cabal por el magistrado de las características y modalidades del trabajo en la zona. Justamente en el caso de trabajadores que se desempeñan fuera del establecimiento, la experiencia demuestra que ordinariamente las pruebas fundamentales se deben producir fuera del lugar de trabajo, motivo que explica el apartamiento del principio general.

"Se ha tenido asimismo en cuenta el principio de la territorialidad de la ley procesal, la que rige en la jurisdicción del Estado que la dictó; por ser federal, la organización adoptada por la Constitución Nacional, la cual no ha incluido las leyes de procedimiento entre aquellas cuyo dictado delegaron las provincias en la Nación, lo relativo a ellas es de resorte local; por eso pudo la jurisprudencia de la corte decidir, al ocuparse de las leyes procesales de trabajo provinciales, que la opción para demandar ante distintos jueces sólo regía dentro de los límites de la respectiva provincia (*Fallos*, 239; 80); y si el alto tribunal admitió la constitucionalidad del artículo 4º del decreto ley 32.347/44, (fue por reconocerle carácter nacional y la supremacía resultante del artículo 31 de la Constitución. Por otra parte, aquel artículo 4º se justificaba cuando se sancionó porque en ese entonces no había tribunales del trabajo en las provincias, lo que no ocurre ahora.

"Lo dispuesto en el actual artículo 4º sólo permite, en consecuencia, la opción ante la justicia nacional del trabajo, lo cual resulta de interés principalmente para quienes pueden demandar ante ella o ante la justicia de la provincia de Buenos Aires. Se ha argumentado a favor del mantenimiento de dicho artículo 4º con fundamento en la imputada lentitud de algunos tribunales locales... La solución conveniente para remediar esa actitud no consiste en permitir que se demande fuera de la jurisdicción provincial, sino en adoptar las pertinentes medidas legislativas; porque si esa lentitud existe, no sólo afecta a quienes pueden optar y paliar así las consecuencias de tal situación, sino también a quienes no tienen esa posibilidad y para los cuales ha de haber también una solución adecuada. Si la clave del problema reside en que no hay debida relación entre el número de tribunales locales y el de los litigios que deben juzgar, compete a la autoridad local hallar el temperamento acertado, puesto que la administración de justicia es uno de los requisitos a los que se condiciona la autonomía provincial (Constitución Nacional, artículo 5º y 6º); y ello no se soluciona manteniendo el estado actual, porque se corre el riesgo de que la lentitud de los tribunales provinciales afecte irremisiblemente a la justicia nacional del trabajo, con lo que el mal se multiplicará en vez de empezar a ser remediado.

"Desde ese punto de vista, la comisión ha adoptado por proyectar las medidas para una adecuada justicia para los habitantes de la Capital y aquellos que en la norma propuesta pueden elegir demandar ante dichos tribunales y han desechado otras soluciones que pueden llevar a que en poco tiempo haya una deficiente justicia para unos y para otros.

"Son razones de orden jurídico y práctico las que postula la mayoría de la comisión como fundamento de su proyecto, pero no se ignora la existencia en ciertos tribunales provinciales de una situación de hecho cuyos factores de solución escapa a su cometido a analizar. La comisión es plenamente consciente de la incidencia que puede tener una norma como la proyectada, tanto en el número de causas que deberán desplazarse hacia los tribunales provinciales como en los legítimos intereses de los trabajadores y empleadores, que son los que primordialmente se deben contemplar cuando se redactan las leyes laborales y no los otros grupos, por respetables que sean. Por ello se proyecta que la vigencia de la nueva norma sobre competencia territorial comience al cabo del lapso más que prudencial de dos años...".

En ese lapso, que considero suficiente reducir a un año y a partir de la promulgación de la ley, las provincias que pueden sentir alterada su administración de justicia por el aumento de las causas provocado por el cambio de competencia territorial que propicio, tendrán el debido tiempo para adecuar su organización judicial a sus necesidades.

Cumplo en destacar que mi proyecto se apoya, en buena medida, en las propuestas formuladas por los integrantes de la comisión especial designada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a la que me he referido más arriba.

Solicito urgente tratamiento, ante la gravedad del problema existente.

Como expresara J. Ramiro Podetti, "la justicia no existe prácticamente, cuando el restablecimiento del equilibrio jurídico, sea estimando y aceptando la pretensión del actor, sea desestimándola o rechazándola, demora demasiado en producirse. La justicia para ser tal, debe ser rápida. De allí que el concepto de 'afianzar la justicia' que anuncia el Preámbulo de nuestra Constitución, implique un mandato imperativo para los gobiernos de nuestro país, de asegurar a los habitantes del 'suelo argentino', la pronta solución de sus litigios". (*Teoría y técnica del proceso civil*, página 89.)

María F. Gómez Miranda.

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

41

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### PROYECTO DE REFORMA AL ARTICULO 128 DEL CODIGO PENAL

Artículo 1 — Modifícase el artículo 128 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 128. — Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año el que publicare, fabricare o reprodujere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y el que los expusiere, distribuyere o hiciere circular.

La acción no será punible cuando la obra ha sido expresamente autorizada en su publicación o exhibición por la autoridad administrativa perti-

nente y ha cumplido con las respectivas reglamentaciones administrativas, habiéndose tomado las previsiones suficientes para evitar la sorpresa que cause agresión a quienes no estén dispuestos a tolerar el contenido de la publicación, obra o reproducción.

La misma pena se impondrá al que exhiba, venda o entregue a un menor de 16 años, libros, escritos, imágenes u objetos que aun no siendo obscenos, puedan afectar gravemente el pudor de aquél o excitar o pervertir su instinto sexual.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos hemos observado la concreción de hechos que nos han llevado a la reflexión.

Nos referimos a los procedimientos que ordenaron la clausura de varios cines y la suspensión de exhibiciones de filmes, argumentándose el carácter obsceno de los mismos y por entender que en esas ocasiones quedaba configurado el delito previsto en el artículo 128 del Código Penal.

En efecto, por tal artículo se sanciona a quien publicar, fabricare, o reproducere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos; y el que los expusiere, distribuyere o hiciere circular.

Un sereno análisis de la situación planteada, nos conduce a interpretar el fundamento y alcances de la norma en cuestión.

Advertimos que se emplean términos carentes de precisión conceptual, vagos y elásticos.

Así, la vaguedad del término obsceno, no es supe-  
rada en el análisis que realiza la doctrina.

Si bien ha sido una preocupación precisar su acepción, los autores no son contestes en tal sentido.

Hay quienes lo identifican con pornográfico, otros con inmoral, otros con impúdico, etc.

En realidad, resulta altamente complejo formular alguna definición en este sentido, pues el propio diccionario de la Real Academia Española nos dice que obsceno es lo impúdico, torpe, ofensivo al pudor. El artículo 128 se refiere a objetos obscenos, pero es tan amplio el concepto que abarca la obscenidad, que determina la imposibilidad práctica de cerrar el tipo penal en la figura que nos ocupa.

Pero en todo caso, nos cabe formular esta reflexión: la definición de lo obsceno no puede ser terminante ni eterna.

Parece muy difícil delimitar el concepto de obsceno y obscenidad. Entre otros motivos, porque está sujeto a las muy cambiantes valoraciones de los tiempos y lugares (basta pensar cómo cambió en los últimos veinte años no sólo en cuanto a espectáculos, sino, por ejemplo, en vestimenta).

Entendemos que deslindar con exactitud el concepto de obsceno, de lo inmoral y de lo artístico, es prácticamente imposible, toda vez que tales conceptos dependen del criterio del intérprete, razón por la cual aquéllos

pueden variar según las valoraciones subjetivas de cada uno.

Por ello, este proyecto no tiene por objeto precisar conceptos, sino delimitar la responsabilidad que le cabe a los sectores de la sociedad involucrados por esta temática.

Nuestro propósito nos conduce a modificar la norma en cuestión de manera tal que, un espectáculo obsceno o no, se exhiba cumpliendo ciertas pautas impuestas por la autoridad administrativa, y consecuentemente, hacer responsables a quienes no cumplan con ellas.

Por cierto, sí es coincidente la doctrina al afirmar que el bien jurídico que se busca tutelar en el artículo 128, es el pudor del público.

Por ello, recordamos las palabras de Sebastián Soler (*Derecho Penal Argentino*): "... Se tutela el pudor de manera diríamos impersonal, como bien social consistente en el concepto medio de decencia y de buenas costumbres, en cuanto se refiere a las cuestiones sexuales; es decir no se trata de proteger ni un sentido muy depurado del pudor (el de una monja) ni solamente las formas más groseras de la ofensa (la que puede sentir una prostituta). En este sentido, es preciso que el juez se coloque en un término medio normal, para lo cual deberá tomar especialmente en cuenta las circunstancias históricas y de lugar, ya que estas son variables.

"La circunstancia de que el artículo 128 sea incriminación que tutela el pudor público, hace de sus infracciones meros hechos de peligro y no de daño. No es necesario que la exhibición haya tenido éxito. No se trata aquí del pudor de un sujeto concreto, sino del público en general. No se altera pues la infracción por la circunstancia de que quien haya visto sea, un impúdico, siempre que se haya producido la situación de peligro para los demás. Se trata de infracciones de peligro y de daño potencial."

También expresa el doctor Soler: "Es evidente que nada hay en sí mismo que pueda ser calificado de obsceno, sin consideración a ciertas circunstancias de naturaleza no objetiva que les imprimen ese carácter... Hay láminas reproductoras de imágenes sexuales en los tratados de anatomía. En cambio grabados menos minuciosos pueden ser calificados de ofensivos al pudor.

"No creemos que pueda fundarse sólidamente la teoría objetiva de lo pornográfico y que en virtud de ello deba declararse que un Rabelais o un Boccaccio modernos deberían ser castigados por el sólo delito de no contar con siglos de polvo encima de su gracia picaresca.

"Mientras no se parta de la evidencia de un propósito sexual predominante, será muy difícil discernir lo pornográfico de lo artístico."

Eusebio Gómez señala que "si lo obsceno se caracteriza por su efecto lesivo del pudor, forzoso es advertir que la previsión de nuestro texto legal tiende a la tutela del pudor público, y que éste debe entenderse como el pudor medio, constituido a su vez, por el conjunto de las normas consuetudinarias de convivencia civil en relación a la sexualidad.

"Un fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, inspirado en los criterios que presidieron a la redacción del artículo 339 del Código Italiano derogado (fuente de nuestro artículo 128) ha establecido el concepto de obscenidad, como

todo aquello escrito o por imagen que tiende a excitar los instintos groseros y los bajos apetitos sexuales, ultrajando el pudor público y las buenas costumbres.

“Corresponde entonces, tener en cuenta, al aplicar las sanciones legales, la necesidad de proteger el pudor público, según el género de la obra incriminada y las circunstancias de su divulgación.”

Observamos hasta aquí que el término obsceno deja un margen muy amplio para la interpretación, como para lo arbitrario.

Creemos conveniente acotar que la mayor parte de las legislaciones, desde larga data, incorporan esta figura penal, radicando sus diferencias en los grados y penas que se aplican.

Ilustres tratadistas extranjeros han ocupado numerosas páginas de sus obras, analizando normas de sus legislaciones penales, que prevén una figura delictiva similar a la que nos ocupa.

Así, Francesco Carrara en su obra *Programa de Derecho Criminal*, parte especial, volumen 6, ha manifestado, con acierto, que el pudor que forma el objeto de este delito, no es el del individuo sino el del público... El concepto de elevar a delito la exhibición de las partes pudendas es social únicamente, pero no es propio ni de todos los tiempos ni de todos los lugares. En algunos sitios ese concepto se hizo imposible, a causa de las costumbres más sencillas y primitivas. En otros tiempos los legisladores (y sirva Licurgo de testimonio) tuvieron un concepto opuesto, pues opinaban que acostumbrarse a mirar los sexos respectivos desde la edad más temprana, sirve de freno para la excitación de los sentidos (Filangieri, *Scienza della Legislazione*, libro I, capítulo V).

Un principio que no admite discusiones, es que la calidad de lugar público debe entenderse en sentido amplio, es decir, el lugar donde uno puede ser visto por el público; por esto quedan comprendidos —fuera de los cometidos en plazas, teatros, o vías de verdadera pertenencia pública— los que se cometan en sus adyacencias aunque sea de propiedad privada, con tal que en lo que en ellas se hace (así sea en el balcón de la propia casa) pueda verse desde la vía pública.

Consecuentemente, destacamos que el pudor medio deberá ser valorado según las pautas imperantes en una sociedad y tiempo determinados. Por cierto, el desarrollo o evolución de una comunidad, llevarán a que ciertos condicionamientos relativos a lo sexual, se hayan modificado con los años y, asimismo, sean disímiles si los comparamos con otras comunidades menos desarrolladas.

La aplicación del artículo 128 (con su actual redacción) puede resultar arbitrario para todos aquellos que intervienen en la industria cinematográfica (productores, actores, directores y exhibidores), quienes operando en base a ciertas pautas conocidas en el medio, producen un film, seguidamente lo someten a la calificación de la comisión creada por la ley 23.052 y, luego, lo exhiben en las salas habilitadas.

Pero, como ha ocurrido recientemente, por la vigencia del artículo 128, el propósito se malogra. Esto lesiona la esfera de libertad de los individuos, quienes ven restringidos sus derechos constitucionales de ejer-

cer toda industria lícita, de comerciar, de propiedad, etcétera.

Cabe destacar que, a través de las leyes 23.052 y 23.076, existen herramientas que permiten impedir que la libertad de expresión ocasiona perjuicios a aquellas personas que por su falta de madurez podrían resultar perjudicadas por la difusión de imágenes de carácter obsceno.

No podemos dejar de mencionar los efectos nefastos que puede llegar a tener en la industria cinematográfica, en el futuro, la reiteración de los procedimientos ocurridos recientemente.

Hay quienes dirán que con ello se evita un mal mayor: la exhibición en la comunidad de filmes de baja calidad artística que deterioran la formación de la personalidad de los individuos.

Pero la crítica a esa reflexión viene de la mano: toda prohibición genera mayores expectativas y mayor interés por esa temática.

Por tal razón coincidimos con la opinión de Ossorio y Florit, en el sentido de que lo que hace falta modificar son las costumbres utilizando métodos educativos, y no a través de prohibiciones.

La utilización de los medios de difusión exige siempre un cuidado especial para lograr el justo equilibrio entre los extremos en pugna: por un lado, la censura, que muchas veces esconde, bajo el manto de cuidar la moral pública, un verdadero propósito de impedir la difusión de todo aquello que pueda perjudicar al régimen imperante. Esta situación, en nuestro sistema, resultaría totalmente violatoria de los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional.

En el otro extremo encontramos a quienes, en nombre de una supuesta libertad absoluta, se transforman en liberticidas. En este caso, una libertad total para difundir escritos, imágenes, etcétera, de carácter pornográfico, puede provocar la corrupción de aquellos que, por su edad, no están en condiciones de advertir el peligro a que se ven expuestos y llevan a un serio perjuicio a la juventud.

Obsérvese que este tema no se agota en la prohibición de imágenes o películas obscenas. Piénsese en el peligro que significaría que en nombre de una supuesta libertad total de expresión se realizara una apología del delito: idealizar la drogadicción o la comisión de delitos violentos.

Lo correcto es el término medio, es decir, el equilibrio entre ambos extremos, igualmente perjudiciales y peligrosos. Debe buscarse preservar los dos valores en juego: la libertad en su máxima amplitud, y la prevención moral de la sociedad y, en particular, de la juventud.

Estas reflexiones exigen que se tenga presente que, entre los modernos medios de comunicación masiva, hay muchas graduaciones en cuanto a la peligrosidad de unos y otros.

No es igual el peligro que puede significar para la moral pública un libro científico en el que se intercalan contenidos que fuera de ese contexto podrían resultar pornográficos, y esos mismos contenidos si son exhibidos a través de la televisión. En el primer caso, no existirá perjuicio, porque ese libro científico llegará a muy po-

cas manos, y aquellos que lo lean están suficientemente formados como para ser corrompidos por la obra.

En el segundo caso, el resultado puede ser devastador, pues todos sabemos que la televisión se encuentra al alcance de toda la población, sin distinción de edades, y que un niño con sólo pulsar un botón tiene acceso a sus programas.

Además, aun en el caso de las personas ya formadas, no puede admitirse que resulten agredidas en sus sentimientos y principios por medios de espectáculos que, sin previo aviso, invadan sus hogares, como puede ocurrir con la televisión.

Todo esto lleva a la necesidad de graduar la posibilidad reglamentarista del uso de los medios de difusión: desde el libro que es donde menos deben existir restricciones, pasando gradualmente por las revistas, los diarios, el teatro, la cinematografía y, finalmente, la televisión.

¿Y cuál sería la manera idónea para lograr tales diferenciaciones? Entendemos que ello se lograría con una norma como la que se propicia en el proyecto: para que las obras o espectáculos puedan ser sancionados se exige que no se hayan tomado los recaudos mínimos para evitar que los mismos puedan ocasionar los perjuicios a que antes nos referíamos.

Además, se aclara que si existe un organismo encargado de vigilar el cumplimiento de tales resguardos, y un organismo ha entendido que la obra puede exhibirse en una forma determinada, o para determinado público o tomando ciertos recaudos, aquel que cumple con los mismos pueden exhibirlos sin peligro de ser considerado infractor de norma alguna.

No obstante, sin perjuicio de lo antedicho, tenemos la convicción que un cierto grado de poder de policía es necesario ejercer en este Estado moderno, no para reemplazar las decisiones del individuo (quien tiene el legítimo derecho de optar por presenciar una u otra temática) sino para advertirlo acerca de su contenido.

Su libre albedrío o discernimiento hará que se interese por uno u otro filme. Por tal razón deberá caer en responsabilidad aquel que omite tal prevención, sea deliberadamente o no.

Si bien el Estado en su accionar no debe intervenir con una intensidad y de una manera tal que restrinja seriamente la esfera de libertad individual, es una función propia la de ejercer cierto poder de policía acorde con los tiempos.

Cumpléndose con los requisitos dispuestos por el organismo administrativo competente, en función de la edad, horarios, temática, etcétera, y previa publicidad del contenido de los espectáculos a que hacemos referencia, no podrá alegarse que el pudor público se lesiona, toda vez que el espectador ha sido advertido de ello.

Por estas consideraciones, luego: ¿quién mejor que el propio individuo podrá apreciar que se vulnera su propio pudor?

Como se ha dicho en un comienzo, el delito que tipifica el artículo 128 es de mero peligro y no de daño efectivo. La peligrosidad que encierran las conductas punibles para el Código Penal, quedaría perfectamente

purgada en la medida que exista una adecuada publicidad de los espectáculos que se ofrecen al público.

Es decir, que lo que quiere evitarse al efecto de guardar el pudor medio de la comunidad es la sorpresa. ¿Qué significa esto? Que no existiendo sorpresa no existe delito. ¿Por qué? Pues bien, el público que ha sido suficiente y claramente advertido sobre el contenido del espectáculo que va a presenciar no podría luego alegar válidamente que le ha resultado obsceno o contrario a las buenas costumbres.

Lo que debe evitarse para que la conducta no resulte punible, es agraviar al espectador con la aparición súbita de imágenes o representaciones que puedan herir su pudor, sin haber sido previamente advertido. Si tuviésemos que sintetizar el contenido de este proyecto de reforma en un concepto, diríamos que, con sorpresa hay delito; sin sorpresa no lo hay. Así, también, diríamos que en la medida que existe publicidad previa se muestra la buena fe del exhibidor.

Con el alcance señalado precedentemente, debe concluirse que las tutorías morales sobre adultos responsables resultan inadmisibles.

Por todo lo expuesto, cabe advertir que la reforma del artículo 128 que se propugna, deviene absolutamente procedente, a efectos de buscar la pacífica coexistencia en un marco de libertad y no liberticida, de los derechos constitucionales, juntamente con un razonable ejercicio del poder de policía del Estado.

Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

42

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CONSERVACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional de Documentos Públicos integrado por los archivos, organismos, material y procedimientos previstos en la presente ley y en su reglamentación.

Art. 2º — El Archivo Presidencial es el repositorio de papeles, libros, correspondencia oficial y demás documentos y material de valor histórico, correspondientes a los presidentes de la República. Incluye cuadros, fotografías, mapas, filmes, cintas grabadas y todo otro testimonio oficial de interés histórico.

Art. 3º — El Archivo de la Administración Pública es el repositorio de papeles, libros, correspondencia oficial y demás documentos y material de valor histórico, correspondientes a los ministros del Poder Ejecutivo nacional y demás dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración pública nacional. Incluye cuadros, fotografías, mapas, filmes, cintas grabadas y todo otro testimonio oficial de interés histórico.

Art. 4º — El Archivo Parlamentario es el repositorio de papeles, libros, correspondencia oficial y demás documentos y material de valor histórico, correspondientes a las Cámaras del Congreso Nacional, a sus autoridades y a comisiones. Incluye cuadros, fotografías, mapas, filmes, cintas grabadas y todo otro testimonio oficial de interés histórico.

Art. 5º — El Archivo Judicial es el repositorio de papeles, libros, correspondencia oficial y demás documentos y material de valor histórico, correspondientes a los tribunales nacionales. Incluye cuadros, fotografías, mapas, filmes, cintas grabadas y todo otro testimonio oficial de interés histórico.

Art. 6º — La autoridad superior de cada uno de los poderes o dependencias mencionados en los artículos anteriores, de acuerdo con el Archivo General de la Nación, decidirá el encuadramiento de los materiales como de valor histórico, a los efectos de su sujeción al régimen de la presente ley.

Art. 7º — De todos los tratados que firme el Estado nacional con las potencias extranjeras, así como de todos los que firmen las provincias entre sí, con la Nación o con otras entidades o dependencias, deberá remitirse una copia auténtica en idioma nacional al Archivo General de la Nación, quien los archivará y clasificará aplicándose en relación a los mismos, todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 8º — Cada una de las autoridades mencionadas en los artículos anteriores, designará una dependencia que será responsable de la transferencia de los materiales mencionados, al Archivo General de la Nación, con la periodicidad que éste fije y en las condiciones que establezca el decreto reglamentario de esta ley.

Art. 9º — Los materiales calificados como confidenciales, reservados, secretos u otra denominación similar, mantendrán esa calificación durante un lapso de treinta años a partir de la fecha de su emisión, y su exhibición restringida, conforme a la misma. Al vencimiento de ese período, serán de exhibición libre, salvo que, por resolución de la autoridad que los haya emitido, se prorogue el plazo de exhibición restringida por un nuevo período que no podrá exceder de diez años.

Art. 10. — El Archivo General de la Nación es el responsable de la custodia, utilización y exhibición de los registros que le fueren transferidos, conforme a las disposiciones de la presente ley. Esta responsabilidad, incluye la preservación, clasificación, arreglo, duplicación, reproducción, publicación y cualquier otra forma de utilización legítima del material archivado, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 11. — El Archivo General de la Nación ejercerá todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias, tendientes a preservar la libre disponibilidad y la titularidad y seguridad de los derechos sobre los materiales confiados a su custodia, incluyendo los que corresponden a la propiedad intelectual. Tendrá personería jurídica para estar en juicio, podrá aceptar donaciones con cargo, y toda facultad tendiente al cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 12. — El Archivo General de la Nación podrá cooperar con universidades, fundaciones, instituciones de estudio y de investigación, para el análisis y evaluación del material confiado a su custodia.

Art. 13. — El Archivo General de la Nación podrá establecer una tasa, por la exhibición, extracción de duplicados o cualquier otro servicio que preste en relación con el material confiado a su custodia. Estos aranceles serán fijados anualmente por la dependencia, con comu-

nicación a las comisiones de Presupuesto, de ambas Cámaras del Congreso Nacional, las que podrán modificarlas dentro de los diez días hábiles de haberlas recibido, entendiéndose que las aprueban en caso de silencio.

Art. 14. — El Archivo General de la Nación podrá requerir informes a cualquier dependencia del gobierno federal o de los gobiernos provinciales, tendientes a asegurar el fiel cumplimiento de la presente ley, dando cuenta al Congreso de la Nación, en caso de que observe alguna violación a sus disposiciones.

Art. 15. — Las copias del material depositado, certificadas por el Archivo General de la Nación, tendrán el mismo valor que los originales.

Art. 16. — Las dependencias mencionadas en la presente ley, no podrán destruir, inutilizar, ni disponer de ningún modo de los registros mencionados en la misma, sin la conformidad previa del Archivo General de la Nación. A tal efecto, las dependencias de registro que existieren en ellas, se considerarán como delegaciones del Archivo General de la Nación.

Art. 17. — Dentro del plazo de 120 días, el Poder Ejecutivo nacional, dictará el decreto reglamentario de la presente ley. Si vencido dicho plazo el mismo no fuere dictado, la reglamentación será dictada por el Archivo General de la Nación dentro del plazo máximo de 120 días a contar del vencimiento del lapso anterior. En tal caso, esa dependencia la elevará a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, de ambas Cámaras del Congreso Nacional, dentro de dicho plazo, para su ratificación.

Art. 18. — Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a "Rentas generales".

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Vanossi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara pretende regular un régimen integral de conservación y publicidad de los documentos oficiales, emanados de cualquiera de las dependencias de los tres poderes del Estado, reuniendo en un solo cuerpo disposiciones aisladas y totalmente insuficientes.

Es sabido que los archivos —junto con los museos y demás repositorios instrumentales— son la memoria de un pueblo y no es posible que tan precioso material esté sujeto a la buena o mala voluntad de un funcionario o al criterio discrecional de determinada administración.

Por lo contrario, los registros emanados de los poderes del Estado y de las distintas oficinas que de ellos dependen son propiedad de la Nación toda, y cualquier prodigalidad en su manejo es un atentado contra la memoria de la Nación misma, por cuanto aquéllos constituyen la fuente donde abrevarán los investigadores y estudiosos de nuestra historia.

En la redacción del proyecto nos hemos inspirado en disposiciones en vigor en los Estados Unidos de

América, que han sido reunidas en el *United States Code*, 1982 Edition, Volume Seventeen, Title 43 to Title 45, página 2104, 548, 2107, 550, 2108, 552, 2113, 554, 2203 556 2301 aunque adaptándolas a nuestras necesidades y a nuestras disponibilidades obviamente.

Se crean cuatro archivos, correspondiendo dos al Poder Ejecutivo, y cada uno de los restantes al Poder Legislativo y al Poder Judicial, respectivamente. La recepción del sistema se encomienda al Archivo General de la Nación.

Desde luego que no todo documento emanado de las oficinas indicadas será archivado, sino sólo aquel que tenga interés histórico. Esto es especialmente destacable en el caso de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ya que sería absurdo, verbigracia, conservar todos los expedientes judiciales que se sustancien ante los tribunales nacionales o todos los que se sustancien ante las oficinas de la administración pública. En el proyecto no se establece el procedimiento de clasificación, sino que se da la pauta general para dar agilidad al sistema y permitir su corrección en la medida que la experiencia lo aconseje.

Se establece también un plazo máximo para la duración de la reserva de los documentos así clasificados, teniendo en cuenta el principio de la publicidad de los actos de gobierno, inserto en el artículo 1º (sistema republicano) de la Constitución Nacional.

Los artículos 12 y 16 del proyecto establecen un procedimiento de control parlamentario sobre las facultades legislativas de segundo grado que se otorgan a dependencias administrativas que, lamentablemente, es poco utilizado. Incluso, el que establece el artículo citado en segundo término, hasta donde yo sé, es inédito. En efecto, para suplir la falta del reglamento de la ley y teniendo en cuenta que éste sería más que un decreto reglamentario (artículo 86, inciso 2 Constitución Nacional), un reglamento delegado, se faculta al Archivo General de la Nación a dictarlo, con el control del Congreso de la Nación a través de las comisiones correspondientes de ambas Cámaras, conforme es aceptado por una parte de la doctrina.

Estimo, en suma, que el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, de ser aprobado, pondrá en orden y concierto en la conservación del patrimonio documental de la Nación, evitando que el mismo se pierda o se desperdigue en anónimas oficinas.

*Jorge R. Vanossi.*

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

43

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de australes tres mil (A 3.000), a la Escuela Nº 11 del Distrito Escolar de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de la ampliación y mantenimiento de las instalaciones

de dicha escuela, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 11 del Distrito Escolar de Morón, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioro con el correr del tiempo y hoy necesita de tareas de ampliación en sus aulas y mantenimiento general en todas sus instalaciones.

La ampliación de la escuela, es de fundamental importancia, así como también el arreglo y mantenimiento de todas sus instalaciones existentes.

Las asociaciones cooperadoras de las escuelas se ven limitadas en sus economías, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para las tareas anteriormente enumeradas, como forma de paliativo de esta difícil situación que padecen alumnos y personal de la citada escuela.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

44

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela Nº 9 de Villa Tesei, distrito Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de la ampliación y mantenimiento de las instalaciones de dicha escuela, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados, de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 9 de Villa Tesei, distrito Morón, con domicilio en Kiernan entre Las Tunas y P. Castagna, de la ciudad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioros que con el correr del tiempo hoy necesita tareas de mantenimiento y ampliación de sus instalaciones, aulas y baños.

La ampliación solicitada por la mencionada escuela, es de fundamental importancia, como así también el arreglo de todas sus dependencias existentes.

Las asociaciones cooperadoras de las escuelas se ven limitadas en sus economías, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para las tareas anteriormente enumeradas como forma de paliativo de esta difícil situación que padece alumnos y personal de la citada escuela.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Anunciación Calogera Ratoballi, cédula de identidad 2.470.075, con domicilio en la calle Melián 3538, de la Capital Federal, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley beneficia a una persona con problemas de salud, que le impiden un normal desenvolvimiento laboral.

Con esta medida intentamos paliar las críticas condiciones mencionadas, conscientes de que esta reparación atiende tan sólo algunos aspectos económicos asistenciales.

Lo mencionado precedentemente nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de los deseos que aspiramos con la aprobación que solicitamos.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

46

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cinco mil australes (A 5.000) al Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, con domicilio en la calle Bouchard 1640, de la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de la ampliación de las instalaciones de dicha sede social, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Bouchard 1640 de la ciudad de Castelar, necesita tareas de ampliación de sus instalaciones.

La ampliación de esta sede posibilitará la construcción de baños, peluquería, salón polifuncional que, entre otras cosas, servirá para reuniones, clases de gimnasia, etcétera.

Este centro de jubilados y pensionados se ve limitado en su economía, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio para las tareas anteriormente mencionadas, como forma de paliativo de esta difícil situación que padece dicha entidad.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

47

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela N° 69 de William Morris, distrito de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de la ampliación y mantenimiento de las instalaciones de dicha escuela, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela N° 69 de William Morris, distrito de Morón, con domicilio en Lavalle y Huici, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioros que con el correr del tiempo, hoy necesita tareas de mantenimiento y ampliación de sus instalaciones, aulas y baños.

La ampliación solicitada por la mencionada escuela es de fundamental importancia, así como también en el arreglo de todas sus dependencias existentes.

Las asociaciones cooperadoras de las escuelas se ven limitadas en sus economías, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para las tareas an-

teriormente enumeradas, como forma de paliativo de esta difícil situación que padecen alumnos y personal de la citada escuela.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

48

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º** — Declárase en estado de emergencia económica, con arreglo a los términos de la presente ley, al sistema nacional de previsión social instituido por las leyes 18.037 y 18.038, sus modificatorias y complementarias.

**Art. 2º** — Paralizanse a partir de la fecha de vigencia del decreto del Poder Ejecutivo 2.196/86 y hasta el 31 de diciembre de 1988, en el estado en que se encuentren, todos los juicios y los reclamos administrativos y promovidos contra las cajas nacionales de previsión por cobros de reajustes jubilatorios, ya sea por vía de acción o de recurso, basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación.

Suspéndese por igual lapso, la iniciación de nuevos juicios y reclamos administrativos de la misma naturaleza que los indicados precedentemente.

Durante los períodos de paralización indicados en los párrafos precedentes, se suspende el curso de la prescripción de los haberes objeto de los reclamos.

**Art. 3º** — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1988 la aplicación del primer párrafo y el inciso 2º del artículo 49, el artículo 50, y el último párrafo del artículo 55 de la ley 18.037 (t.o. 1976), modificada por la ley 22.976 y el artículo 39 de la ley 18.038 (t.o. 1980).

**Art. 4º** — Durante la vigencia de la suspensión dispuesta, el haber mensual de las jubilaciones del régimen para trabajadores en relación de dependencia se determinará de la siguiente manera:

- a) En caso de jubilación ordinaria o por invalidez: el porcentaje será del 50 % del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas de acuerdo a lo normado en el artículo 49 de la ley 18.037 (t.o. 1976), con la reforma de la ley 22.976, si todos los servicios computados fueron con relación de dependencia.

De 53 % si al momento del cese en el servicio acreditara 30 años de aporte fehaciente y excediera en tres años o más la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria.

De 56 % si excediera en 4 años o más.

De 60 % si excediera de 5 años o más.

- b) En caso de jubilación por edad avanzada, el haber mensual será equivalente al cuarenta por ciento del promedio a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

**Art. 5º** — Cuando en los regímenes de las leyes 18.037 y 18.038 el haber resultante de la jubilación ordinaria o por invalidez superara el equivalente a diez veces el haber mínimo, en lo que excediera de dicho importe se aplicará la siguiente escala de reducción:

- a) Entre diez y quince veces se tomará el setenta por ciento (70 %).
- b) Más de quince veces se tomará el cuarenta por ciento (40 %).

Para las demás prestaciones, se aplicará la proporción que corresponda.

**Art. 6º** — Los haberes de jubilaciones y pensiones del régimen para trabajadores en relación de dependencia vigentes al 31 de diciembre de 1986, se reliquidarán a partir del primero de enero de 1987 en los términos de los dos artículos anteriores, en la medida que resulten más favorables.

La diferencia en favor del beneficiario que así resulte, se devengará y se hará efectiva en forma gradual, de acuerdo con el siguiente cronograma de incrementos:

—A partir del 1º de enero, el veinticinco por ciento (25 %) de la diferencia resultante.

—A partir del 1º de abril, el cincuenta por ciento (50 %).

—A partir del 1º de julio, el setenta y cinco por ciento (75 %).

—A partir del 1º de octubre de 1987, el ciento por ciento (100 %) de dicha diferencia.

Los incrementos a que se refiere el párrafo anterior son independientes de los ajustes que por movilidad se otorguen durante el mismo año 1987 por aplicación del artículo 53 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

**Art. 7º** — La reliquidación prevista en el artículo anterior será aplicada con retroactividad al 1º de enero de 1986 y la diferencia resultante se abonará mediante un cronograma de pagos que será elaborado por el Poder Ejecutivo dando prioridad a los beneficiarios de mayor edad para la amortización de la deuda.

Para que proceda el pago de esta retroactividad, el beneficiario deberá manifestar expresamente que lo acepta como pago definitivo, desistiendo de los reclamos administrativos y/o judiciales que por reajuste de haberes le pudieran corresponder hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

**Art. 8º** — Durante el período de vigencia de la presente, la ley 18.038 (t.o. 1980) se aplicará con las correcciones y modificaciones de emergencia que a continuación se establecen:

- a) Elévese al veintiuno por ciento (21 %) la tasa de aporte a que se refiere el artículo 10 en su primer párrafo.

- b) Inclúyense en el artículo 10 las categorías designadas con las letras H, I y J, cuyos montos serán equivalentes respectivamente, a quince, veinte y treinta veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.

c) Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente texto:

Artículo 11. — Fíjense las siguientes categorías mínimas obligatorias:

1) Actividades comprendidas en el inciso a) del artículo 2º, según el número de trabajadores ocupados por la empresa, organización, establecimiento o explotación:

- Hasta diez trabajadores ..... D
- Más de diez Trabajadores ..... E

2) Actividades comprendidas en el artículo 2º inciso b):

- Durante los tres primeros años de ejercicio profesional ..... A
- Desde el cuarto hasta el décimo año . B
- A partir del undécimo año de ejercicio profesional ..... D

3) Actividades comprendidas en el artículo 2º inciso c):

- Durante los diez primeros años de actividad ..... B
- A partir del undécimo año de actividad C

4) Actividades comprendidas en el artículo 2º inciso d), ejercidas en forma individual o con la participación de familiares no dependientes ..... B

5) Actividades dirigidas a satisfacer necesidades directas de quienes la reclaman cumplidas sin capital o con capital mínimo ... A

6) Afiliados voluntarios ..... C

En caso de ejercer más de una de las actividades indicadas en el cuadro precedente, la afiliación será única y el aporte será el correspondiente a la categoría cuyo monto sea igual al que resulta de sumar los de las categorías establecidas para cada actividad. Si de la suma resultase un monto que no corresponda a ninguna, se aportará por el del monto inmediatamente inferior a dicha suma. No obstante lo establecido precedentemente, los afiliados menores de veintiún años estarán incluidos únicamente en la categoría A.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para incluir actividades específicas en determinadas categorías mínimas.

Sin perjuicio de la categoría mínima que le corresponda al afiliado por su actividad, la autoridad de aplicación podrá incluirlo para el futuro, en otra mínima de monto superior si verifica que sus ingresos superan habitualmente a los que correspondan a aquélla. En tales casos la autoridad de aplicación podrá también, dar carácter retroactivo a la inclusión en otra categoría superior, reajustando el aporte ya pagado por un período anterior a la verificación, el que no podrá exceder de doce meses.

De igual forma, la autoridad de aplicación trasladará a la categoría inmediata inferior, al afiliado que demuestre que sus ingresos habituales no alcanzan a los montos asignados a la categoría mínima en la que se encuentra incluido. La retrogradación podrá llegar a dos categorías cuando el afiliado se encuentre incluido en una categoría superior a la "F".

d) La movilidad de las prestaciones de este régimen se efectuará con la misma periodicidad e igual porcentaje con que se actualice el haber mínimo de la jubilación ordinaria al cual se refiere la determinación del monto de las categorías.

e) Agrégase al artículo 35 el párrafo siguiente:

"El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer también retenciones porcentuales sobre determinados ingresos que perciban los afiliados, las que serán imputadas en concepto de pagos a cuenta de aportes, a tal fin el Poder Ejecutivo queda facultado para designar agentes de retención y las alícuotas correspondientes."

Art. 9º — Mientras dure el estado de emergencia dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta ley, se suspende la limitación prevista en el artículo 1º de la ley 23.081 a la cuantía de la contribución previsional a cargo de los empleadores.

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1988 la autorización otorgada al Poder Ejecutivo en el artículo 1º de la ley 23.288.

A partir del 1º de enero de 1987 el porcentaje de la contribución a cargo de los empleadores establecida en el artículo 8º inciso b) de la ley 18.037 (t.o. 1976), será el doce con cincuenta centésimos por ciento (12,50 %).

Art. 10. — Elévase a veinte años el tiempo mínimo de servicios con aportes requeridos para la procedencia del derecho a jubilación ordinaria en los regímenes de las leyes 18.037 y 18.038 quedando facultado el Poder Ejecutivo a elevar dicho mínimo cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique.

Art. 11. — El déficit del sistema que no pueda ser atendido con los recursos del mismo, será cubierto mediante fondos provenientes del Tesoro nacional. Estos aportes no estarán sujetos a la contribución prevista en el artículo 8º inciso c) de la ley 19.032.

Art. 12. — A partir del 1º de enero de 1987, toda persona de setenta o más años de edad que acredite haberse domiciliado en forma permanente en el país durante un lapso no inferior a 10 años y que no sea beneficiaria, como titular o familiar de una obra social, gozará de los servicios médicos-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 13. — Convalidase lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo 2.196/86 en lo que se oponga a la presente ley.

Art. 14. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de noviembre de 1986, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el decreto 2.196 por el que se declara en estado de emergencia económica el sistema nacional de previsión social.

Esta medida fue adoptada luego de conocido el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 30 de septiembre de 1986 en los autos "Ramón Zappa, Víctor Francisco s/Jubilación" por la necesidad y urgencia de procurar soluciones inmediatas al estado de emergencia, estando en receso el Honorable Congreso de la Nación.

Sin embargo, siendo competencia insoslayable del Parlamento el resolver la cuestión a través de una ley, de acuerdo a lo que establece el artículo 67 inciso 11 de la Constitución Nacional y ante lo dictaminado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo antes mencionado en el considerando número ocho que: "Que será función exclusiva del Parlamento la determinación de la existencia y gravedad del paulatino deterioro patrimonial denunciado respecto de los organismos que conforman el sistema previsional, así como la adopción de los remedios idóneos para su restablecimiento a fin de cumplir con el deber de asegurar los beneficios a los integrantes tal cual resulta de la directiva contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Esta Corte no puede suplir esa decisión política ni la oportunidad de las disposiciones que se dicten para solucionar la crisis aludida, sin perjuicio, claro está del ejercicio a posteriori del control jurisdiccional destinado a asegurar la fundamental razonabilidad de esos actos y a impedir que, por medio de ellos, se frustren derechos cuya salvaguarda es deber indeclinable del Tribunal".

Ya el Parlamento tomó la primera gran iniciativa al sancionar la ley 23.449 del control de cumplimiento de las obligaciones previsionales.

En los últimos años, más precisamente a partir de 1979, se ha venido produciendo un paulatino deterioro en el sistema previsional por múltiples factores concurrentes que perjudican notoriamente al sector pasivo.

La progresión geométrica de las demandas por recomposición del haber jubilatorio con resultados previsibles frente a la doctrina del fallo mencionado, significaría la quiebra del sistema por absoluta imposibilidad material de atender los reclamos. Ante circunstancias similares la ley 16.931, del 26 de agosto de 1966 declaró la inembargabilidad de los bienes y recursos de las cajas de previsión, disponiendo la paralización de todos los juicios promovidos por aplicación de la ley 14.499/58 (llamada del 82 % móvil). Posteriormente la ley 17.583 dispuso el 28 de diciembre de 1967 la consolidación de la deuda a favor de los beneficiarios y su pago en cuotas, siendo pertinente aclarar que la deuda por reajuste estaba ya fijada por la ley 14.499, mientras que

la legislación de emergencia propuesta contempla el pago inmediato de los casos con sentencia firme difiriendo el resto de los reclamos administrativos y/o judiciales, hasta tanto se logre, en tiempo perentorio y previa la recomposición financiera del sistema. A los efectos de compensar los perjuicios anteriores se reconoce como legítimo abono la diferencia que hubiere a favor de los beneficiarios de acuerdo a una nueva determinación del haber aquí propuesto por el artículo 4º, con retroactividad al 1º de enero de 1986.

De acuerdo a lo *ut supra* mencionado es necesario proponer una nueva fórmula de cálculo para el haber en el régimen de la ley 18.037, pero se considera equitativo respetar los lineamientos originales que privilegian a las personas de mayor edad, siempre que acrediten haber aportado efectivamente durante treinta años.

Otra medida que se propicia es elevar a veinte años la exigencia de tiempo mínimo de aportes fehacientes, teniendo en cuenta la vigencia de los anteriores quince años que se remonta a más de diez años en el régimen de dependientes y a más de seis años en el de autónomos.

A los fines de cubrir el período de vigencia del decreto 2.196/86 se otorga fuerza de ley a todo lo actuado desde su sanción.

Para una mayor comprensión de las medidas propuestas pasamos a exponer los fundamentos del articulado:

Artículo 1º: Se reconoce la emergencia previsional frente a la grave crisis económica financiera por la que atraviesa el sistema.

Artículo 2º: En concordancia con el artículo primero se mantiene la suspensión perentoria de los reclamos judiciales y/o administrativos, reconociendo el pago de los juicios con sentencia firme, y difiriendo el tratamiento de los restantes reclamos hasta diciembre de 1988. No se priva, pues, del derecho a recurrir a los jueces naturales, sino que se pospone el mismo hasta regularizar financieramente el sistema, disponiendo una opción a la que consideramos altamente beneficiosa y que explicitaremos en los fundamentos del artículo correspondiente.

Artículo 3º: La suspensión de los artículos de las leyes mencionadas responde a una adecuación a la realidad económica del sistema.

Artículo 4º — Se cambia el procedimiento de cálculo del haber para los dependientes, tratando de respetar los lineamientos de la ley 18.037.

En nuestro proyecto se mantiene con alguna variante el principio de la ley para trabajadores en relación de dependencia vigente, que ahora, resultará más sustancioso por la simple adecuación efectuada en los índices elaborados por la Secretaría de Seguridad Social. Para la procedencia de un porcentaje mayor, también se requiere además de una mayor edad, el haber contribuido durante no menos de treinta años al régimen jubilatorio.

En lo referente a la jubilación por edad avanzada, se adecua el porcentaje al vigente en la ley de origen.

Artículo 5º: Se deroga expresamente el tope jubilatorio, creando una escala de reducción de uso práctico que

permite aventar el problema de la inconstitucionalidad del mencionado tope.

Artículo 6º: Establece la forma de aplicación del artículo cuarto a los haberes jubilatorios que se perciben en la actualidad.

Artículo 7º: Aquí se dispone la retroactividad de un año en el pago del resultante del reajuste, a diferencia del decreto 2.196 que da solamente la posibilidad que puede o no concretarse. También, como elemento fundamental se dispone que quien reciba esta retroactividad debe manifestar expresamente su aceptación del retroactivo como pago definitivo, con la finalidad de dar por concluido todo derecho a reclamo por diferencias anteriores, en un todo de acuerdo con lo solicitado por las mismas entidades de jubilados.

Artículo 8º: Si bien no estamos en un todo de acuerdo con las modificaciones introducidas a la ley 18.038 por el decreto 2.196/86, dado que este sector requiere una modificación de fondo e integral, sin embargo por la perentoriedad que supone la norma que tratamos de perfeñar, sería altamente contraproducente e inoportuno reformular este tópico.

Artículo 9º: Este conjunto de medidas están destinadas a evitar un mayor detrimento del sistema.

Artículo 10: A fin de lograr un mayor equilibrio del sistema proponemos un tiempo mínimo de servicios con aportes de veinte años, dado que los largos años de vigencia de la ley 18.037 y 18.038 impone una readecuación de dicho requisito.

Artículo 11: Dada la crisis del sistema y que los recursos del mismo no alcanzan a cubrir los egresos, la diferencia deberá ser atendida por fondos provenientes del Tesoro de la Nación.

Artículo 12: Se aplica el principio de la solidaridad social extendiendo la cobertura del PAMI a todos los habitantes mayores de 70 años que acrediten una permanencia de 10 años en el país y se encuentren sin cobertura social, pues no podemos ser insensibles a la problemática de la ancianidad.

Artículo 13: Se convalida lo dispuesto por el decreto 2.196/86 del Ejecutivo a fin de dar seguridad jurídica al sistema.

Artículo 14: Tal como figura en otras leyes similares, se considera conveniente poner que esta ley es de orden público, vale decir que nadie puede renunciar a los derechos por ella reconocidos.

Sabemos que el problema del sistema previsional argentino viene de larga data, si bien en la coyuntura que hoy nos toca afrontar se encuentra en su momento más crítico, más aún teniendo en cuenta los innumerables fallos judiciales que de hacerse efectivos llevarían inexorablemente a la quiebra del sistema, con los consabidos perjuicios, y ante la inminencia de un dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del cual pueda resultar la declaración de inconstitucionalidad del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, es por todo ello, señor presidente que consideramos que debe aprobarse el presente proyecto, ya que tiende a compatibilizar la grave situación financiera descrita

con los auténticos e insoslayables derechos que asegura la Constitución Nacional a todos los habitantes del país.

*Miguel J. Martínez Mórquez.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

49

*El Senado y Cámara de Diputados. etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a doña María Luz Páez, documento nacional de identidad 1.046.217, con domicilio en la calle Moreno 48 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa doña María Luz Páez.

La citada señora cuenta con escasos recursos que la imposibilitan de proveer a la atención de sus elementales necesidades de subsistencia a lo que se suma su desesperante situación física ya que padece de ceguera y parálisis parcial de su cuerpo.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descountando desde ya el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XI

### Proyectos de resolución

#### 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle, incluya entre los proyectos a tratar en el período de sesiones extraordinarias una ley que disponga dentro del estado de emergencia previsional la eximición de pago, por parte de los jubilados y pensionados comprendidos en la misma, de todo impuesto directo, tasa o contribución, en tanto y en cuanto afecte su patrimonio y mientras dure el referido estado de emergencia previsional.

*Héctor M. Maya. — José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno nacional ha dispuesto el estado de emergencia previsional y tras ello la lesión patrimonial de los abarcados por la resolución.

En los fundamentos del dictado se reconoce la injusticia de la situación remunerativa y se afirma que la realidad económica impide superar esta alternativa no querida, señalando que en cuanto sea posible, se dispondrá la pertinente recomposición.

Más allá de la crítica a la resolución, el gobierno nacional, puede establecer un camino que incluya mínimamente una posición de equidad, tal la que sería junto a la emergencia para pagar, se establezca la emergencia para cobrar a las mismas personas alcanzadas por el acto administrativo.

En consecuencia resulta del caso proponer que el Poder Ejecutivo nacional remita en este período de sesiones extraordinarias y para su tratamiento, un proyecto de ley que incluya el dictado del estado de emergencia previsional reverso, eximiendo del pago de impuestos directos, tasa o contribución que afecte el patrimonio de los comprendidos en la situación y mientras dure la crisis que da motivo al estado referido.

Por las razones indicadas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Héctor M. Maya. — José L. Manzano.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado del área, informe acerca de los siguientes puntos:

1º Acuerdos con el gobierno de la provincia de Catamarca a fin de coordinar planes de promoción turística.

2º Estudios de factibilidad realizados.

3º Apoyo económico y financiero del Estado nacional para el desarrollo del turismo en la provincia de Catamarca.

4º Planes a implementar en el corto y mediano plazo.

5º Proyectos pendientes, incluido el proyecto de declaración ya presentado en el cual se solicita se declaren lugares de interés nacional para el desarrollo del turismo ecológico, en varias localidades interesantes y valiosas de la provincia de Catamarca.

*Guillermo R. Brizuela.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de vital trascendencia un abordaje profundo de la problemática turística; insisto en que el turismo sig-

nifica el ingreso de saneados beneficios financieros a la cruda realidad económica por la que atraviesa mi provincia.

El turismo es ciencia y técnica. Debe fomentarse y organizarse desde una perspectiva social, educacional y cultural.

Por lo expuesto y con el propósito de efectivizar un constante desarrollo del turismo en la provincia de Catamarca es que solicito la aprobación de este proyecto.

*Guillermo R. Brizuela.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo competente, informe acerca de lo siguiente:

1. — Si es cierto que al diseñarse el nuevo aeropuerto de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones —inaugurado en noviembre de 1985— no se contempló la erección de una nueva torre de control y, en consecuencia, se continúa operando con la torre que existía en la anterior aeroestación.

2. — Si los equipos con que está dotada dicha torre de control acusan un nivel de obsolescencia que compromete su capacidad operativa.

3. — Si existen razones técnicas que determinen la imposibilidad de instalar la "manga" de acceso directo entre la aeronave y el edificio, cuya provisión fue prevista en el respectivo proyecto original.

4. — Si se están realizando gestiones para proveer de servicio telefónico público a la aeroestación.

5. — Si es cierto que el sistema interno de altavoces no funciona desde hace varios meses.

*Miguel A. Alterach.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El nuevo aeropuerto de Posadas que se inauguró en noviembre de 1985, fue concebido como un moderno conjunto arquitectónico de sobrias y elegantes líneas que, sin duda alguna, estaba destinado a destacarse entre sus pares por su belleza y funcionalidad.

En la actualidad, sin embargo, el inventario de fallencias es tan profuso que desalienta al observador más optimista. Empezando por la torre de control, cuya vetustez contrasta con los modernos rasgos impuestos a las demás construcciones y, lo que es más preocupante, la sensación de inseguridad que produce la falta de renovación de sus equipos operativos. A ello debemos agregar los trastornos ocasionados a los pasajes por la carencia de la "manga" de acceso, lo cual obliga a los mismos a ascender por una escalera y luego a descender —por la inexistencia de dicha "manga"— para, finalmente, continuar el ascenso por la escalerilla del avión.

No menos importante es la perturbación que causa a los pasajeros la carencia absoluta de teléfonos, pues, además de no haber servicio público, tampoco se cuenta con aparatos en las empresas de aeronavegación y en los locales comerciales. Las únicas líneas disponibles —en las empresas— están destinadas a fines exclusivamente operativos. El panorama de incomunicación se completa con la inexplicable falta de funcionamiento de los altavoces, que son indispensables para suministrar instrucciones al público.

En momentos en que la provincia de Misiones desarrolla una sostenida campaña publicitaria para atraer al turismo internacional, resulta contradictorio observar las adversidades que, por las falencias descritas, padecen los turistas en su primer contacto con la tierra misionera.

Es enojoso, señor presidente, verificar que el objetivo de dar máximo confort a los pasajeros —para lo cual se efectuó una cuantiosa inversión— se ve desvirtuado por subsanables deficiencias de la infraestructura operativa del aeropuerto.

Es preocupante, asimismo, vislumbrar las dificultades que, como consecuencia de la situación descrita, deberá afrontar en el futuro próximo la provincia de Misiones. Nos referimos al notable incremento del tráfico aéreo que se producirá, debido a los efectos multiplicadores provenientes de la culminación de grandes obras, como el puente internacional Posadas-Encarnación y —más adelante— la represa de Yacyretá.

En este último caso corresponde aclarar que, aunque la obra principal se encuentra ubicada en la provincia de Corrientes, las autoridades de la entidad binacional Yacyretá y sus empresas contratistas utilizan el aeropuerto de Posadas, Misiones, por obvias razones de proximidad geográfica.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Miguel A. Alterach.*

—A la Comisión de Transportes.

4

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se arbitren los medios para dotar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un edificio adecuado para su normal funcionamiento y se informe qué medidas se han tomado a tal efecto.

*Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sustancial para el real funcionamiento de una democracia el control de los actos administrativos. Esta tarea, encomendada a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, ha recibido un real impulso desde el advenimiento del gobierno constitucional al nombrarse a su frente al actual fiscal doctor Ricardo Moli-

nas, quien con sus fiscales adjuntos ha venido desarrollando una tarea ejemplar, que ha posibilitado la investigación de ilícitos cometidos durante el gobierno militar, y el esclarecimiento de delitos cometidos por integrantes de un aparato represivo aún no desmantelado, como asimismo —entre otros— de delitos contra el patrimonio nacional, pese a la real carencia de medios y personal.

La salud de la República requiere el total apoyo a esa tarea y el otorgamiento de medios que posibiliten la continuación de la misma. Entre esos medios es esencial una infraestructura edilicia adecuada. El edificio en el que funciona actualmente es a todas luces inadecuado y, además, peligroso para la integridad física de quienes trabajan en él ante la vetustez del mismo, a tal punto que el titular de la Fiscalía se ha visto obligado a tomar la extrema medida de su clausura a fin de proteger al personal que allí trabaja.

Resulta, por lo tanto, impostergable que se efectúe rápidamente el cambio de edificio, otorgándole uno que posibilite el cómodo cumplimiento de la trabajosa, abnegada e importante función que diariamente cumple la Fiscalía.

*Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.*

—A la Comisión de Justicia.

5

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Adherir a la posición asumida por el Poder Ejecutivo en la reunión de la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, realizada en Ginebra en marzo de 1987, en que votaran sus representantes la moción de la República de la India.

2º — Comunicar el texto de la presente al Poder Ejecutivo.

*Federico T. M. Storani.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina, en el aspecto de los derechos humanos, ha sostenido y sostiene una posición justa y honorable en todos los foros internacionales.

La Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha considerado el problema de los derechos humanos con anterioridad en relación a regímenes no comunistas (Chile, El Salvador, Irán, Timor Oriental, etcétera), como comunistas (Polonia, Afganistán, Campuchea, etcétera). Hasta ahora ningún país ha planteado el caso de violación a los derechos humanos en países comunistas de Europa —salvo Polonia— en los que podría haber problemas similares al caso Cuba.

La iniciativa de los Estados Unidos de América de tratar públicamente el aspecto derechos humanos en Cuba, importa llevar al seno de la Comisión su rivalidad con ese país y Nicaragua ocasionando el agravamiento de las tensiones en América latina.

La República Argentina no acepta que el enfrentamiento Este/Oeste sea insertado en la problemática latinoamericana, consustanciada con los principios sustentados en la materia en todos los foros internacionales y en su calidad de miembro del Movimiento de Países No Alineados.

Llevar el caso Cuba al seno de la Comisión en forma abrupta impedía asimismo, las gestiones que siempre se realizan en forma regular, lo que en muchos casos logra una real mejoría en los países incriminados. Más aún, como contrapartida —de haber triunfado la moción de Estados Unidos de América— se provocaría una extrema politización en la cuestión, acentuando el enfrentamiento de los bloques Este/Oeste con graves consecuencias para la población civil latinoamericana.

Para la presentación de una cuestión en procedimiento público en la Comisión de los Derechos Humanos se exigen violaciones manifiestas —más allá de que en Cuba existan o no—. Lo cierto es que en las Naciones Unidas hay mecanismos específicos para tratar estas situaciones. El sistema clásico determina el trámite confidencial (resolución 1.503); si la situación no evoluciona positivamente, recién se pasa al tratamiento público (casos Guatemala y El Salvador). Excepcionalmente se ha obviado el sistema antedicho de procedimiento confidencial (caso Chile después del golpe que derrocó al gobierno constitucional en 1973, en que los Estados Unidos de América propusieron condenar la violencia de los derechos humanos a raíz de las torturas y ejecuciones habidas en el Estadio Nacional de Santiago) sancionando a un país de antemano. Si bien la situación de Cuba es antigua, nunca fue llevada al procedimiento confidencial. Ahora hubiera sido necesario un nuevo hecho e impactante que concite el interés general, para generar una decisión de este tipo.

Considero que las vías regulares de procedimiento son las idóneas para permitir expresarse a quienes lo deseen en forma clara e inequívoca sobre los puntos preocupantes en la materia de violación de los derechos humanos en Cuba como en cualquier país; y de persistir la situación poder tratarse y denunciarse en el foro competente.

Nuestro país votó en la Comisión de los Derechos Humanos en Ginebra la propuesta de la República de la India, de que no se votara moción alguna en virtud de un intento de que el organismo fuera utilizado como ámbito propicio para sacar réditos en la disputa de los bloques Este/Oeste con dos propuestas encontradas que se anulaban en sí mismas, sirviéndose en la oportunidad como causa de enfrentamiento y controversia el sagrado principio de la defensa de los derechos humanos y con el riesgo señalado en el párrafo 5 de estos fundamentos.

La República de la India es cofundadora y miembro del Movimiento de Países No Alineados, habiendo ejercido la presidencia del mismo hasta 1986. En dicho movimiento la Argentina ha reflejado prístinamente su tradicional posición concordante con el grupo y no claudicará en sus principios en el aspecto derechos humanos. Mantiene relaciones amistosas con casi todos los países del orbe —excepción hecha de la República de Sudáfrica con la que rompió precisamente por la violación de los derechos humanos— y no será parte de

los sectores antagónicos respecto a ningún país, sosteniendo ineludiblemente los principios liminares de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia no se opone que sean investigados las violaciones a los derechos humanos donde fuere menester.

La Argentina no considera satisfactoria la situación de los derechos humanos en Cuba pero, estima que no ha habido un agravamiento sensible en los últimos años. Por tal motivo lo natural hubiera sido la abstención en la cuestión de fondo en el caso de someterse a votación la resolución estadounidense. De haberse considerado el proyecto cubano sobre violación de los derechos humanos en los Estados Unidos de América, la posición racional hubiera sido para nuestro país votar en contra de la propuesta cubana.

Nuestro país no ha tenido posición de naturaleza política ideológica en sus votos sobre derechos humanos y bueno es recordar que la Argentina condenó lo de Afganistán —donde hay tropas soviéticas— y Campuchea comunista.

Para concretar, y resumiendo señalamos lo siguiente: Hay un procedimiento establecido dentro de la comisión para que las denuncias sean investigadas. Estamos dispuestos siempre a que se investigue cuanta violación exista a los derechos humanos. Pero no creemos que se salten los procedimientos regulares adecuados por ser éste un tema muy delicado. Además, agregamos que lo que hoy analizamos lo hemos vivido hace cinco meses en el seno de la asamblea general y las posiciones fueron diferentes. En esa oportunidad los representantes de los Estados Unidos de América votaron la moción de la República de la India. Y lo que hace cinco meses no era grave hoy es motivo o parece ser de gran preocupación.

Por último señalaré que en la votación de la Comisión la República Argentina acompañó a la mayoría amplia de países latinoamericanos con su voto al aprobarse la moción de la India y tan sólo Costa Rica votó en contra de esa moción y Brasil se abstuvo.

*Federico T. M. Storani.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Sufragar los gastos que se originen por el uso de bases de datos nacionales o extranjeras por parte de los legisladores que dispongan en sus despachos oficiales —dentro de las dependencias del Congreso— de computadoras personales procuradas por sus propios medios.

2º — Los servicios de información contratados no excederán a tres (3) bases de datos nacionales y tres (3) bases de datos internacionales.

3º — Los servicios a que alude el artículo 2º de esta resolución serán autorizados sólo en el caso de que el acceso a las bases de datos referidos se realice por la red nacional ARPAC dependiente de ENTEL.

4º — Autorizar a los legisladores que dispongan de terminales de computación, en las condiciones estipuladas en el artículo 1º, a iniciar las gestiones tendientes a concretar el objeto de esta resolución.

5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara.

*Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Julio J. O. Ginzo.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos últimos quince años la International Telecommunication Union (ITU) y el CCITT, International Telegraph and Telephone Consultative Comites, fueron sentando las bases para una red telefónica intercontinental basada en los centros de tránsito totalmente automáticos.

Actualmente, si se dispone de una estación terrena del sistema Intelsat, el telefonista internacional puede obtener conexiones telefónicas semi o totalmente automáticas con abonados en cualquier parte del mundo, una vez establecida una conexión vía satélite con uno de los centros de tránsito de CCITT.

Gracias a una red similar totalmente automática nuestro país está hoy en condiciones de conectarse vía satélite con uno o más centros intercontinentales de tránsito de télex concebidos por el CCITT en su plan mundial de comunicaciones.

El CCITT fue dando activamente apoyo a la transmisión de datos y las técnicas por conmutación de paquetes que pueden utilizarse para proporcionar servicios teletinformáticos a nivel internacional, tales como la distribución y el proceso de datos a distancia. Dichos servicios, totalmente automatizados, pueden ser utilizados en nuestro país mediante la red nacional ARPAC, que le permite ponerse en contacto con una o más puertas internacionales por conmutación de paquetes diseñadas según las recomendaciones del CCITT.

La transmisión y el proceso de datos a distancia se va difundiendo rápidamente en los países en vías de desarrollo, facilitándoles de esta manera el acceso a una amplia gama de informaciones contenidas en más de seiscientos bases de datos diseminadas por Europa y América del Norte.

Por lo que se refiere a la ciencia jurídica, el ejercicio de la legislación, la economía, la tecnología, la medicina, la bolsa de bienes y valores, el turismo, la agricultura y los recursos naturales pueden ser disponibles fácilmente y provistos actualmente en línea a través de las bases de datos a los usuarios lejanos. También podría revelarse como muy provechosa para ayudar a los países de escasos recursos informáticos, e incluso proyectar las innovaciones que se producen en materia de ciencia y tecnología en los países industrializados.

Las puertas de América del Norte o sea RCA Global Communications, ITT, Western Union International FTCC y las puertas de Teleglobe, están conectadas con Tymet y Telent en EE.UU., Detapac e Infoswitch

en Canadá, la red de la Secretaría de Correos y Telecomunicaciones en México y en nuestro país la red nacional ARPAC de ENTEL.

Estas seis redes juntas permiten el acceso a más de trescientas bases de datos.

Las tarifas abonadas en concepto de servicios intercontinentales por conmutación de paquetes para el acceso a las bases de datos remotas, aunque incluyan conexiones para la transmisión de alta calidad, son sustancialmente inferiores a las de los servicios telefónicos y télex. Por ejemplo en París el precio del teleproceso en Estados Unidos se calcula teniendo como base el número de bits transmitidos y la duración de la transmisión. Los bits se miden en segmentos de 64 caracteres y la duración de la transmisión, en minutos. La duración mínima de una transmisión es de un minuto, con un costo aproximado de \$ 0,16. La tarifa de la información procedente de las bases de datos europeas o norteamericanas se determina según a duración de la llamada y el tipo de información suministrada.

Señor presidente, varios legisladores de este Parlamento, algunos de esta Honorable Cámara, disponen, gracias a su esfuerzo personal y afán de progreso, de computadoras personales instaladas en su despacho oficial del Congreso Nacional.

Entendemos que nuestra función de legisladores nos obliga más que a ninguna otra actividad a estar constantemente informados en el más alto nivel posible. La correcta y oportuna información constituye en sí misma una destacada forma de seguro contra errores u omisiones. Y, ciertamente, no es posible fundamentar adecuadamente una norma legislativa sin tener en cuenta lo último existente en la materia de que se trata, ampliando cuanto sea factible el universo de la investigación.

No escapará al elevado criterio de esta Honorable Cámara los beneficios que puede aportar una apertura de esta naturaleza hacia la información social, económica y política del mundo y sobre todo a las cuestiones estrechamente vinculadas con la vida argentina. Tampoco puede ignorarse el poder de esta insustituible herramienta que en la práctica amplía y fortalece la actividad del legislador al descubrirle el inmenso panorama vigente en concepto y realidad del mundo moderno.

No abundaré en detalles, señor presidente, sobre otros tantos y fundamentales beneficios que trae aparejado el acceso a las bases de datos nacionales y de transfrontera. Sólo diré que el Estado debe fomentar el crecimiento de las instituciones en todos sus aspectos adaptándolas a las actuales necesidades y marchando al paso que marca el progreso de la ciencia y la tecnología del mundo.

Sería superfluo aclarar que las consultas realizadas a través de las terminales existentes estarán disponibles para todo legislador que necesite hacer uso de ellas, creándose de esta forma un saludable espíritu de colaboración y un ejemplo de trabajo en equipo.

Por todo ello, solicito a la Honorable Cámara que resuelva se sufraguen los gastos que demanden los accesos a las bases de datos que se mencionan en el proyecto, pues encarna un legítimo deseo de progreso.

concordante con el concepto de modernización enfatizado tantas veces por el señor presidente de la Nación.

Quedo con la esperanza de que mis pares de esta Honorable Cámara apoyen sin restricción con su voto esta propuesta.

*Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Julio J. O. Ginzo.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología.

7

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º Si es cierta la existencia de un proyecto de decreto relativo a la regulación de contratos de exploración y explotación de petróleo.

2º La veracidad de las versiones periodísticas sobre el contenido de dicho proyecto.

3º La existencia en el texto referido de las siguientes disposiciones cuyo conjunto conformaría un plan denominado "Houston II":

- a) La decisión de la comercialización de un yacimiento quedará exclusivamente a cargo de las empresas privadas contratistas;
- b) El pago a dichas empresas se hará en moneda extranjera y parcialmente en australes, eliminándose definitivamente toda posibilidad de que el mismo se haga con petróleo crudo sirviendo éste sólo como garantía de las operaciones;
- c) Única opción a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) para asociarse con la contratista, la que deberá definirse en un plazo máximo de un mes;
- d) Potestad a la Secretaría de Estado de Energía para cerrar los convenios, quedando despojado en lo sucesivo de esta facultad el presidente de la Nación;
- e) Creación de una comisión destinada a "asistir" a la Secretaría de Estado de Energía en la aplicación de las nuevas normas.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pese a la invención y el aprovechamiento de nuevas fuentes, el petróleo sigue siendo en la actualidad el mayor generador de energía del mundo. Es por ello que su importancia como factor principalísimo en la economía y en la defensa —y, consecuentemente, en la política— no cesa. De allí, que todo cuanto se relaciona con este combustible debe merecer la atención preferente de quienes tenemos la responsabilidad de representar al pueblo y de defender celosamente sus intereses.

La crónica periodística reciente ha informado a la opinión pública —convertida en estos temas en un mero receptor de decisiones de las que no participa— acerca de la existencia de un proyecto de decreto que transformaría las condiciones originalmente fijadas para la concertación de contratos petroleros tornándolas más accesibles para las empresas multinacionales que acuden a suscribirlos.

De confirmarse estas versiones, es indudable que ello irrogaría un nuevo desmedro del patrimonio nacional, puesto que es obvio que (como en todo negocio), cuando una de las partes adquiere más ventajas, la otra las pierde. Y si bien una cierta dosis de flexibilidad suele ser adecuada, jamás debe ser traspasado el límite más allá del cual la operación se torna francamente ruinosa.

Esto último parece ser el porvenir que augura para la Argentina el decreto en ciernes. Desde dejar exclusivamente en manos de las contratistas la determinación sobre la "comercialidad" de un yacimiento —lo que podría determinar, por ejemplo, que por razones ligadas a los objetivos estratégicos del país de la casa matriz se ocultara esa comprobación para mantener pozos inactivos como reserva—, hasta la limitación a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sólo 30 días del plazo para optar por la formación de una sociedad con la multinacional, mediante una participación que no podrá exceder de un 50 %; el mentado proyecto recorre una abultada gama de condicionamientos al manejo de este vital recurso por el Estado nacional.

Por cierto que tal determinación es condenable. Pero además alarma la denominación no desmentida que se ha dado a lo que se muestra como un verdadero plan para el área de que se trata: "Houston II". Es imposible sustraerse a la lógica deducción de imaginar que podrá haber en el futuro un "Houston III", quizás un "Houston IV" y así sucesivamente hasta que los apetitos de los "candorosos" contratistas hayan avanzado suficientemente sobre el cuerpo de los intereses nacionales dejándolo inerme.

Me permito preguntar, ¿contestará el Poder Ejecutivo este pedido de informes, o como hace habitualmente ignorará nuevamente al Parlamento?

*Miguel D. Dovená.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

8

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1. — Disponer la impresión —por la Imprenta del Congreso— de 10.000 ejemplares de los discursos patrióticos de Fray Mamerto Esquiú, para su distribución gratuita a escuelas e instituciones culturales del país.

2. — Cada ejemplar deberá contener el sermón pronunciado en la iglesia matriz de Catamarca el 9 de julio de 1853, con motivo de la jura de la Constitución Nacional; el del 25 de mayo de 1854, al instalarse las autoridades del primer gobierno constitucional de Catamarca; y el pronunciado el 8 de diciembre de 1880, en la iglesia metropolitana de Buenos Aires, en ocasión de la celebración de la Capital de la República.

*José A. Furque.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fray Mamerto Esquíu, obispo de Córdoba y notable sacerdote de la orden de San Francisco, fue uno de los más altos representantes intelectuales del clero argentino del siglo XIX, y sus ideas, en defensa de la aceptación y acatamiento de la Constitución de 1853, expresadas en memorables sermones, creemos mantienen —salvados los tiempos— un valor permanente.

Su posición, que hoy se ha revitalizado en muchos sectores católicos, pudo calificarse para aquellos tiempos de progresista, y aún no es bien mirada todavía por otros sectores más tradicionales, al haber defendido a través de la Constitución la libertad de cultos y de conciencias. Esta fecunda acción cívica, es puesta precisamente como objeción para su consagración como santo, pese a que el pueblo de su natal Catamarca le rinde culto y hasta le atribuye milagros.

Lo dicho, creo que basta y sobra para ensalzar su figura: lo respetan y admiran por un lado ateos y agnósticos, lo venera el pueblo más sencillamente católico, le ponen objeciones sectores retardatarios, para su canonización, por haber defendido la libertad, que no dejan sin embargo de reconocerle elevadas virtudes.

En estos días en que discutimos la necesidad y oportunidad de reformar la Constitución de 1853, estimo útil y necesario reactualizar uno de estos grandes discursos —verdaderas piezas magistrales de oratoria, por su factura y contenido—, lo cual servirá no sólo como un elevado ejemplo y ejercicio docente, sino también de recuerdo y homenaje a quien contribuyó con su elevada palabra y pensamiento a consolidar y organizar nuestro país.

Los tres grandes discursos cuya impresión y publicación propugnamos, encierran en definitiva el notable pensamiento cívico e institucional de un auténtico patriota, que puso su elevada inteligencia al servicio de la organización y pacificación de la Nación, a través de la ley.

*José A. Furque.*

—A la Comisión de Educación.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos pertinentes, se disponga:

1. — Todos los ciudadanos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio y que posean título docente u otro similar habilitante para el ejercicio de la docencia, serán destinados voluntariamente a unidades de la fuerza ejército ubicadas en zonas fronterizas.

2. — Luego de cumplido el período mínimo de instrucción (período individual-subperíodo básico), dichos soldados cumplirán funciones docentes en las escuelas próximas o en la unidad donde revistan y tal el criterio del artículo 48 del RV-200-51, reglamento de las escuelas anexas a las Fuerzas Armadas.

3. — Las funciones docentes podrán ser las que se derivan del título u otras, que a criterio de las autoridades educacionales, pudieran ser de necesidad.

4. — Al término del año lectivo, serán dados de baja y sin tener en cuenta los períodos de baja de su clase.

5. — El año de servicio será contabilizado de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes para la jubilación.

6. — Percibirá durante su servicio el haber correspondiente al maestro de grado, antigüedad si la tuviera, más los suplementos que correspondan por zona; no cobrará el haber de soldado.

7. — Los ministerios de Defensa y de Educación y Justicia adoptarán las medidas de coordinación y ejecución correspondientes.

8. — El Estado Mayor del Ejército adoptará las medidas para que en el documento de identidad de los causantes se inscriba la siguiente leyenda: "Prestó servicios militares y docentes en la frontera de la patria durante el año ...".

*Guillermo R. Brizuela.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Negar las circunstancias críticas por las que atraviesa la Nación sería absurdo; pero más absurdo y lamentable es no preparar a las nuevas generaciones, preparación que debe tener como premisas prioritarias: ser abarcadora e integral.

Los avances de la ciencia y la tecnología han traído aparejado grandes descubrimientos y avances pero también un retraimiento de lo general en función de lo específico.

Debe ser preocupación permanente y constante de las autoridades la preparación y capacitación integral del ciudadano; el Servicio Militar Obligatorio debe ser considerado y evaluado en su real magnitud, cual es brindar la posibilidad de interacción entre el soldado y la población en la que él actuará. Interacción que debe ser planificada y sistematizada desde una doble perspectiva: la militar y la civil; esto último en un nuevo rol para el soldado: la participación en la esfera de la educación y guiado desde lo militar y lo docente.

La cultura de frontera debe ser afianzada desde lo nacional y lo patrimonial; la escuela y la unidad militar deben erguirse como defensoras inseparables e insustituibles del ser argentino. Mucho se ha hablado de la esencia de argentinidad, ha llegado el tiempo de hacer, no hay tiempo para la oratoria.

Por lo expuesto, es que solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, preste su voto favorable al presente proyecto.

*Guillermo R. Brizuela.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar su beneplácito por la visita de S. S. Juan Pablo II a la República Argentina adhiriendo a su trascendente mensaje en favor de los necesitados del mundo.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo haga llegar al Estado Vaticano el texto de la presente resolución.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 22 de octubre de 1978 inauguró Karol Wojtyla el gobierno del Vaticano bajo la denominación de S. S. Juan Pablo II.

El Estado de la Ciudad del Vaticano surgió del Tratado de Letrán de 1929, suscrito entre el Vaticano y el Reino de Italia, tratado que establece la soberanía papal. Este tratado ponía fin al problema conocido como "cuestión romana" a raíz de la sucesiva incorporación de los Estados Pontificios (posiciones temporales del Papa) al reino de Italia. Pío IX y sus sucesores se habían negado a aceptar esta situación constituyéndose en prisioneros dentro del Vaticano.

Geográficamente el Estado de la Ciudad del Vaticano es un Estado soberano que incluye la residencia papal así como los jardines y museos vaticanos; está enclavado en la ciudad de Roma. Al Vaticano le pertenecen también varios palacios dentro y fuera de Roma, basílicas y la villa pontificia de Castel Gandolfo.

El ilustre visitante, Juan Pablo II es el primer Papa —de origen polaco— que en tal calidad visita nuestro país. Y lo hace para transmitir su mensaje evangélico de justicia, paz y amor asegurando el objetivo de neutralidad ante el mundo según lo determina el citado Tratado de Letrán.

Hoy nos convoca para fortalecer el espíritu como pastor de fe contra el marginamiento social y dolor humano para enaltecer su dignidad en base a su cultura.

El ámbito religioso —en virtud del *aggiornamento* del Vaticano a las necesidades de los pueblos—, se ve cada vez más comprometido al proceso creciente de presiones políticas para la dominación mundial. Pero los síntomas de crisis de los sistemas políticos que intentan la dominación mundial se hacen cada vez más visibles y paulatinamente se patentiza el agotamiento de sus sistemas de gobiernos en relación a los pueblos que no han caído en su dependencia directa. Su Santidad, remozada la doctrina de la Iglesia, está en la tarea de proyectar soluciones para capitalizar la salida de dignidad ante el mundo sumido en las necesidades mínimas. Su corriente intelectual de influencia en lo moral y social es instrumentada para su inserción en la etapa final del siglo XX. Así se visualiza la conformación y lanzamiento de su postura en una pujante ofensiva signada en la revitalización del Papado y en la renovación de la Iglesia Católica de sus mejores orientaciones teológicas.

El Estado Vaticano (el Papa) vuelve al Evangelio y para valorar el Espíritu y el Poder de Dios es su acción en todos los rincones de la tierra.

Hoy visita nuestro país y los argentinos recibiremos con atención su visita en lo que hace a su mensaje de paz, amor y justicia.

Son dignos de señalar su lucha por desmontar las políticas discriminatorias, su lucha contra la pornografía, homosexualidad, el uso ilegal de drogas, el aborto, el

alcoholismo, la carrera armamentista y la presión económica de las superpotencias, la disuasión nuclear y las estrategias de conflicto en las distintas regiones del mundo que hacen al ingreso de un siglo XXI más civilizado y progresista.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

11

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Invitar a los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos para concurrir a la Honorable Cámara a efectos de informar acerca de los procedimientos seguidos para la adjudicación de las obras principales y complementarias del gasoducto Loma de la Lata - Bahía Blanca - Buenos Aires.

*Roberto S. Digón. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Oscar L. Fappiano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento se ha procedido a la adjudicación directa de las obras mencionadas en este proyecto, a un consorcio argentino-mexicano, hecho éste que ha generado numerosas polémicas en razón de la confusa tramitación seguida hasta la adjudicación de la obra.

Los cuestionamientos a que ha sido sometida esta adjudicación hacen tanto a los aspectos vinculados a la sana concurrencia de oferentes, como a la efectiva concreción del financiamiento comprometido por el consorcio beneficiario. Surgen también ante la opinión pública numerosos interrogantes en relación a las alternativas técnicas existentes para el logro del objetivo a que apunta con esta obra.

Al impulsar el presente proyecto de resolución no ignoramos la incidencia que pudiese haber tenido en el procedimiento elegido, la urgencia de satisfacer el abasto de combustible y derivados. Sin embargo resulta evidente que circunstancias como la antedicha hacen más evidente la necesidad de transparencia informativa ante la opinión pública, lo cual de ningún modo ha sido reconocido hasta el momento.

Los montos involucrados en la presente operación, así como su enorme incidencia en presupuestos futuros habida cuenta de las obras complementarias que deberán ejecutarse, torna impostergable el pleno esclarecimiento de estos hechos.

Con este objetivo, entonces, propiciamos que los titulares de los citados ministerios informen a la Honorable Cámara debidamente a fin de poder juzgar y evaluar lo actuado. Con este fin presentamos el adjunto proyecto de resolución.

*Roberto S. Digón. — José L. Manzano. — Roberto J. García. — Oscar L. Fappiano.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección Nacional de Vialidad) y con relación a las obras de alteo de la ruta nacional 33, cortada por inundaciones y desbordes del río V entre la localidad de Fortín Olavarría y acceso de la citada ruta a la ciudad de Trenque Lauquen, en la provincia de Buenos Aires, progresiva aproximada km. 445, informe a esta Honorable Cámara sobre lo siguiente:

- 1º — Características técnicas generales de las obras.
- 2º — Fecha de iniciación de los trabajos.
- 3º — Fecha de terminación contractual.
- 4º — Estado de avance de las obras.
- 5º — Fecha real de terminación conforme a dificultades surgidas.
- 6º — Previsiones adoptadas en el período de interrupción en la ruta sobre desvíos previstos para la vinculación entre las poblaciones afectadas.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 33, que pertenece a la red vial primaria vinculante de los puertos de Rosario (Santa Fe) y Bahía Blanca (Buenos Aires), se encuentra, desde hace apreciable tiempo, cortada por inundaciones provocadas por lluvias y desbordes del río V en la progresiva aproximada del km. 445, entre las localidades de Fortín Olavarría (partido de Rivadavia) y el propio acceso de la citada ruta a la ciudad de Trenque Lauquen, desde enero de 1986.

Atento a las serias dificultades que dicha situación provoca para la comunicación terrestre, no sólo en la vinculación de los puertos antes mencionados, sino entre las diferentes ciudades y pueblos de la zona de influencia de la citada ruta, en el tramo que une a los partidos de General Villegas, Rivadavia, Trenque Lauquen y otros aledaños, resulta de urgente necesidad la realización de las obras de reconstrucción de la parte afectada por las aguas.

En tal sentido y conociéndose que se realizan trabajos para la rehabilitación del tramo de ruta inundado, y a los efectos de una mejor y más amplia información de las poblaciones afectadas, se considera conveniente conocer concretamente el estado de avance de las obras de alteo en correspondencia del bajo llamado Vidafña, donde se vienen verificando trabajos en dos frentes, por el lado norte con tosca traída de la provincia de La Pampa y por el lado sur con piedra traída desde el partido de Tornquist (Buenos Aires), reconstruyendo en terraplén con una cota roja promedio en el orden de + 1,50 m.

A tal efecto, solicito de esa Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución, por el que se pide al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Di-

rección Nacional de Vialidad), se informe sobre las características técnicas generales de la obra, estado de los trabajos, fecha de iniciación y terminación, etcétera.

*Jesús A. Blanco.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con la intervención pertinente de los ministerios del Interior y de Economía que establece la ley de ministerios, se instruya a la Secretaría de Hacienda de la Nación para que se sirva dar inmediato cumplimiento a las normas legales que establecen el destino específico de impuestos recaudados por servicios dependientes de dicha secretaría a efectos de su transferencia a distintas provincias del país, debiéndose examinar, caso de no efectivizarse las remesas dentro de los cinco días de la aprobación de esta resolución, si el caso configura el mal desempeño que autoriza la iniciación del procedimiento constitucional previsto para quienes sean presuntamente responsables de incumplimientos como el que manifiesta la situación que promueve esta resolución.

*Oscar L. Fappiano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conducción centralizada de las finanzas públicas sigue impidiendo el funcionamiento del federalismo. Por mucho que se empeñen las autoridades económicas y financieras en señalar hipotéticos incrementos en términos reales de las sumas remesadas a las provincias por aplicación del régimen de coparticipación impositiva —sustituido por un extraño acuerdo transitorio— y como consecuencia de ciertos aportes especiales librados a la discrecionalidad de esas autoridades, lo cierto es que el desenvolvimiento de la actividad financiera del sector público provincial carece de posibilidades y perspectivas para sufragar gastos indispensables e impostergables.

De nada han servido las provisiones y las estimaciones hechas en el seno de la Honorable Cámara ni, tampoco, a la luz de la forma en que se han ejecutado las transferencias dispuestas por la ley, las decisiones de jerarquía legislativa que hemos consagrado en diversas iniciativas que fueron oportunamente sancionadas por el Congreso Nacional.

Es así que a escasos dos meses de iniciado el ejercicio de 1987 ya se presentan situaciones de penuria fiscal y de aguda carencia de recursos en muchas provincias, entre ellas la de Formosa. Según informaciones que hemos recibido de su gobierno, coincidentes con datos obtenidos en otras fuentes, es grave el déficit de arrastre por el año 1986 (más de diez millones de australes).

Se presenta, además, la peligrosa circunstancia que expone crudamente el déficit de presupuesto de caja

para febrero de 1987 (más de quince millones de australes), mientras, por paradoja, la Secretaría de Hacienda de la Nación omite cumplir su obligación de saldar su deuda con Formosa proveniente de recaudaciones hechas por su cuenta conforme a la ley 22.916 y sus modificaciones, cuya sanción establece inequívocamente el destino específico de impuestos transitorios percibidos bajo condición de la entrega de su producido a provincias afectadas por inundaciones y a Mendoza, por haber sufrido un terremoto.

Todo ello justifica la presentación del adjunto proyecto mediante el cual se aspira a restablecer un marco jurídico correcto en una materia donde se evidencia la despreocupación del Ministerio de Economía por esta delicada cuestión. La propia elaboración del proyecto de presupuesto general para el ejercicio de 1987 ratifica esa lamentable situación, para cuyo definitivo término será necesario que, de una vez, quede materializada concreta y realmente, la instrumentación positiva del procedimiento que satisfaga las exigencias constitucionales en el asunto.

Resta por agregar que, obviamente, si el efectivo cumplimiento de esas prescripciones constitucionales no se produce a la brevedad, no quedará otro camino que el poner en marcha los procedimientos jurídico-políticos expresamente previstos en otras normas de rango constitucional, para que quienes sean o hayan sido los responsables de cuanto ahora vuelve a mover nuestra preocupación, caigan bajo la jurisdicción y la competencia del cuerpo a los efectos allí previstos.

Y, también es obvio, aspiramos a que lo actuado se corrija, antes de que sea necesario promover el pertinente procedimiento, pues ello es, ciertamente, incompatible con el proclamado acatamiento al estado de derecho, a la Constitución y a la ley, como surge de reiteradas declaraciones y discursos de quienes se han negado a solucionar las permanentemente denunciadas omisiones que han generado la situación financiera que origina este proyecto.

Todo lo cual justifica que la Honorable Cámara apruebe el adjunto texto resolutivo, dado que con él se reitera la posición federalista que, en definitiva, constituye el fundamento de fondo de esta iniciativa.

*Oscar L. Fappiano.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

14

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga, por donde corresponda, se incorpore en el servicio nacional de telediscado a la localidad entrerriana de Bovril, departamento de La Paz.

*Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hay muchas localidades del interior del país que se encuentran olvidadas de la mano de los gobernantes y

tras ello las acciones y realizaciones se postergan con el consiguiente perjuicio para el progreso comunitario.

Las comunicaciones se constituyen en un elemento ponderable para progresar y de allí la necesidad de dotar a localidades del interior del país, como el caso de Bovril, departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos, del servicio nacional de telediscado, lo que por el presente proyecto se interesa.

*Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

15

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga, por donde corresponda, se incorpore en el servicio nacional de telediscado a la localidad entrerriana de Sauce de Luna, departamento de Federal.

*Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Está de más resaltar la importancia que las comunicaciones adquieren para el progreso de los pueblos y su evolución económica.

Esta alternativa se profundiza más cuando las localidades poseen otras falencias o la actividad de los gobernantes no presta la debida y justiciara proporción en las realizaciones de obras.

Todas estas circunstancias están presentes en Sauce de Luna, localidad del departamento de Federal, por lo que interesa su incorporación en el servicio nacional de telediscado.

Solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Estado actual de la conducción de la Federación Gremial de Vendedores de Diarios y Revistas de la República Argentina, con personería 1.183, en manos de una comisión normalizadora transitoria, y si es exacto que la misma se encuentra acéfala, ocasionando ello ingentes perjuicios a los sindicatos que la integran, y medidas adoptadas al respecto por la autoridad administrativa.

2º — Si es exacto que con fecha 16 de diciembre de 1986, mediante T.I. 147.594 del Ministerio de Trabajo,

se dirigió nota al señor ministro de Trabajo, por parte de la representación de once sindicatos, solicitando la normalización plena de la federación, y tratamiento otorgado a dicho pedido.

3º — Si se tiene conocimiento que en razón de la circunstancia apuntada, lo que obsta a que se normalice la federación dentro de los plazos establecidos por la ley 23.071, y a otras derivadas de la precariedad jurídica funcional de dicha federación, se ha iniciado por parte de la empresa constructora TRADO S.A., un pedido de quiebra que ha decretado ya con extensión a los sindicatos que la componen, lo que puede aparejar daños cuantiosos e irreparables, y medidas adoptadas para salvaguardar la integridad de la federación y sindicatos que lo componen por parte de la autoridad administrativa.

4º — Si no se juzga prioritario concretar con urgencia la normalización o la procedibilidad de una nueva comisión normalizadora para que cumplimente en lo inmediato lo dispuesto por la ley 23.071, o sea la total regularización legal de la federación, habida cuenta de que los sindicatos que la componen en su inmensa mayoría tienen autoridades designadas, democrática y legalmente por los afiliados, y pasos dados en el sentido apuntado por la autoridad administrativa.

5º — Si es exacto que existen estudios de factibilidad o comisiones creadas dentro de los organismos del ministerio para el quite de personería a la federación y/o sindicatos, y si se ha dado intervención a los cuerpos orgánicos gremiales respectivos para la defensa de sus derechos, y estado actual del tratamiento administrativo señalado, en contravención tradicional política de no injerencia, para que sean los mismos cuerpos profesionales del sindicato y/o federación quienes resuelvan lo que sea más conveniente para sus propias entidades y los propios afiliados.

*Torcuato E. Fino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación atípica atraviesa la Federación de Vendedores de Diarios y Revistas, con problemas en su funcionamiento por la acefalía de la comisión normalizadora, sin designación de otra nueva, en contravención a los plazos establecidos por la ley 23.071, a lo cual se une la quiebra decretada contra la misma y sindicatos que la componen.

Ante estas graves circunstancias y habida cuenta de que corresponde prioritariamente dar intervención a los cuerpos orgánicos que la conforman antes de adoptar en lo inmediato cualquier medida, como también salvaguardar el patrimonio de la federación y de los sindicatos, éstos elegidos democráticamente y normalizados, se impone sin más trámite concretar el presente pedido de resolución.

*Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— concretaría en lo inmediato convenios con distintas provincias (Misiones, Córdoba y Buenos Aires), tendientes a federalizar el servicio telefónico, constituyendo empresas telefónicas provinciales, con el traspaso del 49 por ciento del patrimonio de ENTEL, a las provincias que lo suscriban, quedando el 51 por ciento en manos provinciales, con participación del sector privado.

2º — Si atento a la amplia difusión de tales premisas, se han compatibilizado y observado las disposiciones institucionales y constitucionales, por tratarse de bienes de la Nación, para concretar tales medidas, informándose el estado de las mismas con carácter urgente.

3º — Si han participado en la evaluación y concreción de los parámetros apuntados los cuerpos administrativos naturales (Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Comunicaciones—), informándose concretamente los puntos de vista fijados por los mismos, atento a que son los encargados de fijar las políticas en la materia.

4º — Qué pasos se piensan seguir con respecto a las demás provincias, y si en la federalización apuntada han opinado la Procuración del Tesoro, los cuerpos jurídicos correspondientes y el titular del Holding de Empresas Estatales, haciéndose llegar copia autenticada de tales opiniones.

*Torcuato E. Fino. — Ricardo Rojas. — Tomás W. González Cabañas. — Florencio Carranza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de las noticias periodísticas ampliamente difundidas, que aluden a la federalización del servicio telefónico, con suscripción de convenios con las provincias por parte de ENTEL, y teniendo en cuenta que los bienes que la conforman a esta última son parte del patrimonio nacional, que requieren una instrumentación legal específica, con la participación del Congreso Nacional, atendiendo a los aspectos institucionales y constitucionales, se juzga imprescindible en salvaguarda de la salud republicana y la defensa de los intereses de la comunidad, concretar con urgencia el presente proyecto de resolución.

*Torcuato E. Fino. — Ricardo Rojas. — Tomás W. González Cabañas. — Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre los siguientes aspectos vinculados al funcionamiento del servicio público de transporte automotor de pasajeros bajo su jurisdicción:

1º — Por qué motivo la autoridad de aplicación de la legislación y de control del servicio (Subsecretaría de Transporte) permite, por omisión, la paulatina disminución de los servicios, sino incluso en tiempo laboral.

2º — Qué control ejerce el ministerio sobre los montos de recaudación diaria de las empresas de líneas urbanas (capital y conurbano), al margen de los formularios estadísticos mensuales que remiten a la Subsecretaría de Transporte, o qué control hay sobre su veracidad.

3º — Qué constancia requiere el ministerio sobre el destino dado a tales fondos y proporción asignada a mantenimiento, reparaciones, condiciones de seguridad y renovación de las unidades.

4º — Si el ministerio realiza auditorías a las empresas prestatarias, para determinar el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas y legales y cuál es el criterio utilizado para la selección de las empresas controladas y si es idéntico para todas.

5º — Qué personal de inspección mantiene para fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio y con qué frecuencia o intensidad se realizan los controles o si son programados o eventuales.

6º — Qué providencias ha tomado la autoridad para evitar el vaciamiento de empresas concesionarias, en perjuicio de la prestación del servicio acordado y con riesgo para su prosecución, dañando al público usuario y a los trabajadores que de ella dependen.

7º — Si existe convenio firmado entre la Nación y las provincias, conforme lo prevé el artículo 5º del reglamento (decreto 27.911/39) de la ley 12.346 con respecto a la regulación, fiscalización y control de los servicios interjurisdiccionales.

8º —Cuál es la situación jurídica de las empresas de autotransporte interjurisdiccional de larga distancia, en relación a las concesiones de permisos (incluidas las internacionales) y además si están todas actualizadas.

9º —Cuál es la metodología que se aplica para la selección y otorgamiento de permisos para servicios interurbanos, tanto regidos por la ley 12.346, como los internacionales regidos por la ley 22.111.

10. — Por qué motivo se suspendió la aplicación del decreto 2.201/78, que regulaba los servicios de turismo y excursiones y si existe otra norma que los reemplace o en base a qué se regula su actividad.

*Félix Riquez.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La población de bajos ingresos se ve en la necesidad de trasladarse diariamente desde sus hogares a los lu-

gares de trabajo, de recreación, asistenciales y para cubrir diversas necesidades, tanto en la gran ciudad, como para trasladarse de un punto a otro del país, debiendo utilizar preponderantemente el servicio público de autotransporte de pasajeros que últimamente acusa un progresivo envejecimiento del parque automotor cuando no la lisa y llana supresión de unidades, que afecta la prestación de un servicio de características de intensa utilidad social, perjudicando a la población en general y particularmente a los trabajadores que dependen del mismo.

Las empresas de transportes que así proceden aducen dificultades económicas o a veces meramente financieras. Pero tales dificultades no son mensurables por el Estado, ya que no existe un método cierto de contralor de sus ingresos, que es una significativa masa de dinero efectivo diario, cuyo destino final es una incógnita.

Tampoco existe contralor cierto sobre la naturaleza jurídica de las empresas concesionarias, cuya formación en algunos casos no se ajusta a norma legal alguna, con perjuicio evidente para quienes trabajan en situación de dependencia, como para todos los que tienen relaciones con ellas, incluido el propio Estado. Incluso muchos permisos para larga distancia se encontrarían vencidos.

Tampoco el órgano de aplicación de las normas y de control del cumplimiento de las condiciones legales y convencionales de los permisos, como mantenimiento de las unidades, sus condiciones de seguridad, frecuencia de las prestaciones, itinerario, horarios, etcétera ejerce el poder de policía que le es inherente, dejando a la sociedad en franca indefensión contra las maniobras de ciertos empresarios infieles.

Es sabido que gran cantidad de convenios firmados entre la nación y las provincias, se encuentran vencidos, por lo que resulta de interés conocer el estado actual de los mismos y las tratativas al respecto.

En lo que hace al aspecto de regulación normativa es preocupación conocer a ciencia cierta cuál es la metodología que se aplica para seleccionar los permisionarios de servicios de larga distancia e internacionales, como también los que se dedican a turismo y excursiones, cuya norma regulatoria fue suspendida, desconociéndose el criterio actual al respecto.

Tales dificultades señor presidente, son preocupación constante de los sindicatos de trabajadores del sector y deben serlo también de esta Honorable Cámara, ya que no sólo se los afecta a ellos, sino a toda la población, en un servicio de tan trascendente inserción social, por lo que es oportuno reclamar ante las autoridades pertinentes las inquietudes que traslado en el proyecto adjunto y que solicito sea aprobado como el honorable cuerpo lo estime.

*Félix Riquez.*

—A la Comisión de Transportes.

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si la Cancillería estaría tomando las medidas conducentes

para que la Argentina propicie en la próxima reunión de la Subcomisión de las Naciones Unidas, una moción de investigación de violación de derechos humanos en Cuba, para que sea inscrito en la agenda y entre en consideración de la asamblea a realizarse en el mes de noviembre del corriente año en New York.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. — Teniendo en cuenta las declaraciones del canciller Caputo con respecto a que la Argentina no debe ser parte del conflicto Este-Oeste, y considerando necesario esclarecer a la opinión pública de asumir la responsabilidad de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como así también denunciar toda violación donde ella ocurra.

2. — En el entendimiento que el gobierno de la República no quiere ser involucrado en votaciones políticas, pero ante las comprobadas declaraciones del canciller Caputo, sobre que el gobierno no tiene ningún inconveniente en investigar las violaciones de los derechos humanos en Cuba y considerando el indiscutible deber de hacer justicia, expresando su profunda preocupación por los continuos y veraces informes, de generalizadas violaciones de los derechos humanos en Cuba.

3. — Destacando la necesidad de mantener una coherencia jurídico-política con respecto a los pactos suscriptos en materia de derechos humanos. Destacando asimismo que el titular del Poder Ejecutivo nacional, ha recibido en calidad de tal, el premio de Derechos Humanos del Consejo de Europa, que Argentina ha denunciado la violación de los derechos humanos en Chile y ha roto relaciones diplomáticas con Sudáfrica.

4. — Remarcando también que el canciller Caputo, dijo anoche por televisión que no ha habido desde la última votación en Naciones Unidas, agravamiento notorio de violaciones a los derechos humanos en Cuba, cuando sin embargo es público y notorio, que a raíz de un reportaje concedido a dos periodistas de Reuter y France Presse, por el vicepresidente del comité cubano, que funciona en Cuba, el gobierno de Fidel Castro echó del país a los reporteros y encarceló en prisión de máxima seguridad a Elizardo Sánchez Santa Cruz, vicepresidente, Adolfo Rivero, Enrique Hernández Méndez, José Luis Alvarado, Domingo Jorge Delgado, todos ellos miembros fundadores del comité. El doctor Ricardo Bofill Pagés Delgado, presidente de la institución, logró refugiarse en la embajada francesa en Cuba, de donde salió el 31 de enero ppdo., por un acuerdo entre los ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países y se encuentra en este momento desaparecido. Hecho por el cual los organismos internacionales se han dirigido al presidente francés y a Fidel Castro.

5. — Poniendo de relieve la resolución relativa al informe titulado: "La situación de los derechos humanos en Cuba", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la sesión 803 celebrada el 4 de octu-

bre de 1983, que comprobó evidencias de importantes violaciones de los derechos humanos en ese país.

6. — Dados los fundamentos expuestos, solicitamos se instrumente legalmente la investigación propuesta.

*María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina informe:

1º — Si el Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le competen, ha realizado inspecciones y auditorías al Banco Nueva Era Cooperativo Limitado durante los años 1984, 1985, 1986 y 1987.

2º — En caso afirmativo, cuántas fueron esas inspecciones y auditorías, en qué fechas se llevaron a cabo, qué duración tuvo cada una de ellas, con qué alcances se ejecutaron y qué resultados tuvieron.

3º — Si de tales verificaciones, no resultó evidencia alguna de que el Banco Nueva Era Cooperativo Limitado operaba en el mercado de dinero marginal al circuito financiero oficial.

4º — Si en su función de inspección y policía monetaria, el Banco Central verifica en profundidad la legitimidad y autenticidad de las operaciones de toma y préstamo de dinero que realizan las instituciones sometidas a su control y si, en tal caso, verifica la identidad de los dadores y tomadores de dinero, al menos por el sistema de muestreo estadístico.

5º — Si, en el caso específico del Banco Nueva Era Cooperativo Limitado, el Banco Central de la República Argentina no detectó que los libros de balance diario del Tesoro estuvieron firmados por el tesorero de dicho banco en meses de los años 1984, 1985 y 1986 en que se encontraba gozando de su período anual de vacaciones.

6º — Si el hecho señalado en el punto anterior, no permitiría suponer la existencia de una anomalía aún mayor, como podría ser la presentación de estados contables confeccionados especialmente para su exhibición ante los inspectores del Banco Central de la República Argentina.

7º — Si en todas las verificaciones realizadas al Banco Nueva Era Cooperativo Limitado, no se detectó la existencia de operaciones de aceptaciones bancarias en períodos en que tales operaciones no estaban autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

8º — Si el sistema habitual de inspección y auditoría del Banco Central de la República Argentina se lleva a cabo de tal manera que permite a las entidades que se lo proponen, continuar subsistiendo en perjuicio del sistema financiero y de la comunidad en general sin que autoridad alguna ponga límite a sus maniobras.

*Alberto R. Pierri.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sería superfluo que nos explayáramos sobre la situación económica general imperante en el país, y la importancia que, dentro de ese marco, tiene la política monetaria y su consecuencia, el sistema financiero, a través del cual se regula el crédito, el circulante, las tasas y, en definitiva, se condicionan las demás variables económicas. Todo esto sin entrar tampoco a considerar la filosofía que informa la política en ejecución, conocida internacionalmente como "monetarismo", y de la cual buena muestra tuvimos los argentinos en las épocas en que el país era sometido a la más feroz dictadura de su historia.

Lo que nos interesa específicamente en el caso, es poner en claro determinadas situaciones que son del dominio público en los medios económicos y empresarios, situaciones de las que poseemos pruebas concretas y contundentes, y que parecen pasar totalmente inadvertidas para la autoridad monetaria que tiene a su cargo el control de las entidades financieras, dando muestras acabadas de que a dicha autoridad no le llegan las informaciones por ningún medio, ni los directos y oficiales, ni los indirectos que la realidad provee por otros conductos.

El pedido de informes que acompañamos es, en cierto modo, un resumen de otras importantes cuestiones que será necesario dilucidar en torno al Banco Nueva Era Cooperativo Limitado, cuestiones de las cuales tenemos amplia y fehaciente documentación y que, simultáneamente con este pedido de informes, habremos de poner en manos de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para que, a su turno, determine si en el caso existe algún tipo de responsabilidad por parte de los funcionarios del Banco Central de la República Argentina.

Como ejemplo de lo que estamos afirmando, señalamos a usted que hemos requerido información al Registro Nacional de las Personas, resultando de los datos proporcionados por dicho organismo sobre treinta y cuatro personas, que diecisiete de ellas no coinciden en modo alguno con las que presuntamente habrían operado con el Banco Nueva Era, que uno de los números de documento de identidad consignados por el banco en sus comprobantes, ni siquiera ha sido expedido hasta el momento a persona alguna, y que se nos solicita información ampliatoria respecto de las restantes personas solicitadas ya que resulta dificultoso individualizarlas. Del mismo modo estamos en condiciones de afirmar, con las pruebas que obran en nuestro poder, que el Banco Nueva Era viene operando desde hace mucho tiempo en el mercado marginal de dinero, lo que habitualmente se denomina "mesa de dinero", sin que el Banco Central de la República Argentina haya tomado intervención alguna, pese a ser ampliamente conocida esa circunstancia en los medios económicos y financieros.

En última instancia, señor presidente, el propósito de este pedido de informes es contribuir, a través del Poder Legislativo, a delinear una política monetaria que se ajuste a estrictos criterios de moral y limpieza en los procedimientos, ya que la operatoria del sistema

financiero pone en juego ingentes intereses colectivos y la propia fe pública en un sistema. No podemos admitir el ejercicio de la autoridad monetaria con criterios discriminatorios, erráticos, por momentos antojadizos y en ciertos casos incomprensibles, porque entendemos que la vara debe ser la misma para todos. Ya que, en definitiva, quien resultará perjudicado o beneficiado de los errores y aciertos que, en esto como en cualquier otra materia de gobierno, se produzcan en el ejercicio de la autoridad, será el pueblo argentino en su conjunto.

*Alberto R. Pierri.*

—A la Comisión de Finanzas.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con la urgencia debida, los ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos le hagan llegar una información sobre el estado de la tramitación de los contratos suscritos con grupos del país y del exterior para la construcción del gasoducto Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires y su financiación, como anticipo de cuanto oportunamente deberán exponer los titulares de dichos ministerios a mérito del proyecto de resolución que, amparado en el artículo 63 de la Constitución Nacional, hemos presentado el día 24 de marzo de 1987 (expediente D-3.932).

*Oscar L. Fappiano. — Oscar E. Massei. — Roberto S. Digón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de marzo corriente presentamos a la Honorable Cámara un proyecto de resolución (expediente D.-3.932) a efectos de requerir la presencia personal de los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos con el fin de que ambos informaran "acerca de los procedimientos seguidos para la adjudicación de las obras principales y complementarias del gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires".

Lo hicimos por haber tomado estado público serios cuestionamientos, tanto en "aspectos vinculados a la sana concurrencia de oferentes", como en lo referido "a la efectiva concreción del financiamiento comprometido por el consorcio beneficiario".

Nos vemos ahora en la necesidad de insistir en el asunto. Noticias publicadas en "Ambito Financiero" del día 26 de marzo y en "Clarín" del mismo día (páginas 2 y 23, respectivamente) mencionan que se prosiguen gestiones con los grupos que han efectuado la contratación con Gas del Estado para resolver problemas suscitados alrededor de la financiación y que se han autorizado importaciones de tubos para cumplir el "cronograma de trabajos".

La necesidad de informarnos debidamente sobre el asunto es obvia. ¿Se han desechado las objeciones que se hicieron a la negociación? ¿Se ha aprobado ya por el Banco Central de la República Argentina el contrato de financiación y por el Poder Ejecutivo el contrato de obra?

Señalamos, por último, que la ejecución de la obra para destinar el gas patagónico al consumo de Buenos Aires no es ciertamente compatible con los fines que han alentado al Poder Ejecutivo y al partido oficialista para llevar la Capital Federal a esa región del país. Máxime cuando, según informaciones oficiales, se han planteado controversias sobre la radicación de una planta petroquímica que procesará el gas neuquino.

*Oscar L. Fappiano. — Oscar E. Massei. — Roberto S. Digón.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

\* Solicitar al Poder Ejecutivo que asista, a través del Banco Central, a la banca oficial de provincia, con una línea de redescuento destinada a posibilitar la refinanciación de los pasivos financieros de las explotaciones agropecuarias correspondientes a las economías regionales, en las mismas condiciones en que se ha acordado al conjunto del sector agropecuario nacional.

*Hugo G. Mulqui. — Miguel A. Castillo. — Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Juan C. Barbeito. — Héctor H. Dalmau. — Luis A. Martínez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente las autoridades nacionales han difundido un plan de refinanciación de los pasivos agropecuarios, a ejecutarse por intermedio de la banca oficial, con carácter automático, para las deudas de hasta A\$ 15.000, con la posibilidad de tratamiento especial para las deudas superiores, a tres años de plazo, ajustables a tasa regulada y con interés del 4 % anual, a realizarse con los recursos propios de cada banco.

La reforma impuesta por el Banco Central a los bancos oficiales de provincia, en abril del año pasado, provocó en estas entidades la pérdida de una importante masa de depósitos, los que fueron captados en su gran mayoría por la banca oficial nacional. De este modo, la banca oficial nacional se encuentra en condiciones de atender con sus recursos la refinanciación de sus carteras agropecuarias, concentradas mayoritariamente en la pampa húmeda.

Se estima que la presente solicitud de una línea de redescuento específico permitiría redistribuir los recursos, devolviéndole a los bancos provinciales la posibilidad de atender adecuadamente la situación de los productores agropecuarios de las economías regionales, sistemáticamente olvidadas por las medidas emanadas desde el gobierno nacional.

*Hugo G. Mulqui. — Miguel A. Castillo. — Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Juan C. Barbeito. — Héctor H. Dalmau. — Luis A. Martínez.*

—A las comisiones de Finanzas y de Economías y Desarrollo Regional.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Invitar a los señores ministros de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Trabajo para que concurren a la Honorable Cámara con el fin de informar sobre los procedimientos adoptados para transferir nuevamente al sector privado a la empresa Austral Líneas Aéreas y acerca de cuestiones relacionadas con la política salarial en dicha empresa.

*Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón. — Néstor Perl.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados del año 1986 tuvimos que ocuparnos del conflicto suscitado en Aerolíneas Argentinas con motivo de hechos vinculados con la huelga de su personal de pilotos, presentando un proyecto de resolución al respecto (expediente D.-1.147) el día 16 de julio de 1986.

Tenemos que propiciar ahora ante la Honorable Cámara se obtenga la pertinente explicación del Poder Ejecutivo por lo que concierne a los problemas que se han planteado como consecuencia de haberse dispuesto, por el decreto 1.720, del 30 de septiembre de 1986, favorecer la transferencia de la otra empresa aérea que administra el Estado nacional, Austral Líneas Aéreas, al sector privado mediante la instrumentación de un régimen que crea estímulos y privilegios a los posibles adquirentes en condiciones que han sido criticadas duramente por todos los gremios de trabajadores del sector, a saber: Asociación del Personal Aeronáutico, Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas, Asociación del Personal Técnico Aeronáutico, Asociación Técnicos de Vuelo de Líneas Aéreas, Unión del Personal Superior Aeronáutico, Unión del Personal Aeronáutico de Empresas Privadas, Asociación de Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad de la Aeronavegación.

La posición expuesta en esas críticas obliga a efectuar un examen de su eficacia para desconocer la legitimidad, legalidad y oportunidad de ese acto administrativo por el cual se dispone el futuro de bienes patrimoniales del Estado. Para ello se requiere obtener la pertinente información en las fuentes oficiales que han conocido en el asunto.

En otro aspecto, la difusión de noticias sobre un nuevo estado de conflicto laboral —esta vez en la empresa Austral Líneas Aéreas— sugiere la conveniencia de que, además, participen de la reunión que se propicia en la iniciativa adjunta, las autoridades competentes, esto es, las del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Y así lo formulamos en el proyecto.

*Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón. — Néstor Perl.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Invitar a los señores ministros del Interior, de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y Justicia, de Economía, de Trabajo y de Obras y Servicios Públicos para concurrir a la Honorable Cámara a efectos de satisfacer las inquietudes que suscita en el ámbito provincial el mantenimiento de una política económica financiera centralista y su concreta manifestación en la disminución de las remesas que las provincias deben percibir con arreglo a las pertinentes prescripciones constitucionales, creándose así una delicada situación que compromete el desenvolvimiento de las actividades útiles en las mismas.

La finalidad de esta resolución hace necesario que se haga llegar dos días antes de la proyectada reunión a cada uno de los citados señores ministros del Poder Ejecutivo sendos cuestionarios que les permitan responder adecuada, documentada, circunstanciada y razonablemente a las preocupaciones aludidas.

*Oscar L. Fappiano.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Hemos planteado en varias oportunidades la necesidad de que las autoridades económicas y financieras adopten las decisiones que entran en la esfera de su competencia para producir las transferencias financieras requeridas por las provincias, tanto por así establecerlo la legislación aplicable como por ser las sumas respectivas indispensables para que las mismas atiendan a su propio desenvolvimiento financiero.

Las consecuencias políticas, sociales, económicas, financieras que resultan del incumplimiento de esa obligación esencial en un régimen federal de gobierno son demasiado conocidas como para anotarlas en esta fundamentación. El trasfondo jurídico institucional es también de plena evidencia, aun cuando no parecen así entenderlo quienes difieren las remesas o, directamente, las omiten *sine die*.

Ante ello, particularmente en momentos en que la gravedad de la penuria financiera en algunas provincias genera inconvenientes insalvables y derivará, inevitablemente, de no modificarse la situación, en un acrecentamiento del daño ya producido en todos los órdenes de la vida provincial, creemos oportuno y prudente usar la vía expresamente autorizada por la Constitución Nacional para que se produzca cuanto antes la explicación circunstanciada y documentada que el caso requiere.

Justificamos así la invitación que se formula en el adjunto proyecto y la conveniencia de precisar concretamente la inquietud aludida. Esto último como forma de evitar se pierda el objetivo que la promueve, conforme a una metodología que haga eficaz y operativa a la pertinente reunión.

*Oscar L. Fappiano.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de YPF se sirva informar:

1º — Si es verdad que para la selección de personal técnico de la empresa se requiere, entre otros requisitos, pertenecer al sexo masculino, preferentemente hijo de agente fallecido, jubilado o en actividad.

2º — Si es verdad que para la selección se da preferencia a estudiantes secundarios en relación a egresados universitarios.

3º — En cada caso informar los motivos y razones que fundamentan la discriminación y el privilegio, respectivamente.

*Ricardo Daud. — Dolores Díaz de Agüero. — Lucía T. N. Alberti. — Blanca A. Máciedo de Gómez. — María F. Gómez Miranda.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Mucho antes de la sanción de la Constitución Nacional, que en su artículo 16 prescribe a la idoneidad como único requisito para acceder a empleos públicos, la Asamblea del año 1813 abolía la discriminación y los privilegios, amparando la igualdad con la vigencia y el imperio de la ley.

A casi dos siglos de aquella memorable Asamblea ciertas disquisiciones perduran por razones o causas que no alcanzamos a comprender.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales exige para la selección de su personal de equipos de perforadores y de reparación y terminación de pozos, en tareas de inyección y mantenimiento mecánico de los mismos, que el aspirante sea del sexo masculino.

Se discrimina al sexo femenino injustamente y sin fundamento alguno.

Se podría aceptar que en labores en las que se exige el uso de fuerza se prefiera al varón, pero en la selección a que se hace referencia nada justifica la exclusión de la mujer.

La Universidad Nacional de Salta, sede Tartagal, cuenta entre las carreras, la de técnico universitario en perforaciones, la que fue acogida con mucha adhesión entre el sexo femenino. Entre las actividades que pueden desarrollar los egresados, se mencionan, ingeniería de perforación, terminación y reparación de pozos, inyección mantenimiento laboratorio, etcétera.

La ciencia redujo a su mínima expresión las tareas de fuerza.

Respecto del otro tópico, la preferencia de estudiantes secundarios a los universitarios, no guarda ninguna relación con la eficiencia, estudio, especialización, etcétera, que tienen estos últimos, máxime cuando en gran número egresan de la Universidad Nacional de Salta y deambulan en el noroeste infructuosamente en busca de trabajos. Sus títulos fueron expedidos por la casa de altos estudios, a la que, vaya paradoja YPF presta su más amplia colaboración y apoyo.

Respecto del derecho hereditario para aspirar a cubrir un cargo en YPF resulta de lo más aberrante y chocante al principio de igualdad e idoneidad, que requiere la Carta Magna.

*Ricardo Daud. — Dolores Díaz de Agüero. — Lucía T. N. Alberti. — Blanca A. Macedo de Gómez. — María F. Gómez Miranda. — Elia A. Bianchi de Zizzias.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

26

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Que la impresión de la "Recopilación de Proyectos de Códigos del Trabajo", a realizarse por intermedio de la Imprenta del Congreso Nacional conforme resolución de la Honorable Cámara del 28 de agosto de 1986, sea de 2.000 ejemplares en lugar de los 700 oportunamente dispuestos.

*Ricardo J. Cornaglia. — Antonio Alborno. — Rodolfo M. Parente. — Joaquín V. González. — Nemecio C. Espinoza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara, el año próximo pasado, resolvió disponer que la Imprenta del Congreso Nacional imprimiera una recopilación de Proyectos de Códigos del Trabajo, obra oportunamente preparada en la Comisión Especial Redactora del Código del Trabajo y de la Seguridad Social.

Expresamos entonces que los antecedentes así reunidos tendrían indudable importancia para los estudios que deberían realizarse y para la propia tarea legislativa, habida cuenta la riqueza y obvia importancia de tales textos.

No obstante que el trabajo tipográfico está todavía en vías de preparación, resulta ya evidente, por los requerimientos que han sido hechos llegar a la Comisión Especial, que el número original de ejemplares oportunamente dispuesto resultará absolutamente insuficiente para satisfacer las necesidades de cátedras universitarias, magistrados, organismos gremiales y estudiosos de la disciplina que han expresado interés en la publicación.

Por lo tanto, para corresponder a una legítima expectativa científica, que no es por cierto ajena a la función de legislar, resulta imprescindible ampliar a 2.000 el número de ejemplares que deben ser editados por la Imprenta del Congreso Nacional, conforme resolución de esta Honorable Cámara del 28 de agosto de 1986.

Adjuntamos, pues, el pertinente proyecto de resolución, ampliatorio del anterior, que descontamos ha de merecer el respaldo y oportuna aprobación de nuestros colegas.

*Ricardo J. Cornaglia. — Antonio Alborno. — Rodolfo M. Parente. — Joaquín V. González. — Nemecio C. Espinoza.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

27

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo correspondiente, disponga la provisión de un medio de movilidad que permita el traslado de los niños discapacitados que concurren a la Escuela Especial N° 503, recientemente inaugurada, situada en la esquina de las calles Los Alamos y Las Casuarinas, en el barrio El Trébol de la localidad de Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

*Florencio Carranza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace muy poco la construcción de una escuela especial —para alumnos discapacitados— en la esquina de las calles Los Alamos y Las Casuarinas, en el barrio El Trébol, localidad de Unión Ferroviaria (ex parada Links), partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Es la Escuela Especial N° 503.

No se sabe qué razones técnico-educativas impulsaron al gobierno de facto y luego al gobierno constitucional a construir esa escuela especial en una zona aislada, de quintas, alejada 10 kilómetros o más del centro del partido, más de 1 kilómetro de la estación ferroviaria —a la que no llega el tren eléctrico que tiene terminal en la ciudad de Ezeiza— y aproximadamente otro kilómetro de la parada de colectivo en la ruta 205, en un barrio lindero —5ª Avenida—, debiendo recorrer en este último caso aproximadamente 500 metros para llegar al barrio El Trébol sobre gredosas banquetas o sobre la cinta asfáltica.

Dado el aislamiento y las características zonales, los niños discapacitados y quienes los acercan a la escuela carecen de toda protección frente a las inclemencias del tiempo, los riesgos del tránsito vehicular y, también, los riesgos de la soledad, en el supuesto de que todos los niños discapacitados estén en condiciones motrices para recorrer la larga distancia.

Como la casi totalidad de los inscritos —sino la totalidad— son externos al barrio El Trébol, es común ver a las madres recorrer esa distancia con sus hijos discapacitados en brazos.

Pero la escuela especial está allí y no es cuestión ahora de ignorarla, sino de dar solución a los problemas: entre ellos el de proveer un medio de transporte en las condiciones de horario y concentración de alumnos que aconsejen las autoridades de la escuela especial.

Se aproximan los días otoñales e invernales y este tema debe estar resuelto: la Escuela Especial N° 503 necesita un medio de movilidad para sus alumnos discapacitados.

*Florencio Carranza.*

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, arbitre las medidas conducentes a proveer, con toda urgencia, las mesas faltantes en las aulas de la **Escuela Primaria N° 3**, que funciona en la calle French 630 de la ciudad de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, para los 60 alumnos que carecen de ellas y de sus correspondientes sillas.

*Florencio Carranza.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Un grupo de vecinos y padres de alumnos han puesto en nuestro conocimiento que en la Escuela Primaria N° 3, situada en la calle French 630 de la localidad de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, al comenzar las clases carecían —y aún carecen— de mesas y sillas para sesenta (60) alumnos.

Por la misma fuente nos hemos enterado de que todas las gestiones realizadas para proveer por las vías normales esos muebles indispensables, han resultado infructuosas. Como consecuencia esos 60 alumnos cursan sus grados sentados en el suelo, en las sillas que ellos mismos traen y apoyan sus cuadernos sobre las rodillas.

Las mesas a proveer deberían ser de 74 centímetros de alto, 42 centímetros de ancho y lrago suficiente para la instalación de dos (2) alumnos por mesa, esto es: 30 mesas y 30 bancos dobles o sesenta sillas. Sin perjuicio de que se provea otras hasta tanto se entreguen las definitivas.

Esperamos que el Poder Ejecutivo nacional y quienes tienen en sus manos dar solución a este problema no esperen a la sanción de este proyecto de resolución para resolver una falencia que avergüenza, mucho más cuando se debate en torno del Congreso Pedagógico. De cualquier modo pedimos a la comisión correspondiente un pronto despacho.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Educación.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), proceda a instalar una línea telefónica en la Escuela Especial N° 503, sita en la esquina de las calles Los Alamos y Las Casuarinas, en el barrio El Trébol de la localidad de Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

*Florencio Carranza.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Hace poco concluyó la construcción y se habilitó el edificio de la Escuela Especial N° 503, ubicada en la esquina de las calles Los Alamos y Las Casuarinas, en el barrio El Trébol, localidad de Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Se trata de una escuela para alumnos discapacitados.

Nadie sabe qué razones técnico-educativas llevaron al gobierno de facto y al gobierno constitucional a construir en ese lugar aislado dicha escuela, pero la misma está ahí y ahora es cuestión de solucionar los problemas de su aislamiento, agravado por tratarse de una escuela especial.

El teléfono es allí indispensable y mediante este proyecto instamos a su inmediata instalación, habida cuenta de que existen líneas en disponibilidad.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por donde corresponda, se sirva informar lo siguiente.

1º — Si es cierto que la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, siguiendo instrucciones de la Secretaría de Energía, cederá áreas en producción al sector privado que se considerarían "marginales", para la explotación primaria y secundaria.

2º — Si esta decisión consiste en concretar las intenciones de algunos funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que en 1986 motivara el proyecto de resolución (expediente 148-D-86), presentado ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

3º — Si la realización de esta política no sería más que continuar y ampliar la realizada, a partir de 1976, por Martínez de Hoz, ministro de Economía del Proceso, por la cual se cedió al sector privado áreas llamadas "marginales" o para la realización de trabajos de recuperación secundaria, que en la práctica se tradujo en la transferencia de importantes áreas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en producción con toda su estructura montada, con el agravante de pagarse por el crudo extraído valores muy superiores a los propios costos de la empresa estatal.

4º — Si este esquema no está en abierta contradicción con expresiones del Poder Ejecutivo nacional en el sentido de que las empresas petroleras privadas operen en áreas de riesgo, siendo el caso de las áreas "marginales" carentes de todo riesgo puesto que se trata de yacimientos de YPF en plena producción, por lo cual la denominación de áreas marginales no se corresponde con la realidad petrolera argentina.

*Jesús A. Blanco. — Oscar E. Masset. — César Mac Karthy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la reunión que el 5 de marzo de 1987 la Comisión de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mantuvo con el señor presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ingeniero Rodolfo Otero, se mencionó la posibilidad de que la empresa petrolera estatal cediera áreas en producción a firmas privadas.

Esta política había sido anunciada en 1986 por el señor secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña, como por el subsecretario de Combustibles, ingeniero Héctor Formica, mereciendo serios cuestionamientos de la comunidad de Santa Cruz norte, incluyendo los gremios petroleros estatales, representantes del Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, así como también del sindicato que aglutina a los propios trabajadores privados.

Asimismo, tanto el bloque de diputados y senadores justicialistas del Congreso de la Nación, emitieron en 1985 y 1986 declaración pública condenando esta política, al señalar no sólo la inconveniencia desde el punto de vista económico sino que no sería más que reiterar lo postulado por Martínez de Hoz, ministro de Economía del Proceso, en el discurso pronunciado el 2 de abril de 1976 y ejecutado posteriormente.

Por otro lado, se debe destacar que el 9 de mayo de 1986 los diputados nacionales Oscar Massei, César Mac Karthy, Jesús Abel Blanco, Miguel Alterach, Néstor Perl y Héctor R. Masini, presentaron un proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre si se pretendía entregar información confidencial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a determinadas empresas con el objetivo de lograr la cesión de las áreas, destacándose textualmente, entre los fundamentos que "todo ello nos lleva a este pedido que tiene por finalidad solamente clarificar con estricto rigor la defensa del patrimonio nacional claramente personificado en Yacimientos Petrolíferos Fiscales...".

En mérito a lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución por el que se pide al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, se informe a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la posibilidad de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ceda áreas en producción petrolera a firmas privadas.

*Jesús A. Blanco. — Oscar E. Massei. — César Mac Karthy.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, informe en detalle lo siguiente:

1º Monto mensual correspondiente al rubro 3.b) del acta del 29-4-86 (intercambio compensado) incluyendo los u\$s 25.000.000, de saldo pendiente a diciembre de

1985 y fecha de puesta de dichos montos a disposición de Bolivia.

2º Montos utilizados por Bolivia en compra de bienes y servicios durante 1986 y 1987, detallando fechas de las compras.

3º Monto actual depositado en el Banco Central a disposición de Bolivia para la compra de bienes y servicios.

4º Medidas adoptadas y a adoptar por el Poder Ejecutivo para que Bolivia dé cumplimiento al acta acuerdo, suscrita en abril de 1986.

*Oswaldo Borda.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los acuerdos arribados entre las empresas Gas del Estado de la Argentina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, sobre la compraventa de gas natural, plasmados en el acta de fecha 29-4-86, establecía en su punto 3) "Pagos" una nueva modalidad, donde contemplaba que una parte de la facturación sería pagada en dólares de libre disponibilidad y el remanente sería utilizado por Bolivia para la adquisición de bienes y servicios argentinos. Lo que se dio en llamar "intercambio compensado".

Asimismo, el equivalente a u\$s 0,05 por millón de BTU sería cancelado con la remisión a Bolivia de "Cajas PAN".

Este acuerdo contemplaba que los saldos pendientes hasta la facturación al 31-12-85 se utilizarían como intercambio compensado. Con lo que de partida existían u\$s 25.000.000, para que YPF, o quien Bolivia dispusiera comprara bienes y servicios argentinos.

Cabe destacar que el precio del gas pagado a Bolivia por millón de BTU (u\$s 3,70) es un precio político que supera ampliamente el precio internacional que se ubica en alrededor de los u\$s 2,50 por millón de BTU.

La loable decisión del gobierno argentino de pagar parte del gas, que compramos a un precio muy superior al del mercado internacional y que es fácilmente sustituible por gas argentino, con bienes y servicios locales, ha sido hasta la fecha desvirtuada por la falta de interés demostrada por el gobierno boliviano para la compra de productos argentinos.

En la actualidad más de u\$s 100.000.000 (cien millones de dólares) se encuentran parados en el Banco Central a la espera de que Bolivia realice compras de bienes o servicios por ese monto.

La profunda recesión que atraviesa la industria argentina hace imprescindible el inmediato uso de esos fondos por parte de Bolivia en bienes y servicios argentinos.

Recientes versiones periodísticas nos indican que Bolivia estaría dispuesta a reducir en un 10 % el precio del gas (de u\$s 3,70 el millón de BTU a u\$s 3,33, contra los u\$s 2,50 del precio internacional) siempre y cuando se elimine el pago por medio del intercambio compensado, pagándose íntegramente el gas con dólares de libre disponibilidad.

Con esos dólares, producto de la venta del gas a la Argentina a un precio político, Bolivia adquiriría los

bienes y servicios que nosotros les ofrecemos en otros mercados, demostrando una total falta de reciprocidad en el trato bilateral.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito al Poder Ejecutivo brinde un informe detallado del grado de cumplimiento de las actas acuerdo firmadas entre la Argentina y Bolivia por la compra del gas residual

*Oswaldo Borda.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia, eleve a esta Honorable Cámara toda la información respectiva sobre la actual situación del Instituto de Menores Manuel Roca, de la Capital Federal, acerca del cual se han hecho públicas las notas elevadas por cuatro jueces nacionales de Instrucción de Menores, lo que indica la gravedad de la situación por la que aparentemente atraviesa dicho instituto.

*Alberto C. Bonino.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La atención de la minoridad en todos sus aspectos es un deber ineludible del Estado, y al mismo tiempo una obligación de la sociedad en su conjunto. Con tal motivo, cuando nos enfrentamos ante situaciones de seria gravedad que puedan aquejar a esa atención a la minoridad, nuestra preocupación se acrecienta.

En el día de la fecha, y a través de medios periodísticos, tomamos conocimiento de la denuncia presentada por cuatro jueces nacionales de Instrucción de Menores, quienes en nota elevada al señor secretario de Estado de Desarrollo Humano y Familia comunican serios inconvenientes en la atención de menores en el Instituto Manuel Roca, de Capital Federal, en donde, según su criterio, las condiciones de atención a quienes se hallan alojados es contraria a los principios éticos y morales e incluso a elementales normas de salud.

De ser esto así, nos encontraríamos ante una gravísima situación que merece nuestra preocupación por lo que estimo se hace necesario tener cabal conocimiento de lo que está sucediendo, y para ello nada mejor que recabar los informes correspondientes al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo competente, en este caso la secretaria de Estado mencionada, eleve a esta Honorable Cámara esos informes requeridos.

Por lo expresado en los párrafos precedentes, estimo innecesario abundar en mayores fundamentaciones, por lo que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación al presente proyecto.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del Ministerio de Economía se sirva informar en forma urgente sobre las medidas de apoyo a los damnificados por las graves inundaciones de la zona noroeste de la provincia de Buenos Aires, haya dispuesto o esté programado tomar. En especial, información sobre la ayuda prometida al sector de empresarios agro-ganaderos.

*Héctor H. Dalmau. — Artemio A. Patiño.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Una inundación con perfiles catastróficos ha castigado recientemente al noroeste de la provincia de Buenos Aires, causando desastres no sólo en las viviendas y negocios de los partidos de Pellegrini, Trenque Lauquen, Pehuajó, Rivadavia, Carlos Tejedor, Lincoln, Carlos Casares, General Villegas, General Pinto y General Arenales, sino que también el fenómeno climático ha afectado gravemente la actividad agrícola-ganadera. También se han producido corte de rutas y muchísimos son los pueblos que quedaron aislados. En muchos casos se ha debido evacuar a más de 2.000 personas y muchísimos establecimientos agrícola-ganaderos quedaron sin personal y sin energía eléctrica. En otros casos fue necesario volar trozos de carreteras para desviar las aguas en su avance incontenible sobre los cascos de ciudades de esa zona.

Desde el 23 de febrero de este año intensas lluvias caídas en la zona mencionada conformaron una masa de agua que nada respetó en su avance incontenible hasta dar al noroeste bonaerense perfiles catastróficos. Nuevas precipitaciones pluviales en los últimos días, han agravado más esa situación.

El señor gobernador de la provincia, doctor Alejandro Armendáriz, calificó como de verdadero desastre las consecuencias del meteoro que afectó la citada zona. Luego, el ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, sobrevoló la zona afectada y prometió ayuda a los damnificados por las inundaciones.

Los damnificados no son sólo aquellos miles de pobladores que han debido ser evacuados, sino miles de empresarios agrícola-ganaderos, que han visto sus sembrados perdidos y sus ganados sin alimentación. En Trenque Lauquen, la tercera cuenca lechera del país, se tira más del 70 % de la producción diaria, debido a la imposibilidad de sacarla de los campos.

En la zona afectada se cosecha sólo el 10 % del girasol. Y el ganado no puede alimentarse ya que las aguas tapan los pastos. Otro fenómeno ingrato más, hace que la inundación haya producido perfiles catastróficos: En la parte comercial, en la que se acusa una sensible reducción —en algunos casos a niveles alarmantes— generando un círculo vicioso de desocupación y descapitalización. Sin descontar que está latente la amenaza de la llegada de las aguas del río V de seguir las fuertes precipitaciones pluviales.

Por todo lo expuesto es que queremos saber qué ayuda ha llevado a zona tan castigada el Ministerio de Economía de la Nación, ya que se comprometió a que el gobierno concurriría en ayuda de los afectados. Y las soluciones tienen que ser rápidas y efectivas, ya que el mismo ministro Sourrouille manifestó en ocasión de sobrevolar la zona afectada, que: "seguramente (la inundación) va a significar un menor nivel de cosecha del que hubiéramos esperado".

Por lo expresado, señor presidente, es que elevamos este proyecto de resolución.

*Héctor H. Dalmau. — Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro del Interior informar de las medidas tomadas tendientes a:

- a) La normalización del funcionamiento integral del Registro Nacional de las Personas, cuyas actividades se encuentran paralizadas por graves anomalías técnicas, vicios y defectos en el sistema electrónico (Sisifac); hechos éstos denunciados en el año 1985 como causales del faltante de unas cuatrocientas mil personas, que no votaron por no figurar en los respectivos padrones electorales;
- b) Conjurar la extrema gravedad que reviste a la fecha idéntica situación del apartado a) en que se calcula de un millón cuatrocientas mil a un millón ochocientas mil personas, que no están adecuadamente registradas y consecuentemente no podrán sufragar en los próximos comicios ante la destrucción de los mecanismos y equipos de contralor y coordinación del sistema electrónico;
- c) Adecuar en tiempo y forma el registro de cómputos para que los menores hábiles a emitir su voto en los próximos comicios y puedan hacerlo, como así a los residentes en el extranjero;
- d) Que estando visibles estas anomalías a fin de soslayarlas se adelantan las elecciones nacionales, obligando a su vez a las provincias a igual recurso compelidas por la imposibilidad de subsanarlas en sus respectivos ámbitos;
- e) Reformular un sistema supletorio ante la imposibilidad de revertir la situación existente, que ofrezca veracidad y autenticidad de datos, que puedan consignarse a requerimientos de partes interesadas;
- f) Determinar las responsabilidades de la ex directora del Registro Nacional de las Personas y de su hijo, también funcionario, sindicados como autores del desastre operativo-técnico-administrativo en connivencia y actuación presuntamente

te dolosa, que motivó su relevo, pero trasladada como asesora del Ministerio del Interior aquella, y sanciones para el segundo, que tomó el registro nacional como negocio privado también separado, pero designado luego como director de Institutos Penales de Mendoza;

g) Dar respuestas a las inquietudes de los jueces electorales, que se reunieron en la ciudad de La Plata el 27 de marzo de 1987, con la temática de resolver la difícil coyuntura creada y decidir y/o apelar a las registraciones existentes en cada juzgado de distrito a fin de determinar la confección de los padrones cuya impresión, aún en vía de ejecución, más cuando se dan circunstancias a resolver como las que se consignan:

1. La emisión por parte de terceros bajo convenio con el ente oficial de documentos únicos, duplicaciones e informaciones de las personas.
  2. La falta de seguridad y veracidad en las actuaciones de domicilios y/o datos erróneos, que deben volcarse e insertar en los padrones, operaciones que debe realizarlas el impresor mediante fichas que se le envían, sin verificación y/o ratificación en legal forma.
  3. Errores verificados en la práctica en el empadronamiento de personas en las circunstancias, distritos y circuitos en cuanto a domicilios, habilitaciones, etcétera que no concuerdan con las registraciones anotadas.
  4. Personas fallecidas que no se dan de baja en los padrones.
  5. Supresión de personas de los padrones, que pueda tacharse de acción discriminatoria y vedar el sufragio de rigor, sin causa legal.
  6. La registración y empadronamiento de ciudadanos procesados y encausados, sin las observaciones legales "no apto" para sufragar.
  7. La falta de registraciones de los nuevos a incorporarse a los padrones, no podrán votar por las causas apuntadas en el punto a); incluidos ciudadanos residentes en el extranjero. Por último, otros tantos defectos consecuentes a las circunstancias, que meritúa este pedido de informe:
- h) Los beneficios que le reportan al Estado nacional el convenio con el Sistema Polarior y sus colaterales con la intervención de la empresa proveedora y locataria de los equipos y computadoras, para que las operaciones del Registro se realicen en el país del Norte, en cuanto a computación y recopilación e información de las personas, emisión de documentos y sus tarjetas codificadas informativas. Tales convenios lesionan la seguridad, soberanía y secretos de Estado, de resorte exclusivo de la Nación, en cuanto está en juego la propia seguridad de los habitantes, como deber ineludible de todo gobernante;

- i) Evitar que empresas de origen extranjero —aparentes beneficiarias— interesadas en el negocio, por la destrucción del sistema implementado en el Registro Nacional, siendo el socio de una de ellas, actual asesor presidencial, quienes en conjunto han previsto un costo de diez dólares por persona y hasta un total de ciento ochenta millones de dólares para resolver todos los problemas existentes ante las falencias reseñadas con miras a los próximos comicios a realizarse en el curso del año 1987;
- j) Estimular o premiar al hombre clave por conocer toda la organización y dominio del sistema de computación electrónica, casi destruido por completo, ante una tentativa de soborno para que aconsejara las conveniencias de lo señalado en el punto h) y firmara el respectivo informe; pretensión que fuera rechazada por este agente que honra a la administración pública, y que sin embargo se lo traslada a otra dependencia. Todo lo que ha generado una anarquía total en las registraciones en la eficacia y razón de relevamiento y ser, del referido Registro Nacional de las Personas, dando lugar a óptimos réditos emergentes de un cambio de sistema;
- k) Sancionar al funcionario e hijo de la ex directora por el daño causado al Estado y el de haber pergeñado un sumario contra el funcionario aludido en el punto i), con arteras imputaciones desechadas totalmente en instancias administrativas y judiciales;
- l) Como se busca de legitimar el acto comicial del 6 de septiembre y el de otras fechas en diversas provincias, con los antecedentes puestos en relieve, sin violentar las normas jurídicas y constitucionales vigentes.
- m) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía toda, asiste impávida e impotente ante hechos y comisión de actos incalificables, como podrá colegirse de este proyecto de resolución donde de verificarse lo denunciado, se produciría una indignación generalizada al atentarse deslealmente contra una sana administración, aguzando y agudizando con ello la inseguridad y el desasosiego sobre cómo se manejan los negocios del Estado.

Todos y cada uno de nosotros en sus respectivos ámbitos y competencias, tenemos la responsabilidad ineludible de resguardar el patrimonio ético, moral y material que se pretenda conculcar. Desatender o soslayar nuestro deber, implicaría ser cómplices y enrostrársenos de claudicantes en la emergencia planteada.

El Parlamento y sus integrantes se nutren del pueblo y por eso, no podemos permitir que nuestros mandatos carezcan de la suficiente legitimidad constitucional, o que aceptemos la simulación como nueva metodología para defraudar la soberanía popular, enervando así, la autenticidad de dicha representatividad.

El aumento progresivo de la destrucción de todo lo ético en lo moral, político y económico ha llegado a límites tales, que han afectado aún más el cuerpo social del país y, puede ser presa fácil a cualquier programa de sometimiento de quienes alientan este penoso estado de cosas.

La tecnología, la computación e informática que constituyen un avance cultural puestas al servicio del bienestar de la Nación, se podrían convertir en instrumentos de sometimiento si pasasen a manos de terceros extranjeros.

Por todo lo expuesto y ante el premeditado fraude a la fe pública, que trasunta lo narrado, solicito de mis pares... La debida comprensión en este proyecto para esclarecer hechos y circunstancias reseñadas y hacer un serio llamado a las conciencias argentinas en esta patriótica intención de conjurar graves peligros que se elucubran febrilmente para no tener que lamentarnos tardíamente, cuando todo se halla consumado, con la sustracción de los medios idóneos, que en una u otra forma son necesarios e imprescindible para mantener nuestra identidad nacional.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Legislación General.

35

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir a los actos celebratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada, de la ciudad de Corrientes.

Art. 2º — Facultar al señor presidente para que designe una delegación de diputados que representen a la Honorable Cámara en los actos antes mencionados.

*Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W González Cabañas. — Jorge Stolkiner.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Normal de Maestros de Corrientes, denominada ahora Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada, celebrará el 15 de junio del corriente año el centenario de la iniciación de su actividad docente en la ciudad de Corrientes.

Fue creada por la ley 1.897 promulgada el 18 de noviembre de 1886, por el entonces presidente de la República, doctor Miguel Juárez Celman. En la elaboración de la ley participaron activamente en la Honorable Cámara de Diputados el doctor Juan José Lubary, que al ver excluida a su provincia natal en el proyecto originado en el Poder Ejecutivo, por el que se establecían escuelas normales en distintos lugares de la República, bregó tesoneramente por la incorporación en el mismo de una escuela con sede en Corrientes que culminó con el mejor de los éxitos y en la Honorable Cámara de Senadores el doctor Manuel Derqui, que entre otros conceptos, expresó refiriéndose a Corrientes y al derecho que tenía a ser comprendida en la ley: "es la menos protegida por la Nación y una de las que más sacrifi-

ficios ha hecho por la nacionalidad argentina y su libertad" (Juan B. Acosta - *Historia de la Escuela Normal de Maestros José Manuel Estrada*, página 23).

Su primer director fue el doctor Ramón B. Contreras, a quien acompañaron en sus pasos iniciales como profesores figuras relevantes de la intelectualidad correntina como don Jorge Soler, doctor Eduardo Ros, don Gervasio Gómez, don Manuel Vicente Figuerero, don César Cáceres, don Manuel Molinas, don José Luis Garrido y don José M. Hidalgo.

En fecha 7 de mayo de 1903 conforme la orientación impresa por el ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, don Osvaldo Magnasco, en los estudios del magisterio y dividido el país en tres regiones geográficas a ese efecto, a Corrientes le correspondió ser el centro de la región litoral con influencia en las provincias de Entre Ríos, Chaco, Santa Fe, Formosa y Misiones, por lo que por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación pasó a denominarse Escuela Normal Regional de Maestros.

Como consecuencia de la gestión del director de la escuela, don Juan W. Gez y al proyecto de ley del diputado nacional, profesor de la casa, doctor Manuel Bonastre, se estableció la Escuela Normal de Profesores de Corrientes en el año 1919 dictándose primero cursos de letras y cinco años más tarde, de ciencias.

En el año 1930 la escuela entró a funcionar bajo la denominación de su patrono don José Manuel Estrada, y al suprimirse en 1936 los cursos del profesorado se convirtió en Escuela Nacional de Maestros José Manuel Estrada.

Finalmente en esta síntesis histórica, en el año 1975 con la incorporación del nivel terciario con cursos de profesorado nacional a nivel primario y de educación preescolar, recibe la denominación de Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada, hasta la fecha.

La acción desarrollada por la Escuela de Maestros de Corrientes ha sido altamente eficiente en toda la región del nordeste argentino capacitando adecuadamente a quienes, una vez obtenido el título de maestro normal nacional, se internaron en lugares inhóspitos del territorio patrio con el propósito de educar a poblaciones totalmente abandonadas y de elevar el nivel de vida de argentinos marginados.

Alguna vez, señor presidente, se ha de conocer en detalle la tarea ciclópea desarrollada por los esforzados maestros egresados de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en el ejercicio del apostolado de la enseñanza en la provincia de Corrientes y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones. De sus sacrificios, de sus renunciamentos para lograr lo que hoy constituyen prósperas provincias argentinas y afianzar el ser nacional en las fronteras donde se debe velar aún más por la soberanía nacional.

Entendemos que el proyecto de resolución que sometemos a consideración de la Honorable Cámara significa un acto de justicia, ya que se trata de difundir y perpetuar la acción educativa de una escuela centenaria, de la que los firmantes tienen el alto honor de ser sus ex alumnos.

*Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas.*

—A la Comisión de Educación.

36

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que informe sobre lo siguiente:

1. En virtud de qué atribuciones la Secretaría de Deportes ha transferido a la comuna de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, la suma de  $\$$  491.578 entre los meses de noviembre de 1986 y marzo de 1987.

2. Si tiene conocimiento que esa cantidad no ingresó al patrimonio comunal, utilizándose la vía señalada para derivarlo hacia un señor que invoca ser coordinador de la misma Secretaría de Deportes en Santa Fe.

3. Qué constancias tiene la Secretaría de Deportes sobre las erogaciones que se hayan efectuado con los cuantiosos recursos citados.

4. Cuáles son las funciones que desempeña el señor Salvador Elías en la Secretaría de Deportes, cargo, categoría y facultades que puede ejercer.

5.Cuál es la relación política que existe entre el señor Salvador Elías, las autoridades de San Jerónimo Norte y las autoridades de la Unión Cívica Radical de la provincia de Santa Fe.

*Alberto A. Natale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 1986 denuncié el manejo de fondos que efectúa la Secretaría de Deportes de la Nación, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. En esa oportunidad, bajo expediente D.-3.411, presenté un pedido de informes sobre el destino de  $\$$  90.978 que la citada secretaría remitió a la comuna de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, en tres remesas cuyos cheques se individualizaban. El dinero entró a la comuna y de la misma manera que entró, salió. Inmediatamente fue entregado a un funcionario de la misma secretaría, el señor Salvador Elías, quien figura como coordinador de ella en la provincia de Santa Fe. En resumen, se utilizó a un organismo estatal, la comuna de San Jerónimo Norte, como mero intermediario para transferir cuantiosos recursos hacia una persona que, de esa manera, puede disponer de dineros públicos para asignarle el destino que desee.

El hecho tuvo vasta repercusión en Santa Fe. No fue aclarado ni por las autoridades de San Jerónimo Norte ni por la Secretaría de Deportes.

Ahora se acaba de reiterar el episodio pero por magnitudes muy superiores. Entre febrero y marzo de 1987 se efectuó la misma operatoria, entregando la Secretaría de Deportes a la comuna de San Jerónimo Norte tres cheques por valor de  $\$$  33.600,  $\$$  78.000 y  $\$$  289.000. En total,  $\$$  400.600 que, sumados a los que se enviaran a fines del año anterior totalizan  $\$$  491.578.

500.000 australes, prácticamente, han sido derivados por la Secretaría de Deportes de la Nación sin que se sepa a dónde se destinan. Sólo sabemos que se utiliza a una comuna santafesina, casualmente gobernada por afines conmlitones políticos, para utilizar indiscriminadamente cuantiosos dineros públicos.

El hecho reviste, obviamente, singular gravedad. No puede quedar inadvertido. Debe investigarse. Por ello, reiterando lo que solicitara en el expediente D.-3.411, pido se apruebe el presente proyecto de resolución.

**Alberto A. Natale.**

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se informe sobre los siguientes puntos referidos al accionar de la empresa DHL International S.R.L.:

1º Si el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Relaciones Exteriores, Encotel, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Gas del Estado, han utilizado los servicios de la empresa DHL International S.R.L. entre el 2 de abril de 1982 y el 30 de junio de 1982, identificando los envíos remitidos por su intermedio y sus destinatarios.

2º Si desde el 30 de junio de 1982 hasta la fecha se han seguido utilizando los servicios de esa misma empresa DHL International S.R.L.

*Carlos A. Alderete.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suscrito presentó proyecto de resolución señalando la irregularidad del traspaso de las acciones de DHL International S.R.L. propiedad de súbditos británicos a favor de ciudadanos argentinos y el desatino que representaba entregar a esa empresa documentación de entidades oficiales para su traslado al exterior (Trámite Parlamentario Nº 127 del 10 de diciembre de 1986).

La comprobación de esas irregularidades por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ha venido a corroborar los extremos de ilicitud en la citada transferencia que se concluye como simulada y violatoria de los recaudos de seguridad establecidos por la ley 22.591, por lo que por el presente se amplía el anterior reclamando en concreto sobre el accionar de DHL International S.R.L. y por su intermedio el de la red inglesa DHL International Limitada.

*Carlos A. Alderete.*

—A la Comisión de Legislación General.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle, a través de los organismos competentes, lo siguiente:

1º Informe si el archivo personal de las dos primeras presidencias del general Perón (1946-1955) se encuen-

tra en el Palacio de Tribunales de Buenos Aires, a merced del ataque de roedores y con posibilidades ciertas de resultar destruido.

2º Informar si se ha detectado el destino de la correspondencia de los trece años durante los cuales el general Perón residió en Madrid, y que fuera transportada por el gobierno militar, desconociéndose su destino a la fecha.

3º Disponga el inmediato traslado de la documentación referida al Archivo General de la Nación.

*Eugenio A. Lestelle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crónica periodística ("La Razón", 31 de marzo de 1987), reproduce una noticia originada en Washington, donde el historiador norteamericano Joseph A. Page denuncia que la documentación del ex presidente argentino Juan Domingo Perón, correspondiente a sus dos primeras presidencias y a su exilio español, está a punto de perderse por descuido o ha desaparecido.

Este escritor, autor de una biografía del general Perón —cuya óptica nos parece cuestionable, como peronistas, pero que resulta valorable como esfuerzo investigativo— señala estas circunstancias como imposibilidades concretas para establecer verazmente los hechos de la vida del general Perón.

Creemos que constituye una obligación moral del gobierno constitucional tomar cartas en este asunto, a fin de rescatar y preservar los documentos que permitan a los historiadores reconstruir un trascendente período de la historia argentina, signado por el liderazgo popular del tres veces presidente constitucional de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eugenio A. Lestelle.*

—A las comisiones de Justicia y de Educación.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Designar una comisión integrada por cinco (5) señores diputados nacionales para que en representación de esta Honorable Cámara, participen en el VII Congreso Internacional de Derecho Registral, organizado por el Centro Internacional de Derecho Registral, que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, y que se llevará a cabo entre los días 9 y 13 de mayo de 1987.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión y a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan.

*Oswaldo Camisar. — Carlos G. Spina.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 9 y 13 de mayo de 1987 se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el VII

Congreso Internacional de Derecho Registral, organizado por el Centro Internacional de Derecho Registral.

Es primordial el envío de una representación de diputados nacionales a ese Congreso por la importancia que significa para la Comisión de Legislación General el estudio especializado a nivel internacional del derecho registral donde se analizarán temas como la propiedad con titularidad temporal compartida, registración de negocios jurídicos condicionales y fiduciarios, parcelamiento de fincas urbanas y rurales, etcétera, todos temas que tiene en estudio la citada comisión.

Debe asimismo recordarse que por Orden del Día N° 240 de 1984, fue aprobada la participación de diputados nacionales para el anterior congreso, o sea el VI Congreso Internacional de Derecho Registral realizado en Madrid, España, entre el 22 y el 26 de octubre de 1984, donde nuestro país tuvo una brillante participación.

Con todo ello, es fundamental la presencia de nuestros parlamentarios en tal importante Congreso.

*Osvaldo Camisar. — Carlos G. Spina.*

—A la Comisión de Legislación General.

40

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Promover juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacque y Enrique Santiago Petracchi, basadas en las cuestiones de hecho y derecho.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los fundamentos del presente proyecto son los expuestos en nota que se acompaña.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo, diputada de la Nación, constituyendo domicilio en el Palacio del Congreso Nacional, avenida Rivadavia 1864, se dirige a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados y dice:

I—Que viene a promover juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacque y Enrique Santiago Petracchi, basada en las cuestiones de hecho y derecho que pasamos a exponer:

#### A — Hechos

La Constitución de la Provincia de San Juan de 1927, vigente hasta el 30 de abril de 1986, preveía en sus artículos 133 y 134 la institución del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, estableciendo los causales por

las cuales podían ser removidos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Que ante lo preceptuado por los artículos anteriormente mencionados, la Cámara de Diputados de San Juan sancionó y el Poder Ejecutivo promulgó el día 10 de mayo de 1984, la ley 5.289 que fijaba el procedimiento para llevar adelante los juicios de esta naturaleza.

Dentro de este marco legal, el Jurado de Enjuiciamiento recibió diversas denuncias contra los entonces miembros de la Corte de Justicia de San Juan, doctores Carlos Santiago Graffigna Latino, Eduardo Aguiar Aranciva y contra el procurador general, doctor Ventura Mario Manrique.

Dichas denuncias fueron formuladas por los ciudadanos Jorge Rómulo Valenzuela, Eduardo Alfredo Posleman, Julio César Graffigna Latino y el doctor Luis Magín Suárez, fiscal de Estado de la provincia de San Juan en virtud del decreto del Poder Ejecutivo provincial 253 del 5 de marzo de 1986.

Asimismo, el titular del 6° Juzgado del Crimen de San Juan, doctor Humberto Rosas Caballero, recibió denuncias contra los ex cortistas remitiéndolas al Jurado de Enjuiciamiento a los efectos de que el mismo estudiara si procedía el desafuero para investigar los hechos denunciados.

Los hechos que motivan las denuncias estuvieron dados por el desorden interno que se produjo en la Corte de San Juan, por discrepancias entre sus miembros, a tal punto de presionar públicamente a uno de sus integrantes a firmar una resolución en la que emitía su voto discordante con la mayoría.

Estas pujas internas produjeron escándalos que llevaron a los entonces cortistas a adelantar opinión sobre los votos que iban a emitir en la causa "Sueldo de Posleman-recurso de amparo" y a acusaciones y respuestas mutuas a través de conferencias de prensa, llegándose en una de esas oportunidades a solicitar la intervención federal para la provincia.

Estos hechos conmocionaron la opinión pública y crearon una real inseguridad jurídica en la provincia.

Ante tales denuncias, el Jurado de Enjuiciamiento y previa ratificación de las mismas, salvo la efectuada por Julio César Graffigna Latino, sustanció la causa en autos 176.199, "Fiscal de Estado doctor Luis Magín Suárez, formula denuncia, solicita Jurado de Enjuiciamiento y sus acumulados", admitiendo formalmente las mismas y suspendiendo en sus funciones a los denunciados de acuerdo al artículo 16 inciso b) de la ley 5.289.

Que los denunciados recusaron a los diputados titulares y suplentes que integraban el jurado así como también a cualquier otro diputado del bloque Bloquista de la Cámara de Representantes de San Juan.

Cabe destacar acá, que en virtud de los resultados producidos en las elecciones generales efectuadas en la provincia el 30 de octubre de 1983, la conformación de la Cámara de Diputados está dada por 26 diputados pertenecientes al Partido Bloquista y 4 al Partido Justicialista, lo que significa que de haber prosperado la recusación presentada, hubiese producido lisa y llanamente la imposibilidad virtual de juzgar a los acusados, por quedar la mayoría excluida de funcionar como tal.

Dichas recusaciones fueron resueltas negativamente por el jurado el 7 de abril de 1986 dando lugar a que los ex cortistas recurrieran a la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante amparo en autos "Grafigna Latino Carlos S. y otros s/recurso de amparo (G.-487)", el que fue resuelto por unanimidad el día 10 de abril de 1986 y que literalmente dice: "...De conformidad con lo dictaminado por el señor procurador general, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad, declárase que la presente causa es ajena a la competencia de esta Corte". A su vez, el dictamen al que remite la resolución expresa que los estados provinciales son autónomos como lo consagra el artículo 104 de la Constitución Nacional y que la cuestión sometida a su estudio es de naturaleza política y por lo tanto vedado a su jurisdicción conforme el artículo 101 de la Constitución Nacional.

Con posterioridad, los denunciados plantearon una serie de articulaciones procesales no previstas, y por lo tanto excluidas del régimen establecido por la ley 5.289 que fueron resueltas una a una y en su totalidad.

No conformes los ex cortistas con las resoluciones adoptadas por la Corte nacional y el jurado de enjuiciamiento, y estando suspendidos, tomaron por la fuerza la Corte de la provincia, argumentando que el plazo de 60 días que establece el artículo 22 de la ley 5.289 había fenecido. Esta situación fue aclarada por el jurado de enjuiciamiento, ya que la suspensión en ningún momento había sido levantada ni el término había fenecido.

Posteriormente y con fecha 1º de mayo de 1986 entró en vigencia la nueva Constitución provincial que en su sección séptima, capítulo I regula el juicio político de modo distinto al anterior régimen. Ante la situación, el jurado de enjuiciamiento se declara incompetente por resolución de fecha 14 de mayo de 1986, ordenando remitir lo actuado a la Cámara de Diputados a los fines del artículo 219 de la Constitución de la provincia.

El artículo 219 y siguientes establecen que los miembros de la Corte de justicia y fiscal general de la Corte sólo pueden ser juzgados por delitos, faltas o incapacidad, por la Cámara de Diputados dividida en dos salas, acusadora y juzgadora.

Radicada la causa en la Cámara los ex cortistas consienten el tribunal, ya que comparecen y designan defensores, con fecha 21 de mayo de 1986.

Posteriormente se corrió traslado a los acusados de la acusación, el que fue evacuado por ellos en un escrito en el que pretendieron pasar de acusados a acusadores y abandonaron el juicio, a tal extremo que no produjeron las pruebas que habían ofrecido, siendo ésta una carga para cada una de las partes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 5.496 y 5.502 que en este acto se acompañan.

El juicio continuó y en audiencias públicas se produjeron las pruebas ofrecidas por la acusación, documentales, informáticas, testimoniales, etcétera.

Atento a lo probado, la sala juzgadora, único y exclusivo juez de la causa, produjo su sentencia con fecha 19 de junio de 1986 resolviendo la destitución de los

miembros de la Corte de justicia de la provincia y del procurador general, por incumplimiento de los deberes a su cargo y presuntos delitos, girándose copia de las actuaciones a la justicia penal por la posible comisión de delitos.

Posteriormente y aquí comienza lo curioso del caso, los destituidos presentan recurso extraordinario federal ante la sala juzgadora de la Cámara de Diputados, la que obviamente lo rechazó mediante resolución de fecha 1º de septiembre de 1986 por no ser éste un tribunal de justicia, un órgano jurisdiccional que integre la administración de justicia, sino que la sentencia recurrida emanaba de un juzgador y un proceso de naturaleza política y, por tanto, no encuadrado en las disposiciones de la ley 48.

Por vaya a saber qué milagro jurídico, ya que el caso no es juzgable, y no se cumplían los requisitos formales, los destituidos llegan nuevamente a la Corte Suprema de la Nación, la que con fecha 19 de junio de 1986 resuelve en la demanda de amparo por tratarse de un conflicto local de poderes, ajeno a la misma, recordando que la compatibilidad de las instituciones provinciales con lo dispuesto por el artículo 5º de la Constitución Nacional envuelve como principio una cuestión política vedada a los tribunales judiciales (E. D. fallo 39.486 - Publicado el 11 de julio de 1986).

Posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 1986 en el recurso de queja F101-LXXI, deducido por los destituidos, se hace lugar a la admisibilidad del recurso de hecho mencionado, ordenando a la Cámara de Diputados de San Juan la remisión del juicio. Esto significa lisa y lanamente que la Corte nacional se declara competente para entender en una cuestión de naturaleza política no juzgable, como lo había sostenido ellos mismos, en los dos fallos anteriormente mencionados y contradiciendo una centenaria jurisprudencia sobre el tema.

La resolución anterior fue notificada a la Cámara de Diputados de San Juan, la que por resolución 2/87 decide no remitir las actuaciones en virtud de considerar que el caso que pretende revisar la Corte nacional está vedado a su jurisdicción.

Es dable destacar que esta actitud no fue un alzamiento ni mucho menos, sino la interpretación de la propia jurisprudencia de la Corte nacional (caso "Delvise —S. A.— Sem. 5.471 del 9 de julio de 1986". "R. P. Scherer Argentina c/Poder Ejecutivo", R. E. D. número 16, página 821; "Banco Crédito Argentino c/Provincia de Santa Fe", R. E. D. Nº 16, página 822 número 357; CSN: *El Derecho*, tomo 91-129; CSN: del 16 de marzo de 1982 "Martín Ruben"; CSN: "Tullio Torrecilla", fallos: tomo 302 —V. 2— 1980, página 934). La Corte de Justicia reaccionó a tal respuesta con una insólita e inédita resolución de fecha 23 de febrero de 1987, mediante la que apercibió a la Cámara de Diputados de San Juan y multó a su presidente, abriendo así un largo y penoso camino de gruesos errores y desaciertos, y creando conflictos que la provincia no ha buscado y de la que también será víctima.

Creemos oportuno aclarar a vuestra honorabilidad que los jueces en San Juan son designados por la Cá-

mara de Diputados, de temas, que tras un concurso le remite el Consejo de la Magistratura, organismo éste, consultor con categoría constitucional, de acuerdo a los artículos 214 y siguientes de la Constitución provincial.

Ante las vacantes que existían en la Corte provincial, el Consejo de la Magistratura abrió el concurso de postulantes para cubrirlos, presentándose al mismo 34 abogados que aspiraban a esos cargos y he aquí otro desacierto de la Corte nacional ya que con fecha 1º de abril de 1987 emite una resolución ordenando a la Cámara de Diputados de San Juan, al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo de la Magistratura abstenerse de efectuar cualquier acto que tornara abstracto el posible pronunciamiento en el recurso de queja. Se pretendía impedir a la provincia darse sus propias instituciones y asegurar la administración de justicia.

El Consejo de la Magistratura, entendiéndolo que su función es meramente consultiva, no dispositiva, elaboró las temas que fueron remitidas a la Cámara de Diputados y ésta, sin estar aún notificada de la medida de no innovar, produjo la designación de 4 miembros para la Corte de Justicia y del procurador, mediante ley 5.652.

Como si todo esto fuera poco, no podemos agotar nuestra capacidad de asombro ante las resoluciones de la Corte nacional, y una vez más, ahora por acordada, pretende ordenar a los jueces de la Corte de San Juan que se abstengan de actuar como tales ya que estiman a la ley provincial 5.652 como inexistente. Instruye además al señor fiscal federal de la provincia iniciar acciones penales contra los señores diputados provinciales por una presunta desobediencia a sus dictados.

#### B. — Consideraciones jurídicas

La Corte Suprema de Justicia da por sentado que su autoridad judicial puede traspasar la frontera de un pleito político, como lo es aquél que culminó con la destitución de los ex magistrados. Es decir que se trata de un caso justiciable. Para llegar a esa conclusión, cambia radicalmente una jurisprudencia centenaria sostenida por el tribunal, inclusive en su actual integración, como lo fue el caso resuelto el 19 de junio de 1986 reiterativo de otro anterior del 10 de abril de 1986, ambos en la misma causa "Graffigna Latino Carlos y otros - recurso de amparo".

En estas sentencias con voto unánime de los doctores Belluscio, Bacqué, Petracchi, Fayt y Caballero, resolvió que la causa era ajena a la competencia de la Corte. Se basaba en un dictamen del procurador general doctor Gauna que ya fue objeto de comentario anteriormente. En consecuencia, adhiriendo al mismo rechazó la cuestión de amparo.

Sorpresivamente, como decimos, altera el rumbo de esa jurisprudencia y declara en un recurso de queja promovido por los mismos interesados, en fallo del 19 de diciembre de 1986, la admisibilidad del mismo y ordena a la Cámara Legislativa de San Juan la remisión de las actuaciones labradas con motivo del juicio político contra los ex magistrados.

Ante este hecho nuevo y, entendiendo que el criterio que inspiraba a ese tribunal nacional era erróneo y no se compadecía con los antecedentes enunciados, ni era compatible con las normas constitucionales de aplica-

ción, tanto en el orden nacional como en el provincial, que por una parte aseguraban el sistema federal de gobierno y por la otra, y como consecuencia, determinaban la inevitabilidad de las autonomías provinciales, resolvió contestar negativamente el requerimiento de la Corte nacional de que se le entregara el expediente labrado con motivo de las actuaciones del juicio político seguido ante el Poder Legislativo de la provincia.

Se tenía en cuenta para ello que al aceptar el recurso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación perdía de vista que la Legislatura sanjuanina no era "el Superior Tribunal de la causa" ni por tanto su fallo era el definitivo, de índole judicial, apto para el conocimiento de la Corte. De no tenerse en cuenta este aspecto de la cuestión, se estaría violando el artículo 208 inciso 6 de la Constitución provincial, recientemente sancionada, que impedía al tribunal conocer de aquella sentencia destitutoria, toda vez que el único tribunal superior de la causa es la Corte de Justicia de la Provincia. Transgredía también la Corte Suprema de Justicia nacional su propia doctrina expuesta en los casos "Cautana" y "Strada" vinculada a lo anterior.

El tribunal legislativo a través de sus salas acusadora y juzgadora, ha formulado un pronunciamiento en un juicio que hasta nuestra propia Constitución local (artículo 220) califica de "político", sin otro alcance que el de separar de su cargo y aún inhabilitar al magistrado a quien se le considere responsable de las circunstancias incriminadas. En consecuencia, por ser un asunto sustancialmente ajeno a toda incumbencia judicial; un caso de competencia únicamente política de un poder público del Estado provincial, autónomo, regido por un sistema federal que asegura en su integridad la vigencia de sus propias instituciones locales, es a todas luces impropia la participación que toma ese tribunal nacional en un asunto que escapa notoriamente a sus facultades de conocimiento, por no ser caso susceptible de revisión judicial.

El rechazo efectuado por la Cámara de Diputados de San Juan a la intervención de la Corte Suprema de Justicia en la cuestión, no solo obedece a motivaciones de justicia, está también y fundamentalmente impuesto por la imperiosa necesidad de preservar un sistema normativo constitucional que resulta ser el primer afectado por esa decisión intervencionista. Porque acceder a que la Corte nacional pueda intervenir, sería aceptar la supervisión de la Corte nacional sobre los actos particularmente propios y exclusivos de la provincia, sobre los cuales no hay Poder Judicial bastante en la República, con capacidad legal para constituirse en su censor.

Obedecer en este tema a la Corte de Justicia nacional es permitir que se anule la vigencia de las instituciones provinciales y las normas que las rigen. Es admitir el avasallamiento del Poder Legislativo de San Juan, no obstante haber éste actuado en el marco de la ley. Es silenciar un atentado al principio de división de los poderes los que realizándose cada uno en plenitud no deben exceder el marco de sus naturales jurisdicciones.

Es como dijo Dromi *Instituciones de Derecho Administrativo*: "admitir la dictadura judicial a cambio de la dictadura de gobierno; la dictadura de los que mandan por la dictadura de los que controlan. Si esto

ocurre ¿en qué queda el principio del equilibrio de los poderes? En nada —contesta—, pues habríamos creado el más peligroso de los desequilibrios: que los jueces manden, legislen y juzguen” (páginas 122 y siguientes).

Jamás la provincia de San Juan resignó el derecho a regirse por sus propias normas ni concedió al gobierno federal otro ámbito de atribuciones que las delegadas en la Carta Magna. En ninguna parte existe un texto que establezca que la provincia sea una entidad subdesarrollada que necesite del patronato de la Corte nacional para completar la autoridad de sus determinaciones y el curso de sus asuntos internos. Aceptar lo contrario sería consentir en la demolición de sus propias estructuras político-constitucionales, descomponiendo las bases jurídicas que adoptó el país para su organización como Nación-Estado.

Esto que aparece tan claro no fue entendido por la Corte Suprema nacional; no quiso ni quiere admitir las llamadas “cuestiones políticas” como asuntos no rutinarios que no pueden ser invalidadas por los jueces, porque en cuanto ella ocurre se produce el desequilibrio de poderes, que conduce al más peligroso de los desequilibrios: que los jueces manden, legislen y juzguen. Así, tozudamente, cuando se le expuso respetuosa pero enérgicamente cuál era el pensamiento del Poder Legislativo de la provincia, haciéndole entrega de un importante número de calificadas pruebas documentales, que avalaban exhaustivamente la posición adoptada, esa Corte nacional, pretextando haber sido menoscabada la investidura por los términos de la respuesta dada, dispuso en acto inaudito —con fecha 23 de febrero de 1987— apercibir a la Honorable Cámara para que guardara las formas debidas “acatando” las decisiones de esa Corte e imponiendo a su presidente el máximo de la multa prevista en el decreto 1.285/58 (ley 21.703).

Nunca, que se sepa, se llegó a tales extremos de ilegitimidad y soberbia inútil por parte de un tribunal de ese nivel, sancionando en forma colectiva, con apercibimiento, al cuerpo colegiado y con multa económica a su presidente y violando una vez más los fueros e inmunidades legislativas de que gozan, conforme lo determina el artículo 138 de la Constitución provincial.

Pero no termina ahí la increíble historia que estamos tratando, pues con motivo de que ya vigente desde mayo de 1986 la nueva Constitución provincial, se hacía imperioso regularizar una larga anomalía que padecía el Poder Judicial de la provincia, en cuanto a la organización de su propia Corte de Justicia, que seguía integrada por su presidente y con los dos (2) miembros extraídos de otros tribunales locales. A este fin se dictó la ley 5.594 de fecha 17 de noviembre de 1986, que organiza el Consejo de la Magistratura, nueva entidad de origen constitucional (artículo 214 y siguientes) al que se le confería la función de preparar y elevar las ternas de candidaturas a la Cámara de Diputados para que de entre ellos designara los nuevos magistrados que se integrarían a la Corte para cubrir las vacantes.

La Cámara de Diputados de San Juan no actuaba caprichosamente. El juicio político no era un simple acto de gobierno, era un acto “institucional”, cuya índole propia lo diferencia radicalmente de aquél y que

determina que permanezca exento del control jurisdiccional, toda vez que no afecta directa ni indirectamente la esfera jurídica del administrado y éste, por lo tanto, carece de derecho y acción para impugnarlo, constituyendo, en suma, una categoría jurídica dentro del ser institucional. Su origen se halla en la Constitución. Está sujeto a un régimen legal específico caracterizado esencialmente por la no justiciabilidad de tales actos.

Esto es lo que enseña Marienhoff en el prólogo al libro de Roberto Dromi *Instituciones de Derecho Administrativo*, y el propio Dromi (página 106 y siguientes) agrega a lo dicho que el acto “institucional” no se vincula a relaciones inmediatas con los particulares sino con los propios órganos del Estado (tal el caso de declaración de guerra, del juicio político a magistrados, etcétera), contemplando relaciones especiales entre los poderes públicos. Por ello es que los particulares no son “partes” en tales asuntos, y de ahí fundamentalmente es que no son materia justiciable que pueda caer bajo la lupa y la intervención de un tribunal judicial.

Nuestra jurisprudencia, sostiene Dromi, a pesar de la división de los poderes y de desconocer que el órgano jurisdiccional es el “guardián de la Constitución”, alega la existencia de un ámbito estrictamente político privativo de los órganos del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo, donde la revisión judicial no puede penetrar.

Retomando lo dicho, el Consejo de la Magistratura es puesto en funciones para comenzar su tarea de formación de ternas de candidatos. Apenas conocida esta decisión, la Corte Suprema de Justicia nacional, con fecha 1º de abril de 1987, dicta como para acentuar la dependencia que ella asigna a la provincia respecto de su propia autoridad, no una resolución normal sino una “acordada”, merced a la cual y, tras extensas consideraciones ordena el juez federal de sección notificar a los recién electos magistrados que deben abstenerse del cumplimiento de sus funciones como jueces y procurador general respectivamente en la Corte de San Juan bajo apercibimiento de responsabilidad penal en caso de desobediencia y de las medidas de coerción que habrá de adoptar esta Corte; disponga también librar oficio al señor fiscal federal del juzgado, denunciando la comisión de un delito que atribuye a los legisladores provinciales.

No tiene en cuenta, una vez más, la calidad de los fueros e inmunidades que protegen tanto a los magistrados como a dichos legisladores (artículo 200 de la Constitución provincial).

Este insólito hecho colma todos los extremos. Se amenaza sin medidas con sanciones represivas a los magistrados de la Corte, y se actúa la acusación contra los legisladores provinciales por la comisión de un presunto delito que encuadra en el artículo 239 del Código Penal.

En los considerandos se declara la supremacía de la Corte Nacional, olvidando que ello es así en tanto obre en la materia de su competencia; agrega que las provincias no pueden trabar la acción de los jueces de la Nación, arrogándose facultades para contrarrestar esos actos turbatorios aun cuando el resultado constituya una herejía jurídica; interpreta de modo *sui generis* al artículo 5º de la Constitución Nacional, pero pasa por

alto el artículo 105 que es su consecuencia; por último y sin que ello agote la cuestión, afirma que el título de los magistrados seleccionados, es inexistente.

Vale decir: se decreta por vía de una acordada la invalidez de por lo menos dos leyes provinciales: la 5.652 que designa a los nuevos magistrados y, obviamente, la ley 5.594 que instituye el Consejo de la Magistratura de San Juan. Se destruye así toda realidad legislativa y se decreta la imposibilidad de su ejercicio.

Naturalmente, y visto desde la óptica de ese Tribunal nacional, si se considera hábil para quebrantar la Constitución Nacional descatando normas expresas que aseguran el régimen republicano y federal de gobierno, ninguna dificultad puede encontrar en el camino de insensatez que lo conduce a desconocer los poderes de la provincia.

Esta Corte se juzga a sí misma en aptitud de dirigir, prohibir, autorizar, sancionar y aun derogar o declarar inexistente hombres, personas, funcionarios, instituciones de toda índole, exigiendo obediencia y credibilidad.

Así ha procedido en San Juan haciendo daño inmenso a las instituciones creadas por la ley, a las leyes mismas, a la fe pública y al principio de seguridad jurídica, con una impunidad que asombra en un país de nivel de cultura como el nuestro, bajo un ordenamiento jurídico que ha cumplido largamente la centuria.

Debemos consignar a vuestra honorabilidad que el largo capítulo de agravios que antecede excluye al señor presidente de ese alto tribunal, el doctor José Severo Caballero, quien ha dado en todo momento pruebas cabales de prudencia, ecuanimidad y respeto por la ley, además de lucimiento de sus conocimientos sobre el tema.

#### G — Derecho

Mencionamos a vuestra honorabilidad que el caso que motiva esta presentación encuadra en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Las causales concretas en que fundamentamos nuestra acusación radican en la violación a los artículos 5º y 105 de la Constitución Nacional, con su secuela de infracciones a los principios republicanos y federales de gobierno; desconocimiento de los fueros e inmunidades de legisladores y magistrados en general; abuso de autoridad y desconocimiento de la legislación provincial vigente, incluyendo el delito de prevaricato en grado de tentativa al intentar fallar en un tema velado a su competencia incurriendo así en el delito del artículo 269 del Código Penal en concordancia con el artículo 42 del mismo código.

#### D — Pruebas

Ofrecemos como tal, la siguiente:

I. *Documental*: 1) Copia autenticada por Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, de la totalidad de las actuaciones labradas con motivo del juicio político promovido contra los ex integrantes de la Corte de San Juan, doctores Carlos Santiago Graffigna Latino, Eduardo Aguiar Aranciva y Ventura Mario Manrique.

2) Se recabe de la Corte de Justicia de la Nación la documentación que obra en su poder vinculada o per-

teneciente a los autos F-101-LXXI recurso de queja deducido por Carlos S. Graffigna Latino y otros.

3) Testimonios de las leyes provinciales 5.289, 5.496, 5.502, 5.594 y 5.652 y de la Constitución provincial de 1927 y de 1986.

II *Testimonial*: Ofrecemos el testimonio de las siguientes personas, quienes depondrán de acuerdo al pliego que oportunamente presentaremos: señores doctores Antonio Gálvez Atienza, domiciliado en calle Deán Funes 1498 oeste, San Juan; Adolfo Caballero domiciliado en calle General Acha 30 sur, piso 2º, San Juan; José Héctor Baistrocchi, domiciliado en calle San Luis 577 este, San Juan; Garzón de Conte-Grand, de quien ignoramos el domicilio real pero deberá ser citada en su lugar de trabajo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Américo Bloise, domiciliado en calle General Acha 174 norte, San Juan; Gustavo A. Sambrizzi, domiciliado en calle Santiago del Estero 641 sur, San Juan; José Luis García Castrillón, domiciliado en calle Rubén Mariel 5569, Rivadavia, San Juan; Jaime Velent, domiciliado en calle San Luis 528 oeste, San Juan; Aldo Maratta, domiciliado en calle San Martín y Bazán Agras, Santa Lucía, San Juan; Julio Orihuela, domiciliado en Tucumán 218 norte, San Juan; Eduardo Bazán, domiciliado en 25 de mayo 415 oeste, San Juan; Luis Magín Suárez, domiciliado en Fiscalía de Estado de la provincia de San Juan; Benito Sancassani, domiciliado en Entre Ríos 673 sur, San Juan; Jorge R. Valenzuela, domiciliado en San Rafael 1843 oeste, San Juan; Aime Díaz, domiciliado en Matías Zavalla 423 norte, San Juan; Whaldino Acosta, domiciliado en Mendoza 155 norte, San Juan; Eduardo Póseman, domiciliado en avenida San Martín 327 este, San Juan; Julio César Graffigna Latino, domiciliado en Pérez de Herrera 1505, Cerro las Rosas, Córdoba; Luis Alvo Sarmiento, domiciliado en San Luis 21 oeste, San Juan; Horacio Videla, domiciliado en avenida San Martín 415 oeste, San Juan; Pedro Rizo, domiciliado en Caseros 322 sur, San Juan.

*Petitorio*: por lo expuesto a vuestra honorabilidad solicito:

1 — Me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio.

2 — Se tenga por ofrecida la prueba.

3 — Que en base a la gravedad institucional del caso planteado, se le dé al mismo el encuadre urgente a que hace mención el artículo 12 del Reglamento de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación.

4 — Se recabe la prueba instrumental denunciada en esta presentación y se ordene la recepción de la testimonial pedida.

5 — Oportunamente acuse ante el Honorable Senado de la Nación a los doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacque y Enrique Santiago Petracchi, ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mal desempeño en sus funciones, prevaricato en grado de tentativa, abuso de autoridad, violación del sistema republicano y federal de gobierno y violación de los deberes de funcionario público.

Es justicia.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A la Comisión de Juicio Político.

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de que por intermedio de los organismos pertinentes, se sirva proceder a tenor de los siguientes puntos:

1º — Declarar zona de catástrofe nacional a los partidos del noreste de la provincia de Buenos Aires y a los departamentos de Rancual, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conelo, Quemú Quemú y Catriló de la provincia de La Pampa, afectados por las inundaciones.

2º — Constituir un comité de coordinación de las tareas a ejecutar del que participen autoridades nacionales, representantes provinciales y autoridades de las comunas más afectadas.

3º — Disponer el inmediato envío de máquinas y equipos técnicos a fin de descomprimir la presión de las masas hídricas que interrumpen la circulación vehicular por las rutas actualmente cortadas, como asimismo de las vías férreas inhabilitadas.

4º — Dictar las medidas pertinentes a fin de que se proceda a la refinanciación total de los pasivos agropecuarios, disponiéndose de una línea de redescuentos por parte del Banco Central para que los bancos oficiales de provincia puedan acceder a la demanda de recursos financieros por parte de los productores afectados.

5º — Extender dicha refinanciación a las actividades mercantiles e industriales que justifiquen idéntico estado de emergencia.

6º — Postergar sin fecha el pago de los impuestos y servicios públicos.

7º — Concurrir en apoyo de las familias aisladas, evacuadas o desarraigadas, que no sólo han perdido sus viviendas, sino que se encuentran sin medios y sin trabajo.

8º — Concurrir en apoyo de la provincia de La Pampa, para que pueda socorrer a la gran cantidad de familias que producto de las inundaciones debieron abandonar sus domicilios en la provincia de Buenos Aires.

9º — Instrumentar un puente aéreo a fin de resolver el tema de la incomunicación terrestre de gran parte de de las localidades de La Pampa.

10. — Facilitar la recomposición de los servicios públicos en zonas urbanas, tales como agua, gas, luz y servicios cloacales.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Más de quince mil evacuados y cerca de cinco millones de hectáreas sería el saldo a la fecha de las recientes inundaciones en el noreste de la provincia de Buenos Aires y en el norte de la provincia de La Pampa.

Este panorama de por sí desolador se completa con el éxodo de un gran número de familias, que han tenido que abandonar sus hogares y pertenencias y marchar sin destino hasta que lleguen a socorrerlos.

Si bien es cierto que nos enfrentamos a una de las catástrofes naturales más grandes de las últimas décadas, no debemos olvidarnos de que también estamos padeciendo las consecuencias de la morosidad en encarar las obras públicas que controlen las avenidas del río Quinto.

Esta desastrosa situación obliga a concentrar los esfuerzos y recursos, ya que su dispersión contribuye a la esterilización de toda estrategia.

Cuando nos enfrentamos con grandes males, hacen falta grandes remedios. Y en este sentido, la declaración de zona da catástrofe se constituye en una medida congruente con el panorama apenas sintéticamente relatado.

Las autoridades nacionales deben concurrir en auxilio de un pueblo que se ha movilizó con admirable voluntad de trabajo, pero que se ha visto desbordado en sus posibilidades.

Por otra parte el alivio financiero que auspiciamos está destinado a quienes se han visto ante la circunstancia fortuita de cargas pérdidas económicas que los colocan en estado de quebranto.

Si bien es cierto que en muchos de los casos se trata de sectores comprendidos en regímenes de emergencia, este inusitado reagravamiento obliga a reforzar los planes de asistencia.

En este marco adquiere la más asboluta racionalidad, la idea de avanzar sobre la iniciativa oficial de refinanciamiento de créditos para productores agropecuarios.

Este último aspecto se aborda en el punto cuarto, en el que reclamamos una refinanciación total, es decir sin los topes fijados oficialmente, y hacemos extensiva la medida a las deudas contraídas con bancos oficiales nacionales y de provincia, como a los pasivos con entidades crediticias privadas.

Al mismo tiempo, quedarían comprendidas además otras actividades no agropecuarias, igualmente afectadas por la catástrofe.

Atento a los argumentos expuestos, solicito de esta Honorable Cámara la inmediata aprobación de esta resolución.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Finanzas, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Directorio de Empresas Públicas, la empresa Obras Sanitarias de la Nación proceda a aclarar los puntos que se detallan a continuación, relativos a las causas de las inundaciones que sufrieran la Capital Federal y otras zonas del conurbano bonaerense bajo servicio de dicha empresa, el día 23 de marzo de 1987.

1º — La capacidad de desagüe de la red pluvial, ¿por qué motivo fue superada?

a) ¿Obstrucciones producidas por residuos u otras prácticas adversas por parte de la población o

usuarios (envases de plástico o vidrio, lavado de hormigoneras en la vía pública, etcétera)?;

- b) ¿Obstrucciones originadas en un deficiente proceso de mantenimiento?;
- c) ¿Merma en la capacidad de evacuación pluvial a consecuencia de deterioros u obsolescencia de la red?;
- d) Nivel de precipitación que excede la capacidad de evacuación por parte de la red pluvial? En este caso: ¿cuáles son los niveles de alerta?;
- e) ¿Falta de limpieza de las bocas, habida cuenta de que hay una gran cantidad de ellas obstruidas?

2º — ¿Hay un plan de inversiones y obras en la materia?

3º — ¿Se estima, en función de la información meteorológica histórica, una alteración significativa en los niveles de magnitud de las precipitaciones pluviales? En caso afirmativo: ¿Qué se piensa hacer para poner bajo control la situación? En caso negativo: ¿cómo se explican los recientes y frecuentes sucesos de naturaleza similar?

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El volumen de pérdidas materiales puede medirse en el daño cuantioso a las redes de SEGBA, ENTEL, Subterráneos de Buenos Aires y fuerzas armadas; a las inundaciones de sótanos y partes bajas de innumerables propiedades con pérdidas siderales en equipos, bienes, vehículos, etcétera; así como las pérdidas vinculadas a la indisponibilidad de esos bienes o servicios.

La sociedad ha quedado conmocionada e impotente ante semejante fenómeno. El hecho de que, abnegada y esforzadamente, se hayan ido reparando las graves deficiencias emergentes, por parte de todos los interesados en la normalización de la gran urbe, no significa dejar de lado una explicación nacional, creíble y honesta de la empresa bajo cuya responsabilidad opera el servicio a cuya falta emergieron los dramas apuntados.

La población de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires merece este gesto de respeto y de comprensión civilizada de sus sufrimientos, en términos de un amplio informe que, por lo menos, contemple los puntos más arriba inquiridos.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Apertura de la calle Falucho a la altura de las vías del Ferrocarril General Roca de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

2º — Los gastos que ocasione esta obra deberán ser cargados al presupuesto de Ferrocarriles Argentinos.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan B. Castro.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La apertura solicitada en el presente proyecto de resolución, es debido al gran crecimiento demográfico producido a ambos lados de la calle Falucho en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, constituyendo una prioridad muy importante su realización.

Motiva además la solicitud el funcionamiento de la Escuela Nº 16, ubicada a escasos metros de la vía férrea, y muchas veces dificulta el cruce de los escolares, por el riesgo que implica realizar el mismo.

También se halla en las cercanías el Club Huracán, señera institución tresarroyense, que, en ocasiones de realizar sus actividades deportivas —fútbol, básquetbol, tenis, natación— ve impedido el desplazamiento de vehículos, debiendo realizar el cruce por la calle Humberto Primo, ubicada a varias cuadras de la calle Falucho.

Asimismo, se ha instalado hace algunos años enfrente del establecimiento educacional, el Canal 2 de Tres Arroyos, sistema de videocable, quien sufre también las consecuencias anteriormente apuntadas.

Por todo lo expuesto, y para lograr que este vasto sector de la ciudad pueda integrarse al resto de la misma, es que solicito la aprobación de este proyecto.

*Juan B. Castro*

—A la Comisión de Transportes.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Manifestar su más enérgico repudio por los recientes atentados con artefactos explosivos registrados en los templos de la Iglesia Católica de la Inmaculada Concepción y de San José del Talar, sitas en la Capital Federal.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En momentos en que la República Argentina se apresta a recibir a Su Santidad el papa Juan Pablo II, sectores antisociales exteriorizan su protesta con medios y métodos violentos, de violencia indiscriminada.

Esos sectores al parecer no comprenden o no quieren aceptar que debemos afianzar el sistema democrático como forma insoslayable para el desenvolvimiento de nuestras instituciones y, por sobre todo, como filosofía de vida.

Tampoco no quieren comprender o aceptar que la doctrina de la Iglesia Católica Apostólica Romana está enraizada en nuestro pueblo, a través de múltiples manifestaciones a lo largo de nuestra historia.

Desde antiguo, los cristianos y su iglesia fueron injuriados, atacados y perseguidos; Cristo fue crucificado, pero sus seguidores y la Iglesia Católica siguieron inalterable su prédica de paz, de amor, de respeto entre los hombres, enalteciendo los valores morales y espirituales por sobre los materiales.

Piénsese, finalmente, que en la historia de la humanidad siempre ha triunfado el espíritu sobre la materia.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del organismo correspondiente se otorgue un subsidio de dos mil australes (A 2.000) que serán destinados a la preparación del escenario mayor de Tinogasta, Don Manuel Acosta Villafañe, sede de la Fiesta Provincial y Regional de la Vendimia.

*Guillermo R. Brizuela.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Es de destacar que la Fiesta Provincial y Regional de la Vendimia, cuya sede es Tinogasta, provincia de Catamarca, ha logrado, y con mucho esfuerzo, evolucionar con el transcurrir del tiempo. Esto significa la incorporación de importantes figuras del quehacer artístico, cuyo caudal va en aumento año tras año por lo que el escenario mayor Don Manuel Acosta Villafañe resulta reducido.

La Fiesta Provincial y Regional de la Vendimia le significa a Tinogasta un renovado ingreso de turistas y es el momento en que Tinogasta puede mostrarle al país todos sus productos naturales y sus artesanías.

El desarrollo de festivales y eventos de este tipo favorecen una interrelación de real trascendencia que es nuestro deber preservar; se favorecen vínculos socioculturales desde lo provincial y regional a lo nacional.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación de este proyecto.

*Guillermo R. Brizuela.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Créase bajo la coordinación de la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara, una comisión especial integrada por representantes de los sectores que intervienen en la impresión, distribución y comercialización, así como con representantes del sector público, a los efectos de que elabore y estudie proyectos alternativos dirigidos a implementar una política activa de fomento y apoyo al libro argentino.

Art. 2º — Con los materiales obtenidos del informe que produzca dicha comisión, se considerará la conveniencia o no de modificar la ley del libro argentino 20.380, para luego solicitarle al Poder Ejecutivo que disponga su inmediata reglamentación.

*Jorge R. Vanossi.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

No puede caber duda, a esta altura de los tiempos, que el instrumento de divulgación de cultura de mayor sustancialidad, sigue siendo el libro, con mayor razón si se lo considera como factor activo, encargado de limitar la capacidad generadora de alineación que tienen, en nuestra época contemporánea, los medios masivos de comunicación. Sólo el libro puede —si se encuentra al alcance de todos— luchar con éxito frente a una situación que debe resultar altamente preocupante para los observadores del decurso cultural: que desde su primera infancia el hombre se encuentre rodeado por la atmósfera envolvente que le plantean la imagen y el sonido, ajenas ambas al tiempo necesario de reflexión para lograr impulsar su actividad creadora.

Si este diagnóstico resulta cierto a nivel universal, mucho más grave lo será si es aplicado en nuestra Argentina de hoy, donde la crisis económica ha colocado a la industria editorial en posición de emergencia; situación que —bien es cierto— no nace hoy sino que viene de arrastre desde hace largo tiempo, tanto que ya en 1971 se denunciaba que en los últimos 20 años —1953 a 1971— el registro de ediciones había descendido de 50.000 a 29.000 ejemplares. Esta crisis, que impide un florecimiento y desarrollo de la industria editorial nacional que esté acorde con las necesidades de un país de alto nivel cultural como el nuestro, no ha podido ser aventada, entre otras cosas, por la ausencia de instrumentos legislativos de carácter operativo y eficiente, que hagan posible arribar a una solución eficaz.

En efecto, esa situación crítica que hemos descrito no ha podido ser superada adecuadamente por la denominada Ley de Promoción del Libro Argentino (ley 20.380), la cual, no obstante la generosidad de sus intenciones y el amplio carácter de muchas de sus propuestas, no ha logrado materializarse debido a que no ha sido reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Resulta por ello imperioso revertir ese estado de cosas, para lo cual se propone crear, bajo la coordinación de la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara, una comisión especial formada por representantes de diversos sectores vinculados a la actividad editorial y del sector público, que tendrá por misión, elaborar y estudiar propuestas alternativas dirigidas a implementar una política activa de fomento y apoyo al libro argentino. Además, con el material obtenido del informe, se deberá considerar la conveniencia de modificar la Ley de Promoción del Libro Argentino para luego solicitarle al Poder Ejecutivo que disponga su inmediata reglamentación.

*Jorge R. Vanossi.*

—A la Comisión de Educación.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle se incluya como tema para su tratamiento en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, la preferencia para el ingreso en sus anteriores empleos de los agentes bancarios que hubieren sido separados de los mismos por causas políticas o gremiales entre el 1º de enero de 1959 y el 10 de diciembre de 1983. (Sanción del Honorable Senado de la Nación de fecha 19-9-85, expediente S.-42 y Orden del Día Nº 678 del 25-9-86 de la Honorable Cámara de Diputados.)

*Oscar E. Alende. — José L. Manzano. — Torcuato E. Fino. — Augusto Conte. — César Jaroslavsky.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Honorable Senado de la Nación en su sesión del 19 de septiembre de 1985 sancionó por unanimidad un proyecto de ley por el que se derogaba la ley de facto 18.027 y se reimplantaba por el término de sesenta (60) días hábiles la vigencia de la ley 16.507.

Esta sanción fue remitida en revisión a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que luego de un exhaustivo estudio en su Comisión de Legislación del Trabajo dictaminó con fecha 25-9-86 aconsejando "ampliar no sólo los alcances temporarios de la futura norma resultante de la reimplantación propuesta, sino dejar taxativamente implementado su ajuste a las normas laborales que se invocan" y "abarcar todos los alcances que eviten llamar a dudas en su implantación y dejar de este modo librada a la autoridad administrativa su aplicación".

Este proyecto de ley que estaba para su tratamiento en revisión por esta Honorable Cámara no pudo ser considerado en la última sesión de prórroga del actual período ordinario del Congreso Nacional por lo cual quedó sin sanción no obstante haber contado en el dictamen de comisión con el auspicio de los distintos bloques políticos representados en ella.

Dicha iniciativa atiende al justiciero reclamo de los agentes bancarios pertenecientes a instituciones oficiales (nacionales, provinciales y municipales), privadas o mixtas o de la ex Dirección General de Préstamos Personales y con garantía real y los del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que hubieren sido despedidos, declarados cesantes, prescindibles, exonerados, trasladados a organismos administrativos sujetos a regímenes laborales no bancarios, por causas políticas o gremiales o por haber participado en huelgas u otras medidas de acción directa entre el 1º de enero de 1959 y el 10 de diciembre de 1983, las que por la norma proyectada gozarían del derecho a la preferencia en el ingreso en sus anteriores empleos.

Consecuentemente esta iniciativa que mereció la sanción unánime del Senado nacional y el apoyo de todos los bloques políticos de la comisión correspondiente de

esta Cámara, no admite se prolongue su consideración postergando así el derecho que reivindican los bancarios afectados por medidas expulsivas de sus empleos, por lo que se impone la urgente aprobación del adjunto proyecto de resolución para su tratamiento en el actual período de sesiones extraordinarias.

*Oscar E. Alende. — José L. Manzano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Concurrir a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (SMV) que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987, fijando un lapso máximo de 15 días.

*Torcuato E. Fino. — Raúl E. Carignano.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En razón de la importancia que reviste la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (SMV) y siendo que tiene fundamental relación con todo el sistema de radiocomunicaciones a nivel mundial, con especificación en los servicios móviles a que tiende la evolución en los actuales momentos y cuyo desarrollo ha alcanzado relevantes progresos en toda su sistematización, se juzga de prioritaria importancia la asistencia a tal evento, en beneficio no solamente de la homogeneización legislativa en la materia, sino también para compenetrarse adecuadamente de las dinámicas y avanzadas de punta en la esfera arriba aludida, que constituyen hoy por hoy, el reflejo más fiel de la civilización y el modernismo.

*Torcuato E. Fino. — Raúl E. Carignano.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga que la Superintendencia de Seguros de la Nación o el organismo que correspondiere, eleve a esta Honorable Cámara la resolución 19.106 del 24 de marzo de 1987, y cualquier otra similar, estudios e informaciones complementarias referentes a la autorización conferida a compañías aseguradoras para operar como sistemas privados de renta vitalicia, retiros jubilatorios o seguros de jubilación privada.

Fundamentalmente interesa explicitación detallada y específica sobre los mecanismos de control estatal que existirán sobre las compañías aseguradoras, el capital mínimo, las relaciones técnicas entre el capital propio

y los fondos tomados de los adherentes al sistema, el grado de disponibilidad y libertad para realizar inversiones, el porcentaje de inmovilizaciones, las garantías mínimas otorgadas a los adherentes en cuanto a calidad y seguridad de las prestaciones a recibir, las posibilidades de recupero de las inversiones (actualizadas y con intereses) por retiro voluntario, aun en casos de incertidumbre o temores generalizados (corridas de retiros), pago del fondo personal acumulado a los herederos en caso de fallecimiento, grado de responsabilidad del Estado (por su función de contralor) ante los adherentes al sistema privado, en caso de quiebra de las compañías aseguradoras, y cualquier información o consideraciones adicionales que se estimen pertinentes.

*Atilio A. Curátolo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Requerimos información pormenorizada del nuevo sistema previsional autorizado por el Estado, sin prejuicios respecto al carácter privado del mismo. Sí, tenemos la preocupación —justificada por varias razones, entre ellas la observación de las deficiencias crónicas del sistema financiero y del sistema asegurador argentino— por la seguridad de los fondos que inviertan adherentes, que es de suponer, en su inmensa mayoría desconocerán técnicas específicas, actuarán impulsados por la confianza que suelen inspirar empresas en apariencia serias y responsables y fundamentalmente confiando en los controles y fiscalizaciones de los organismos competentes, como la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Suponemos que los funcionarios autorizantes habrán tenido iguales preocupaciones a las nuestras y habrán puesto el mayor celo en la redacción de las normas que autorizan el funcionamiento de este nuevo seguro. No obstante ello, nuestra responsabilidad de legisladores y representantes directos del pueblo de la Nación, nos obliga a requerir todas las informaciones vinculadas al tema, estudiarlas minuciosamente, quizá aportar ideas complementarias tendientes a optimizar el funcionamiento del sistema, otorgar máximas garantías al adherente y establecer debidamente las responsabilidades del Estado en su calidad de permisionante y de autoridad de control.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Atilio A. Curátolo.*

—A las comisiones de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del organismo pertinente se otorgue un subsidio de tres mil australes (≠ 3.000) destinados a la Cooperadora del Hospital Roberto R. Carro de Pomán, provincia de Catamarca, quienes en mancomunado esfuerzo se hallan abocados a la tarea de realizar reformas de sec-

tores del hospital. Después de treinta años de ininterrumpida labor, dicho nosocomio necesita urgente ayuda y solución para el reciclaje de su infraestructura.

*Guillermo R. Brizuela.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Roberto R. Carro de Pomán, provincia de Catamarca, necesita refacciones impostergables en el edificio; la cooperadora del citado nosocomio se encuentra abocada a la tarea de reciclar la infraestructura existente. El hospital cubre la localidad de Pomán y sus aledaños; son muchos los pacientes carenciados que allí acuden, no sólo a sus consultorios externos sino también a sus servicios asistenciales con internación.

Este hospital tiene una antigüedad de treinta años y cabe señalar que permanentemente tiene problemas de urgente solución como la fisura de paredes y el hundimiento de pisos.

Atender la salud de la población es prioritario y mucho más lo es, en este caso, ya que quienes concurren a este centro asistencial son personas de escasísimos recursos.

Por lo señalado es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Guillermo R. Brizuela.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que corresponda informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si no considera que la resolución 476/85 del Ministerio de Economía contradice el espíritu de la ley 20.477, al establecer un gravamen del 20 % al valor de los buques, afectando de esta manera la incorporación de buques a la bandera argentina.

2º — Si no considera que la resolución 886/84 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al otorgar cuotas de arrendamiento sumamente altas a empresas que cuentan con sus buques amarrados y al autorizar un excesivo número de charteos, se opone a lo que contempla la ley 18.250 de reserva de cargas, perjudicando seriamente al sector posibilitando el drenaje de divisas —en concepto de fletes— hacia buques extranjeros.

3º — Cuáles son los motivos por los que no se destraban los mecanismos que inhiben el cumplimiento del artículo de la ley 20.477, donde se expresa que "La Nación Argentina afirma su derecho a transportar en buques de la propia bandera el 50 % del total de su comercio exterior transportado por agua", lo que le permitiría a la Argentina —en caso de cumplirse con la ley— superar en más del doble el ingreso de divisas por fletes.

4º — Si no considera que en razón de la resolución 886/84 al capacitar a los constructores de astilleros la posibilidad de realizar chardeos posibilita la existencia de armadores privados que utilizan el fletamiento de buques extranjeros llegando a transportar —en algunos casos— hasta el 50 % de sus cargas, provocando transferencia de divisas, reducción de fuentes de trabajo y cesión de cuota argentina a segundas y terceras banderas.

5º — Si no considera que la resolución 355/84 de la Secretaría de Transporte al sostener que “el nuevo régimen que se adopta da énfasis a la utilización de buques propios por parte de los armadores intervinientes en la conferencia”, es contradictorio con los hechos tal como se manifiesta en el punto anterior.

*Carlos A. Zaffore.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Marina Mercante Argentina sufre la crisis más aguda de su historia, que se manifiesta en la gran cantidad de buques amarrados, las dificultades financieras de las empresas armadoras y el alto índice de desocupación de su personal especializado. A esta situación, que no es marginal al contexto de nuestra economía, se le suman las condiciones adversas de fletes deprimidos. En los últimos años nuestro comercio exterior se ha visto disminuido lo que se traduce en una merma en los ingresos de divisas por fletes; pero esta declinación no es el factor determinante de la crisis, porque aún produciéndose esta disminución, se está muy lejos de transportar lo aspirado por la ley 20.447, es decir, el 50 % de su comercio exterior transportado por agua. Tal es el caso de lo transportado por la Argentina en 1980, al participar con el 25 % de los fletes, perteneciendo el 75 % restante a otras banderas, tendencia que se agrava en 1984 donde la Argentina participó con solamente el 20 % del comercio exterior. A esto se suma que del total de buques del elenco al 31 de diciembre de 1985 que llegaba a las 144 unidades de ultramar, al 1º de agosto de 1986 se encontraban amarradas 39 unidades.

Esta situación no obedece a que las leyes que promocionan el sector sean obstáculos para su despegue, como es el caso de la ley de promoción de la Marina Mercante y la ley de reserva de cargas, sino que en los últimos años se han dictado una serie de resoluciones y reglamentaciones que han contrariado la legislación mencionada. Tenemos el ejemplo de la resolución 476/85 que grava con un 20 % la incorporación de buques a la bandera argentina, imposibilitando de este modo el crecimiento de la flota. Además, resoluciones como es el caso de la 886/84 que otorga cuotas de arrendamiento sumamente altas, generando operadores de télex en lugar de armadores argentinos, donde se les autoriza transferencias de divisas por costo diario de charteo a valores superiores a los del mercado, reeditando vicios históricos que contribuyen a deteriorar la Marina Mercante.

En relación con la resolución 886/84, se da el caso que una empresa como Somisa, que sus importaciones de carbón las han realizado con armadores nacionales,

de acuerdo con la ley de reserva de cargas (18.250), pero los armadores, utilizando la citada resolución, lo hacen con buques de bandera extranjera. También es el caso de las cargas de cereal, que si bien la ley determina que sea el sector privado el destinado a este fin, el acarreo de granos se convirtió en un negocio de fletamento bajo la condición de charteo, resultando así que en 1985 de los 28 millones de toneladas de granos exportados, solo el 3,5 % se trasladó en buques argentinos.

También cabe considerar las desventajas competitivas que tiene nuestra flota, en relación al precio de los combustibles, ya que el costo es superior a los precios internacionales, razón por la cual también se contradice con el artículo 3º del decreto 4.780/73 donde expresa que “el abastecimiento de combustibles y lubricantes a los buques de la matrícula con destino a ultramar será a precio de bunker internacional”.

De este modo, frente a los distintos conflictos que agreden y frenan el desarrollo de la Marina Mercante, es necesario que el gobierno aplique las medidas tendientes a destrabar los mecanismos inhibitorios para su desarrollo tanto en el sector privado como en el estatal.

*Carlos A. Zaffore.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

52

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle se sirva informar lo siguiente:

1º — Si se han tomado medidas adecuadas a fin de detectar el origen de las amenazas de muerte recibidas por Lilia Organo, Graciela Lois, Angélica Vesentini, Gloria Lopresti, Wenceslao Arizcuren, Félix Cantero, María del Carmen Castro y Jorge Firpo, por parte de nucleamientos de ultraderecha, tal cual surge de informaciones periodísticas conocidas el 8 de abril de 1987.

2º — Si conoce de la vinculación de estas amenazas con otros hechos terroristas ocurridos con cada vez mayor intensidad en los últimos días, y en su caso, transmite la evaluación correspondiente.

3º — Si se han tomado medidas preventivas para evitar la consumación de dichas amenazas.

*Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos señalados en este pedido de informes se suman a una larga serie de hechos que han alterado la tranquilidad pública, sin que se hayan producido respuestas adecuadas que deslinden cualquier posible confusión en la opinión general.

Cabe recordar que en el anterior período preelectoral circunstancias semejantes quedaron sin esclarecer, dejan-

do como saldo un peligroso clima de dudas que en nada ayudan a la estabilización del sistema institucional.

Es una preocupación reiterada en amplios sectores de la ciudadanía el marco de ambigüedad y tinieblas que caracterizan las acciones relativas a la seguridad interna.

*Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por las áreas que corresponda se dispongan las medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento inmediato a las disposiciones establecidas en la ley 22.913 referentes al orden crediticio e impositivo previstas en el artículo 10 del mencionado cuerpo legal. Asimismo remita al Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley modificatorio de la ley 22.913 en lo referente a plazos de espera y bonificaciones previstos en sus articulados, que deberá contemplar las siguientes medidas:

1º — Condonación de las deudas por créditos contraídos con instituciones bancarias oficiales hasta el momento de comienzo del desastre, con excepción de aquellos comprendidos dentro de regímenes especiales, entendiendo por tal aquellos que contemplan plazos y tasas de interés sensiblemente ventajosos en relación a los que normalmente dichas instituciones otorgan.

2º — Modificar los plazos de espera establecidos en la ley 22.913 para los asuntos judiciales y fiscales, determinando un plazo mínimo de tres años, tomados desde el momento de cese del estado de desastre, así como también para los créditos otorgados por instituciones oficiales dentro de regímenes especiales citados en el punto 1º).

3º — Determinar la renovación de todos los créditos y deudas vigentes a la fecha de declaración del estado de desastre otorgados por instituciones privadas bancarias, cooperativas o de otro tipo, contemplando el plazo de espera mínimo establecido en el punto 2º), y un plazo de amortización mínimo de 10 años a tasas de interés bonificadas en un 50 % en cada caso.

4º — A los efectos de cumplimentar el punto anterior, disponer que el Banco Central de la República Argentina establezca las líneas de redescuento necesarias a los bancos e instituciones crediticias privadas para que puedan proceder a las renovaciones en las condiciones mencionadas en dicho punto.

5º — Dar prioridad absoluta para el otorgamiento de las medidas explicitadas en los puntos 1 a 3 inclusive, a las personas o entes empleadores de cualquier tipo que se comprometan a mantener la estabilidad de la totalidad del personal dependiente que tenían al comienzo del período de desastre en condiciones salaria-

les normales, sin acogerse a regímenes de excepción que a tal efecto pudieran establecerse.

6º — En el orden impositivo condonar la totalidad de las deudas fiscales existentes a la fecha de declaración de estado de desastre, a cuyo efecto se han considerado los plazos legales comunes de prescripción de dichas deudas y los años que registra el comienzo de la crisis.

7º — Declarar la exención total de impuestos nacionales por un plazo de tres años tomados desde la fecha de finalización del estado de desastre.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya. — Luis F. Bianciotto. — Jesús A. Blanco.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La gravísima situación por la que atraviesan las zonas Oeste y Noroeste de la provincia de Buenos Aires como consecuencia de las inundaciones ha superado el límite de todas las previsiones en materia de desastre.

Establecimientos agropecuarios, pueblos y ciudades, la industria y el comercio de la región padecen hoy no sólo el flagelo climático, sino también, debemos reconocerlo, la desidia presente en una historia que nos compromete a todos, al no haber sabido dar soluciones de tipo preventivo que evitaran o atenuaran el desastre que hoy viven los habitantes de la provincia que los abajos firmantes representantes en el Congreso Nacional.

La gravedad de la situación no sólo provoca daños económicos en la población afectada. Aparece de inmediato toda una problemática social de desesperanza, abandono, desintegración y desarraigo con consecuencias imprevisibles para el futuro de las comunidades zonales si no se arbitran en forma urgente medidas de fondo que tiendan a hacer desaparecer inquietudes de productores, comerciantes, industriales y trabajadores en cuanto a los aspectos sociales y económicos.

La historia de este drama no es reciente. Data de varios años atrás y año a año se ha tornado cada vez más grave ante la ausencia de soluciones concretas para terminar con el problema o al menos evitar agravamientos como los acontecidos en la fecha. Ya en 1920 nuestra provincia registraba una inundación similar. En enero de 1973 comenzaron a detectarse síntomas del comienzo de un ciclo húmedo, que hacían prever un futuro problemático, hasta que, en marzo de 1984 con un registro de 450 milímetros de agua caída en tan sólo ocho días comienza el ciclo de grandes lluvias que provocarían inundaciones permanentes desde agosto del mismo año hasta la fecha.

Hoy, la situación ha superado todas las previsiones y los presupuestos de la ley 22.913 de emergencia agropecuaria. Es por ello que, sin perjuicio del compromiso de establecer un nuevo régimen legal que contemple esta realidad en el próximo período ordinario de sesiones, se justifica plenamente que el Poder Ejecutivo nacional remita un proyecto de ley modificatorio de dicha ley que adecue la legislación vigente a la situación actual y arbitre en forma inmediata los beneficios que

la misma establece a la fecha. Es por estas razones que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de resolución.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya. —  
Luis F. Bianciotto. — Jesús A. Blanco.*

—A las comisiones de Finanzas, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

54

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe lo siguiente relacionado con el servicio de imágenes del territorio nacional emitidas por el satélite Lantat al que nuestro país ha estado adherido:

a) Si ha cesado el pago anual por el servicio de imágenes satelitarias a la empresa EOSAT (Earth Organisation Satellite Company), en tal supuesto, se sirva informar lo siguiente:

- a—1 Las razones que determinaron dicha cesación de pago anual.
- a—2 Si en virtud de esa acción nuestro país ha estado careciendo de imágenes satelitarias que le hubieran permitido mantener actualizado el relevamiento de sus recursos naturales desde la fecha de cesación del servicio hasta el presente.
- a—3 Si se han visto afectados los estudios de los investigadores en recursos naturales sobre el tema de inundaciones en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Chaco a consecuencia de dicha cesación de pago.
- a—4 Si el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debió destinar fondos para la adquisición de imágenes satelitarias captadas por la República del Brasil.
- a—5 Si dichos fondos estaban previstos en el presupuesto del INTA con esa imputación.
- a—6 En tal supuesto, qué parte del territorio nacional cubren las imágenes adquiridas por el INTA.
- a—7 Si el Poder Ejecutivo nacional cuenta con medios para disponer de diagnósticos rápidos y de frecuencia semanal sobre problemas relacionados con inundaciones, incendio de bosques, evolución de fronteras agropecuarias, forestación y otros.
- a—8 Si existen otros medios además del de las imágenes satelitarias para obtener los diagnósticos rápidos mencionados en el punto anterior.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya. —  
Luis F. Bianciotto. — Jesús A. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país se encuentra sufriendo diversas emergencias que afectan a sus habitantes, su producción futura,

y el estado de sus recursos naturales renovables y no renovables. Estas emergencias tienen en común causas climáticas, agravadas en muchos casos por la acción irracional de quienes no están en condiciones de manejar dichos recursos, y por la ignorancia de las soluciones científicas derivadas de diagnósticos exhaustivos y rigurosos.

En la actualidad, es sabido que el drama de las inundaciones del noroeste provincial pudo ser atenuado si se hubieran tomado medidas preventivas en circunstancias de dar comienzo un ciclo climático húmedo sobre el que existía información en institutos establecidos en el exterior. Para ello, las imágenes satelitarias del territorio argentino hubieran resultado un elemento clave de anticipación de las catástrofes, al permitir conocer el macro relieve y el micro relieve con una perfección de la que los métodos tradicionales carecen.

Existen alrededor de ocho millones de hectáreas en la región pampeana sobre las cuales es imperioso elaborar un mapa de riesgo hídrico, para que no vuelvan a ocurrir hechos como la inundación del noroeste bonaerense que hoy sufrimos.

Buena parte de las supuestas soluciones que se anuncian hoy para este drama, son incompatibles con los diagnósticos surgidos de las imágenes satelitarias adquiridas por el INTA ante la actitud del gobierno argentino de suspender el pago de una cifra cercana a los U\$S. 600.000 anuales por el servicio satelitario. Piense el señor presidente en las sumas gastadas en concepto de trazado de canales aliviadores que luego fueron desactivados por no ser solución alguna, o, mucho más grave aún, estimense los daños provocados por el avance de las aguas que podrían haber sido atenuados con diagnósticos veloces y de frecuencia regular, elaborados merced a las imágenes en cuestión.

No es éste el único motivo de contar con el servicio. La permanente evaluación del estado de nuestros recursos constituye una necesidad estratégica de la Nación y está directamente asociada al futuro de nuestros hijos. No puede ni debe quedar sometida a los vaivenes presupuestarios por constituir una necesidad básica del país, tan importante como contar con elementos de defensa, insumos elementales o un pueblo preparado. Es por todo ello que solicitamos a esta Honorable Cámara se sirva aprobar este pedido de resolución.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya. —  
Luis F. Bianciotto. — Jesús A. Blanco.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Agricultura y Ganadería.

55

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que remita a este Honorable Congreso Nacional, para el tratamiento en sesiones extraordinarias un proyecto de ley que establezca:

- a) La inmediata creación de un subsidio para los trabajadores rurales, industriales y de actividades civiles

y comerciales en relación de dependencia, afectados por las zonas declaradas de desastre en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

b) Que el monto de dicho subsidio sea similar al importe del salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de cada pago.

c) El mencionado importe deberá quedar exento de descuentos y retenciones establecidos en la legislación previsional vigente.

d) Será percibido exclusivamente por aquellos trabajadores que a la fecha de declaración de estado de desastre se encontraran en relación de dependencia con empleadores de la zona y cumplieran tareas en la misma y hasta que culmine dicho estado excepcional.

e) Durante la vigencia del subsidio se suspenden los efectos de las disposiciones inherentes a suspensiones y despidos por causa de fuerza mayor previstos en la ley de contrato de trabajo y regímenes especiales, a excepción que el empleador manifieste en forma fehaciente la voluntad de continuar con las obligaciones establecidas en la legislación laboral y social, en cuyo caso no se percibirá el subsidio.

f) Las respectivas cajas de asignaciones familiares tendrán a su cargo la reglamentación, asignación de recursos y pagos del subsidio propuesto.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya. —  
Jesús A. Blanco. — Luis F. Bianciotto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual estado socioeconómico de la zona del territorio bonaerense, declarada de desastre nacional, obliga a que la autoridad pública disponga todas las medidas necesarias que tiendan a aliviar la grave situación por la que atraviesa la comunidad afectada.

No escapará al elevado criterio de este honorable cuerpo las especialísimas circunstancias que viven los trabajadores de la zona ante el desamparo provocado por el desastre ecológico.

Por la magnitud de los perjuicios causados, ven directamente afectados no sólo sus ingresos sino también su hábitat cotidiano, e incluso enseres domésticos, ante territorios totalmente inundados que han afectado la capacidad económica del empleador, agravado ello por la imposibilidad material de seguir gozando al menos del alojamiento.

El proyecto propuesto prevé, por estas razones, la creación de un subsidio del ciento por ciento del salario mínimo vital y móvil con destino al trabajador, ya que el presente caso no reúne las mismas circunstancias previstas para el subsidio por desempleo, los trabajadores han debido dejar, por la fuerza de las aguas, sus lugares de residencia o han visto gravemente afectado los mismos, y este desarraigo y desamparo ha sido ponderado para la determinación del monto mínimo propuesto.

Doctrinariamente siempre hemos sostenido y ratificado la prioridad de los intereses del trabajador y los riesgos que debe asumir el empleador; pero también debemos contemplar las especialísimas circunstancias

de este caso, que ha colocado a todos los sectores de la comunidad afectada en estado de emergencia, es por ello que, consecuentes con nuestros principios de solidaridad, consideramos oportuno que siempre y cuando se respete la vigencia del vínculo laboral, aunque se suspendan algunos de sus efectos durante el período de desastre, el Estado aporte a la subsistencia de los trabajadores y promueva medidas para que el sector productivo que respete estas condiciones obtenga beneficios crediticios y de condonación que le permitan afrontar la continuidad de sus empresas y, por ende, una vez superada la situación de desastre, la permanencia de la relación laboral con sus trabajadores.

*Antonio F. Cafiero. — Luis M. Macaya.  
— Jesús A. Blanco. — Luis F. Bianciotto.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

## XII

### Proyectos de declaración

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional la zona de Caviahue y Copahue en la provincia del Neuquén.

*Amado H. H. Altamirano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El complejo termal Copahue - Caviahue se encuentra localizado en la cordillera andina en el Noroeste de la provincia del Neuquén, a una altitud entre los 1600 y 2000 mts., prácticamente sobre el límite geográfico argentino - chileno.

Las condiciones que caracterizan a esta zona y las virtudes excepcionales de sus aguas son suficientes como para despertar un racional interés en todos los argentinos para su mejor aprovechamiento.

Caviahue, que está a 17 km. de Copahue tiene vigencia todo el año, su microclima es benigno, su altura es menor sobre el nivel del mar, tiene pistas de esquí, arroyos, cascadas, lagunas, araucarias, etcétera y constituyen un ambiente más agradable para el turista. Sus grandes nevadas desde abril a diciembre permiten la práctica de esquí alpino y de fondo.

Copahue, su clima es de alta montaña y su principal actividad es el termalismo. Su medio ambiente permite realizar climoterapia por factores biometeorológicos puros, donde el turista termal vive en microclima ideal para su tratamiento.

Es una terma de características terapéuticas única en el mundo.

Pero desgraciadamente muy mal aprovechadas; por cuanto de nada vale el esfuerzo del Estado provincial, si el Estado nacional a través de las empresas nacionales (ENTEL, Correos, etcétera) no los complementan.

Al gobierno neuquino le faltan aproximadamente 25 kilómetros de asfalto para llegar a Caviahue, obra trascendental que permitirá unir 180 kilómetros entre la ciudad de Zapala y Copahue.

Este camino permitirá una mayor afluencia de turistas y un mejor aprovechamiento del Centro Termal de Copahue que cuenta con las mejores comodidades para un tratamiento termal.

Pero si a esto no le agregamos un buen servicio telefónico y buen servicio de correos, para darle seguridad para aquellos que se trasladan por razones de enfermedad, el Centro de Tratamientos Hidrotermales no sirve.

Efectivamente, el servicio telefónico de telediscado no funciona todos los años y apenas de los 120 días que dura la temporada, apenas alcanza a funcionar después de clamar a cuanta autoridad se presenta, unos 30 días en forma alternada. No hay teléfono público para cualquier usuario, el que existe en el complejo está permanentemente descompuesto. Por ende si los teléfonos no funcionan, no funciona el teléfono del Correo, entonces los telegramas deben enviarse por avión, porque no se puede hablar a Zapala para su transmisión.

Es evidente que todo esto conspira para que los turistas que tuvieron la osadía de ir, no regresen. Si a ello le agregamos una hotelería insuficiente y generosamente categorizada, con tarifas elevadas; no hay confiterías, salas de juegos de entretenimientos, restaurantes, gomerías, farmacias bien equipadas para no solicitar a Zapala los remedios que siempre faltan.

Asimismo hace falta un relevamiento y un estudio de la tierra para permitir nuevas construcciones y un sistema cloacal que asegure en el futuro la pureza de las aguas termales. Es necesario acelerar el estudio de la geotermia, pues constituye la solución inmediata de generar energía que permitirá calefacción a las viviendas y a sus calles a bajo costo. De esta forma, la temporada de Copahue que en la actualidad dura cuatro meses se puede prolongar por más tiempo. Todo esto contribuirá para que haya una mejor rentabilidad, una mejor inversión y poder contar con un plan regulador que facilitará que este Centro de Salud sea visitado por toda la población para una mejor medicina preventiva.

La declaración de interés nacional para el Complejo Caviahue-Copahue, permitirá unir esfuerzos para dotarlo de la jerarquía que se merece y podrá ejercer sobre el bienestar de la población, las virtudes de estas aguas termales que por su calidad y propiedades creoterapéuticas, constituyen las mejores termas del mundo.

Por todas estas razones, solicito el voto favorable a esta iniciativa de mis distinguidos colegas.

*Arnaldo H. H. Altamirano.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Turismo y Deportes.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públi-

cos, coordine entre la empresa Ferrocarriles Argentinos y Vialidad Nacional, la puesta en marcha de las acciones necesarias para solucionar el corte de vías de la línea General Belgrano, que une Jáchal con Domingo de Oro en Angaco, provincia de San Juan. Hecho este que se ha producido por las intensas y copiosas lluvias en la zona cordillerana.

*Olga E. Riutort.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Un grave suceso ha ocurrido hace unos días en la provincia de San Juan, en la localidad de Angaco, debido a las intensas lluvias caídas en la cordillera, se han cortado e interrumpido las vías que unen Jáchal con Domingo de Oro. Esta situación pone en peligro la producción de calizar, dolomitas y cales de la zona, producción que oscila en las 25.000 toneladas mensuales, proveyendo a empresas clave para la industria, como es, en especial, el caso de SOMISA.

Por supuesto, no hay que olvidar las consecuencias sociales que esto ocasionaría a las 250 familias que residen en Jáchal, si se vieran despojadas de su única fuente de trabajo.

Por todo lo expuesto, señor presidente, se justifica la urgencia en coordinar entre Ferrocarriles Argentinos y Vialidad Nacional, una acción eficiente para paliar este grave problema.

*Olga E. Riutort.*

—A la Comisión de Transportes.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, imponga el nombre de Jorge Luis Borges a la Biblioteca Nacional o a una de sus salas.

*Ricardo A. Terrile.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Jorge Luis Borges ha conquistado su fama internacional por sus extraños y lúcidos relatos. Su lenguaje, sus poemas, sus ensayos, sus conferencias y sus declaraciones eran siempre objeto de estudio y análisis e inclusive de polémica.

Ricardo Piglia, en su libro *Respiración artificial*, opina que "...Borges es el mejor escritor argentino del siglo XIX; su ficción es un intento consciente de cerrar e integrar las dos líneas básicas que definen la literatura de ese siglo..." "El europeísmo, que empieza en la primera página del *Facundo* (texto fundador de la literatura argentina) con una frase en francés «On ne tue point les idées», con una erudición ostentosa..." Ahí esta la primera de las líneas que constituyen la

ficción de Borges: exhibición exasperada y paródica de una cultura invadida por una pedantería patética; y de eso se ríe Borges.

La otra línea: el nacionalismo populista. (...) El intento de integrar en su obra también a la otra corriente, a la línea antagónica al europeísmo, que tendría como base la gauchesca y como modelo al Martín Fierro. Borges escribe la continuación del Martín Fierro porque toma al gaucho convertido en orillero (...).

Para que sea entendido, Borges debe ser leído desde el interior del sistema de la literatura argentina del siglo XIX, cuyas líneas fundamentales él viene a cerrar. Quizá el hecho de olvidar este contexto haya llevado a pontificar erróneamente sobre su obra como europeísta o extranjerizante.

Fundador de la revista "Proa", integrante del comité de colaboración de la revista "Sur", ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires, miembro de la Academia Argentina de Letras, profesor de literatura inglesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, premio nacional de literatura y del Fondo Nacional de las Artes, Gran Premio de la Academia Real Española, recibe diversos doctorados y órdenes, candidato vitalicio al premio Nobel, vastamente traducido, objeto de innumerables tesis y trabajos, asociado por su literatura como librero eterno de una infinita biblioteca.

Hay un lazo inevitable entre el nombre de Borges y la biblioteca. Umberto Eco lo recrea en *El nombre de la Rosa*, (Jorge de Burgos, bibliotecario ciego, cuidador de los secretos de la biblioteca Abacial), pero aun desconociendo esta lectura, ningún argentino puede evitar esa relación que se muestra y multiplica en infinitos relatos y hechos.

Waldo Williams opina que de la triple dinastía de directores ciegos de la Biblioteca Nacional (Mármol, Groussac), Borges es la encarnación en la realidad del Tiresias de Sófocles, poeta ciego que no necesita de la visión para penetrar el sentido de esa realidad.

Penetrar en el sentido de estas líneas es comprender la importancia de Jorge Luis Borges como escritor nacional y, en virtud de esto, pido a mis pares acompañen con su voto esta iniciativa de que nuestra Biblioteca Nacional lleve el nombre de quien conquistó una difusión universal y una autoridad y prestigio sin parangón en la historia de nuestra literatura.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Educación.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado, Ministerio de Educación y Justicia, dé cumplimiento con lo dispuesto por la ley 23.138, publicada en el Boletín Oficial el 30 de setiembre de 1984, por la cual se crea el Juzgado Federal en la ciudad de Eldorado y la Cámara de

Apelaciones en lo Federal en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Ramón R. Arrechea.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es reiteración del presentado el día viernes 7 de marzo de 1986, conforme consta en Trámite Parlamentario N° 132, expediente 3.907-D.-85.

Los argumentos que fundamentaron el anterior proyecto siguen vigentes.

Modificándose en cambio el número de expedientes en trámite, los que alcanzan en la actualidad a casi 20.000, en el único juzgado federal con que cuenta la provincia de Misiones.

Desde el 15 de octubre de 1984, quince días después de publicada la ley 23.138, se iniciaron 8.663 causas hasta la fecha.

Estos expedientes son instruidos por tres secretarios letrados, doce empleados y seis que atienden la mesa de entrada de cada una de las tres secretarías.

Supervisa toda esa tarea y resuelve todos esos expedientes el único juez federal de Misiones, el doctor Marcial P. Toledo.

Esa cantidad de expedientes en trámite hacen de más dificultosa la tarea del magistrado, funcionarios y empleados de ese único juzgado, aun cuando cada uno de ellos pone su mejor buena voluntad y dedicación.

La demora en los trámites judiciales es conocida por todos los profesionales y justiciables que actúan ante ese juzgado, y se imputa al número de causas judiciales en trámite, que para su debida atención se ha llegado a sostener la necesidad de crear otro juzgado federal en la ciudad de Posadas.

Por otro lado, la apelación de las resoluciones dictadas por el único juez federal son resueltas por la Cámara de Apelaciones en lo Federal de Resistencia, provincia del Chaco, que se encuentra ubicada a más de 320 kilómetros de Posadas, aumentando aún más la demora en la resolución final de los expedientes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido desde antiguo que la justicia para que sea tal, debe ser rápida y eficaz para evitar afectar la garantía constitucional del debido proceso legal (artículo 18 de la Constitución Nacional).

A su vez este Parlamento como el Poder Ejecutivo han aprobado y ratificado la convención americana sobre derechos humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica, ley 23.054, que garantiza a toda persona el derecho de ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal, y el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces y tribunales competentes (artículos 3º, inciso 1º y 25 inciso 1, de la ley citada).

Por ello, señor presidente, para que la justicia federal en mi provincia sea rápida y eficaz, reitero el proyecto de declaración mencionado.

*Ramón R. Arrechea.*

—A la Comisión de Justicia.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos realice la apertura con la premura que el caso requiere, de un paso a nivel sobre las vías del ferrocarril en la calle Berutti al 700 en la localidad de Tres Arroyos.

*Erasmus A. Goti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo solicitado constituye una aspiración largamente deseada y tramitada a nivel municipal, ya que permitirá una comunicación directa y ágil del sector barrio Villa de las Américas (con 108 viviendas) con el resto de la ciudad. Actualmente dicha vinculación se realiza por la calle Humberto I de mano única y tierra y/o por la ruta nacional 228, dado el carácter de esta última, en la práctica sólo se emplea la arteria citada primeramente para dirigirse al resto de la ciudad y como consecuencia del tránsito intenso y ser de tierra, generalmente se encuentra en malas condiciones.

Por otra parte, en la calle Berutti se halla instalada una importante empresa metalúrgica local, con un total aproximadamente de 50 empleados, la que origina un gran movimiento de vehículos especialmente de carga, que aumentan las dificultades de tránsito al no ser posible la circulación fluida de los mismos.

Cabe destacar que la citada arteria es asfaltada y próxima a contar con luz de mercurio.

Por todo ello, y para lograr este adelanto en bien de la comunidad, es menester que con carácter prioritario y urgente se realice la apertura requerida en el presente proyecto.

*Erasmus A. Goti.*

—A la Comisión de Transportes.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

1º — Que considera necesario y de máxima urgencia que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través del organismo correspondiente, la eliminación de las retenciones (5, 7 y 11 %) a las exportaciones de arroz.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios a fin de desgravar impositivamente los insumos requeridos para el cultivo de dicho grano.

3º — Que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, implemente —en forma urgente— líneas de crédito para los certificados de depósito de arroz.

*Armando L. Gay. — Héctor M. Maya.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público y notorio conocimiento la grave situación del sector arrocero. No exageramos al calificar de desesperante la situación económico-financiera de dichos productores.

En virtud de dicha situación es imprescindible arbitrar medidas para revertir la misma.

En ese sentido, es necesario —y en forma urgente— la eliminación de las retenciones (5, 7 y 11 %) que actualmente gravan a las exportaciones de arroz.

Dicho beneficio acarreará cierto respiro económico del sector. Y también se contribuirá al fomento y la promoción de exportaciones.

Por otra parte, no podemos pasar por alto la gran disminución del precio de este grano en estos últimos días. Dicha caída de precio al productor es de un 50 %. Lo cual nos exime de mayores comentarios al respecto.

Asimismo cabe destacar, que en la presente campaña se alcanzó eficientes rendimientos de cosecha, no obstante lo cual este cultivo —por la caída de precios señalada— arrojó grandes pérdidas.

Lamentablemente con este panorama el área sembrada cada vez será menor, así tenemos que en esta campaña se ha sembrado aproximadamente 10.000 hectáreas menos respecto del año anterior.

Por ello también es necesario —para que no siga mermando este cultivo— la desgravación impositiva de los insumos utilizados en dicho cultivo, esto es, semillas importadas, cubiertas, equipos de fumigación, combustibles, etcétera.

Por último, y a los efectos de paliar la desesperante situación económico-financiera del productor arrocero, se debe instrumentar —en forma urgente— líneas de crédito para certificados de arroz.

Señor presidente, todo lo expuesto precedentemente nos exime de mayores consideraciones y fundamentos, descontando desde ya la aprobación del presente proyecto.

*Armando L. Gay. — Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Finanzas.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a pavimentar la ruta nacional 12 en el tramo comprendido entre las localidades de Nogoyá-General Galarza —52 kilómetros—, en la provincia de Entre Ríos.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 12 en el tramo Nogoyá-Galarza, actualmente es de tierra y se encuentra en mal estado, imponiéndose la necesidad de su pavimentación.

El trazado entre las dos localidades es de 52 kilómetros, e involucra a una población aproximada de 30.000 habitantes, de los cuales 22.000 se ubican en los centros urbanos de Nogoyá y Galarza.

Es de destacar, la importancia económica que reviste dicha área, en razón de ser esencialmente productora de 40.000 toneladas de sorgo granífero, 42.000 toneladas de trigo, 47.500 toneladas de maíz —promedios anuales—, así como también de lino oleaginoso, alfalfa, soja, girasol y avena.

En el sector ganadero, tiene una existencia de 170.000 cabezas de vacunos, 30.000 ovinos, 10.000 equinos y 4.000 porcinos.

Además, se procesan 400.000 kilogramos/día de leche.

En relación al sector industrial, y dado que la obra se realizaría en los departamentos de Gualeguay y Nogoyá, datos de 1985 reflejan que operan 144 y 178 establecimientos industriales con una ocupación de personal de 957 y 826 respectivamente.

Todos estos aspectos demuestran suficientemente la necesidad de dotar a esta progresista zona de la provincia de Entre Ríos, de un camino pavimentado que permitirá y favorecerá sin duda su desarrollo y crecimiento.

Asimismo, contar con tal obra facilitará la distribución de la producción y mejorará sustancialmente la comunicación con los más importantes centros exportadores.

Por otra parte, resulta lamentable que una ruta que atraviesa de Sur a Norte la provincia, solamente en este tramo no se encuentre asfaltada, creando serios inconvenientes a su fluido tránsito proveniente de provincias limítrofes y países vecinos.

Por las razones expuestas, dejo interesado el voto favorable de los señores legisladores a la presente iniciativa.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

—A la Comisión de Transportes.

8

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional como jefe inmediato de la Capital Federal por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, establezca como obligación de los medios gráficos de comunicación social, que en sus publicaciones de avisos clasificados, en la parte pertinente al pedido y ofrecimiento de trabajo, se incluyan las normas fundamentales que regulan las relaciones laborales, tales como el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y la enunciación de los principios y declaraciones internacionales sobre la no-discriminación que deben regir las mismas, y ratificadas por nuestro país, tales como los Convenios 111 y 156 de la Organización Internacional del Trabajo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el convencimiento de que la información de las normas que rigen las relaciones laborales en general,

y las que se aplican al trabajador en particular, trasciende la función meramente informativa, que debe existir, sino que además debe cumplir con una función pedagógica, ampliando su acceso a todos los sectores productivos.

Dicha función debe considerarse además un modo de conocer y defender los derechos que le competen al sector asalariado.

Es el mayor conocimiento de sus derechos y obligaciones lo que ayuda a fortalecer las relaciones en el ámbito laboral, favoreciendo así el mercado de trabajo, y dando cumplimiento a normas, principios y recomendaciones internacionales que rigen la materia.

Es de gran importancia que sea accesible a todos los sectores de la producción las normas constitucionales y legales que rigen su comportamiento, siendo una de las características de toda democracia participativa.

En la convicción de que es un eslabón más en esta etapa de consolidación democrática, y un avance en el fortalecimiento de la justicia social, es que solicito la aprobación de la presente iniciativa.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

9

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos que correspondan, tome las medidas necesarias para lograr la instalación de una agencia del Instituto de Previsión Social de la Nación, en la ciudad de Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz), a los efectos de facilitar trámites y averiguaciones a los jubilados y pensionados, en razón de que la agencia a la que deben recurrir se encuentra en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con los inconvenientes que ello representa.

*Carlos A. Zaffore.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de una agencia dependiente del Instituto de Previsión Social de la Nación en Caleta Olivia, es necesaria y de gran importancia debido al rápido crecimiento demográfico de Caleta Olivia (28.000 habitantes) —y en especial del sector pasivo— y el inconveniente que tienen los jubilados y pensionados para realizar cualquier tramitación, ya que deben dirigirse a la agencia de Comodoro Rivadavia, que se encuentra a 78 kilómetros. Esto origina una serie de trabas para el sector pasivo, como son la falta de medios de movilidad y los gastos lógicos del traslado, que dichas personas no están en condiciones de absorber. A esto se suma el caso de que para realizar un simple trámite de autorización del cobro de haberes —con motivo de ausencias de la zona—, deben dirigirse a Comodoro Rivadavia. En ciertas ocasiones la agencia local del PAMI se hace cargo de este último trámite, pero como no tiene facultades para

firmar la autorización, autentica las firmas y las manda a Buenos Aires con la consiguiente demora, que a veces llega hasta el lapso de un mes. Además, la creación de este organismo, también beneficiaría a otras localidades como Pico Truncado, Las Heras, Fitz Roy, ya que se acortarían las distancias para efectuar dichas gestiones.

*Carlos A. Zaffore.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Adherir al "Congreso Nacional Argentina en el mundo: Competir para Crecer", que se ha de celebrar en nuestra Capital Federal los días 5, 6, 7 y 8 de mayo del año en curso.

*José Bielicki. — Carlos A. Vidal.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La agudización de la crisis comercial internacional ha puesto al desnudo la profunda deformación estructural de nuestra economía. Dentro de este complejo nudo que estrangula el desarrollo nacional se ha verificado la permanencia en cuanto la reducción de nuestra participación en el intercambio mundial.

El advenimiento del gobierno constitucional incentivó la necesidad de remover los viejos esquemas para lograr la inserción de la Argentina en este dificultoso ámbito internacional, como uno de los objetivos que definen un perfil de política económica de largo plazo.

Todos los esfuerzos que se pueden realizar en el debate sobre la cristalización de una acción exportadora mediante una estructuración que permita revertir en forma imaginativa la situación actual.

Los objetivos del "Congreso Nacional Argentina en el mundo: Competir para crecer", que entre los días 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1987 tendrá lugar en nuestra Capital Federal y que ha sido declarado de interés nacional por resolución 24/87 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, están en esta propuesta.

Al solicitar que esta Honorable Cámara exprese su apoyo mediante esta declaración reconocemos la importancia que reviste este congreso que permitirá adentrarse en una problemática que plantea las modificaciones de viejas ideas y actitudes de la clase dirigente. Un nuevo concepto formativo que se plantea como desafío para nuestro tiempo y que de no asumirlo nos hará perder mayor relevancia internacional, con el consiguiente y creciente deterioro que tales actitudes traen aparejadas.

Por ello, esta iniciativa originada en un representativo sector de nuestra sociedad merece el reconocimiento de esta Honorable Cámara.

*José Bielicki. — Carlos A. Vidal.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias, el proyecto de ley venido a esta Honorable Cámara en revisión, que fuera aprobado por el Honorable Senado, sobre "Expropiación de inmuebles del general Juan Domingo Perón" en la reunión 32ª del 31 de octubre de 1986.

*Lorenzo A. Pepe. — Jesús A. Blanco. — Primo A. Costantini. — Adolfo Torresagasti. — Osvaldo Borda. — Ramón R. Arrechea. — Roberto J. García. — Artemio A. Patiño.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha llegado a nuestro conocimiento, a través de los diversos medios, la información de la inminencia de la venta de los bienes muebles e inmuebles que durante su vida pertenecieran al general Juan Domingo Perón. No creemos necesario abundar sobre lo que ya conocemos y tanto se ha dicho y escrito sobre su persona, sus obras y por encima de todo, el hecho que la más pura voluntad popular, por tres veces lo llevara a desempeñarse en la más elevada función a que puede aspirar todo ciudadano de nuestro país, la de presidente de la Nación.

En la seguridad que a todos nuestros colegas diputados no escapa la justicia de mi solicitud y la emergencia que ella tiene, solicito se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Jesús A. Blanco. — Primo A. Costantini. — Adolfo Torresagasti. — Osvaldo Borda. — Ramón R. Arrechea. — Roberto J. García. — Artemio A. Patiño.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Educación.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos—Secretaría de Transporte—, resolviera con la mayor prontitud la solicitud de línea de ómnibus para transporte de pasajeros entre las ciudades capitales de las provincias de La Rioja y San Luis y viceversa (expediente 29-7-8/86), de manera que permita rehabilitar y mejorar ese servicio interrumpido desde el año 1986.

*Délfór A. Brizuela. — Arturo A. Grimaux.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años los habitantes de las provincias de La Rioja y San Luis eran beneficiarios de un servicio de transporte de pasajeros que cubría más o menos satisfactoriamente las mínimas necesidades de comunicación entre sus pueblos.

Sin embargo, cuando los mayores requerimientos que conlleva el crecimiento de ambas comunidades provincianas estaba señalando la urgencia de mejorar ese servicio, la empresa de ómnibus concesionaria del mismo, súbitamente y sin haber expresado ninguna explicación medianamente plausible, dejó de prestarlo al suspender totalmente la circulación de sus unidades de línea.

Esto ocasionó un serio e injusto trastorno para toda esa gente buena, laboriosa y humilde, de la travesía de los llanos riojanos y puntanos, que viven en la zona de influencia de aquel medio de transporte. Las poblaciones de La Rioja, Chepes, Ulapes, Candelaria, Quines, San Luis, otra vez aisladas, incomunicadas.

Entonces comenzaron las gestiones para rehabilitar el servicio, los reclamos consiguientes, los trámites administrativos ante una burocracia que no reacciona con la premura y sensibilidad social que la solución del caso requiere y que no comprende —pareciera— que las víctimas de esta situación no quieren volver al atraso y exigen con todo derecho y justicia gozar de los bienes del progreso, ser partícipes del bienestar general. Es hora de terminar con los convidados al olvido.

Este proyecto de declaración tiene por objeto sacudir la demora pavorosa de la burocracia que desde el año pasado tiene a su consideración el expediente 29-7-8/86 sobre solicitud de línea La Rioja - San Luis y viceversa, que radica en la Secretaría de Transportes de la Nación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

*Délfór A. Brizuela. — Arturo A. Grimaux.*

—A la Comisión de Transportes.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a repavimentar el tramo de la ruta nacional 12 desde el empalme con la ruta nacional 127 en la provincia de Entre Ríos, hasta el límite con la provincia de Corrientes.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el tramo de la ruta nacional 12 —desde el empalme con la ruta nacional 127 hasta el límite con la provincia de Corrientes—, actualmente se están realizando trabajos de bacheo, siendo su estado regular, imponiéndose su repavimentación.

En efecto, las tareas mencionadas no alcanzan a cubrir las necesidades para dejar la ruta en óptimas condi-

ciones, debido al intenso tránsito que se realiza en este trazado, que une las provincias del Norte con Entre Ríos, Buenos Aires y el resto del país a través del túnel subfluvial y el puente Brazo Largo-Zárate.

Dicho tramo cuenta con una extensión de 145 kilómetros, abarcando la zona de influencia una población de 65.000 habitantes.

Cabe señalar la importancia que reviste el departamento de La Paz —directamente afectado por el estado de la ruta—, desde el punto de vista económico para la provincia de Entre Ríos.

En el sector agropecuario, es gran productor de maíz, 60.000 toneladas; de sorgo granífero, 31.000 toneladas; lino oleaginoso, 16.000 toneladas; arroz, 10.000 toneladas —promedio anuales— como así también de trigo, alfalfa, soja, girasol y avena.

En el sector ganadero, se registra en el área la existencia de 425.000 vacunos, 156.000 ovinos, 24.000 equinos y 5.500 porcinos, además se procesan 18.500 kilogramos por día de leche.

De concretarse la repavimentación referenciada, no sólo se beneficiaría al productor, comerciante o industrial de la zona, sino también se agilizaría la distribución y comercialización de los productos en toda la provincia de Entre Ríos y provincias limítrofes.

Por otra parte, es importante destacar que fundamentalmente el departamento de La Paz y su vecino el departamento de Feliciano, se encuentran enmarcados dentro de la política efectivizada por el gobierno de Entre Ríos de reactivación del norte provincial, incorporándose a la producción de la zona el algodón, lo que ha motivado una mayor movilidad, fuentes de trabajo y la instalación de una desmotadora, aumentando permanentemente las áreas sembradas.

Por los fundamentos expuestos, y en la inteligencia que los mismos resultan suficientes, dejo interesada a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

—A la Comisión de Transportes.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo competente, determine la ampliación de los espacios para no fumadores en aquellas líneas aéreas que se encuentran bajo su jurisdicción, y a la vez tome las medidas pertinentes con objeto de que se haga más rígido el control tendiente al estricto cumplimiento de las normas sobre prohibición de fumar en los medios de transporte de pasajeros en los que ello está proscrito.

*Lorenzo A. Pepe. — Juan C. Barbeito.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público y notorio que en la medida del mejoramiento de las comunicaciones y con ello de la infor-

mación y la cultura en los diversos pueblos del mundo, ha resultado más fácil hacer llegar a un grupo humano, cada vez mayor, los beneficios que reporta para una mejor forma de vida, al mantener una buena y satisfactoria salud, lo que en gran parte se logra al evitar la penetración en el organismo de sustancias altamente tóxicas, tal es el caso de aquellos que, entre otras cosas, evitan el daño que producen.

Pero, resulta oportuno recordar, que no sólo los fumadores son los que se perjudican con su vicio, sino que el poder nocivo alcanza a todas aquellas personas que se encuentran en su proximidad y por ello expuestas a inhalar el humo del tabaco encendido, aunque si bien en menor concentración, se encuentran todos los elementos tóxicos que no han logrado ser filtrados por los pulmones del fumador, lo cual es escaso dado el poco tiempo que permanece el humo en el organismo, pero al que hay que agregar el que se desprende directamente por la combustión espontánea.

Por lo antes expuesto, puede colegirse que, en razón de la propaganda antitabáquica y de la lucha en defensa a los no fumadores, llevada insistentemente y sin descanso, por diversas entidades de bien público en el mundo, el número de no fumadores ha crecido y con ello resultan exiguos los lugares que les están reservados en los diferentes lugares, tal el caso de los aviones de transporte de pasajeros. En los que además el hecho de constituir las cabinas un ambiente único, prácticamente sin divisiones de alguna clase, la separación de los no fumadores, se torna ilusoria. Por ello se vería sensiblemente mejorado al otorgárseles una mayor amplitud.

Resulta oportuno recordar aquí en lo que a este tema toca, que en el transporte automotor de pasajeros, se ha logrado lo óptimo, es decir, la prohibición total de fumar, no sólo por parte de los pasajeros, sino también con referencia a los conductores. Ello en cuanto a disposiciones legales, y decimos esto, pues es dable observar que la norma, frecuentemente resulta quebrantada y ello seguramente a una falta de control por parte de las autoridades dotadas del poder de policía a este respecto, con lo que aquélla se torna en una quimera.

Es por lo expuesto señor presidente, que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Juan C. Barbeito.*

—A la Comisión de Transportes.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Esta Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo competente, tome las medidas que estime necesarias a fin de determinar en las casas de comida, la existencia de áreas exclusivas para no fumadores.

*Lorenzo A. Pepe. — Juan C. Barbeito.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como decimos en anteriores proyectos, a los cuales nos remitimos, sobre que el fumar es dañoso para la salud del que posee la adicción y asimismo para con aquellos que con él conviven, entendiéndose por tales no solamente a los miembros de su familia, sino también a los que por razones sociales circunstanciales deben permanecer próximos a él, tal lo que ocurre al concurrir a lugares públicos, como bares, restaurantes y en general todo tipo de negocios en los cuales se sirve comida.

Además de los efectos nocivos que el humo de tabaco produce, resulta aquí oportuno recalcar, la desagradable sensación que determina en el no fumador el olor del tabaco, lo que se acentúa cuando se está ingiriendo algún alimento, transformando este habitual momento placentero, en una circunstancia muy poco grata.

En la creencia, señor presidente, que gran parte de lo referido se obviaría mediante la determinación de áreas exclusivas para no fumadores en las casas de comidas, es que solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Juan C. Barbeito.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, a través de los organismos correspondientes, se instrumente las medidas necesarias para eliminar la mendicidad ejercida por niños.

*Amado H. H. Altamirano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las consecuencias de la grave crisis económica que padece el país, unido al pago de la deuda externa, nos está mostrando a través del aumento de la delincuencia juvenil y la mendicidad ejercida por niños que la situación es cada vez más angustiante.

Diariamente vemos en esta gran ciudad que es Buenos Aires y los principales centros urbanos de las provincias como niños de corta edad ejercen la limosna como una forma de sustento para sobrevivir. Las estaciones de ferrocarriles, estaciones subterráneas, terminales de ómnibus, confiterías, bares y en plena calle Florida son testigos de este cuadro de indigencia que nos conmueve.

Qué podemos hacer para eliminar este grave problema que nos duele a todos los argentinos. Qué podemos hacer para solucionar este injusto cuadro social.

Considero que no podemos argumentar que no hay dinero, que no hay presupuesto por cuanto es el mis-

mo Poder Ejecutivo que con su proyecto faraónico del traslado de la Capital a la ciudad de Viedma, en la provincia de Río Negro, nos está indicando que cuando hay deseo de hacer hay dinero. Y si no, observemos que el gasto inicial significa 4.800 millones de australes.

Si tomamos de esa suma solamente el 25 % para este caso que nos ocupa, tendríamos colegios para albergar y educar a estos chicos de la calle que se encuentran desvalidos.

Yo apelo a la sensibilidad de mis colegas para que juntos busquemos la solución a este grave problema que nos atañe a todos.

No olvidemos que estos chicos han abandonado sus hogares y son presa de vividores o de padres desalmados que por una circunstancia de necesidad o no le han enseñado a pedir limosna antes de enviarlo a la escuela.

Estos malos ejemplos son producto de hogares carenciados, de padres sin trabajo y de aquellos que se acostumbraron a que la caja del PAN le solucionara el problema de comida.

El aumento de la delincuencia juvenil, la generalización de las barras bravas del fútbol, que roban en los estadios y a la salida de los mismos; los patoteros que concurren a los festivales de rock son muestras elocuentes de que si no tomamos una solución inmediata, el transitar por las calles de Buenos Aires constituirá una osadía.

Existe una realidad, hay cientos de miles de chicos de la calle, que si hoy no tienen solución, mañana ocuparán las páginas policiales porque no supimos concurrir a tiempo.

El futuro del país lo exige, no erremos el camino. Enseñemos a pescar y no a recibir el pescado. Eduquemos con hechos, es nuestra niñez la que está en peligro, es nuestra juventud que está en el filo de la navaja; por ello démosle protección y afecto y aseguremos su porvenir.

Señor presidente: hay una situación social preocupante, hay una niñez en la indigencia, redoblemos todos los esfuerzos para darle solución.

La alegría y el bienestar de esos niños de la calle será el producto de una democracia al servicio del pueblo.

*Amado H. H. Altamirano.*

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

17

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, instrumentara las medidas que a continuación proponemos, a los fines de saldar las deudas retroactivas que el sistema previsional ha contraído con los jubilados y pensionados.

1. Lanzamiento y colocación de un "Bono Nacional Solidario" (BONASO) con plazos, modalidades, renta-

bilidad y características similares a otros títulos públicos en circulación en el mercado de títulos y valores nacionales, hasta lograr una recaudación que permita abonar a los jubilados y pensionados por lo menos el 30 % de sus acreencias.

2. Concertar con los jubilados y pensionados mecanismos de pago que permitan la cancelación del saldo deudor del 70 % remanente, mediante pagos diferidos en plazos regulados en función inversa a la edad de los acreedores. A sólo título ejemplificativo, proponemos:

hasta 61 años de edad, financiación de 10 años - 71  
 hasta 63 años de edad, financiación de 8 años - 71  
 hasta 65 años de edad, financiación de 6 años - 71  
 hasta 67 años de edad, financiación de 4 años - 71  
 hasta 69 años de edad, financiación de 2 años - 71  
 hasta 70 años (y más de 70) de edad, financiación de 1 año.

3. Que los pagos diferidos mencionados, se abonen mensual o bimestralmente, con actualización monetaria en relación con los reajustes de los haberes de las prestaciones.

4. Dialogar y concertar con los organismos de jubilados y pensionados los mecanismos de participación que a ellos les corresponde, en las Cajas Previsionales y en el INSSJP (PAMI).

5. Derogación del decreto 2.196/86.

*Atilio A. Curátolo. — Augusto Cangiano. — Néstor L. Golpe Montiel. — Adolfo Reynoso. — Tomás C. Pera Ocampo. — Horacio E. Lugones. — Roberto Llorens. — José I. Gorostegui. — Hernaldo E. Lazcoz. — Juan B. Belarrinaga.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de capitalización de los recursos exedentarios que alguna vez existieron en las cajas de jubilaciones, quitadas por sucesivos gobiernos para aplicarlos a otras finalidades, fueron creando las condiciones para que el sistema opere en la actualidad como de "reparto puro", con insuficiencia de recursos para satisfacer el pago de los haberes previsionales que determinan las leyes vigentes.

A ello se le agregaron otros factores que incidieron negativamente, entre los cuales adquieren relevancia, en los últimos quince años, por ejemplo, el estancamiento y retroceso económico, con disminución de trabajadores en relación de dependencia, aumento de cuentapropistas —no aportantes al sistema previsional—, la vertiginosa caída del salario real, el crecimiento del número de pasivos (+ 95 %) en relación al incremento de activos cotizantes (+ 5,7 %), el aumento en la evasión (principalmente en autónomos) cercana al 50 % de la población económicamente activa, la falta de modernización y adecuación de los mecanismos de control y fiscalización, etcétera.

Basta recordar que una relación óptima para el normal funcionamiento del sistema es que por cada pasivo

existan cuatro activos cotizantes. En la Argentina que nos toca administrar, sólo tenemos 1,9 activos por cada pasivo.

Estas deformaciones crónicas constituyen la esencia de los problemas estructurales que debemos revertir. Cuarenta años de injurias administrativas, y ligerezas sin límites, se nos acumulan repentinamente y es necesario agudizar la imaginación para encontrarles solución. Es todo un desafío para una democracia renaciente. Es un reto para esta generación de argentinos que intentamos recuperar la Nación, asentando definitivamente principios solidarios, éticos y morales que aseguren al conjunto de la sociedad sanas prácticas administrativas, y la garantía del goce pleno de los derechos de cada uno de sus integrantes.

Las propuestas expresadas, señor presidente tienen el aval y consentimiento de los jubilados y pensionados nacionales consultados, de sus centros de primer grado y de sus grandes organizaciones representativas. La respuesta invariable y espontánea ha sido que están dispuestos a cesar en sus reclamos administrativos y/o acciones judiciales, si el Estado les asegura el pago de sus créditos previsionales en la forma y plazos que proponemos en este proyecto.

Es obvio decir que estamos propiciando el camino del diálogo conducente, dejando atrás la confrontación. El diálogo nos encamina a la concertación, al entendimiento y a la paz social. La confrontación existirá mientras haya imposición, y nos conduce inexorablemente al reclamo airado, a la protesta caliente, al clima enrarecido, al descreimiento en las instituciones republicanas, a la pérdida de fe democrática, a la impotencia fenestrante, a la desesperación.

Señor presidente, nos anima la intención de aportar ideas, sugerencias y soluciones posibles. Las nuestras son perfectibles. Toda obra humana es perfectible. Por eso solicitamos la derogación del decreto 2.196/86.

Consideramos indispensable y urgente encauzar integralmente el sistema previsional, y la deuda de las cajas con los jubilados es una parte importante del problema que, además, trae consigo fallos judiciales inexorables.

La jerarquía de los derechos involucrados en la normativa en análisis, la situación de quienes tienen estos derechos adquiridos a través de largos años de trabajo fecundo para el bienestar de nuestro pueblo, el estado de derecho que hoy vive la Nación y un indeclinable sentimiento de justicia, nos mueve a propiciar estas medidas, que, sin duda, tendrán el apoyo de nuestros colegas.

*Atilio A. Curátolo.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera las medidas que a continuación propone-

mos, tendientes a cumplimentar el pago inmediato de los haberes previsionales de acuerdo a la legislación vigente.

1º Aumento de la contribución patronal al 13 % independientemente del 3 % establecido en la ley 23.288.

2º Incremento de los mecanismos de control y fiscalización de los depósitos correspondientes a los aportes personales y contribuciones patronales, a los fines de evitar la evasión.

3º Instrumentación de convenios con provincias y municipios tendientes a facilitar el intercambio de información sobre personas y sociedades que realizan actividades lucrativas.

4º Requerimiento de declaración jurada mediante formulario tipo para todos los ciudadanos que figuren en el padrón electoral nacional, en la que expresarán: domicilio actualizado, actividad laboral, medios de vida, otros ingresos, grupo familiar conviviente, monto de alquiler o cuota de amortización del local donde desarrollan sus actividades los autónomos, cantidad y localización de bienes inmuebles, automotores y embarcaciones propias y cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere necesario o conveniente requerir.

5º — Uso intensivo de la informática, utilizando mecanismos de control cruzado con informaciones provenientes de la Dirección General Impositiva, Aduana, registros de la propiedad y automotores, organismos provinciales y municipales, etcétera.

6º Recategorización de autónomos, adecuación de sus aportes y creación de la obra social de autónomos.

7º Inmediata reglamentación y aplicación de la ley 23.449 que obliga a los empleadores a enviar mensualmente a los sindicatos de su personal, planillas de empleados, nómina de salarios, monto de aportes y contribuciones y fotocopia certificada por el banco receptor de los aportes efectivamente depositados.

8º Autorización a los centros de jubilados y pensionados con personería jurídica y/o gremial, a constituirse en los sindicatos y requerir copias certificadas por la entidad gremial, de las planillas y fotocopias certificadas de los depósitos a que nos referimos en el artículo anterior.

9º Implementación de mecanismos de estímulo económico al personal de la Secretaría de Seguridad Social por el aumento de la recaudación previsional lograda en función de mayor eficiencia y dedicación en las tareas de fiscalización.

*Atilio A. Curátolo. — Augusto Cangiano. — Néstor L. Golpe Montiel. — Adolfo Reynoso. — Tomás C. Pera Ocampo. — Horacio E. Lugones. — Roberto Llorens. — José I. Gorostegui. — Hernaldo E. Lazcoz. — Juan B. Belarrinaga. — Miguel J. Martínez Márquez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mientras el Congreso de la Nación se aboca al estudio profundo de las modificaciones estructurales que

requiere el sistema previsional, proponemos al Poder Ejecutivo nacional la implementación de algunas medidas que permitirían cumplimentar de inmediato el pago de los haberes de las prestaciones que instituyen las leyes en vigencia.

Tenemos el convencimiento de que afianzaremos la democracia restablecida en la Nación, en la medida en que actuemos con espíritu de justicia y solidaridad social, aun soportando angustias y estrecheces económicas que indudablemente condicionan posibilidades de instrumentación de planes políticos-sociales tendientes a mejorar la equidad en la distribución de la riqueza, atentos a la necesidad de generar recursos e inversiones que promoverán el crecimiento de la actividad económica, base indispensable para el desarrollo de la Nación y el mejoramiento progresivo del nivel y calidad de vida de sus habitantes.

Creemos también que el estado de derecho implica acatamiento irrestricto de la ley. Así lo expresaba Clemenceau al decir: "arrodillémonos ante la ley para no tener que arrodillarnos jamás ante tirano alguno", y sostenemos que aquellas leyes imposibles de cumplir deben ser derogadas o modificadas por los órganos institucionales competentes.

Ese es el desafío del momento, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo juntos tendrán que buscar remedios para corregir problemas estructurales de antigua data, eclosionados en este período de crisis que nos toca administrar y superar. Será necesario encontrar solución a la distorsión resultante de *a)* la ecuación aportes/beneficios; *b)* la relación activos/pasivos; *c)* el crecimiento de la tasa poblacional pasiva/activa; *d)* la relación haber medio/salario medio al cese; *e)* los dispares requisitos y condiciones de acceso al goce de los beneficios; *f)* la evasión crónica; *g)* la insuficiencia de recursos humanos y materiales para optimizar las tareas de fiscalización; *h)* el grado de participación del sistema de seguridad social en el presupuesto nacional, etcétera.

Algunas de las modificaciones propuestas requieren sanción legislativa, verbigracia, el incremento de las contribuciones patronales, aportes y recategorización de autónomos; por lo que estimamos conveniente que el Poder Ejecutivo nacional envíe al Parlamento el mensaje y proyecto de la ley en tal sentido, que seguramente será acogido con beneplácito y sancionado con la celeridad que la situación impone.

Señor presidente: en definitiva sintetizamos nuestra opinión en este proyecto de declaración, en la convicción de que será un aporte debidamente tenido en cuenta, y valorado como una contribución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que expresa así su preocupación por las deficiencias crónicas del sistema, y por la afligente situación de 3.000.000 de jubilados y pensionados que reclaman justos y legítimos derechos adquiridos.

*Atilio A. Curátolo.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, implemente las medidas necesarias para que la Escuela Nº 3 Distrito Escolar 6º Rufino Sánchez, que el próximo mes de junio cumple sus primeros 100 años de vida, sea reparada y pintada para que presente sus mejores galas en el festejo de tan importante acontecimiento.

*Julio L. Dimasi.*

FUNDAMENTOS

Es muy emotivo para mí, hoy legislador nacional ser autor de este proyecto, pues me cuento con orgullo dentro del grupo de ex alumnos de esa casa con larga trayectoria educativa que es la Escuela Rufino Sánchez, sita en la calle Rioja 850 de esta Capital.

Cuando una escuela cumple 100 años de vida, el hecho de llamarse como ese gran maestro argentino Rufino Sánchez, pareciera perder importancia si nos ponemos a pensar la cantidad de alumnos, hoy profesionales, y personas de bien que han pasado por sus aulas y el trabajo tesonero y educador de los docentes que allí prestaron servicios. Es por eso que ante tan grato acontecimiento, solicito se repare el daño que el pasar de los años ha producido en su infraestructura y la pongamos de gala para recibir el merecido homenaje de las autoridades educativas y de la comunidad toda.

Por estos motivos y los que expondré ante esa Honorable Cámara, es que solicito la urgente aprobación de este proyecto de declaración.

*Julio L. Dimasi.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumental, a través de quien corresponda, la puesta en vigencia de leyes y decretos que promuevan a:

1º) Practicar un examen médico anual a todo deportista, ya sea amateur o profesional, a partir de los doce (12) años de edad.

2º) Implementar una libreta sanitaria a tal efecto.

*Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas debe y tiene que tener el estímulo necesario para que los niños y jóvenes desarrollen una actividad que los aleje de los riesgos a que la sociedad moderna y equivocada los somete diariamente.

Este proyecto tiende a preservar la salud psicofísica de los deportistas amateurs o profesionales a partir de los 12 años de edad. Es público y notorio que, salvo las excepciones del caso, en la mayoría de los deportes no se practica ningún examen médico al ingreso ni se los controla *a posteriori* en su trayectoria como tales; también es sabido que no todos tienen las aptitudes para tal o cual deporte, sometidos a veces a esfuerzos que van más allá de su resistencia, ocasionando deterioro de la salud al no haber sido orientados hacia la práctica del deporte que más los beneficia y para los que son más aptos físicamente.

Por los motivos expuestos pienso que la implementación de una libreta sanitaria deportiva cubriría en gran parte las falencias que el sistema de control tiene en la actualidad.

En la seguridad de que esta inquietud es compartida por los señores diputados, es que solicito su aprobación.

*Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berri.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Turismo y Deportes.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, considere a las próximas "VII Jornadas Culturales del Valle Calchaquí", que organizan beneméritas instituciones culturales de Tucumán para los días 7, 8 y 9 de mayo de 1987 en Cafayate, provincia de Salta, de interés nacional, toda vez que las mismas contribuyen eficazmente al desarrollo integral de una región del territorio argentino en que existieron los primeros asentamientos humanos precolombinos, que han estimulado la investigación arqueológica y antropológica de conocidos expertos nacionales e internacionales en la materia.

*Milivoj Ratkovic.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La extensa región de nuestros Valles Calchaquíes se halla comprendida por las provincias de Tucumán, Salta y Catamarca. Allí se puede desarrollar un valioso programa de crecimiento socioeconómico que impulse el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables de que hace gala esta bella y atractiva región, que a estar del informe elaborado por el licenciado Juan Antonio Verón, geográficamente se sitúa siguiendo el meridiano de 66° entre los paralelos 24° y 27° de latitud sur. El mismo autor afirma que puede estimarse entre 8 y 10 milenios la antigüedad del hombre en el Valle Calchaquí, contando en la actualidad según censo nacional de 1980 con 41.600 habitantes que pertenecen a los asentamientos humanos de distintas poblaciones insertadas en jurisdicción de Tucumán, Salta y Catamarca.

El censo indicado consigna también que en la relación por sexo el índice de masculinidad para 1980 es

de 49,17 % lo que surge de una población de 20.472 hombres sobre 21.156 mujeres para las jurisdicciones de Salta, Catamarca y los distritos de Colalao del Valle y Amaicha del Valle en Tucumán.

El crecimiento demográfico en esta importante región ha sido sin embargo lento y en alguno de sus distritos más bien negativo, observándose poblaciones que han disminuido ostensiblemente su asentamiento por el constante éxodo de los habitantes hacia los grandes centros urbanos del territorio nacional.

Los investigadores sociólogos que han incursionado en el relevamiento calchaquí, consideran que esa región ha sufrido el impacto desfavorable del aislamiento regional en los primeros tiempos de sus reasentamientos, y que es preciso y urgente reactivar su economía con medidas bien instrumentadas para concluir de una vez con aquel proceso disociador.

No obstante, también puede observarse que el incipiente desarrollo de estos valles se inicia tempranamente con una de sus expresiones más típicas como es la vitivinicultura, la que nace allí a fines del siglo XVIII con el establecimiento de los primeros viñedos en la región, siendo la zona de Cafayate en la provincia de Salta, el principal centro productor de vinos de estos valles, que en el conjunto nacional de la vitivinicultura ocupa actualmente el 4º lugar después de Mendoza, San Juan y Río Negro. Los vinos cafayateños se elaboran en tipos propios de la región y entre sus caracteres organolépticos que los distinguen del resto del país, se observa un sabor más alcohólico que los otros géneros nacionales.

Es preciso entonces planificar la reactivación socioeconómica de los Valles Calchaquíes apelando al aprovechamiento racional de sus valiosos recursos naturales renovables y no renovables. Debe comenzarse por organizar al sector agropecuario de los pequeños y medianos productores en granjas integrales cooperativas, traslación del dominio de sus tierras a la comunidad de Amaicha que secularmente viene sintiendo la injusticia del despojo de sus predios ancestrales, efectuar el relevamiento de sus recursos mineros para emprender su explotación correcta sobre la base de estudios científicos realizados tiempo atrás por la Universidad Nacional de Tucumán y otros organismos nacionales y provinciales.

La ganadería tiene gran futuro en estos valles, debiendo presidir la misma, la recuperación del poblamiento de auquénidos nativos que como el guanaco han sido prácticamente diezmos por la caza furtiva y brutal, especialmente en lo que va del siglo.

La organización de la cría y explotación del cerdo encuentra óptimas condiciones en esta zona. En la última década en estos valles se han desarrollado importantes cultivos productores de papa-semilla, bajo cuyas condiciones agroecológicas se puede garantizar libre de virosis.

Finalmente el fomento de frutales de pepita como el manzano tienen aseguradas favorables condiciones en estos valles.

*Milivoj Ratkovic.*

—A la Comisión de Educación.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, acuerde un subsidio por el importe de australes veintidos mil (₳ 22.000), al gobierno de la provincia de Salta para ser invertidos, previo convenio, a la realización del proyecto de optimización y sistematización de la red de riego en la zona de Angastaco, departamento San Carlos, de la referida provincia.

*Ricardo Daud.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El partido de Angastaco del departamento San Carlos de la provincia de Salta, es una zona fértil y rica agrícolamente. Allí se produce precariamente vid, anís, pimentón y otras especies por la actividad de agricultores minifundistas que cultivan unidades menores a las cinco (5) hectáreas.

A los efectos de perfeccionar el sistema de riego apuntando a la modernización del agro por aplicación de la ciencia a la tecnología, es necesario la aprobación de una electrobomba sumergible para la provisión de agua para riego, proyectando la optimización y sistematización de la red respectiva.

El importe del subsidio se afectaría por partes iguales a: australes once mil (₳ 11.000) para la obra y materiales y australes once mil (₳ 11.000) para el proyecto.

La Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación suscribiría al respectivo convenio con la provincia de Salta y para ser ejecutado por la Administración General de Aguas de Salta.

*Ricardo Daud.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que repudia el atentado perpetrado mediante la colocación de un artefacto explosivo, el que estallara en las puertas de la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de Loreto en la ciudad de Mendoza.

*Carlos A. Contreras Gómez.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En la madrugada del día veinticinco del corriente mes se produjo un atentado contra la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de Loreto, en la ciudad de Mendoza.

El hecho consistió en la colocación de un artefacto explosivo frente a una de las puertas laterales del templo, el que estalló provocando serios daños.

El suceso provenga de la extrema izquierda o extrema derecha, resulta repudiable, ya sea que se trate de un acto intimidatorio relacionado con la próxima visita del Santo Padre Juan Pablo II a la ciudad de Mendoza o de un episodio desestabilizante, tendiente a crear un clima de violencia en la sociedad argentina.

Por ello estimo necesario que la Honorable Cámara repudie el hecho aprobando el proyecto que someto a su consideración.

*Carlos A. Contreras Gómez.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Educación y Justicia, implemente una amplia y urgente campaña de difusión de protección sanitaria, orientada a la detección de la diabetes, en todo el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

*Jorge Lema Machado.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La diabetes es una enfermedad crónica, frecuente en nuestro país. Las estadísticas nos informan que no menos del 5 % de la población total, es decir aproximadamente 1.500.000 personas se hallan bajo tratamiento, aquejadas por esta enfermedad. Pero lo dramático de esta situación radica en el hecho de que se sabe, con sobrados fundamentos, que por cada diabético conocido, hay otro ignorado, lo que nos permite asegurar que otro 5 % de argentinos, otro 1.500.000, están afectados por diabetes, sin saberlo.

Según estas estadísticas, en la Argentina hay un diabético cada 50 habitantes.

Esta enfermedad puede aparecer a cualquier edad, tanto en niñas como en niños, hombres o mujeres, tengan éstos antecedentes hereditarios o no, sobre el tema.

La diabetes es una frecuente y perversa enfermedad, cuyas causas exactas son aún desconocidas. De ella se sabe, que la persona no diabética utiliza los hidratos de carbono que ingiere en la medida eficaz que le son útiles para la vida, solamente en este caso, en razón del control que sobre estos hidratos ejerce una hormona llamada insulina, que segrega el páncreas.

Cuando el páncreas cesa o reduce su producción de insulina o ésta disminuye su eficacia en el organismo, se origina un proceso de enfermedad: la diabetes.

Es necesario que la población tome conciencia que la diabetes no controlada, puede producir la muerte del

enfermo, que los síntomas externos de esta enfermedad no siempre permiten detectar el mal y que solamente los simples e indolores controles de glucosa en sangre y orina, permitirán detectar el padecimiento.

Es necesario, pues, una amplia campaña esclarecedora entre toda la población del país, sobre todo destacando el hecho ya enunciado de que por cada diabético conocido, hay otro ignorado; campaña que debe acentuarse en el interior de las provincias y territorios que no tienen, por distancia, medios de fácil acceso a la información.

Quienes confunden e ignoran la peligrosidad de esta enfermedad, no siempre saben que la diabetes puede llegar a afectar todo el cuerpo: los ojos, produciendo la ceguera por glaucoma; los pies y las piernas, al producirse por debilidad capilar laceraciones y lastimaduras que no cicatrizan y pueden desembocar en gangrena; los nervios, por atrofia y, sobre todo, los riñones.

Las cetonas son ácidos tóxicos que se producen en el organismo cuando las grasas del mismo se desintegran. En el diabético sucede, cuando la glucosa en sangre es demasiado alta. Como las cetonas envenenan el cuerpo, éste trata de deshacerse de las mismas lo más rápidamente posible, a través de los riñones a la orina. Un exceso de producción de cetonas, caso de los diabéticos, compromete el funcionamiento renal y produce en el riñón un desequilibrio tóxico que solamente puede ser superado mediante el proceso de diálisis, en el cual para oxigenar y purificar el riñón, se conecta al paciente a una máquina llamada dializador.

Las sesiones de diálisis son temporarias al comienzo, pero su frecuencia debe aumentar para salvar la vida del diabético. Por ser un paliativo y no una solución definitiva, se sabe que el enfermo en proceso de diálisis es, lamentablemente, un enfermo terminal, que sólo tiene expectativa de vida por el proceso quirúrgico de trasplante renal.

Llegar a este punto por el inevitable avance de la diabetes conocida, es irreparable; pero el caso es más dramático cuando se desconoce que se es enfermo de diabetes.

Debemos saber que por el momento la diabetes no tiene cura, pero los métodos de detección permiten un control que aseguran la posibilidad de una vida prolongada.

Es, pues, un problema de educación de la población para que tome conciencia, por medio de los controles debidos de glucosa en sangre y orina, de su real estado de salud o enfermedad.

Señor presidente: la palabra diabetes no despierta los recelos y justificadas angustias de otras como cáncer o SIDA y sin embargo es igualmente mortal, en caso de no ser descubierta a tiempo.

Es necesario que los organismos oficiales asuman la necesidad de promover una amplia campaña esclarecedora sobre el tema y que implementen una campaña educativa de protección sanitaria que encuentre efectivo centro de difusión, multiplicador, en las escuelas, centros de salud, instituciones públicas y/o privadas, para que sobre diabetes todos lleguemos a saber: ¿qué es?; ¿cuáles son sus síntomas?; ¿cuál es la causa?; ¿qué fre-

cuencia tiene?; ¿cómo se controla?; ¿qué importancia tiene el diagnóstico precoz?; ¿cómo conocer si se es diabético?

Por todo lo expuesto en estos fundamentos, presento este proyecto de declaración circunscrito a mi territorio, con la esperanza que encuentre eco favorable en todos los señores legisladores para multiplicar la campaña que se solicita, como una forma de impulsar el conocimiento, detección y control de una enfermedad, la diabetes, tan inocente en su nombre como fatal en sus consecuencias.

La voz de alerta que esta campaña va a expandir, no es arbitrario repetirlo, evitará la muerte del 5 % de la población que, afectada por el mal, ignora aún que lo padece.

Este proyecto de declaración intenta salvar la vida de diabéticos potenciales, derrotando la posible muerte, por la vía efectiva de la educación.

*Jorge Lema Machado.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia arbitre los medios necesarios para que a través del organismo competente que regula la aprobación de textos escolares, se promueva una revisión crítica de las imágenes estereotipadas de los roles femeninos y masculinos que los textos transmiten y que ya no se ajustan a los cambios que se han producido y se seguirán produciendo en la sociedad.

*Dolores Díaz de Agüero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los libros de lectura de la escuela primaria constituyen un instrumento importante en la formación de los niños y niñas de la escuela primaria. A través de ellos no sólo se recibe información sobre determinados temas, sino que se transmiten mensajes de profundo contenido valorativo. Por lo tanto cada lámina, cada frase, cada situación presentada en los textos están cargadas de significado y procuran modelar las actitudes y comportamientos de los alumnos, futuros ciudadanos. A ello hay que sumarle que la transmisión de los mensajes se realiza en una etapa clave de la formación de la personalidad, a través de un recurso de indudable peso legitimador como es el libro en la escuela.

Dentro de este marco queremos plantear nuestra preocupación por los contenidos valorativos que transmiten los libros de textos acerca de la mujer y el varón como seres humanos y acerca de los roles que se le asigna a cada uno dentro de la sociedad y de la familia.

Estudios serios sobre el tema<sup>(1)</sup> revelan que las imágenes predominantes de varones y mujeres responden a patrones tradicionales y rígidos. Los textos presentan una clara división sexual del trabajo, basado en un orden natural inmutable, donde las mujeres son dulces, suaves, frágiles e inestables, mientras que los varones se caracterizan por la fuerza, la creatividad, audacia y valentía. Esta diferencia de atributos determinan los distintos tipos de trabajos a que cada uno puede aspirar, ubicándose las mujeres fundamentalmente dentro del ámbito doméstico, siendo la esfera de lo público el escenario natural para los varones.

Difícilmente podrán encontrarse en los textos de la escuela primaria imágenes de mujeres desempeñando roles laborales extradomésticos, salvo el caso de la maestra, que al asociarlo continuamente al rol maternal, pierde su carácter de trabajo. Del mismo modo es virtualmente imposible encontrar a varones realizando trabajos que pueden estar asociados a la esfera doméstica. Por lo tanto los atributos de carácter esencial adjudicados a cada sexo implican para las mujeres y también para los varones, un espectro de posibilidades limitadas para su desarrollo como personas y para elegir sus opciones laborales futuras.

Pero además es necesario llamar la atención acerca de que si bien esta rígida división de roles perjudica a ambos sexos, las mujeres tienen una desventaja adicional en esta distribución: los atributos definidos como femeninos revisten menor jerarquía social.

Según lo expuesto, los libros de lectura de la escuela primaria argentina no están preparando a los niños y niñas para una nueva sociedad. Tampoco parecen reconocer los cambios que se han ido produciendo en relación a la situación de la mujer: su incorporación continuada y creciente en la universidad, participación de las mujeres casadas con hijos en el mercado de trabajo, ampliación de sus opciones laborales, etcétera. Por el contrario se sigue insistiendo con modelos tradicionales de principios de siglo que responden a una concepción de la sociedad y de la familia distinta de la que actualmente comienza a vislumbrarse.

Pero no debemos pasar por alto que las modificaciones que estamos proponiendo no sólo aspiran a superar los anacronismos que expresan los textos escolares sino que también buscan eliminar los contenidos discriminatorios de los mensajes que transmiten y que afectan especialmente a las mujeres.

En este sentido me permito recordar la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que hemos ratificado en 1985, y que en relación a la esfera educativa postula "la necesidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres". Para hacer esto posible nos hemos comprometido a "eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyen a lograr este ob-

jetivo, y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza". (Parte III, artículo 10, párrafo c.)

Señor presidente, si como sociedad queremos de verdad que las mujeres participen como ciudadanos en los destinos del país, si estamos dispuestos a hacer visible su aporte cotidiano en las distintas áreas de la vida social, si propugnamos el desarrollo de relaciones igualitarias entre los seres humanos, si estamos decididos a dejar atrás modelos rígidos que limitan el potencial creativo tanto de los hombres como de las mujeres, entonces debemos estar dispuestos a propiciar los cambios necesarios para hacer posible la concreción de estas aspiraciones.

Hoy solicitamos una de las tantas modificaciones que será necesario encarar, fortalecer y garantizar en el proceso democrático en marcha.

*Dolores Díaz de Agüero.*

—A la Comisión de Educación.

26

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, disponga exceptuar a la Universidad Nacional de Jujuy de las normas contenidas en los artículos 1º inciso c, apartados 2, 3 y 4 y artículo 15 del decreto 2.193/86. Asimismo se contemple incrementar en 850 mil australes la partida correspondiente al inciso 11 del proyecto de presupuesto para 1987 de dicha universidad.

*Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Jujuy constituye un enclave cultural de gran trascendencia para el Noroeste argentino y de muy corta vida institucional.

Su presupuesto es el más bajo de todos los presupuestos de universidades nacionales. Se proponen para este ejercicio, en el proyecto del Poder Ejecutivo, 8 millones 511 mil australes de los cuales se destinan 4 millones 95 mil australes a personal y 2 millones 824 mil australes a obras.

Este presupuesto, a precios corrientes, registra un incremento del 264 % respecto al de 1986.

Universidades con presupuestos de magnitudes similares registran aumentos del 326 % (Santiago del Estero), 311 % (Entre Ríos), 305 % (Catamarca).

Del total del carácter 2 (organismos descentralizados) de la jurisdicción 67 (Secretaría de Educación) de 1.229 millones 650 mil australes (de los cuales 1.224.139.000 australes se destinan a las 27 universidades) sólo recibe la Universidad Nacional de Jujuy el 0,69 %.

Con este presupuesto debe hacer frente al dictado de 11 carreras universitarias, de las cuales 8 poseen una currícula que se desarrolla en más de 5 años teóricos

(1) Wainerman, Catalina y Raijman, Rebeca: *La división sexual del trabajo en los libros de lectura de la escuela primaria argentina: un caso de inmutabilidad secular*. Centro de Estudios de Población. Cuaderno N° 32, Buenos Aires, 1984.

de estudio y al sostenimiento del Instituto de Biología de la Altura, el Instituto de Geología y Minería y la Escuela de Minas.

Debe hacerse notar que de las 4 unidades académicas, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales cuenta con 6 carreras y es de muy reciente creación, por lo que es imprescindible ir incrementando los cargos docentes año a año antes que se hayan completado los desarrollos de las respectivas curriculas.

En la actualidad la Universidad Nacional cuenta con 497 cargos docentes y 191 cargos no docentes para hacer frente a todos sus cometidos. Durante el año 1986, la sanción del decreto 2.193 obligó a la contratación de 85 agentes.

Cuando un organismo debe recurrir al expediente del contrato para cubrir tareas permanentes se generan situaciones de injusticia e inestabilidad que conspiran contra el buen funcionamiento de cualquier institución, mucho más de una casa de altos estudios.

Por todo ello se solicita se exceptúe a la Universidad Nacional de Jujuy del cumplimiento de las normas contenidas en los artículos 1º, inciso e), apartados 2, 3 y 4 y artículo 15 del decreto 2.193/86.

Asimismo se solicita se incrementen las partidas destinadas al inciso 11 del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy para 1987 (planilla complementaria 2) en 850 mil australes.

*Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.*

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

27

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya de inmediato a Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para que se abstenga de implementar su proyecto de instalar máquinas tragamonedas en los casinos nacionales.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Medios periodísticos han recogido la noticia que Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos estaría estudiando la posibilidad de instalar máquinas tragamonedas en los casinos nacionales.

Según dichos medios, el presidente de ese organismo confirmó la realización de esos análisis y destacó que el Casino Central de Mar del Plata sería uno de los primeros en implementar ese tipo de máquinas.

Asimismo, destacan que dicho funcionario dijo que existen ya propuestas de empresas fabricantes o representantes nacionales e internacionales de tales máquinas, muchas de ellas populares en casinos de otros países.

Finalmente, entre otras consideraciones, acotan que el funcionario agregó que una parte de los beneficios se repartirá a las provincias según convenio y el resto pa-

saría al rubro salud pública, tan necesitado de fondos genuinos. Más todavía: expresó que este tipo de juego es el preferido por ese público modesto que no se aventura a jugar ruleta y punto y banca.

Señor presidente: la República necesita crear fuentes de trabajo y no ampliar las posibilidades oficiales de nuevos juegos de azar. El Estado tiene, intrínsecamente, otras obligaciones más superiores, más trascendentes y más propias de la función de gobierno, que instalar tragamonedas.

Fondos genuinos para salud pública los puede obtener con inteligencia e imaginación, y no fomentando juegos de azar.

El público modesto no puede ser objeto de verdaderas exacciones, cuales son de orientarlo para que arriesgue el fruto de su trabajo en juegos de azar, sino que el Estado debe tener para ellos otras finalidades muchísimo más éticas.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

28

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga el traslado del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Bermejo a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, en donde desarrollará sus funciones y tendrá su asiento permanente.

Que asimismo vería con agrado que dicho comité decida la integración de un comité asesor ad honorem, de carácter consultivo, invitando a funcionarios técnicos de organismos nacionales, provinciales y municipales, entes centralizados o descentralizados, organismos de planeamientos provinciales o interprovinciales.

*Ricardo Daud.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En febrero de 1971 las provincias integrantes de la Región del Desarrollo del Noroeste Argentino (NOA): Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, celebraron un convenio con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación referido a la creación de los comités de las cuencas hídricas existentes en sus territorios.

El Honorable Senado de la Nación resolvió en el año 1974 crear la Comisión Nacional Especial del Noroeste Argentino, integrada por los señores senadores de cada uno de los estados que la componen. El informe que produjo contiene una descripción geográfica del área, antecedentes históricos, recursos humanos, infraestructura de transportes, comunicaciones, servicios, red hidrográfica, de energía, sus conexiones con el NEA, salidas al Pacífico y al Atlántico, pero muy especialmente hizo hincapié en la necesidad de la descentralización de los organismos nacionales pertinentes al proyecto y su asiento permanente en la región, a mérito de la inmediatez, estu-

dios sobre el terreno, y evitar la burocracia del puerto. Entre las obras más importantes estimadas como de ejecución imprescindible para alcanzar sus objetivos, se cuenta el aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo, completando con proyectos y obras de comunicaciones y servicios.

En la fecha presenté un proyecto de declaración referido al prioritario estudio de la alta cuenca del río Bermejo, a efectos de que se clasifiquen, inventarién, se estudien y se concluya con los proyectos ejecutivos pertinentes, para poder así encarar con seriedad y definitivamente el viejo proyecto del aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo. Por su vinculación con éste, me remito en lo que haga al mismo, a sus fundamentos.

El acopio de datos estadísticos sobre régimen hidráulico, aforos, etcétera, está a cargo de la Secretaría de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, organismo que tiene sus oficinas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la que depende de gerencia regional Tucumán.

San Ramón de la Nueva Orán es la segunda ciudad de la provincia de Salta, después de la capital, ribereña al río Bermejo, que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente para que en ella desarrolle sus actividades la cuenca hídrica del río Bermejo, con su comité ejecutivo y asesor.

En ella tiene su asiento el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional, Aduana Nacional, sedes de la Universidad Nacional de Salta, organismos previsionales y mutuales nacionales y provinciales, tribunales ordinarios con todos sus fueros y competencias, y recientemente, por ley 23.112 del Poder Legislativo nacional, se creó el Juzgado Federal de Orán, con jurisdicción en todo el norte de la provincia de Salta, próximo a iniciar sus funciones.

Fue sede de la Comisión Nacional del Río Bermejo que presidiera el almirante Gregorio Portillo. Aún se conserva el inmueble, sus letreros, y en él funciona, aunque nominalmente la CONCAP (Comisión Nacional de la Cuenca del Plata), lo que facilitaría el traslado y la residencia del organismo en cuestión. El domicilio de la CONCAP es Carlos Pellegrini 788 de la ciudad de Orán, incluso tiene teléfono: 21427. Así como marchamos al Sur con la nueva Capital Federal, desarrollaremos al Noroeste, lo vincularemos al NEA y a los países vecinos, a partir de las obras del aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo, como lo dijo el señor presidente, doctor Alfonsín, hace un año, pero encaremos estas obras con la descentralización administrativa del puerto trasladando al interior y a los lugares de los hechos los organismos competentes.

Este proyecto sigue algunos lineamientos ya trazados. La gerencia de Paraná Medio tiene su sede en Santa Fe, y distintos organismos serán trasladados al interior como consecuencia de la fundación de la nueva Capital Federal, proyecto con media sanción del Honorable Senado.

El órgano competente para el estudio de la Alta Cuenca del Río Bermejo no puede tener otra sede permanente que la propuesta, la ciudad de San Ramón de

la Nueva Orán (Salta). Sólo así haremos realidad el sueño de la descentralización, y también de las obras del río Bermejo.

*Ricardo Daud.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional.

29

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional destine los fondos provenientes de un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, concedido a Agua y Energía Eléctrica de la Nación para el estudio del aprovechamiento integral y múltiple de la Cuenca del Plata, para la terminación del que corresponde a la alta cuenca del río Bermejo, incluidos los proyectos ejecutivos respectivos.

*Ricardo Daud.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El río Bermejo sigue produciendo debates y opiniones que van unificando criterios respecto de su aprovechamiento integral y múltiple.

Desde la época de los misioneros franciscanos y jesuitas —siglos XVI y XVII— hasta el presente, se lo tuvo en cuenta relacionado con la navegación, casi con exclusividad.

La ex Comisión Nacional del Río Bermejo —CNRB— que presidiera el almirante Gregorio A. Portillo entre 1957 y 1967, ponía su acento en los canales navegables, el lateral de 700 kilómetros y el diagonal de 1.000 kilómetros aproximadamente.

Disuelta la CNRB, su estructura y funciones quedaron absorbidas por la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata. El almirante Portillo, y especialmente la Armada Nacional que respaldó su gestión, lograron estudios y resultados muy significativos de este gran proyecto. Parecía que culminaba, por fin, la gesta administrativa iniciada durante la presidencia de Bernardino Rivadavia.

La CONCAP, ya en funciones, comienza a girar la óptica y a poner énfasis en la necesidad inmediata del estudio de la alta cuenca, de la que ya existen estudios parciales, acopios de datos sobre aforos, sedimentos, caudales, realizados por Agua y Energía Eléctrica y un estudio a nivel de reconocimiento de la OEA que data de 1973.

También la baja cuenca es estudiada a nivel de reconocimiento por organismos nacionales y provinciales elevando informes en 1975. Los emprendimientos en esta cuenca baja merecieron mayor atención, como los realizados en La Ciénaga, Los Alisos (terminados) y Las Maderas (próximo a terminar), en Jujuy, y Campo Alegre, en Salta.

No obstante la prioridad de la alta cuenca por su incidencia en la regulación, sedimentos, etcétera, sólo

una obra se está terminando en ella, y en la República de Bolivia, sobre el río Tolomosa, de la cuenca del Guadalquivir-Tarija, la presa de San Jacinto destinada a la irrigación y producción de energía eléctrica.

Además, tenemos el proyecto ejecutivo del dique de Zanja del Tigre terminado por Agua y Energía Eléctrica en 1974 y el de factibilidad de Harza y Asociados, que comprenden los de ingeniería, análisis financiero y dictamen técnico de alto nivel, favorable.

Pero no tenemos más estudios de factibilidad, salvo el mencionado en la alta cuenca. Aunque Agua y Energía Eléctrica está estudiando algunos proyectos en la subcuenca Iruya-Pescado.

En 1981 se crea la COREBE (Comisión Regional del Río Bermejo), formada por Salta, Jujuy, Formosa, Chaco, Santa Fe y Santiago del Estero. La ley 6.135 da nacimiento a lo que se denominó, en su oportunidad, como un cordadero "pacto federal" que extiende su territorio a más de 600.000 kilómetros cuadrados, que representan más del 20 % de la superficie continental de la República Argentina.

Este organismo es presidido por el señor ministro del Interior, en representación del Poder Ejecutivo e integrado por los señores gobernadores de las provincias respectivas. Su acción es fructífera. Respaldo el accionar del grupo de trabajo argentino-boliviano, para el aprovechamiento de los recursos hídricos de la alta cuenca (1978), y aprobó las conclusiones de la CONCAP que dieran lugar al llamado "Plan Maestro" o "Plan Maestro Conjunto", iniciando así el tránsito del proyecto de aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo por el sendero correcto y serio. Pero su logro más significativo es la concreción del "plan de estudios y obras de baja inversión relativa", a mérito del cual se suscribieron más de 26 convenios con las provincias, hasta fines de 1986.

Recientemente, la COREBE convino con la provincia de Salta la realización de "estudio y obra de aprovechamiento de palcocauces y madrejones" en la zona del Chaco salteño y la aplicación de la energía solar, mediante convenio a firmarse con el Centro Regional de Energía Solar de la Universidad Nacional de Salta.

A nivel provincial, y con el apoyo de la COREBE, Salta comienza a ejecutar el proyecto del canal La Quena-Morillo, a partir del río Bermejo y a la altura del lugar proyectado para la Presa de Zanja del Tigre, aguas abajo. Este importante proyecto mereció el apoyo financiero de la República de Italia.

La COREBE establece prioridades para el aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo, señalando ordenadamente a: la regulación de los caudales, control de sedimentos, uso del agua para poblaciones, riego, ganadería, hidroelectricidad, y por último, navegación.

Es sabido que el Bermejo arrastra hacia el Paraná y éste al río de la Plata el 85 % de los sedimentos que recibe de la alta cuenca. Igual porcentaje de sedimentos se deposita en la Mesopotamia. La casi totalidad proviene de la subcuenca Iruya-Pescado, lo que llevó a decir a un ingeniero historiador que si la provincia de Salta reclamara la reivindicación de sus tierras (sedimentos) pasaría a ejercer el dominio en copropiedad

con una considerable porción territorial de la Mesopotamia, incluso Buenos Aires. Aparte del daño que produce esta masa de sedimentos, la colmatación de los canales navegables del Paraná y del río de la Plata, ocasionando inconvenientes a la navegación, la Nación gasta en tareas de dragado la enorme suma de dólares 200.000.000 de promedio del año. Con un importe similar terminaríamos todos los estudios de la alta cuenca, incluso podríamos realizar algunas obras de bajo costo relativo.

He aquí el fundamento más importante del proyecto de declaración.

Dentro del estudio de la alta cuenca deben priorizarse también, en primer lugar, los que corresponden al río Iruya, con sus presas previstas: San Ignacio, San José, El Portillo, Madrejones; al río Blanco o Zenta: Vado Hondo, y en El Pescado, los numerados como I, II, III y IV.

Además, con los mismos fondos provistos por el organismo bancario internacional, constituir una comisión binacional con la república hermana de Bolivia respecto de los emprendimientos y obras sobre los ríos Tarija, Bermejo, incluidos los que están previstos dentro de su propio territorio. Tal los proyectados en Pampa Grande y Cambaí (Bolivia), sobre el río Tarija, y sobre el mismo río, pero en el límite con la Argentina, Astilleros, San Telmo, Polvareda y Junta de San Antonio; y sobre el Bermejo, también en el límite con Bolivia, Alarache, Las Pavas, Arrazayal y Desecho Chico.

El préstamo del BID es superior a los cien millones de dólares, habiéndose recibido ya doce millones de la misma moneda, importe que por este proyecto estimamos debe ser aplicado para inventariar, clasificar, estudiar y concluir con los estudios y proyectos ejecutivos de la alta cuenca del Bermejo, como labor necesaria y prioritaria para exhibir con seriedad el proyecto completo, integrado y firme de aprovechamiento múltiple del río Bermejo. Tal cual lo aconseja la COREBE.

El I Seminario sobre el Río Bermejo, celebrado en esta capital entre los días 7 y 9 de octubre de 1986, organizado por la Liga Naval Argentina, adhirió a esta línea que priorita los proyectos y obras para el aprovechamiento integral y múltiple del río Bermejo a partir de la regulación de sus caudales y hasta el rubro navegación, por último. El seminario fue inaugurado por el señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, en representación del señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín —presidente honorario del mismo—, y participaron activamente los representantes de todas las provincias que integran la COREBE, funcionarios nacionales del área, provinciales, entidades públicas y privadas y estudiosos y especialistas en el tema. El seminario fue cerrado por el señor secretario de Recursos Hídricos de la Nación y por el suscrito, autor de este proyecto, como presidente ejecutivo de tan importante evento.

Hace ya un año el señor presidente de los argentinos coincidentemente con el anuncio del traslado de la Capital Federal al Sur, dijo: "...e inmediatamente también marcharemos al Noroeste para su desarrollo integral, comunicación con el NEA, su integración con Bo-

livia, Perú, Paraguay y Chile, cuando encaremos definitivamente las obras del río Bermejo". Los objetivos de este proyecto harán viable tan importante anuncio.

*Ricardo Daud.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

30

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos cediera una de las dos manzanas de propiedad de la empresa, ubicadas en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, entre las calles 9 de Julio (Sur), Moreno (Norte) y Bartolomé Mitre (Oeste) y Corrientes (Este), y que correspondían anteriormente a las manzanas 33 y 50, hoy de acuerdo a la nomenclatura catastral pertenecen al ejido: 006, C: I, R: J manzana 8 y 17, para ser destinada a la construcción de un establecimiento escolar primario.

*Roberto J. Salto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado que en el curso del presente año la Dirección Provincial de Arquitectura y Construcciones de la Provincia de La Pampa tiene previsto proyectar un nuevo establecimiento educacional en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, y necesita un terreno con no menos de 7.000 m<sup>2</sup> de superficie con frente a tres calles y con la mínima infraestructura de servicio y que las mismas pasen a propiedad de la provincia.

Las dos manzanas que posee Ferrocarriles fueron solicitadas anteriormente las escrituras traslativas de dominio, por parte de la municipalidad, resolviendo Ferrocarriles Argentinos la subasta pública de las tierras.

Señor presidente: estas manzanas son ideales por su ubicación y equidistan lo necesario del establecimiento educacional primario existente, que además ni la provincia ni el municipio poseen terrenos con las dimensiones requeridas.

Ingeniero Luiggi cuenta con un solo establecimiento educacional primario y el número de alumnos, que se incrementa anualmente sobrepasa los 730, con el agravante que la capacidad del edificio es insuficiente.

Señor presidente: la situación planteada tendría la adecuada solución con la aprobación de este proyecto por los fundamentos sucintamente expresados, solicitando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación su sanción favorable.

*Roberto J. Salto.*

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

31

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas pertinentes a fin de que se transfiera la parcela 2, manzana 30 —solares B y C, partida 590.821/822—, ejido 083, circunscripción I - radio "C" de la localidad de Calefú (provincia de La Pampa) cuyas medidas son de 40 por 50 m, y que de acuerdo a catastro son propiedad del gobierno de la Nación, a favor de la Comisión Propietaria del Instituto Privado Lucio V. Mansilla.

*Roberto J. Salto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Privado Lucio V. Mansilla (incorporado a la enseñanza oficial - P. 29) comienza a funcionar en el año 1966. Para solventar la labor educativa de nivel medio, fueron muchos los esfuerzos realizados, no sólo para construirlo sino para ampliar su infraestructura. Hoy, a veinte años de funcionamiento cuenta con 360 metros cuadrados cubiertos, que dan cabida a 170 alumnos distribuidos en seis divisiones. Su función educativa abarca, además de la zona de Calefú, otras localidades vecinas: La Maruja, Pichi Huinca y Arata.

La infraestructura existente fue construida por la municipalidad y la cooperadora del instituto en los terrenos que solicito transferir.

Considerando la importancia educativa y social del Instituto Privado Lucio V. Mansilla para Calefú y su zona de influencia, y de contar con la aprobación del proyecto de los señores diputados, circunstancia que descuenta desde ya, solicito del Poder Ejecutivo nacional la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Roberto J. Salto.*

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

32

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral convocado por la secretaría general del CINDER, organizado por el Instituto de Registro Inmobiliario de Brasil (IRIB), a realizarse en el hotel Copacabana Palace, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 9 al 13 de mayo de 1987.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Convocado por la secretaría general del CINDER se ha de realizar el VII Congreso Internacional de De-

recho Registral, organizado por el Instituto de Registro Inmobiliario de Brasil, en el hotel Copacabana Palace de la ciudad de Río de Janeiro, los días 9 al 13 de mayo del corriente año.

El temario elegido para dicha reunión, previa consulta a las entidades miembros, ha de versar sobre:

- 1 — La propiedad con titularidad temporal comparada: su registración;
- 2 — Registración de negocios jurídicos condicionales y fiduciarios;
- 3 — Asientos definitivos y provisionales;
- 4 — Parcelamiento de fincas —urbanas y rurales.

Los temas oficiales de trabajo resultan de sumo interés para la permanente actualización de nuestros especialistas en la materia, y de importancia para la labor legislativa a la que se halla abocado este Honorable Congreso de la Nación, en especial sus comisiones de Legislación General.

Contando con el precedente legislativo de haber declarado de interés nacional el VI Congreso de Derecho Registral, realizado en Madrid, y al que asistió una delegación oficial de esta Honorable Cámara, y con la circunstancia de que el temario transcrito incluye temas sobre los que trabaja actualmente la Comisión de Legislación General de esta Cámara, es que considero oportuna y valiosa la sanción del presente proyecto.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Legislación General.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que manifiesta su más enérgico repudio frente al incalificable atentado, perpetrado contra el templo de Nuestra Señora de Loreto en la ciudad de Mendoza ocurrido el 25 de marzo de 1987.

2º — Además vería con sumo agrado, que el Poder Ejecutivo llevara a cabo una exhaustiva y completa investigación de tal hecho a través del Ministerio del Interior, a fin de dar con los responsables y mentores ideológicos de tal vandálica actitud, aplicando las sanciones que correspondan.

3º — Que hechos como el acaecido deben merecer la más firme repulsa por parte del pueblo de la Nación, y no lograrán alterar el clima de convivencia en la democracia de la sociedad argentina.

*Alberto J. Triaca.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino se vio sorprendido una vez más por el siniestro y vandálico atentado contra la Catedral de Mendoza, el templo de Nuestra Señora de Loreto.

La provocación llevada a cabo por la colocación de un artefacto explosivo, pretende empañar ante la grey

católica y el pueblo de la Nación, el clima de paz y alborozo ante la llegada de Su Santidad Juan Pablo II a la República Argentina en misión de paz, esperanza y reconciliación.

El repudio al hecho no es suficiente si no va acompañado de una profunda investigación, por parte de las autoridades nacionales pertinentes, a fin de dar con los responsables y establecer las sanciones que correspondan, como actitud ejemplificadora para aquellos que quieren distorsionar el clima de paz y libertad que tanto costó al pueblo argentino.

*Alberto J. Triaca.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de los organismos competentes proceda a la inmediata reparación del puente emplazado sobre el arroyo Riacho Seco en la ruta nacional 34. Tramo: Urundel-Pichanal, en la provincia de Salta.

*Ricardo Daud.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que las lluvias caídas en los últimos meses del verano pasado en la zona norte de la provincia de Salta, han provocado enormes daños en la red vial, entre ellos puedo mencionar la destrucción del terraplén de acceso norte al puente sobre Riacho Seco de la ruta nacional 34. Tramo: Urundel-Pichanal, a efectos de habilitar el tránsito de dicha ruta.

Con muy buen criterio las autoridades del 5º distrito procedieron de inmediato a emplazar un puente de los llamados "Bailey", dando con ello una solución momentánea al problema. Ahora bien, urge la reparación definitiva de este puente por cuanto al tránsito de camiones pesados es muy intenso y la zona donde se encuentra emplazada esta obra en un bajo muy pronunciado para ambos lados con respecto a la restante del camino, por consiguiente ofrece peligro para el tránsito pues el puente "Bailey" tiene una sola calzada.

No debe olvidarse que el norte salteño es zona de mucha producción, cuyo centro de consumo es la Capital Federal.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Transportes.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes proceda

a la pronta reparación de la ruta 34, tramo: Embarcación-Ballivian, en la provincia de Salta.

*Ricardo Daud.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Las últimas precipitaciones pluviales provocaron cortes en la ruta nacional 34, tramo Embarcación-Ballivian.

No es la primera vez que esto sucede; hace aproximadamente 12 años, las intensas lluvias también causaron los mismos daños, en aquel entonces tuvimos que lamentar varias víctimas fatales que conjuntamente con sus vehículos cayeron a un corte que fue producido por las crecientes que taponaron una alcantarilla de desagüe, arrasando con el terraplén y pavimento en una longitud de 20 metros con una profundidad de 4 metros aproximadamente.

Con muy buen criterio la Dirección Nacional de Vialidad 5º distrito Salta aumentó la luz de dicha alcantarilla, pero los desbordes de canales de riego de las adyacencias superaron el caudal de agua previsto y el año pasado volvieron a producir daño, cortando en tres partes la ruta mencionada. A efectos de habilitar de inmediato el tránsito, el mencionado distrito jurisdiccional emplazé en uno de los cortes, distante 9 kilómetros al norte de Embarcación, un puente tipo Bailey y en el acto habilitó media calzada.

Esta ruta es una de las más importantes dentro de la provincia de Salta pues llega hasta los grandes centros de producción agrícola y ganadera; es por ello que urge darle una solución definitiva, la reparación de estos cortes, reconstruyendo con visión de futuro. Si hoy circulan 3.000 o más vehículos diarios es muy peligroso tener estos estrangulamientos tipo cuello de botella, habilitados al tránsito.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Transportes.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación de la Nación, incorpore, con la urgencia del caso, a la comisión salarial y de reforma del Estatuto del Docente y reestructuración pertinente, a la Federación Nacional de Gremios de la Enseñanza Privada, dado la trascendencia de las cuestiones a resolver y la necesidad de la participación directa de los legítimos representantes del sector de la docencia privada en tales circunstancias.

*Pedro A. Pereyra.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto que se presenta no debe tener, en rigor de verdad, ninguna dilación en su tratamiento y resolución favorable. Se trata en definitiva, de la necesidad impostergable de que los docentes privados, a través de

sus legítimos representantes, tengan participación real en todos y cada uno de los problemas sectoriales, y a la vez tengan derecho legítimo de expresar y conseguir reivindicaciones justas e impostergables, que se les viene privando en forma sistemática e incomprensible. El gobierno nacional ha proclamado en todo momento y circunstancia el hecho de que la democratización de todos los esquemas del país es una prioridad que se debe ejercitar en todo momento o instancia. Numerosas son las inquietudes y angustias que atraviesan los docentes privados, verdaderos parias, cuyo desigual tratamiento con los docentes oficiales, constituyen, entre otros, problemas insoslayables que requieren urgente estudio y un tratamiento prioritario dado la esencia y trascendencia de las funciones de los docentes a los que se debe resguardar y proteger, máxime en esta instancia de afirmación de los valores democráticos, en donde la educación es un bastión vital, para su consolidación y con ello la consolidación del futuro de todos los argentinos.

*Pedro A. Pereyra.*

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incorpore en el temario de cuestiones a tratar en el actual período de sesiones extraordinarias los textos legales siguientes:

—Derogación de la ley 21.297, recuperando su vigencia la ley 20.744. (Trámite Parlamentario 54 del 7 de agosto de 1986. 1.502-D.-86.)

—Derogación de la ley 21.307. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.507-D.-86.)

—Derogación de la ley 21.295. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.511-D.-86.)

—Derogación de la ley 21.294. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.517-D.-86.)

—Derogación de la ley 22.269, restableciéndose la ley 18.610. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.519-D.-86.)

—Derogación de la ley 22.425 y reimplantación de la vigencia de las leyes 12.637; el artículo 8º de la ley 12.988 y los decretos 12.303/45; 15.355/46; 21.304/48; 23.537/48; 5.405/52; 90/53; 12.961/56 y 3.347/72. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.526-D.-86.)

—Derogación de la ley 22.105. (Trámite Parlamentario Nº 54 del 7 de agosto de 1986. 1.527-D.-86.)

*Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — Osvaldo Borda. — Héctor M. Maya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Que resulta una afirmación incontrovertible expresar que el deseo de consolidación de la democracia es patrimonio y aspiración de todos los argentinos.

Que este objetivo debe ser alcanzado y para ello no podemos limitarnos solamente a la afirmación verbal, debiendo superar esto que parece un vallado y avanzar en el camino de las realizaciones.

Que existen una serie de textos legales heredados de la dictadura, que permanecen vigentes, pese al reclamo generalizado de la ciudadanía de terminar con los vestigios de dicha época oprobiosa y lamentable.

Que sin dudas estos cuerpos legales afectan a la totalidad del espectro nacional, pero debemos resaltar que donde más efectiva resulta la lesión, es en el campo social a través de la legislación laboral, pues por ella la dictadura tramó el camino de la destrucción del hombre consolidando la injusticia social.

Consecuentes con la reprobación de este accionar del gobierno de facto debemos ya disponer la derogación de esta legislación repudiada y en consecuencia solicitamos al Poder Ejecutivo nacional remita en el período de sesiones extraordinarias el temario pertinente.

Por las razones señaladas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — Osvaldo Borda. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

38

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral, que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, del 9 al 13 de mayo de 1987, organizado por el Centro Internacional de Derecho Registral.

*Osvaldo Camisar. — Carlos G. Spina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Río de Janeiro, Brasil, se llevará a cabo desde el 9 hasta el 13 de mayo del corriente año, el VII Congreso Internacional de Derecho Registral, organizado por el Centro Internacional de Derecho Registral.

En ese simposio se analizará "La propiedad con titularidad temporal compartida: su registración", "Registración de negocios jurídicos condicionales y fiduciarios", "Asientos definitivos y provisionales" y "Parcelamiento de fincas urbanas y rurales".

Por la importancia del evento, se propone declararlo de interés nacional y nombrar representantes de nuestro Parlamento para acompañar a la delegación argentina, con criterio semejante al adoptado por la Honorable Cámara con motivo del VI Congreso Internacional realizado en Madrid en 1984.

*Osvaldo Camisar.*

—A la Comisión de Legislación General.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, Ferrocarril General

Belgrano y Dirección Nacional de Vialidad, proceda a solucionar lo siguiente:

- a) La falta de tracción (material rodante) del Ferrocarril General Belgrano, en el tramo comprendido entre la localidad de San Antonio de los Cobres y la ciudad de Salta;
- b) Reparación de la ruta 51, tramo comprendido entre las localidades de Quebrada del Toro y Olacapato, en la provincia de Salta.

*Juan C. Castiella.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estos pedidos tienen como fundamento que la minería salteña pueda hacer llegar adecuadamente sus productos al mercado, hecho que significa un importantísimo aporte a la economía de la provincia y por ende del país, como así también facilitar el tránsito de personas en zonas tan alejadas de nuestra patria.

*Juan C. Castiella.*

—A la Comisión de Transportes.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, fije como remuneración mínima y móvil para la clase pasiva, la suma de doscientos australes (A 200) mensuales, a partir del 1º de enero de 1987.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La clase pasiva viene siendo injustamente postergada desde hace ya algunos años.

La postergación de ella reside, fundamentalmente, en que recibe remuneraciones que son inmorales por lo paupérrimas y que en sí significan un agravio a su condición de seres humanos.

El actual gobierno ha hecho una bandera de su lucha por los derechos humanos y se ufana en presentarse así ante propios y extraños. No queda foro nacional o internacional en donde no lo menciona. Pero cabe preguntarse si el monto jubilatorio actual para las jubilaciones del común de los trabajadores no conlleva en sí una violación a los derechos de cada ser humano en particular.

La actual situación no admite postergaciones bajo ningún aspecto, ni pálidos remedios; debe el Poder Ejecutivo de inmediato dar una solución razonable, como es la de fijar la mínima remuneración que en este proyecto se señala.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la edificación y equipamiento, a través de obras de remodelación y ampliación de las estructuras ya existentes en el aeropuerto de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

*Vicente M. Azcona. — Héctor E. González.  
— Felipe Zingale. — Pedro A. Lépori.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva la presente solicitud con la finalidad de que se contemple la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia y operativa del aeropuerto de San Rafael, de la provincia de Mendoza, a las necesidades, acordes con los avances tecnológicos actuales.

El departamento de San Rafael se encuentra en el sur de la provincia de Mendoza, tiene una superficie de 31.325 km<sup>2</sup>, una población de 170.000 habitantes y comprende 17 distritos que conjuntamente componen la mayor parte de la próspera industria de la provincia.

Su ubicación, fronteriza con Chile y la provincia de San Luis, distante de la Capital y otros polos de desarrollo importantes del país, hacen que ese medio aéreo pueda resultar en algunos casos, imprescindible para acortar distancias, además de asegurar la fluida comunicación con el sur de la provincia, ya que hacen escala aviones de compañías comerciales tanto en vuelos directos como de paso hacia otros puntos del país.

San Rafael es el departamento de mayor densidad demográfica, segundo en extensión territorial, con el mayor nivel de fuentes hidroeléctricas, primero en la industria de la vid y en producción de cloruro de sodio, mayor extensión en yacimientos uraníferos, lo cual demuestra su actual y constante crecimiento y variada y dinámica industria, así como su importancia, la que además posee una gran atracción turística, fundamentales motivos de interés para los viajeros.

Dado el tiempo transcurrido desde la ampliación y repavimentación de la pista de aterrizajes, las instalaciones resultan obsoletas e inadecuadas a los presentes requerimientos operativos de las mismas, provocando incomodidad tanto para quienes desarrollan tareas de mantenimiento y control, así como a pasajeros.

Por todo ello, sería imprescindible dotar a ese aeropuerto de adelantos en materia edilicia y técnica, no con características estéticas exclusivamente, sino desde el punto de vista técnico y operativo, por lo cual considero importante la ampliación, remodelación y reequipamiento de toda la infraestructura, para contribuir al desarrollo de la provincia y de toda la zona sur de la región de Cuyo.

*Vicente M. Azcona.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina y por intermedio del Banco de la Nación Argentina, disponga el establecimiento de una línea especial de préstamos personales a un plazo no menor de 36 meses y al más bajo interés de plaza, destinados a aquellas personas afectadas por las inundaciones que se registran en distintos partidos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, considerados como "zona de desastre", para la adquisición, por reposición, de artefactos, muebles, ropas en general, y enseres de uso doméstico.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad el logro de medidas oficiales que contribuyan a paliar aunque sólo sea en parte, los graves efectos que sobre numerosas poblaciones del noroeste de la provincia de Buenos Aires están provocando las inundaciones producidas por las intenses y frecuentes precipitaciones pluviales y los desbordes del Río V, desviado en su curso natural.

Tales efectos alcanzan tanto a las zonas rurales como a las urbanas, ascendiendo a cifras realmente preocupantes la cantidad de personas que se ven obligadas a hacer abandono de sus viviendas y resultando de gran cuantía las pérdidas que pueden estimarse a consecuencia del fenómeno, especialmente por el deterioro o destrucción de elementos indispensables para el hogar, incluyendo artefactos diversos, muebles, ropas y, en general, enseres de uso doméstico.

Y esa situación adquiere mayor gravedad en numerosos damnificados que, por pertenecer a sectores de la comunidad de condición económica modesta, se verán seguramente impedidos de reponer aquellos elementos, aun los de mayor necesidad.

Es por ello que, a los fines expresados precedentemente, el presente proyecto de declaración, cuyo consideración y aprobación solicito con la mayor urgencia posible, tiende a que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina y por intermedio del Banco de la Nación Argentina, establezca una línea especial de préstamos personales a un plazo no menor de 36 meses y al más bajo interés de plaza, destinado a aquellas personas que se pudieren encontrar en las condiciones citadas y dentro de la jurisdicción de los partidos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, considerados como "zona de desastre".

*Jesús A. Blanco.*

—A la Comisión de Finanzas.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y con carácter de excepción procediera al congelamiento de los alquileres destinados a vivienda, sobre todo de aquellos inquilinos de bajos recursos y en especial jubilados;

2º — Que tal medida excepcional tuviera como límite de tiempo el mismo que medie hasta el descongelamiento salarial y, cuando así ocurriera, la indexación de los alquileres no podrá exceder del porcentaje de aumento salarial otorgado.

*Cayetano de Nichilo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la crisis de la Nación no es sorpresa para ninguno de los hombres de bien que habitan este querido suelo, pero es injusto que la única variable de ajuste de la economía sean los salarios (que se mantienen congelados), por no decir depreciados mes a mes, día a día, frente a la indexación de la economía en general referenciada siempre en términos de valor dólar, tasas de interés, costo de vida, etcétera.

Quien no tiene otra posibilidad de techo para su familia que alquilar una vivienda y deba ajustar el precio de la locación frente a los altos niveles de aumentos de costo de vida siendo en la gran mayoría que los locatarios tienen en sus contratos cláusulas de este tipo, mientras sus ingresos no son aumentados en la misma proporción por el congelamiento salarial, se encuentra en una encrucijada difícil de superar.

Es de estricta justicia social, mejor dicho solidaridad social, poner un respiro a quienes no tienen otra posibilidad de ingresos que sus salarios congelados, que se haga lugar a medidas de excepción que se proponen en el presente proyecto de declaración.

*Cayetano de Nichilo.*

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Salud y Acción Social, ante el problema generado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) instrumente las siguientes medidas, tendientes a su detección precoz y prevención.

a) Crear una comisión nacional central que planifique e implemente la política sanitaria a seguir.

Dicha comisión deberá integrarse, entre otros, con delegados del Ministerio de Salud y Acción Social, de la Academia Nacional de Medicina, del Instituto Nacional de Microbiología, de organismos específicos de las uni-

versidades nacionales, del Instituto Fatała-Chavet y de todo ente oficial o privado vinculado a la materia, que interese.

b) Relacionar a los distintos laboratorios existentes en el país, a efectos de estructurar la organización para el control del SIDA.

c) Organizar cursos especiales de capacitación de recursos humanos.

d) Instrumentar un censo nacional con el objeto de determinar el número real y potencial de afectados, conocer las instituciones oficiales o privadas dedicadas a la investigación, material tecnológico disponible, nómina de científicos e investigadores con que cuenta el país y otros temas de interés relacionados con la cuestión.

e) Invitar a los gobiernos provinciales a participar y apoyar la política que se implemente desde el organismo a crearse, referenciado en el punto A; firmando los pertinentes convenios de adhesión.

f) Efectivar convenios internacionales con organismos de investigación, a los efectos de intercambiar conocimientos, experiencias, estudios, bibliografías, tecnologías; para unificar criterios y esfuerzos en la lucha contra el SIDA.

g) Oportunamente, la Comisión Nacional Central a crearse, deberá encarar una campaña educativa de esclarecimiento y divulgación, con el fin de lograr una eficiente prevención y control del SIDA, orientada su transmisión, fundamentalmente hacia los grupos de mayor riesgo.

h) Estudiar la posibilidad de prever de partidas presupuestarias, que permitan la elaboración, instrumentación y ejecución de los programas que se determinen.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de abordar el problema del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), provocado por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), surge de la importancia que el tema ha alcanzado en algunos países del mundo y la inquietud que provoca en el nuestro, frente a su avance, y las graves complicaciones que causa, tanto individuales como colectivas.

Es por ello imprescindible, elaborar una política global y aplicar medidas preventivas, para la detección precoz del SIDA, preservando de esta manera la salud, teniendo en cuenta además que la cuestión es compleja, multicausal y por lo tanto multifactorial.

A tal efecto, es preciso coordinar e integrar las acciones, racionalizando los recursos existentes, y establecer los mecanismos necesarios para reducir al mínimo los riesgos de contraer el SIDA, considerando las formas de transmisión del mismo.

Como consecuencia de lo expuesto, entiendo necesario crear un organismo que centralice la información, interrelacione las instituciones dedicadas a la investigación, organice cursos especiales de capacitación, instrumente un censo nacional y en definitiva sea quien proyecte la política sanitaria más conveniente a los intereses nacionales en la materia y que elabore una

campaña educativa para su prevención, debiendo la población recibir una información correcta, orientada fundamentalmente al cambio de conducta y a estimular la protección individual de la sociedad toda.

Esta educación sanitaria, no debe limitarse a la sola transmisión de conocimientos, sino a la inducción y persuasión de la población, tendiente a evitar comportamientos que incrementen la posibilidad de infección por HIV.

Estos mensajes educacionales, deben dirigirse preferentemente a los grupos de alto riesgo.

Por otra parte, es de suma importancia que el Poder Ejecutivo nacional invite a participar, a través de convenios de adhesión, a los gobiernos provinciales, quienes podrán enriquecer con su experiencia el plan a realizarse.

Asimismo se deben entablar inmediatos contactos con distintos países interesados en el tema, a los efectos de firmar convenios internacionales que permitan sumar esfuerzos, intercambiar información, en la búsqueda de mejores y más rápidas soluciones.

Para ello, es menester contar con partidas presupuestarias, a fin de poder implementar y ejecutar programas específicos, teniendo presente que los mismos deben ser diseñados dentro de la estrategia de atención primaria de la salud, permitiendo su complementación con otros programas de salud.

Por los fundamentos señalados, solicito la aprobación de los señores legisladores a la presente iniciativa.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes ofrezca a todos los gobiernos democráticos de Latinoamérica, que se encuentren luchando contra la guerrilla o grupos subversivos, el apoyo moral y material para eliminar este flagelo que atenta contra la democracia y la libertad de los pueblos.

*Domingo Purita.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Las naciones democráticas de Latinoamérica se encuentran amenazadas por grupos de guerrilleros terroristas que tratan de derrocar gobiernos elegidos por el pueblo en comicios libres.

Estos asesinos que son de la misma calaña de los grupos subversivos que desataron una guerra sucia en nuestro país, y que los argentinos bien nacidos no olvidamos.

Hoy, estos mercenarios tratan a costa de grandes sumas de dinero producto de secuestros, robos y asesinatos en complicidad con jueces, abogados, funciona-

rios del gobierno, de la prensa amarilla y de políticos sin votos, hacer apreciaciones públicas recurriendo a la injuria y a la calumnia para destruir a las instituciones armadas. No aceptamos que la dignidad de los hombres de nuestras fuerzas armadas sea injustamente mancillada por la sospecha o la mentira.

Los que querían el caos para llegar a la opresión han sido derrotados; la vigencia de la República constitucional y sus instituciones democráticas fue la respuesta.

Los graves momentos vividos por la República a principios de la década pasada no deben olvidarse. Fueron ellos que hicieron posible el derrocamiento del gobierno constitucional de Isabel Perón y fueron ellos los cómplices de una política económica nefasta que nos endeudó el presente y el futuro.

No permitamos que los vencidos de ayer, extiendan su campo de acción a toda Latinoamérica, con parecidos recursos y violencia indiscriminada.

Recordemos a través de los diarios de sesiones las palabras del diputado Tróccoli en 1973 "Esto forma parte de una guerra sórdida". La palabra del senador Cornejo Linares "Este país vive una escalada de violencia que pone en peligro a la Nación misma". También lo hacía el senador De la Rúa "¿Quién puede vivir hoy con seguridad en la Argentina?". Todas estas opiniones fueron vertidas por muchos legisladores más de la situación grave en que vivíamos, desde 1973 a 1976.

Nada más justo que si nos sentimos hermanados y con la experiencia obtenida, acudamos en ayuda de todos los gobiernos democráticos elegidos por el pueblo y que hoy se encuentran jaqueados por estos grupos de guerrilleros asesinos.

Eliminar este flagelo que azota a los pueblos de América debe ser prioridad de todos los gobiernos que viven en libertad y democracia.

No permitamos que las naciones hermanas caigan en manos de la guerrilla terrorista y asesina, la libertad de América así lo exige.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional provea con carácter de urgente recursos necesarios a la Comisión Nacional de Energía Atómica para que pague a sus proveedores y pueda proseguir el plan de obras y el programa nuclear, así como que para el próximo presupuesto se asignen fondos suficientes y adecuados para esta actividad vital para la República.

*Domingo Purita.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La opinión pública ha sido sorprendida recientemente ante la renuncia del presidente de la Comisión Nacional

de Energía Atómica, fundada en la no provisión de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Llama la atención que una Secretaría de Estado ponga en peligro el plan de obras y el programa nuclear de la citada comisión nacional, metas que la República debe cumplir para asegurar sus objetivos esenciales en esta materia, materia que los más diversos países le asignan la importancia y preocupación que ella merece.

Por otra parte, como consecuencia de la renuncia en cuestión, también lo hizo el titular de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas, quien es responsable de la construcción de la tercera planta nucleoelectrónica.

No sólo el desarrollo tecnológico vinculado con las tareas y misiones específicas de la comisión sufrirán retraso sino que previsiones que hacen a la defensa nacional sufrirán un quebranto.

Cabe señalar que estos embates provocan el desaliento de científicos, profesionales, técnicos y administrativos, material humano de difícil reemplazo en general y cuya formación requiere tiempo y dinero.

Pero además, y por último, la opinión pública se pregunta si esta coerción financiera esconde la transferencia de las actividades productivas de la CNEA al ámbito privado.

De tal manera se habría proyectado estructurar un conjunto de empresas que se harían cargo de las distintas áreas a transferir, en tanto que la comisión se limitaría a ejercer la función de autoridad nuclear.

*Domingo Purita.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el I Congreso Argentino de Patología del Trabajo, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en el estadio Ciudad de Mar del Plata, de Mar del Plata, los días 5 al 10 de octubre de 1987.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las múltiples actividades laborales del trabajador argentino existen riesgos para su salud, característicos no sólo del tipo de su tarea, sino también de las condiciones geográficas y socioeconómicas de cada región de nuestro extenso territorio. A continuación se detalla el temario del I Congreso Argentino de Patología del Trabajo, en el que participarán destacados especialistas nacionales y extranjeros, cuyo fin será la puesta en marcha de un programa de prevención de los riesgos del trabajador a nivel nacional.

#### TEMARIO:

- Dermatopatías profesionales.
- Patología del trabajo por radiaciones ionizantes.
- Neuropatías ocupacionales.
- Patología profesional por ruidos y vibraciones.
- Trabajo y salud mental.
- Infectopatología del trabajo.
- Cáncer profesional.
- Patología inespecífica y condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Osteoartropatías profesionales.
- Toxicología ocupacional.

En el entendimiento de que este tipo de evento es fuente de importantes aportes, en lo que hace a nuestra actividad legislativa, es que solicito se lo declare de interés nacional.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para proveer a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, en carácter de donación la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial y de la bandera de los Andes a los efectos de incorporarlas al Museo Municipal Histórico y de Artes General San Martín de la localidad mencionada.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Museo Histórico General San Martín de Morón, provincia de Buenos Aires, fue fundado el 3 de junio de 1951 en una antigua casona construida hace casi 140 años.

Está dedicada a la historia y a las artes del país en general y del partido de Morón en particular.

Cuenta con valiosas colecciones numismáticas, medallísticas, mobiliario, documentación, armas, imaginería, arqueología, dibujo, pintura, grabado, escultura, ornamentos de uso religioso, etcétera.

En ese ámbito se desarrollan conferencias, clases, visitas guiadas y manifestaciones de la cultura.

Es por ello que la instalación de la galería de presidentes será un aporte para el conocimiento de nuestra historia, que será realizada con las réplicas de la banda presidencial, símbolo de la República, como asimismo, la bandera de los Andes que representa como emblema, la unión de todo un pueblo afanoso de la libertad de sus hermanos de América.

Las circunstancias apuntadas nos mueven a solicitar de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Educación.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, proceda a solicitar a Inmarsat la reserva de un segmento terrestre para instalar una estación costera de comunicaciones.

*Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor Di Cío.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Inmarsat es una organización internacional de telecomunicaciones marítimas por satélite.

La Argentina es nación miembro, y por decreto 2.593/79 se designó a ENTEL signataria de ese convenio.

El objetivo de Inmarsat es proveer el segmento espacial (satélite y su sistema de control asociado) necesario para el establecimiento de las comunicaciones marítimas públicas y de seguridad, con cobertura mundial. Dispone de tres satélites en órbita geostacionaria ecuatorial, uno para cada una de las tres grandes regiones oceánicas.

Varios miembros de la organización implantaron, operan y explotan estaciones costeras, por las cuales se puede cursar telefonía nacional e internacional desde los barcos que navegan dentro de sus áreas de influencia.

En Sudamérica sólo Brasil dispone de una estación de estas características; la Argentina comenzó sus estudios al mismo tiempo que esa nación vecina.

Se estima que en la actualidad aproximadamente 5.000 barcos surcan los mares comunicándose a través de una estación móvil que llevan a bordo, cuyo costo oscila entre 20 y 30 mil dólares, con posibilidades de ingresar al D.D.I. y sistemas de télex, datos y seguridad para la navegación.

El precio de los equipos móviles se reduce con el advenimiento de nuevas tecnologías, por lo que mayor cantidad de compañías navieras adoptan para sus comunicaciones estaciones de este sistema.

Desde 1979, el tráfico marítimo y la actividad pesquera en el Atlántico Sur aumentó considerablemente, y los diversos factores que influyen para el predominio estratégico y económico de nuestro país en el área pasaron a tener cada vez mayor importancia.

Así lo han comprendido las potencias militares, las grandes flotas pesqueras y las multinacionales petroleras y también, por qué no reconocerlo, nuestros vecinos Brasil, Chile y Sudáfrica.

En estos momentos se estima que no queda capacidad en el satélite del Atlántico más que para un par de estaciones. Y ha trascendido que Inglaterra desea instalar una en Malvinas. Si ello ocurriera, ese país al inaugurar una estación en las islas fijaría un precedente más en su pretendida soberanía en esas tierras y aun en el Mar Argentino.

¿Por qué? Pues porque los barcos que navegan la zona, japoneses, españoles, polacos, etcétera, podrán ingresar al D.D.I. o a los servicios de seguridad de navegación a través de una estación inglesa que en las guías mundiales tendrá un código asociado al nombre Falkland, lo cual la Argentina no podría impedir si ese país hace la reserva para el segmento terrestre antes que nosotros.

Simultáneamente, sentaría un precedente jurídico importante a favor de Gran Bretaña, pues habilitar una estación terrena de esas características implica que debe haber aprobación para tal efecto de un consorcio internacional que opera dentro del marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), que a su vez depende de las Naciones Unidas.

Si la Argentina decide instalar el sistema, acelerando la reserva para su segmento terrestre y contando a su favor con los estudios técnicos y el personal ya preparado para tal fin, se acertaría en un objetivo que no sólo hace a un servicio público sino a un factor estratégico. Un precedente jurídico de la naturaleza del descrito no da lugar a jugar con el tiempo, que bien podría ser aprovechado por otros.

El costo de una estación satélite es de aproximadamente 4 millones de dólares, descartándose para nuestro caso gastos adicionales y significativos en concepto de infraestructura, ya que los estudios realizados indican la factibilidad de instalarla en el complejo que ENTEL posee en Balcarce.

*Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor Di Cío.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Defensa Nacional.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, estudie la posibilidad de instalar barreras automáticas en los pasos a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, en las calles Urquiza, Juujín, Uriburu, avenida Libertad y el que comunica los accesos a la aeroestación con el parque industrial en la localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.

*Erasmó A. Goti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo solicitado constituye un serio problema que soporta la población y que se origina en la existencia de pasos a nivel en los cuales periódicamente se producen accidentes que ocasionan pérdidas de vidas o lesiones muy serias, además de los daños materiales propios de ese tipo de colisiones.

Por su trazado, las vías del ferrocarril, atraviesan la ciudad en toda su longitud y con la propia estación ubicada en pleno centro, la ciudad queda dividida en dos sectores perfectamente diferenciados, ya que uno es netamente residencial mientras que en el otro, se

encuentran la Municipalidad y todas las reparticiones públicas, como así también bancos, hospital y clínicas, colegios secundarios y la mayoría de las escuelas primarias, iglesias e instituciones deportivas, culturales, económicas y comerciales. Circunstancia que origina un constante tránsito de personas que, por otra parte, se incrementa con el proveniente de los pueblos Santa Trinidad, San José y Santa María, aledaños a dicha ciudad.

Es por todo lo expuesto que solicito, en bien de la comunidad, que con carácter prioritario y urgente se instalen barreras automáticas en los pasos a nivel mencionados en el presente proyecto.

*Erasmus A. Goti.*

—A la Comisión de Transportes.

### XIII

#### Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Domínguez Ferreyra: para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.865-D.-86).

—Endeiza: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.867-D.-86).

—Alberti: desde el día 18 de marzo de 1987 hasta el día 20 del mismo mes y año, por razones oficiales (3.869-D.-86).

—González (H. E.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.873-D.-86).

—Solari Ballesteros: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.874-D.-86).

—García (C. E.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.875-D.-86).

—Natale: para el día 19 de marzo de 1987, por razones oficiales (3.877-D.-86).

—Guzmán (H.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.878-D.-86).

—Guzmán (M. C.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.879-D.-86).

—Suárez: para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.882-D.-86).

—Austerlitz: para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.883-D.-86).

—Sella: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.884-D.-86).

—Rodrigo: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.886-D.-86).

—Riutort de Flores: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.887-D.-86).

—Briz de Sánchez: para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.888-D.-86).

—Giacosa: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.889-D.-86).

—Corzo: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.890-D.-86).

—De la Sota: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.891-D.-86).

—Grosso: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.892-D.-86).

—Martínez: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.893-D.-86).

—Vairetti: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.895-D.-86).

—Carignano: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.896-D.-86).

—Ferré: para el día 19 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.897-D.-86).

—Guelar: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.900-D.-86).

—Pérez Vidal: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.901-D.-86).

—Aguilar: para el día 19 de marzo de 1987, por razones de salud (3.902-D.-86).

—González (A. I.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.905-D.-86).

—Falcioni de Bravo: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.906-D.-86).

—Torres (M.): para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.908-D.-86).

—Lamberto: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.909-D.-86).

—Bonifasi: para el día 19 de marzo de 1987 por razones particulares (3.910-D.-86).

—Iglesias: para el día 19 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.917-D.-76).

—Cabello: para el día 19 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.918-D.-86).

—Pereyra: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.919-D.-86).

—De Nichilo: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.920-D.-86).

—Ibáñez: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.921-D.-86).

—Lescano: para el día 19 de marzo de 1987, por razones particulares (3.922-D.-86).

—Vaca: desde el día 8 de abril de 1987 hasta el día 26 del mismo mes y año inclusive, por razones oficiales (4.044-D.-86).

—Rodríguez Artusi: desde el día 13 de abril de 1987 hasta el día 30 del mismo mes y año, por razones oficiales (4.059-D.-86).

—Sobre tablas.